

N°244

# Boletín Oficial

## **BOLETIN N°244**

### **LISTADO DE ORDENANZAS**

- 8290 EXCEPTÚA**, de manera excepcional, al Convenio que se ratifica mediante la presente Ordenanza, ... del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.270....- RATIFICA Convenio de Realización de Obra, Cesión de Uso con Cargo y Realización de Obras de Infraestructura en los Barrios de la Ciudad", celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y la firma AMX ARGENTINA S.A.,
- 8291 RATIFICA** Convenio Administrativo de Implementación y Prestación de Servicios Informáticos - Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI), entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la firma WEIBULL SOLUTIONS S.A.S
- 8292 RATIFICA** Contrato de Locación celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, la firma A.PE. S.A. y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED)
- 8293 RATIFICA** Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR).
- 8294 ACEPTA** la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio Público y Privado municipal con destino de Calles Públicas y Espacios Verdes detallado en Decreto N°953/2025. INCORPORA al Dominio Público Municipal lo donado destinado a Calles Públicas, y Espacio Verde.
- 8295 RATIFICA** Convenio Específico entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR).
- 8296 RATIFICA** Contrato de Locación, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el Sr. Daniel Arturo CAMPOS.
- 8297 RATIFICA** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA.
- 8298 AUTORIZA** a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a través del Sr. Intendente, a suscribir con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, contrato de comodato
- 8299 RATIFICA** Convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U. (EPEC SAU).
- 8300 RATIFICA** Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE PACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESPACIO PUENTE CURA BROCHERO LIMITADA.

**8301 RATIFICA** el ACUERDO TRANSACCIONAL celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**8302 RATIFICA** el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM).

**8303 RATIFICA** el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA.

**8304 RATIFICA** el Contrato de Locación, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED).

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N° 8.290**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

Art. 1°.-EXCEPTÚASE, de manera excepcional, al Convenio que se ratifica mediante la presente Ordenanza, incorporado como Anexo I, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.270 y sus modificatorias, así como de toda otra norma municipal que se oponga o resulte incompatible con el objeto del convenio, detallado en el PUNTO 1 del mismo.

Art. 2°.-RATIFICASE el "Convenio de Realización de Obra, Cesión de Uso con Cargo y Realización de Obras de Infraestructura en los Barrios de la Ciudad", celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su Intendente. Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Sr. Marcos Hernán BOVO, y el señor Secretario de Infraestructura Desarrollo Sostenible, Sr. Rodrigo FUAYANA, por una parte; y por la otra la firma AMX ARGENTINA S.A., representada por su Apoderado, Sr. Diego Hernán GARCIA OLMEDO, D.N.I N° 28.178.817, celebrado con fecha 16 de Diciembre de dos mil veinticinco, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 3°.-ESTABLÉCESE la obligación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de informar, cada seis (6) meses, ante este Concejo Deliberante, el estado de ejecución de la obra del Convenio ratificado.

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°69  
Villa María, 09 de febrero de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.291**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Administrativo de Implementación y Prestación de Servicios Informáticos - Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI), suscrito el día 26 de diciembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, la Sra. Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Guadalupe Vázquez y el Sr. Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo Pieckenstaiener, y la firma WEIBULL SOLUTIONS S.A.S. CUIT 30-71883133-0, representada por el Sr. Agustín CABRERA, en su carácter de socio administrador titular. Art.

2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°70  
Villa María, 09 de febrero de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.292**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.-RATIFICASE el CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Sr. Rodrigo FUYANA, la firma A.PE. S.A., representada por su Presidente. Sr. Atilio Alejandro Ángel

PEDRAGLIO, y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED), representado por su Director Ejecutivo, Sr. José E. CARIGNANO, con fecha 16 de enero de 2026, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°71  
Villa María, 09 de febrero de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.293**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

Art. 1º. - RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado con fecha 30 de diciembre de 2025. entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Abg. Juan Pablo INGLESE, D.N.I. N° 33.695.873, por una parte; y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR), representada por su Rector, Ing. Javier MACCHI. D.N.I N° 13.580.277, por la otra.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°72  
Villa María, 09 de febrero de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.294**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - ACEPTASE la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio Público y Privado municipal con destino de Calles Públicas y Espacios Verdes a las superficies de terreno cuya descripción se detalla en el Decreto N° 953. de fecha 17 de diciembre de 2025.

Art. 2º.- INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a Calles Públicas, y Espacio Verde.

Art. 3º.- Procedan las Direcciones de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad, a la toma de razón de la presente donación, y posterior modificación de la plancha catastral.

Art. 4º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°73  
Villa María, 09 de febrero de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.295**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - RATIFÍCASE en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado con fecha 30 de diciembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Abg. Juan Pablo INGLESE, y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR), representada por su Rector, Ing. Javier MACCHI, cuyo objeto consiste en el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales para los estudiantes de la Licenciatura en Podología.

Art. 2º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado con fecha 30 de diciembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Abg. Juan Pablo INGLESE, y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR), representada por su Rector, Ing. Javier MACCHI, cuyo objeto consiste en el desarrollo de actividades académicas prácticas para los estudiantes de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°128  
Villa María, 12 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.296**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.-RATIFÍCASE el CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, el Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Sr. Agustín TURLETTI MINO y la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Sra. Guadalupe VAZQUEZ; y el Sr. Daniel Arturo CAMPOS, con fecha 26 de diciembre de 2025, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°129  
Villa María, 12 de marzo de 2.026

Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.297**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - RATIFICASE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por el Sr. Ministro Ab. Gustavo Horacio BRANDÁN; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, suscripto con fecha 09 de febrero de 2026, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°130  
Villa María, 12 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.298**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a través del Sr. Intendente, a suscribir con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. un contrato de comodato sobre una fracción de terreno y edificaciones (existentes y a construirse) que se asienta sobre dos (2) inmuebles de propiedad municipal identificados con las Nomenclaturas Catastrales N°1604311630117300 y N°1604311630197400, con el único y exclusivo objeto de destinarlo a la instalación y funcionamiento de la Escuela de Oficiales de la Policía de Córdoba "Libertador Gral. Don José de San Martín". conforme al modelo de contrato que se adjunta como Anexo I a la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°131  
Villa María, 12 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.299**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFÍCASE el CONVENIO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ing. Rodrigo FUYANA; y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U. (EPEC SAU), representada por su Presidente, Ing. Claudio Alberto PUÉRTOLAS, con fecha 06 de febrero de 2026, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°138  
Villa María, 26 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.300**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFICASE el CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Pablo Agustín TURLETTI MINO, y el Señor Secretario de Salud, Julián Nicanor LÓPEZ, por una parte; y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE PACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESPACIO PUENTE CURA BROCHERO LIMITADA, representada por su Presidente, Pbro. Pablo César VIOLA, celebrado el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°139  
Villa María, 26 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

#### **ORDENANZA N° 8.301**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

Art. 1°. - RATIFÍCASE en todas sus partes el ACUERDO TRANSACCIONAL celebrado con fecha 19 de febrero de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su apoderado Dr. Franco Valzacchi, y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, cuyo objeto consiste en la cancelación total de la deuda derivada de la Resolución de Cuentas N° 47391/13 y la finalización del juicio caratulado ;” TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EXPTE. N° 6084699”;

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°157  
Villa María, 08 de abril de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.302**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - RATIFÍCASE el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Intendente Municipal Eduardo Luis Accastello, el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Marcos Bovo, y el señor Director de Capital Humano, Nicolás Macagno; y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), representado por su Secretario General, señor Sergio Rodríguez, y su Secretario Adjunto, señor Claudio Bertholet, con fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°158  
Villa María, 08 de abril de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.303**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - RATIFICASE el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO y el Señor Secretario de Servicios Urbanos, Angel QUAGLIA, por una parte; y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA, CUIT N° 30-70958836-9;

representada por su Presidenta, Sra. Silvia Marcela DURAN, DNI N° 20.804.548, celebrado el día veintinueve de febrero de dos mil veintiséis, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°176  
Villa María, 16 de abril de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

#### **ORDENANZA N° 8.304**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

Art. 1°. -RATIFICANSE el CONTRATO DE LOCACIÓN, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Sr. Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y el Secretario de Servicios Urbanos, Sr. Ángel E. QUAGLIA y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED), representado por su Director Ejecutivo, Sr. José E. CARIGNANO, con fecha cuatro de abril de 2026, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°177  
Villa María, 16 de marzo de 2.026  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

## **DECRETOS DEL D.E.M.**

### **DECRETO N°67 09 de febrero de 2026**

DISPONER la "reserva de puesto con suspensión de haberes" del agente Manzano Patricio, Legajo N° 1481, a partir de la fecha del dictado del presente, por el término de un año.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°68 09 de febrero de 2026**

APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL EN DISCAPACIDAD, el cual fuera creado y aprobado por dicho cuerpo en fecha 10 de diciembre de 2025, y cuyo texto completo corre como Anexo I del presente decreto.

ESTABLÉZCASE que el Reglamento refrendado en el artículo anterior entra en vigencia a partir de la firma del presente instrumento, rigiendo para todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y actividades técnicas de las comisiones de trabajo, el RUPDIS y el Observatorio de la Discapacidad.

ENCOMIENDASE a la Dirección de Políticas de Igualdad para las Personas con Discapacidad a difundir el Reglamento Interno mencionado en el Art. 1°.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°69 09 de febrero de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8290 "EXCEPTÚASE, de manera excepcional, al Convenio que se ratifica mediante la presente Ordenanza, incorporado como Anexo I, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.270 y sus modificatorias (...) RATIFICASE el "Convenio de Realización de Obra, Cesión de Uso con Cargo y Realización de Obras de Infraestructura en los Barrios de la Ciudad", celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la firma AMX ARGENTINA S.A..

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°70 09 de febrero de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8291 "RATIFICA Convenio Administrativo de Implementación y Prestación de Servicios Informáticos - Sistema Integral de Gestión de Infracciones Municipales (SIGI), entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la firma WEIBULL SOLUTIONS S.A.S.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°71 09 de febrero de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8292 "RATIFICASE el CONTRATO DE LOCACION celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, la firma A.PE. S.A. y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED)

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°72 09 de febrero de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8293 “RATIFICA Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR),

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°73 09 de febrero de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8294 “ACEPTA la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio Público y Privado municipal con destino de Calles Públicas y Espacios Verdes a las superficies de terreno cuya descripción se detalla en el Decreto N°953/2025. INCORPÓRASE al Dominio Público Municipal lo donado en el artículo precedente destinado a Calles Públicas, y Espacio Verde.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°74 10 de febrero de 2026**

OTÓRGASE al Sr. Marcos David LÓPEZ, D.N.I. N 33.411.516, con vigencia y efectos administrativos retroactivos, a partir del día 26 de marzo de 2025, los Derechos de Ocupación y Uso respecto del Lote N°217, Zona VI, Sección Segunda (superficie 7,50 m<sup>2</sup>), sobre Av. 4 del Cementerio "La Piedad", cuyas medidas, ubicación, linderos y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°75 12 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SEICIENTOS MIL (\$600.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) de enero a marzo inclusive, del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°76 13 de febrero de 2026**

DECLÁRASE como Bienes en condición de rezago a las luminarias detalladas en el informe técnico de la Dirección de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización, y en consecuencia, AUTORÍZASE su enajenación mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N°6.404.

FÍJASE el día 13 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el predio del Corralón Municipal, para la realización del Acto de Subasta. La misma se llevará a cabo bajo la modalidad de LOTE ÚNICO, en el estado en que se encuentran, SIN BASE, de contado y al mejor postor. El Departamento Ejecutivo Municipal designará oportunamente al/a la Martillero/a Público/a que tendrá a su cargo la conducción del acto de subasta, quien percibirá la comisión de ley a cargo exclusivo del comprador. A tales fines, se suscribirá el correspondiente Contrato de Locación de Servicios, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del/de la profesional designado/a la conducción del referido acto.

DISPÓNESE que la publicidad de la subasta se realice durante un mínimo de tres (3) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo exige el Art. 12° de la normativa vigente.

ESTABLÉZCASE que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio de contado en el acto de la subasta, previo al retiro del material. Serán a cargo del comprador todos los gastos de sellado, mano de obra, acarreo y traslado de los elementos adquiridos.

INSTRÚYASE a la Secretaría de Servicios Urbanos y a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a coordinar la logística, y la fiscalización del ingreso de los fondos a la cuenta que la Municipalidad determine e informe a tales efectos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°77 13 de febrero de 2026**

OTORGASE a las Sras. Alejandra Del Valle DEMARCHI, D.N.I. N°25.888.153, y Lorena Noemí DEMARCHI, D.N.I. N°24.918.944., la transferencia de la titularidad del cincuenta por ciento (50%) indiviso de los derechos de concesión sobre el panteón identificado catastralmente como Lote N° 60 "A" (parte del Lote 60 original), Sección II, Zona VII, sobre Avenida N° 12.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°78 13 de febrero de 2026**

EJECÚTESE, previa apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N.° 6.446/2011 y su modificatoria.

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6° de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00), por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los Arts. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.

HÁGASE, el prorrato del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.

b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.

c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciera se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo, el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N°90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20° de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días, y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°79 19 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del OBISPADO DE VILLA MARÍA, CUIT N°30-54273049-4 / (CBU) 2850312530000000264102, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°80 19 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$99.220.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°81 19 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA MILLONES (\$2.040.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°82 19 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo inclusive, del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°83 19 de febrero de 2026**

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor del CENTRO VECINAL del B° SAN JUAN BAUTISTA, representado por su PRESIDENTE, Sr. GERARDO MAURICIO CENTANI - D.N.I N°28.626.159, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°84 20 de febrero de 2026**

ENCOMIENDESE a partir del día 23 de febrero, hasta el día 11 de marzo del año 2026, inclusive, al Sr. Director de Capital Humano, Nicolas MACAGNO D.N.I N°29.835.952, la atención del despacho de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°85 20 de febrero de 2026**

AUTORIZASE al Archivo General para que proceda a dar de baja, y posteriormente a la destrucción de la documentación que ha perdido su vigencia en virtud del tiempo transcurrido, la que se detalla en la nota con fecha anterior al 01/01/2014.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°86 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora Margarita Del Carmen FRANCO - D.N.I N 11.617.184 Legajo N°1091, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.831.038,99), a pagar en cuatro (4) cuotas de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$707.759,75) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°87 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de Pago a favor del Señor Raúl Nicolás GALFRE - D.N.I. N°14.022.011, Legajo N°478, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$14.376.021,20), a pagar en dieciséis (16) cuotas de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$898.501,32) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°88 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora Norma Susana GAUNA - D.N.I. N°13.457.797, Legajo N°1166, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.641.695,74), a pagar en tres (3) cuotas, iguales y consecutivas, de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$880.565,24) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°89 20 de febrero de 2026**

ADMITASE la petición formulada por la Señora BERTOLEZ, MONICA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-24974075-1, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AH-782-WH", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 27.11.2025, en adelante y,

mientras la contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°90 23 de febrero de 2026**

OTORGASE a la señora TRUCCO STELLA MARIS (CUIL N°24-25289736- 0), domiciliada en calle Chacabuco N°785 de la ciudad de General Cabrera, Pcia de Córdoba, contados a partir de la fecha del presente decreto, los Derechos de Ocupación y Uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos, y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°91 23 de febrero de 2026**

LÍBRASE ORDEN DE PAGO a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA CON 01/100 CENTAVOS (\$17.490.050,01) en concepto de capital e intereses. La misma se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$5.830.016,67 cada una, con vencimientos los días 10/03/2026, 10/04/2026 y 10/05/2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta Bancor N°201/3, del Superior Gobierno de la Provincia Ejecución del Presupuesto, CBU 0200900501000000020133, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LÍBRASE ORDEN DE PAGO a favor del AB. JUAN IGNACIO MANOCHIO (DNI 31.804.205) por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.227.021,64) en concepto de honorarios profesionales. El pago se realizará en tres (3) cuotas mensuales de \$742.340,54 cada una, con vencimientos los días 10/03/2026, 10/04/2026 y 10/05/2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Bancor N°0011977009, de JUAN IGNACIO MANOCHIO, CBU 0200915911000011977094, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°92 23 de febrero de 2026**

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BOEMO, Javier Alejandro, CUIT 20-25888424-9, relacionada con el rubro "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINAS", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Bv. Velez Sarsfield N°1035, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 07 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

CONCEDER al compareciente la exención del pago de la Contribución que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día Siete de Enero de Dos Mil Veinticinco (07/01/2025) en adelante.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°93 24 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$625.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°94 26 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°95 26 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$1.195.000.00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°96 26 de febrero de 2026**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (01/03/2026), del agente municipal, Señor FARINONE, Juan Andrés - M.I. N° 14.190.037 – Legajo Personal IN 1403, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 001261/2026, de fecha Veinte de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (20/02/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°97 26 de febrero de 2026**

MODIFIQUESE el Art. 2° del Decreto N° 42, de fecha 23 de enero de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art.2°.-DESIGNESE a partir del día 01 de febrero de 2026, al Sr. Cristian Esteban GHIANO - D.N.I N°25.796.479, en el cargo de

"SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA", dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°). con el Adicional Especial del quince por ciento (15%) (Art. 14°)."

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°98 26 de febrero de 2026**

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de cordón cuneta en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESÍGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FÍJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2 % sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art.36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de cordón cuneta, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente.

b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota.

c) Hasta treinta (30) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas

precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta (30) cuotas.

FÍJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ÁBRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art. 1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFÍQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°99 27 de febrero de 2026**

HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. Sandra Liliana GILL D.N.I N. 16.575.086, Legajo N°1664.

REVOCAR la sanción de cesantía oportunamente dispuesta.

Fdo. Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°100 27 de febrero de 2026**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (01/03/2026), de la agente municipal, Señora GILL, Sandra Liliana M.I. N° 16.575.086 - Legajo Personal N°1664, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 001161/2026, de fecha Doce de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (12/02/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°101 27 de febrero de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - C.U.I.T. N 30-99925657-7, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.714.615,99), correspondiente al mes de enero de 2026; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°102 02 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.219.461,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°103 02 de marzo de 2026**

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Devolución, al Sr. SCARAFIA Henry Folco, CUIL N°20-17976658-3; por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$41.644,66), correspondiente a la Contribución que incide sobre los inmuebles, en relación a las Cuentas N°13772-000, 13772-001, 13772- 002 y 13772-003, a efectivizarse en una (1) cuota única, imputando a la partida del presupuesto de ingresos 1.1.1.1.01.02.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°104 02 de marzo de 2026**

DESESTIMASE el reclamo laboral formulado por la Sra. GARCIA RODRIGUEZ FLORENCIA, D.N.I. N.º 31.300.313, por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°105 02 de marzo de 2026**

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno N°452, oportunamente otorgada al señor MALDONADO DANIEL ROQUE, DNI N°16.838.571, por Decreto N°381 de fecha 14.03.2024.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno,

Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°106 03 de marzo de 2026**

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al seis por ciento (6%) de la asignación básica del cargo, a favor del agente Marcos Omar AZCONA D.N.I N°22.672.491 Legajo N°1471 a partir del 01 de febrero de 2026.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°107 03 de marzo de 2026**

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al seis por ciento (6%) de la asignación básica del cargo, a favor del agente Roberto Valentín Castro, D.N.I N°24.617.640, Legajo N°1655 a partir del 01 de febrero de 2026.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°108 03 de marzo de 2026**

AUTORIZASE el pase de la agente Evelyn Natali Luna - Legajo N°1704 - D.N.I. N° 30.896.454 a la dependencia: Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Primera Instancia y Primera Nominación, a partir del mes de febrero de 2026.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°109 03 de marzo de 2026**

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi interno N° 302, de titularidad de la Sra. VILMA ROSA LABASTO, DNI N° 22.261.802, de estado civil viuda, y el Sr. PABLO NAHUEL COMETTO D.N.I. N°39.613.369, soltero, ambos argentinos y con domicilio real en calle Santa Fe N°399 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. COMETTO ELCIO SEBASTIÁN, DNI N° 16.635.271, argentino, casado, con domicilio real en calle Catamarca N°1956, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2025, dominio AH306UK.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°110 03 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$33.638.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°111 03 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHO MIL (\$4.008.000,00) correspondientes al mes de febrero de 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°112 04 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$12.216.000,00), a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$4.072.000,00) para los meses de enero a marzo del corriente año inclusive por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°113 04 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$6.930.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$2.310.000,00) de enero a marzo inclusive del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°114 04 de marzo de 2026**

DESIGNESE como Oficial Público del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Villa María, a las agentes Camila Cortez – D.N.I. N° 38.729.709 - Leg. 10.790 y María Deolinda Barrio - D.N.I. N° 24.369.653 - Leg. 9.788.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°115 05 de marzo de 2026**

NO HACER LUGAR a la concesión de la Chapa Taxi N° INT. 251, oportunamente solicitada por el Sr. GUEVARA LUCIANO ANDRES, DNI N°35.639.062, por los motivos expuestos

en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°116 05 de marzo de 2026**

PROPÓNGASE al alumno Ignacio LISANDRON, D.N.I. N°47.910.638, como beneficiario del Programa "BECAS ENRED 2026", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado por el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°117 05 de marzo de 2026**

ENCOMENDAR en el señor Presidente del Concejo Deliberante, Ab. Juan Pablo INGLESE - D.N.I N°33.695.873, la atención y despacho de los asuntos urgentes del Departamento Ejecutivo Municipal, desde el día 06 de marzo hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive, sin que ello implique una delegación de facultades.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°118 06 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$21.828.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ab. Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°119 09 de marzo de 2026**

DECLARESE en la ciudad de Villa María, DUELO por el término de dos días, con motivo del fallecimiento del señor Rubén Ernesto ETCHENIQUE.

MANTÉNGASE izada a media asta la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y la Bandera de la ciudad, en señal de duelo en todas las dependencias municipales.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ab. Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°120 09 de marzo de 2026**

PRORROGASE hasta el día 31 de marzo del corriente año (31/03/2026) el vencimiento del "PAGO DE CONTADO - PAGO ANUAL 2025" de la Contribución que incide sobre los

inmuebles y Contribución que incide sobre los Rodados, estipuladas en los artículos 20° y 99° de la Ordenanza N° 8.268, respectivamente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ab. Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

#### **DECRETO N°121 09 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000,00), a razón de abonar la suma mensual de abril a junio inclusive, de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

#### **DECRETO N°122 10 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$1.159.073,08), conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$13.329.340,43) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

#### **DECRETO N°123 10 de marzo de 2026**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo PIECKENSTAINER y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

#### **DECRETO N°124 10 de marzo de 2026**

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), por el período correspondiente al mes de MARZO de 2026, en el marco de la Ordenanza N°6609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ab. Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°125 10 de marzo de 2026**

ENCOMIENDASE a partir del día 27 de Marzo hasta el día 12 de Abril de 2026, ambos inclusive, al Señor Contador General Franco SUPPO - DNI N°30.507.754, la atención del despacho de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°126 10 de marzo de 2026**

ENCOMIENDASE a partir del día 11 de marzo de 2026 hasta el día 27 de marzo de 2026, inclusive, al señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Marcos Hernan BOVO, la atención del despacho de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°127 12 de marzo de 2026**

LÍBRASE orden de Pago a favor del Señor Juan Andrés FARINONE - D.N.I. N° 14.190.637, Legajo N°1463, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$4.666.923,18), a pagar en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$777.820,53) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°128 12 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8295 “RATIFÍCASE en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (UGR), (...) cuyo objeto consiste en el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales para los estudiantes de la Licenciatura en Podología (...) y de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría”.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°129 12 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8296 “RATIFICA el CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el Sr. Daniel Arturo CAMPOS, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y

Territorio, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°130 12 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8297 “RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, suscripto con fecha 09 de febrero de 2026, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.”.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°131 12 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8298 “AUTORIZASE a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a suscribir con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un contrato de comodato (...) con el único y exclusivo objeto de destinarlo a la instalación y funcionamiento de la Escuela de Oficiales de la Policía de Córdoba "Libertador Gral. Don José, de San Martín". conforme al modelo de contrato que se adjunta como Anexo I a la presente..”

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**DECRETO N°132 25 de marzo de 2026**

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. GOIA, ALBERTO OSCAR - C.U.I.T. N° 20-05270495-3, por no cumplir específicamente los requisitos básicos exigidos para acceder a lo peticionado atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°133 25 de marzo de 2026**

ENCOMIENDASE a partir del día miércoles 25 de marzo hasta el día miércoles 01 de abril de 2026, inclusive, al Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Marcos Hernán BOVO, la atención del despacho de la Secretaría de Servicios Urbanos, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°134 25 de marzo de 2026**

ACEPTASE a partir del día 26 de marzo de 2026, la renuncia presentada por la agente municipal, Sra. Mariela Alejandra SACHETTO - DNI N° 23.835.211 - Legajo N° 1685, al cargo de Coordinadora del Centro Cultural Leonardo Fabio - Sección: Centro Cultural Comunitario, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°135 26 de marzo de 2026**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°136 26 de marzo de 2026**

MODIFICASE el segundo considerando del Decreto N°118, de fecha 06 de Marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Que dicho ajuste se aplica sobre el monto de pesos dos mil cuarenta millones (\$2.040.000.000,00), oportunamente solicitado en concepto de anticipo financiero en el marco de la Licitación Pública N°02/2025, cuyo objeto es la "Ampliación Parque de la Vida - Etapas 1 y 2", a ejecutarse en la ciudad de Villa María."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°137 26 de marzo de 2026**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veintiséis (01/04/2026) del agente municipal, Señor COGO, Carlos Eduardo, D.N.I. N°14.217.922 - Legajo Personal N° 1727, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01360/2026 de la ANSES.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°138 26 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8299 "RATIFÍCASE el CONVENIO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ing. Rodrigo FUYANA; y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U. (EPEC SAU), representada por su Presidente, Ing. Claudio Alberto PUÉRTOLAS, con fecha 06 de febrero de 2026, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°139 26 de marzo de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8300 "RATIFICA el CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE PACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ESPACIO

PUENTE CURA BROCHERO LIMITADA, celebrado el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°140 26 de marzo de 2026**

DESIGNASE al Ab. Juan Manuel PONCIO (D.N.I. N°33.359.298), como representante de la Municipalidad de Villa María, en la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Veintisiete de Marzo de Dos Mil Veintiséis (27/03/2026), a las 11:00 horas, en la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P. S.E).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°141 30 de marzo de 2026**

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi interno N°097, de titularidad del Sr. RIBBA JOSE LUIS, DNI N° 28.064.744, argentino, soltero, con domicilio real en calle Pasaje Yapeyú N°18 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor de la Sra. POLI MARIA DEL ROSARIO. DNI N°32.562.870, argentina, soltera, con domicilio real en calle Parajón Ortiz N°259, de esta misma ciudad, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo SIENA, año 2016, dominio PLW637.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°142 30 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRA ESTRUCTURA. por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$4.985.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°143 30 de marzo de 2026**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, a la Señora Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian PRUNOTTO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°144 31 de marzo de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SEICIENTOS MIL (\$600.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), de abril a junio inclusive, del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°145 31 de marzo de 2026**

REGLAMENTASE el Art. 3° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Designase como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N°8.232 a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana o la que en el futuro la reemplace, quedando facultada para dictar las resoluciones complementarias operativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto".

REGLAMENTASE el Art. 14° de la Ordenanza N° 8.232 referente al Servicio de Transporte Especial para Personas con Discapacidad, estableciéndose los siguientes requisitos y condiciones para su habilitación y prestación:

I. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES: Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales para Titulares establecidos en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 8.232. Adicionalmente, y de manera específica para esta modalidad, deberán presentar:

- a) Nota de solicitud con carácter de declaración jurada detallando la actividad a desarrollar.
- b) Constancia de inscripción en ARCA y en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (A.M.I.P.).
- c) Licencia de Conducir vigente categoría D1 o D2 (Transporte de pasajeros) del conductor asignado.
- d) Póliza de Seguro con cobertura específica para "Uso Transporte Especial".
- e) Comprobante de instalación de sistema de posicionamiento global (GPRS) activo.

II. REQUISITOS GENERALES DEL VEHÍCULO: Todos los vehículos afectados al servicio deberán contar con:

- a) Cartelería identificatoria con la leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL HABILITADO" en ambos costados, incluyendo el dibujo simbólico correspondiente y el número de interno asignado.
- b) Rueda de auxilio, botiquín de primeros auxilios y extintor de incendio de 1 kg con carga vigente.
- c) En caso de vehículos propulsados a GNC, el tubo deberá estar ubicado fuera del habitáculo y contar con oblea habilitante.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN MODALIDAD:

Vehículos para Discapacidad NO Motriz:

- a) Tipo de vehículo: Sedán, Rural o SUV de cuatro (4) o cinco (5) puertas.
- b) Antigüedad máxima de la unidad: cinco (5) años.

Vehículos para Discapacidad Motriz (Silla de Ruedas):

- a) Tipo de vehículo: Utilitario, Rural, Minibús u Ómnibus.
- b) Deberán poseer obligatoriamente espacio para silla de ruedas con sistema de anclaje al chasis o bastidor que soporte esfuerzos de tracción, torsión y flexión.
- c) La silla de ruedas deberá viajar en el sentido de la marcha y el pasajero deberá disponer de cinturón de seguridad inercial.

d) Contar con una rampa retráctil (ancho mín. 0.85 m, inclinación máx. 10%) o plataforma elevadora mecánica/hidráulica (superficie mín. 0.85 x 1.10 m) ubicada en la parte posterior o lateral.

e) La puerta de acceso deberá contar con un dispositivo de enclavamiento que impida su cierre durante la operación de ascenso y descenso.

f) Si hubiere asientos colindantes con un pasillo, deberán poseer apoyabrazos.

g) Deberán portar dos (2) conos reflectivos para señalar las maniobras de ascenso y descenso en la vía pública.

La Autoridad de Aplicación podrá actualizar mediante resolución las especificaciones técnicas establecidas en el presente artículo.

REGLAMENTASE el Art. 15° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Créase el Registro Municipal de Conductores bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. a) Inscripción: Los conductores deberán presentar solicitud mediante formulario digital declarando datos personales, categoría de licencia de conducir profesional vigente y domicilio real. b) Incorporación de Oficio: Los conductores con habilitación vigente al momento de la sanción de la Ordenanza serán migrados automáticamente al nuevo Registro. c) Bajas: La baja se producirá por solicitud del interesado, por fallecimiento, por inhabilitación dispuesta por sentencia del Juzgado de Faltas o por pérdida de vigencia de la Licencia de Conducir sin renovación en término".

REGLAMENTASE el Art. 16° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Impleméntese el sistema de Habilitación Digital a través de la plataforma 'Ventanilla Única Digital' del Municipio, integrando validación de identidad mediante CiDi (Ciudadano Digital) o el sistema que el DEM disponga, garantizando la autenticidad, integridad, disponibilidad de la información, seguridad jurídica y despapelización de los legajos de titulares, conductores y vehículos".

REGLAMENTASE el Art. 17° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Establécense las siguientes precisiones técnicas: a) Motorización: Para vehículos con motorización híbrida o eléctrica, se considerará cumplido el requisito de potencia mínima cuando el motor eléctrico o la combinación de motores erogue una potencia neta continua igual o superior a 45kW (o su equivalente en CV), equiparable a la cilindrada de 1.000 cc exigida para motores de combustión interna. b) Seguros: La póliza de seguro exigida (inciso j) deberá cubrir expresamente el uso 'Transporte Comercial de Pasajeros' o 'Taxi/Remis', según la clasificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los límites de cobertura vigentes para dicha actividad. Para los VTA, la póliza deberá cubrir la responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados durante toda la prestación del servicio".

REGLAMENTASE el Art. 19° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Establécese como requisito indispensable para la habilitación y circulación de las unidades de Taxi, la instalación y funcionamiento permanente de un equipo de sistema de posicionamiento global (GPS/GPRS) homologado. Dicho dispositivo deberá permitir el monitoreo de la unidad en tiempo real y transmitir los datos de geolocalización a la base de la Agencia a la que el vehículo se encuentre adherido, debiendo dicha información estar disponible de manera inmediata ante requerimientos de la Autoridad de Aplicación por motivos de seguridad, control o fiscalización del servicio".

REGLAMENTASE el Art. 20° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"La identificación externa para Vehículos de Transporte por Aplicaciones (VTA) consistirá en cartelería o señalética que podrá ser fija o removible (tipo imantada), a elección del titular del vehículo, siempre que garantice su correcta visualización durante la prestación del servicio. Dicha identificación deberá cumplir con las siguientes especificaciones: a) Dimensiones: Tendrá unas medidas mínimas de veinte centímetros (20 cm) de alto por sesenta centímetros (60 cm) de largo. b) Ubicación: Deberá colocarse obligatoriamente en la parte exterior de ambas puertas traseras del vehículo. c) Restricciones: El tamaño de la identificación no podrá exceder en ningún caso la superficie total de la puerta trasera

ni obstaculizar su mecanismo de apertura o los cristales. d) Contenido: Deberá exhibir de forma clara y legible la leyenda 'VTA HABILITADO y el número de licencia correspondiente".

REGLAMENTASE el Art. 26° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Créase el Registro de Empresas de Transporte Mediado por Aplicaciones Digitales (RETMAD). Para su inscripción, las plataformas deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 26 y acreditar el cumplimiento del Control Técnico para Evaluación de Aplicaciones VTA dispuesto por la autoridad de aplicación".

REGLAMENTASE el Art. 30° (inc. d) y el Art. 34° (inc. e) de la Ordenanza N° 8.232 referidos

A antecedentes de conducta, en los siguientes términos:

"En caso de que el Certificado de Antecedentes (Nacional o Provincial) registre anotaciones penales, el solicitante deberá presentar un certificado expedido por la Fiscalía o Juzgado interviniente que detalle el estado de la causa, la fecha de la condena y/o el cumplimiento de la pena. La Autoridad de Aplicación evaluará la aptitud del solicitante, denegando la habilitación si existieren condenas no purgadas o reincidencias por delitos contra la integridad sexual, las personas, la propiedad o la seguridad pública".

REGLAMENTASE el Art. 32° (inc. b) de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Para acreditar la prestación del servicio a través de un conductor habilitado, el Titular deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación que respalde el vínculo jurídico con el chofer, pudiendo ser: a) Constancia de Alta Temprana y Formulario 931 (Relación de dependencia). b) Contrato de prestación de servicios y constancia de inscripción en Monotributo del conductor (Locación de servicios), asegurando el cumplimiento de las normas fiscales y previsionales".

REGLAMENTASE el Art. 49° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"La Revisación Técnica Ocular virtual se realizará a través de la aplicación móvil oficial o plataforma web que disponga la Autoridad de Aplicación. El titular deberá cargar, con carácter de declaración jurada, fotografías y/o videos geolocalizados y con fecha cierta del vehículo (interior, exterior, luces, elementos de seguridad y limpieza). La Autoridad de Aplicación validará el material y emitirá la constancia digital o citará a verificación presencial en caso de dudas o inconsistencias".

REGLAMENTASE el Art. 50° de la Ordenanza N° 8.232 en los siguientes términos:

"Los talleres de reparación y calibración de taxímetros deberán solicitar su inscripción en el Registro de Talleres Habilitados. Deberán contar con habilitación comercial municipal vigente en el rubro y presentar certificación técnica de los equipos de calibración. Será obligación del taller colocar un precinto de seguridad inviolable en el reloj tras cada intervención y emitir el certificado de calibración correspondiente".

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°146 31 de marzo de 2026**

ACEPTASE a partir del día primero de abril del año dos mil veintiséis (01/04/2026), la renuncia presentada por la señora María Eugenia MOLINARI, D.N.I N°28.116.693, al cargo de Directora del Instituto Libre de Ambiente (ILA).-

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°147 31 de marzo de 2026**

.MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 630, de fecha 26 de Agosto de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: a) b) c) "Art.7° FÍJANSE, conforme al art. 1° de la

Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas."

MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 631, de fecha 26 de Agosto de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.7° FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. d) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. e) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. f) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas."

MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 632, de fecha 26 de Agosto de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.7° FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. g) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. h) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. i) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas. " Art.4°.-MODIFICASE el Art. 7° del Decreto N° 672, de fecha 10 de Septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: j) "Art.7° FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. Contado anticipado: dentro de los treinta

(30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. k) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. l) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°148 01 de abril de 2026**

ADMITASE la petición de extensión del beneficio de eximición de la Contribución que Incide sobre los Rodados formulada por el Sr. Daniel Fernando Aquino (D.N.I. 13.061.475), respecto al Dominio AG 943 OZ.

RECTIFICAR el Art. 1° del Decreto N°32/2026, estableciendo que la exención total comprende el período desde el 13/03/2025 hasta el 10/01/2026 inclusive.

DECLARAR EL CESE del beneficio a partir del 11/01/2026, debiendo la Subsecretaría de Ingresos Públicos proceder a la liquidación de las cuotas devengadas desde dicha fecha a nombre de la Sucesión Indivisa.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°149 01 de abril de 2026**

OTÓRGASE habilitación a la Sra. TULIAN, MARIELA YANINA, DNI N°23.497.511, para la explotación del servicio de transporte de pasajeros mediante la plataforma digital "DAISY", bajo la modalidad de Vehículos de Transporte por Aplicaciones (VTA), en el ámbito de la ciudad de Villa María.

ESTABLÉCESE que la habilitación otorgada se encuentra sujeta al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 145/2026, así como a las normas complementarias que dicte la Autoridad de Aplicación.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°150 01 de abril de 2026**

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. Guadalupe Milagros TANZILLO GALINDEZ, DNI N° 43.809.984 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.632.576) en concepto de Seguro de Vida de la

Agente Municipal fallecida Sra. Bibiana GALINDEZ, DNI NO 27.108.937, Legajo N° 1457. En base a la autorización efectuada por la Sra. Mabel Rosa MESSINA, DNI N° 10.259.453 en representación del menor Francisco Aarón QUEVEDO GALINDEZ, DNI N° 50.422.504. Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°151 01 de abril de 2026**

ADMITASE la petición formulada por la Señora Merindol, Ana María, CUIL: 27-20239259-3, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AH-750-AW", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 14.11.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°152 01 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.850.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°153 01 de abril de 2026**

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. FERRATO, TANIA (CUIT: N° 27-30831151-7), por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°154 01 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ASOCIACION CIVIL FAMILIA PIAMONTESA DE VILLA MARIA - CUIT N° 30-70887921-1/(CBU) 0200304501000006247097, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para los meses de Marzo a Diciembre de 2025, inclusive; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°155 06 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$132.858.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°156 06 de abril de 2026**

OTORGAR la HABILITACIÓN de la actividad comercial solicitada por ASOCIACION MUTUAL TOJU, CUIT N° 30-63946864-6, bajo el rubro "OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NO CLASIFICADAS", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Hipolito Irigoyen N° 491, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 14 personas para oficinas de actividad administrativas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°157 08 de abril de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8301 "RATIFICA el Acuerdo Transaccional celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto consiste en la cancelación total de la deuda derivada de la Resolución de Cuentas N° 47391/13 y la finalización del juicio caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EXPTE. N° 6084699".

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°158 08 de abril de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8302 "RATIFICA el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa María y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), con fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°159 09 de abril de 2026**

RECHAZAR la solicitud de aclaratoria y el nuevo reclamo interpuesto por la Sra. Rampoldi, Silvia Beatriz (CUIL: 27-22961760-0).

CONFIRMAR en todas sus partes el Decreto N°893/2025, por encontrarse ajustado a derecho y basado en cálculos técnicos fehacientes.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°160 09 de abril de 2026**

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza N° 8267, efectúese la transferencia de créditos presupuestario, correspondiente al primer Trimestre de 2026, conforme al Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°161 09 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA - CUIT N° 30-54500747-5, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Franco A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°162 10 de abril de 2026**

NO HACER LUGAR a la reducción horaria solicitada por la agente Carmen Anabella FACCHINI Legajo N° 1787 - D.N.I. N° 27.395.249, debiendo la misma continuar cumpliendo la jornada laboral completa, conforme a las necesidades de servicio.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°163 10 de abril de 2026**

ASIGNASE el adicional del ochenta y cinco por ciento (85%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", a la agente municipal Sra. María Alejandra ALVAREZ - Legajo N 1535 - D.N.I. N 18.158.420 a partir del 01/02/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°164 13 de abril de 2026**

EJECÚTESE, previo apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de \$1.950.000 por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas. Art.5º DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.- HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) b) c) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciera se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1º de este Decreto, el que funcionara en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta

ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrios mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°165 13 de abril de 2026**

EJECÚTESE, previo apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de \$1.950.000.- por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) b) c) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionara en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrios mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°166 13 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR), por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$12.524.892,22); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°167 13 de abril de 2026**

LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora Sandra Liliana GILL, D.N.I. N° 16.575.086, Legajo N° 1664, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.911.701,56), a pagar en seis (6) cuotas de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$818.616,93) cada una.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°168 13 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.201.198,62) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$13.813.784,11) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°169 13 de abril de 2026**

DESESTIMASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. GARCIA RODRIGUEZ, FLORENCIA - D.N.I. N.º 31.300.313, en contra del Decreto N° 104/2026: por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°170 13 de abril de 2026**

ACEPTASE a partir del día 6 de Marzo de 2026, la renuncia presentada por el agente municipal, Sr. FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 31.615.340 - Legajo No 1230 al Cargo: Maestranza - Sección: Dirección de Deporte y Turismo, dependiente del Ente Villa María Deporte y Turismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°171 13 de abril de 2026**

ABONAR las horas extras realizadas, al agente Agente Franco ÑAÑEZ - Legajo N° 1736 correspondientes al período comprendido desde el 16 de noviembre al 10 de diciembre de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°172 13 de abril de 2026**

NO AUTORIZAR la transferencia de la licencia de taxi interno N° 460, a favor del solicitante, Sr. ZEBALLO SERGIO DANIEL, DNI N°26.615.219, y cuya titularidad corresponde al Sr. MARIO EDUARDO BORSALINO, DNI N°16.981.833 por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°460, otorgada oportunamente al señor MARIO EDUARDO BORSALINO, DNI N°16.981.833 mediante Decreto N°1082 de fecha 27.08.2014.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°173 14 de abril de 2026**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Planas, Dora Isabel (CUIT N°27-10053202-1), por resultar manifiestamente improcedente y carecer de sustento probatorio que configure la responsabilidad objetiva pretendida (Arts. 1757 y 1758 CCCN).

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°174 14 de abril de 2026**

APRUÉBASE el Reglamento de funcionamiento de la Orquesta Municipal de Música Ciudadana (Tango) "Alberto Bacci", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

APRUÉBANSE las Bases y Condiciones para audiciones externas, las que como ANEXO II forman parte integrante del presente.

APRUÉBANSE las Bases y Condiciones para audiciones internas, las que como ANEXO III forman parte integrante del presente.

ESTABLÉCESE que los integrantes de la Orquesta revestirán la calidad de becarios/as, conforme las condiciones establecidas en los anexos, no generando relación de empleo público permanente.

FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales a implementar las convocatorias, audiciones y designaciones necesarias para el funcionamiento del elenco.

INSTRÚYASE a las áreas competentes a efectuar las registraciones administrativas, presupuestarias y contables que correspondan.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°175 15 de abril de 2026**

HACER LUGAR a la petición formulada por el Señor Juan Nicolás Machado (D.N.I. N°40.027.284), y en consecuencia CONCEDER a favor de la entidad de CLUB DE ABUELOS JOSÉ MANUEL ESTRADA (CUIT N°30-66934192-6), la renovación de la exención impositiva dispuesta por el art. 162° de la Ordenanza General Impositiva, de forma anual con efecto para el periodo fiscal "2026", mientras se mantengan las condiciones estatutarias que previeron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°176 16 de abril de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8303 "RATIFICA el CONVENIO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la COOPERATIVA 7 DE FEBRERO LTDA. CUIT N° 30-70958836-9, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°177 16 de abril de 2026**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8304 "RATIFICA el CONTRATO DE LOCACION, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO, con fecha cuatro de abril de 2026, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°178 17 de abril de 2026**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°179 17 de abril de 2026**

EJECÚTESE, previo apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de \$1.950.000 por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrato del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de

la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza No 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°180 17 de abril de 2026**

RECTIFICASE el error material incurso en el Visto del Decreto N° 391, de fecha 23 de Mayo de 2025, SUPRIMIENDOSE del texto originario la mención de la siguiente arteria, en virtud de encontrarse ya pavimentada: "f) Río Salí, entre Río Suquía y Río Tunuyán."

RECTIFICASE el error material incurso en el Visto del Decreto N° 393, de fecha 23 de Mayo de 2025, SUPRIMIENDOSE del texto originario la mención de la siguiente arteria, en virtud de encontrarse ya pavimentada: "e) Balcarce, entre Bv. Sarmiento y Tucumán".

MODIFICASE la descripción de la arteria Iguazú, consignada erróneamente en el Visto del Decreto N° 394, de fecha 23 de Mayo de 2025, sustituyéndose su redacción original por la siguiente: a) "Iguazú, entre Cardiel hasta Av. El Palmar."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible,

Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

## **RESOLUCIONES GENERALES DEL DEM**

### **RESOLUCION N°10, 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Julio César GUZMAN, D.N.I.N°31.647.050, Legajo N 10.796, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 279.276,13) a pagar en una (1) cuota, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **RESOLUCION N°11, 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Narvaez, Daniela Yohana, D.N.I. N° 30.900.118, Legajo N°10.504, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 335.945,12), a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **RESOLUCION N°12, 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Margarita del Carmen FRANCO, D.N.I. N° 11.617.184, Legajo N°1091 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.236.866,25) a pagar en dos (2) cuotas de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$618.433,12) cada una, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **RESOLUCION N°13, 20 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Gauna, Norma Susana, D.N.I. N° 13.457.797, Legajo N°1166 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.570.507,52) a pagar en dos (2) cuotas de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 785.253,76) cada una, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **RESOLUCION N°14, 23 de febrero de 2026**

CONCEDASE al agente municipal Sr. Marcelo Oscar Ghezzi, D.N.I. N°22.078.531, Legajo N° 1691, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del día 1 de marzo de 2026, debiéndose reincorporar el día 1 de marzo de 2027.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **RESOLUCION N°15, 23 de febrero de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Guadalupe Milagros TANZILLO GALINDEZ D.N.I. N°43.809.984, por derecho propio y en representación del menor Francisco Aaron QUEVEDO GALINDEZ D.N.I. N°50.422.504, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.544.111,91) en concepto de licencias no gozadas de la agente fallecida Sra. Bibiana GALINDEZ DNI 27.108.937, Legajo N°1457. Dicho monto deberá ser liquidado en dos (2) cuotas de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$772.055,95) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°16, 23 de febrero de 2026**

Por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cese retroactivo para la Cuenta N°17920 correspondiente a la contribución que incide sobre la actividad comercial identificada bajo el rubro "LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES" que era propiedad del Sr. LOPEZ, RICARDO, CUIT: 20- 06603491-8, con efecto al día 30 de junio de 2020.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°17, 26 de febrero de 2026**

Por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cese retroactivo para la Cuenta N°6650 correspondiente a la contribución que incide sobre la actividad comercial identificada bajo el rubro "FABRICA DE LAVARROPAS, VTA. DE LAVARROPAS, SECARROPAS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS" que era propiedad del Sr. EDUARDO AYASSA SRL (CUIT: 30-70867244-7), con efecto al día 31 de enero de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°18, 26 de febrero de 2026**

CONCÉDASE al agente municipal Sr. Bruno Daniel Schiavi, D.N.I. N° 33.198.870, Legajo N°1265, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del día 1 de junio de 2026, debiéndose reincorporar el día 1 de junio de 2027.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**RESOLUCION N°19, 03 de marzo de 2026**

CONCÉDASE al agente municipal Sr. Federico Adrián BALBAS - D.N.I. N. 36.793.991, Legajo N°1513, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir del día 16 de marzo de 2026, debiéndose reincorporar el día 16 de marzo de 2027.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Nicolás MACAGNO, Director de Capital Humano a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**RESOLUCION N°20, 12 de marzo de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Dario Ariel GONZALEZ D.N.I N° 43.062.338, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 536.422,92) en concepto de Licencias No Gozadas, en una (1) cuota.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**RESOLUCION N°21, 12 de marzo de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Lucas Alexis PATTINI D.N.I N° 36.794.078, por la suma PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$677.182,35) a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Juan Pablo INGLESE, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM s/Decreto 117/2026.

**RESOLUCION N°22, 27 de marzo de 2026**

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente Mariano Nicolás Yordan - D.N.I N° 27.444.807 - Legajo N° 1262, quedando configurado de la siguiente manera, Cargo: Contador, Categoría 19, Tramo Personal Superior Jerárquico, dependiente del Instituto Municipal de Inversión.

Fdo. FRANCO A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**RESOLUCION N°23, 13 de abril de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Sandra Liliana GILL, D.N.I. N° 16.575.086, Legajo N°1664 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CTS/ CUATRO CON CUARENTA Y OCHO (\$1.205.434,48), a pagar en (2) cuotas de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVO (\$602.717,24) en concepto de Licencias No Gozadas

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario

de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**RESOLUCION N°24, 13 de abril de 2026**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Ever Miguel Castañera D.N.I N° 45.593.398, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$495.159,60), en concepto de Licencias No Gozadas, y la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$95.001,60) en concepto de 9 horas extras al 100% adeudadas, en una (1) cuota.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**RESOLUCION N°25, 17 de abril de 2026**

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. Lucio Lautaro LARA, D.N.I N° 38.478.438 y en consecuencia ABONAR la suma PESOS QUINIENOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 503.917,68) a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.**

**LETRA “B”**

**RESOLUCION “B” N°01, 15 de enero de 2026**

AUTORIZÁSE al Directorio del ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) a habilitar el Libro de Actas de Directorio, en 100 fs. Útiles.

Fdo. Franco VALZACCHI, Asesor Letrado.

**LETRA “D”**

**RESOLUCION “D” N°06, 26 de febrero de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$6.859.240,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°07, 05 de marzo de 2026**

ACTUALÍZASE el valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM), en la suma de PESOS QUINIENOS OCHENTA MIL (\$580.000,00), conforme a la actualización prevista por el Art. N°3 de la Ordenanza N°8.181/2024, a partir del día 1° de marzo de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°08, 11 de marzo de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°09, 11 de marzo de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°10, 30 de marzo de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL (\$4.040.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. FRANCO A. SUPPO Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026.

**RESOLUCION “D” N°11, 31 de marzo de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (\$6.612.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución. CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL (\$6.612.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. FRANCO A. SUPPO, Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026.

**RESOLUCION “D” N°12, 07 de abril de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. FRANCO A. SUPPO, Contador General Municipalidad de Villa María a cargo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo S/Decreto N°125/2026.

**RESOLUCION “D” N°13, 14 de abril de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

**RESOLUCION “D” N°14, 17 de abril de 2026**

CONSTITÚYASE FONDO\_FIJO a favor de la SUB SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

**DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

**DECLARACIÓN N°1.305**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal el 35° Aniversario del Teatro La Panadería de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su invaluable trayectoria y a su sostenido aporte al desarrollo cultural, artístico y educativo de nuestra comunidad.

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**DECLARACIÓN N° 1.306**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal la presentación de la obra teatral "Es Complicado", protagonizada por Claribel Medina y Pablo Alarcón, que tendrá lugar en el Teatro La Panadería de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**DECLARACIÓN N°1.307**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural a la editorial "Apócrifa Editorial" en el marco de su décimo aniversario a celebrarse el próximo 11 de marzo del corriente año, por su trayectoria, su aporte al campo literario local y regional, y su vasta contribución a la vida cultural de nuestra ciudad.

Art.2.- Envíese copia de la presente declaración a la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, a la Biblioteca Municipal y Popular Mariano Moreno, al Museo Municipal de Bellas Artes Fernando Bonfiglioli, y a otras entidades e instituciones culturales de la ciudad.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.308**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la conmemoración de los 60 años de vida del Club Deportivo Infantil All Boys Villa María, institución que forma parte del entramado social, deportivo y comunitario de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.309**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.-DECLÁRESE de Interés Municipal el 30º Aniversario del Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "El Principito", celebrado el pasado 26 de febrero, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la educación en el ámbito de la inclusión de niños y jóvenes con discapacidad en la ciudad de Villa María. –

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.310**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés General y Municipal el Sexto Aniversario del inicio de la Pandemia de Covid-19, a conmemorarse el día 20 de marzo de 2026.

Art. 2°.- La presente declaración tiene por objeto rendir homenaje a las personas fallecidas como consecuencia de la pandemia, reconocer la labor y el compromiso del personal de salud, fuerzas de seguridad, trabajadores esenciales y voluntarios, y promover la reflexión colectiva sobre las enseñanzas derivadas de la emergencia sanitaria.

Art. 3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.311**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la presentación de la Agenda de Actividades, Marcha y Vigilia organizadas por la Mesa por los Derechos Humanos de Villa María, en el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, bajo la consigna “A 50 años del golpe genocida: Más que nunca, Nunca Más”.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.312**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE el Año 2026 como "A 50 años de la Dictadura Cívico-Militar: Memoria, Verdad y Justicia" en el ámbito de la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.313**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal el 17° Encuentro de Ateneo CARTEZ, que se desarrollará los días 21 y 22 de marzo en el predio de la Sociedad Rural de Villa María, en reconocimiento a la trayectoria, la defensa gremial, el compromiso y la fuerza de la juventud rural que caracteriza a la mencionada Confederación en la Ciudad de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.314**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal la Charla Magistral titulada "La relación de causalidad, eje de la responsabilidad civil: pautas para su mejor entendimiento", cargo del Dr. Marcelo López Mesa, a realizarse el día 26 de marzo del corriente año.

Art. 2°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N°1.315**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la jornada conmemorativa del Día Mundial del Síndrome de Down, a celebrarse el día 21 de marzo de 2026.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.316**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal y Deportivo la destacada participación de la deportista villamariense Georgina Winter, quien se consagró Campeona del Campeonato Provincial Oficial de Triatlón - Primer Abierto de la República 2025-2026, organizado por la Asociación Cordobesa de Triatlón, disputada en la ciudad de Almafuerde el día 15 de marzo de 2026.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.317**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, a conmemorarse el día 2 de abril del año 2026, así como también las actividades a desarrollarse durante dicho mes en la ciudad de Villa María.

Art. 2°.-Invítese a las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, profesionales de la salud y a la comunidad en general a participar de las actividades de concientización.

Art. 3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **ANEXO I**

ACTIVIDADES: Campaña "Démosle pelota al autismo": iniciativa solidaria que propone recolectar pelotitas de tenis en clubes deportivos y canchas de la ciudad, con el objetivo de colocarlas en las patas de sillas de diferentes escuelas de la ciudad. Esta acción sencilla permite reducir significativamente el ruido en las aulas, favoreciendo a estudiantes con hipersensibilidad auditiva y mejorando el ambiente educativo para todos. Picnic de familias

y bicicleada en Parque Pereyra: un espacio de encuentro, recreación e inclusión para compartir entre familias, promoviendo la convivencia, el juego y la visibilización en un entorno natural, acompañados por diversos espacios terapéuticos que harán postas de juegos durante la tarde. Conferencia "Haciendo una escuela para todos" a cargo de Eduardo Sotelo: una propuesta formativa que invita a reflexionar sobre prácticas educativas inclusivas y el rol de la comunidad educativa en la construcción de una escuela más equitativa. Ciclo informativo interdisciplinario: encuentros con disertantes especializados en terapia ocupacional, psicología y psicopedagogía, orientados a brindar herramientas, actualizar conocimientos y acompañar a familia.

### **DECLARACIÓN N° 1.318**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el "Campeonato Regional de Clubes de Hockey sobre Césped Región Centro-Cuyo - CRC Damas 'D' 2026", a desarrollarse en la ciudad de Villa María entre los días 16 y 19 de abril de 2026, con sedes en el Jockey Club de Villa María y el San Martín Rugby Club.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.319**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal la participación del deportista villamariense Walter Ignacio Bosio, jugador del Jockey Club Villa María, en el Campeonato Sudamericano M18, en representación de la República Argentina, destacando su trayectoria y su aporte al deporte local.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.320**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal el 60° aniversario del Conservatorio Superior de Música "Felipe Boero", institución emblemática de nuestra ciudad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.321**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 60º Aniversario del Centro de Promoción Familiar Dr. J. Carcano (CPF), en reconocimiento a su trayectoria y aportes sostenido al desarrollo social, educativo y comunitario de la ciudad de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.322**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal al Torneo “La Cumbre de Patinaje” - Edición 2026, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de mayo de 2026 en las instalaciones del Nuevo Salón de los Deportes de nuestra ciudad.

Art. 2º. - RECONÓZCASE la labor de la escuela “Sueños sobre Ruedas”, dirigida por Paola Vázquez, y de la Liga de Patinaje Artístico “La Cumbre” por su incansable compromiso en la promoción del deporte y la organización de eventos de jerarquía internacional.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.323**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal el reconocimiento obtenido por el pianista villamariense Eduardo Elia, distinguido como “Pianista del Año” en la tradicional encuesta que realiza el medio especializado en jazz El Intruso.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.324**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 5º Encuentro Internacional “Motorcycle Riders Rally”, a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de abril de 2026.-

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.325**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 10º aniversario de la Fundación Adoptar, institución de reconocida trayectoria en nuestra ciudad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.326**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 90º Aniversario del Club Cultural y Deportivo Sparta, institución deportiva y social de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su extensa trayectoria en la promoción del deporte, la formación de jóvenes y su permanente aporte al desarrollo social y comunitario de la ciudad.-

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.327**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 50º Aniversario del Instituto Especial “Del Rosario”, institución educativa de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su extensa trayectoria en la promoción y formación de jóvenes y su permanente aporte al desarrollo social y comunitario de la ciudad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.328**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA  
DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 20º Aniversario de la Emisora Radial FM Top 105.7 de la ciudad de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.329**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el programa televisivo “TV 4.0”, emitido por la señal de El Doce (Canal 12 de Córdoba) y producido por M;J Entertainment.

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECLARACIÓN N° 1.330**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 26° Aniversario de la Academia de Danzas Nativas Argentina “Agitando Pañuelos”, en reconocimiento a su trayectoria, esfuerzo, aporte a la cultura y trabajo artístico en nuestra Ciudad. -

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETO N° 492**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal, mediante la cual solicita licencia en el ejercicio de sus funciones desde el día 06 de marzo de 2026 hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive;

y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a conceder licencias al Departamento Ejecutivo; Que la solicitud efectuada se encuadra dentro de la previsión normativa vigente y no afecta la continuidad institucional ni el normal funcionamiento del gobierno municipal: Que corresponde acceder a lo solicitado y otorgar la licencia requerida por el período indicado:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECRETA

Art. 1º.-OTÓRGASE licencia al Sr. Intendente Municipal en el ejercicio de sus funciones desde el día 06 de marzo de 2026 hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive.

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DIAS DE MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

### **DECRETO N° 493**

VISTO:

La nota presentada por el Concejal Carlos Francisco RONCO, D.N.I. N° 38.478.355, mediante la cual eleva su renuncia al cargo de Concejal de la Ciudad de Villa María; y

CONSIDERANDO:

- Que el Concejal Carlos Francisco Ronco se encontraba actualmente en uso de licencia otorgada por este Cuerpo Deliberativo;
- Que mediante Decreto N° 489 se designó a la Concejal Patricia Dolores HEREDIA, D.N.I. N° 18.158.224, para suplir provisoriamente dicho cargo mientras durara la licencia concedida;
- Que la renuncia presentada por el Concejal titular produce su reemplazo definitivo por quien le sigue en el orden de la lista correspondiente, conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal;
- Que no existen objeciones por parte de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo para la aceptación de la renuncia presentada;
- Por lo expuesto y lo dispuesto por el Art. 197º de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECRETA

Art. 1º.- ACÉPTASE la renuncia al cargo de Concejal de la Ciudad de Villa María presentada por el Sr. Carlos Francisco RONCO, D.N.I. N° 38.478.355, a partir del día 09 de marzo de 2026.

Art. 2º.- CONFÍRMASE en forma definitiva en el cargo de Concejal de la Ciudad de Villa María a la Sra. Patricia Dolores HEREDIA, D.N.I. N° 18.158.224, quien venía desempeñándose provisoriamente en reemplazo del concejal renunciante.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETO N° 1.795**

VISTO:

Que el Boletín Oficial de fecha 16/12/2025 publicado por la Municipalidad de Villa María encuentra en su contenido a la Ordenanza N° 8.268 (Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2026), la cual en su Art. 113° por un error material e involuntario de este deliberante, ha quedado redactado equívocamente de manera incompleta de la siguiente forma:

“ALQUILER DE INMUEBLES”

Artículo 113° - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, por día o por fracción diaria, salvo indicación especial, toda vez que se conceda el uso de los siguientes inmuebles:

a) Los eventos a realizarse en el Anfiteatro Municipal abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general con un mínimo por evento \$4.354.000,00

b) Los eventos a realizarse en el denominado “Teatro del Anfiteatro” \$2.903.000,00

c) Plaza de Ejercicios Físicos “Manuel A. Ocampo”; \$1.089.000,00

Adicional utilización alumbrado por hora \$73.0000,00

Facultase al DEM a reducir total o parcialmente a los clubes sin estadio propio, que deban disputar competencias oficiales.

d) Nuevo Salón Municipal de los Deportes: \$1.451.000,00

Adicional utilización alumbrado por hora \$ 72.600,00

e) Salón hexagonal Anfiteatro Municipal, por un día de uso \$ 363.000,00

f) Salón hexagonal Anfiteatro Municipal, por medio día de uso \$ 145.000,00

g) Auditorio de Mediateca y Biblioteca Mariano Moreno por medio día de uso \$ 73.000,00

h) Auditorio de Mediateca y Biblioteca Mariano Moreno por un día de \$ 116.000,00 uso

i) Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora de uso \$ 9.000,00

j) Cañón Comunitario (Proyector) de Mediateca y Biblioteca \$ 58.000,00

k) Sistema multimedia Sala de reunión de la Biblioteca Mariano por hora \$ 10.000,00

l) Arancel por limpieza y seguridad del Auditorio de la biblioteca Mariano Moreno, para aquellos usuarios que queden exentos por resolución del D.E.M, de las anteriores tarifas \$ 22.000,00

ll) Polideportivo “Guillermo Evans”, para uso deportivo \$ 145.000,00

m) Pista de Atletismo \$ 145.000,00

n) Alquiler de todo otro inmueble de propiedad municipal no contemplado en los incisos anteriores por día \$ 145.000,00

ñ) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por medio día de uso \$ 145.000,00

o) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por un día de uso \$ 290.000,00

Facultase al D.E.M. a reducir total o parcialmente los valores establecidos en el presente artículo en el caso de que los eventos tengan como auspiciantes a la Municipalidad u otras entidades o instituciones con un fin benéfico o cultural”. -

#### Y CONSIDERANDO

- Que la Ordenanza N° 8.268 ha sido promulgada mediante Decreto N° 905 de fecha 10 de Diciembre del año 2025.

- Que la Ordenanza mentada en su Art. 113° establece en su último párrafo lo siguiente: “Establézcase que cuando la Municipalidad de Villa María organice eventos, reuniones, capacitaciones, o cualquier otra actividad, el DEM vía reglamentaria establecerá el canon en

concepto de inscripción a cobrar a los participantes en función a los costos que la organización del evento genere.”

- Que lo explicitado en el considerando ut supra, resultó aprobado en recinto de sesiones de este Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, habiéndose omitido en el texto publicado dicho último párrafo. -

- Que la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa María es quien se encarga de la publicación del Boletín Oficial de nuestra ciudad y ha requerido subsanación de la expresión correcta del art. 113°.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

### DECRETA

Art. 1°.- REQUERIR a la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa María proceda a rectificar la publicación en el Boletín Oficial de fecha 16/12/2025, de la Ordenanza N° 8.268 en su Art. 113°, quedando el mismo redactado correctamente de esta manera:

#### “ALQUILER DE INMUEBLES

Artículo 113° - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, por día o por fracción diaria, salvo indicación especial, toda vez que se conceda el uso de los siguientes inmuebles:

a) Los eventos a realizarse en el Anfiteatro Municipal abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general con un mínimo por evento \$4.354.000,00

b) Los eventos a realizarse en el denominado “Teatro del Anfiteatro”\$ 2.903.000,00

c) Plaza de Ejercicios Físicos ”Manuel A. Ocampo “ \$1.089.000,00 Adicional utilización alumbrado por hora \$73.0000,00

Facultase al DEM a reducir total o parcialmente a los clubes sin estadio propio, que deban disputar competencias oficiales.

d) Nuevo Salón Municipal de los Deportes: \$1.451.000,00

Adicional utilización alumbrado por hora \$ 72.600,00

e) Salón hexagonal Anfiteatro Municipal, por un día de uso \$ 363.000,00

f) Salón hexagonal Anfiteatro Municipal, por medio día de uso \$ 145.000,00

g) Auditorio de Mediateca y Biblioteca Mariano Moreno por medio día de uso \$ 73.000,00

h) Auditorio de Mediateca y Biblioteca Mariano Moreno por un día de uso \$ 116.000,00

i) Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora de uso \$ 9.000,00

j) Cañón Comunitario (Proyector) de Mediateca y Biblioteca \$ 58.000,00

k) Sistema multimedia Sala de reunión de la Biblioteca Mariano por hora \$ 10.000,00

l) Arancel por limpieza y seguridad del Auditorio de la biblioteca Mariano Moreno, para aquellos usuarios que queden exentos por resolución del D.E.M, de las anteriores tarifas \$ 22.000,00

ll) Polideportivo “Guillermo Evans”, para uso deportivo \$ 145.000,00

m) Pista de Atletismo \$ 145.000,00

n) Alquiler de todo otro inmueble de propiedad municipal no contemplado en los incisos anteriores por día \$ 145.000,00

ñ) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por medio día de uso \$ 145.000,00

o) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por un día de uso \$ 290.000,00

Facultase al D.E.M. a reducir total o parcialmente los valores establecidos en el presente artículo en el caso de que los eventos tengan como auspiciantes a la Municipalidad u otras entidades o instituciones con un fin benéfico o cultural.

Establézcase que cuando la Municipalidad de Villa María organice eventos, reuniones, capacitaciones, o cualquier otra actividad, el DEM vía reglamentaria establecerá el canon en concepto de inscripción a cobrar a los participantes en función a los costos que la organización del evento genere”. -

Art. 2º.- DISPONESE la modificación en el Digesto del Concejo Deliberante y en los archivos existentes de la Ordenanza N° 8.268 en su Art. 113º quedando el mismo redactado correctamente como se ha descripto en el Artículo precedente.

Art. 3º.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTISEIS.

#### **DECRETO N° 1.796**

VISTO:

Lo regulado por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 100º, y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su Art. 29º, y;

CONSIDERANDO:

Que se cumplen los plazos fijados por los artículos vistos, y en consecuencia se debe proceder a la realización de la Sesión Preparatoria,

En orden a lo considerado, el Presidente del Concejo Deliberante;

DECRETA

Art. 1º.- CONVOCASE a Sesión Preparatoria para el día diecinueve de febrero del corriente año (19/02/2026), a las 11:00 horas, a fin de dar cumplimiento a lo regulado por la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- Comuníquese a los Bloques y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

#### **DECRETO N° 1.797**

Visto,

La Sesión Preparatoria del día jueves 19 de Febrero de 2026 y las notas elevadas a esta

Presidencia por cada uno de los Bloques integrantes de este Cuerpo, habiéndose aprobado en la misma las propuestas hechas por cada uno de los Bloques y;  
Considerando,  
- Que en virtud de lo resuelto en la Sesión Preparatoria y las comunicaciones de cada uno de los bloques que obran en Secretaría;

## LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### DECRETA

Art. 1º.- CONFORMESE las autoridades del Concejo Deliberante para el Año 2026, las cuales quedarán constituidas de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: INGLESE, Juan Pablo
- VICE-PRESIDENTE 1º: IRUSTA, Silvina Mercedes
- VICE-PRESIDENTE 2º: PERRET, Pablo Rubén
- SECRETARIO HABILITADO: GASCON, Jonathan Nicolás
- SECRETARIA DE COMISIONES: BERTAZZA, Alicia Mabel
  
- PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA:  
- OSES, Yaslil
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA:  
- HEREDIA, Patricia Dolores
- CONCEJAL: CATIVELLI, José María
- CONCEJAL: CURETTI, María Celeste
- CONCEJAL: OLIVERO, Diego Germán
  
- PRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: GONZALEZ, Natalia Carolina
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: ACEVEDO, Evelyn Belén
  
- PRESIDENTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO (ESCINDIDO) UCR///Caminando Futuro: BOTTA, Felipe Hipólito
- PRESIDENTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO (ESCINDIDO) Frente Cívico: PERRET, Pablo Rubén
  
- PRESIDENTE DE BLOQUE UNIENDO VILLA MARÍA: SOSA, Ángel Manuel

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### DECRETO N° 1.798

VISTO:

Las notas y proyectos ingresados por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante,  
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante se encuentra en período de receso de Sesiones.

Que las notas y proyectos ingresados merecen urgente tratamiento en las respectivas comisiones,

Que haciendo uso de lo regulado por el art. 42° del Reglamento Interno, la Presidencia del Concejo Deliberante;

#### DECRETA

Art. 1°.- DISPÓNGASE el pase a los Bloques para su conocimiento de las siguientes notas: de Vecinos del B° Vista Verde, del Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Guillermo Pieckessteiner (Presupuesto Ejecutado 4to Trimestre del Año 2025), del Director de la Escuela Granja Ricardo Carrasco (Presupuesto Ejecutado 4to Trimestre del Año 2025), del Pte. de la E.M.T.U.P.S.E. Sr. Hugo Fernández, del Concejal de Uniendo Villa María Ab. Manuel Sosa,

Art. 2°.- DISPÓNGASE el pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ambiente, Calidad de Vida, Prevención y Seguridad Ciudadana para su tratamiento de los siguientes proyectos: Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio instando al D.E.M. a realizar un relevamiento integral de las obras de cordón cuneta y pavimento financiadas por vecinos, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la elaboración de un Plan de Reacondicionamiento y mantenimiento de la plaza ubicada en el sector de los chaleses de B° Las Playas, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la ejecución de la obra de cordón cuneta en las calles Marcelo Duzevich y Ara San Juan en B° Los Olmos, Proyecto de Ordenanza de Uniendo Villa María creando el Programa Municipal de Refugios Climáticos, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María solicitando al D.E.M. que implemente operativos de control y prevención de animales sueltos en la vía pública, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María sugiriendo al D.E.M. la implementación de una política ambiental integral y permanente para toda la costanera, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María sugiriendo al D.E.M. que disponga la inspección técnica de un sector del Parque Pereyra y Dominguez por pérdida de agua.

Art. 3°.- DISPÓNGASE el pase a la Comisión de Acuerdos, Peticiones, Interpretaciones y Legislación para su tratamiento de los siguientes proyectos:

Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio instando al D.E.M. a realizar un relevamiento integral de las obras de cordón cuneta y pavimento financiadas por vecinos, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la elaboración de un Plan de Reacondicionamiento y mantenimiento de la plaza ubicada en el sector de los chaleses de B° Las Playas, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la ejecución de la obra de cordón cuneta en las calles Marcelo Duzevich y Ara San Juan en B° Los Olmos, Proyecto de Ordenanza de Uniendo Villa María creando el Programa Municipal de Refugios Climáticos, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María solicitando al D.E.M. que implemente operativos de control y prevención de animales sueltos en la vía pública, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María sugiriendo al D.E.M. la implementación de una política ambiental integral y permanente para toda la costanera, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María sugiriendo al D.E.M. que disponga la inspección técnica de un sector del Parque Pereyra y Dominguez por pérdida de agua.

Art. 4°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**DECRETO N° 1.800**

VISTO:

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante – Decreto del Concejo Deliberante N° 442/10, prevé la conformación de las Comisiones permanentes y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al mismo Reglamento citado en vistos, los Presidentes de los Bloques que conforman este Cuerpo han notificado a Presidencia sobre su intención de conformar las mismas e informar los nombres de los Concejales que las integrarán,
- Que es facultad de este Cuerpo, fijar los días y hora en que han de tener lugar las mismas,
- Que es facultad de este Cuerpo, fijar el día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias,
- Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

**D E C R E T A:**

Art. 1°- CONFORMAR la Comisión de Planificación y Labor Parlamentaria con los Concejales: Juan Pablo Inglese como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Osés, Natalia González, Pablo Perret, Felipe Botta y Manuel Sosa, la que se reunirá los días jueves a la hora 10:00.

Art. 2°.- CONFORMAR la Comisión de Acuerdos, Peticiones, Interpretaciones y Legislación, con los Concejales: Yaslil Osés como Presidenta de dicha Comisión, José Cattivelli, Silvina Irusta, Patricia Heredia, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Evelyn Acevedo, Felipe Botta, Pablo Perret y Manuel Sosa la que se reunirá los días miércoles a la hora 11:00.

Art. 3°.- CONFORMAR la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ambiente, Calidad de Vida, Prevención y Seguridad Ciudadana con los Concejales: José Cattivelli como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Osés, Patricia Heredia, Silvina Irusta, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Evelyn Acevedo, Felipe Botta, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 09:00.

Art. 4°.- CONFORMAR la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Producción, Trabajo y Empleo con los Concejales: Yaslil Osés como Presidente de dicha Comisión, Silvina Irusta, José Cattivelli, Patricia Heredia, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Evelyn Acevedo, Felipe Botta, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:00.

Art. 5°.- CONFORMAR la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Minoridad, Familia, Género y Diversidad, Cultura, Educación y Deportes, con los Concejales: Celeste Curetti como Presidenta de dicha Comisión, Yaslil Osés, José Cattivelli, Patricia Heredia, Silvina

Irusta, Diego Olivero, Natalia González, Evelyn Acevedo, Felipe Botta, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:30.

Art. 6°.- Establézcase que las Sesiones Ordinarias correspondientes al período 2026 se celebrarán, como regla general, los días jueves a las 11:00 horas, en las fechas que oportunamente determine la Presidencia del Cuerpo, conforme a las necesidades legislativas, debiendo la convocatoria ser notificada por Secretaría a través de los medios digitales utilizados habitualmente.

Art. 7°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETO N° 1.801**

VISTO:

La solicitud realizada por ALBA, Fabiana, D.N.I 23.497.680, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad la refacción de su vivienda familiar, donde convive con sus tres hijos;
  - Que se adjunta al presente informe de trabajadora social, copia de DNI y cuenta bancaria de la solicitante;
  - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de ALBA, FABIANA, D.N.I 23.497.680, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETO N° 1.802**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Auditor General donde solicita se disponga la fecha de la Audiencia Pública para la presentación del informe de gestión correspondiente al período comprendido entre el 02 de Enero de 2025 y el 27 de Febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Villa María establece en su Art. 168° inc. 9), la obligación del Auditor General de la Ciudad de presentar anualmente al Concejo Deliberante

un informe de todas las causas o denuncias en trámite.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- FÍJASE para el día 30 de marzo de 2026 a las 10 horas, la Audiencia Pública para escuchar el informe de gestión correspondiente al período comprendido entre el 02 de Enero de 2025 y el 27 de Febrero de 2026 del Auditor General según Art.168º, inc. 9, de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- Comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETO N° 1.803**

VISTO:

Las notas presentadas por la Presidente del Bloque Juntos Por el Cambio, Concejal Abg. Natalia Carolina González y por el Asesor del Bloque Juntos Por el Cambio, Facundo Cesar Díaz y;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo al Art. 81º del Reglamento Interno establecido por Decreto N° 442/10 del Concejo Deliberante, el Bloque de la primera minoría contará con un Asesor,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- DESE de BAJA en el Concejo Deliberante en las funciones de Asesor del Bloque Juntos por el Cambio, con fecha 01 de marzo de 2026, a Facundo Cesar DIAZ, D.N.I N° 34.208.859.

Art. 2º.- DESE de ALTA en el Concejo Deliberante en las funciones de Asesor del Bloque Juntos por el Cambio, con fecha 01 de marzo de 2026, a María Noelia PISZEWSKI, D.N.I 30.327.691.

Art. 3º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### **DECRETO N° 1.804**

VISTO:

La solicitud realizada por la FUNDACION ADOPTAR VILLA MARIA, requiriendo una colaboración económica y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar una jornada de conciencia y capacitación sobre la temática de adopción;
  - Que se adjunta al presente nota remitida por la fundación, y resolución emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas;
  - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA**

**DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de FUNDACION ADOPTAR VILLA MARIA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

**DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**DECRETO N° 1.805**

**VISTO**

Que el día 19/03/2026 se aprobó en Primera Lectura el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. facultando al mismo a gestionar y tomar préstamo del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.; y

**CONSIDERANDO**

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120º el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citados en los vistos;

En orden a ello,

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA**

**DECRETA**

Art. 1º. - FÍJASE para el día viernes 10 de Abril del corriente año (10/04/2026), a las 14:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, al Proyecto de Ordenanza citado en los vistos del presente Decreto y aprobado en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese al archivo del cuerpo.

**DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**DECRETO N° 1.806**

VISTO:

La solicitud realizada por SARMIENTO, Magali, D.N.I 38.478.301, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad la compra de herramientas para su emprendimiento,
- Que se adjunta al presente nota remitida, copia de D.N.I y CBU de la solicitante, - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

#### DECRETA

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de SARMIENTO, MAGALI, D.N.I 38.478.301, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

#### DECRETO N° 1.807

VISTO:

La realización del ciclo de charlas y conversatorios “IDEAR – Pensar para Hacer”;

y;

CONSIDERANDO:

Que IDEAR es un espacio de encuentro que vincula a estudiantes, jóvenes profesionales, emprendedores y referentes de los sectores productivo, académico y social;

Que su objetivo es inspirar, formar y promover la transformación de ideas en proyectos concretos, fomentando el pensamiento crítico, la innovación y el trabajo colaborativo;

Que la propuesta está dirigida principalmente a estudiantes universitarios y jóvenes de nivel superior, constituyendo una herramienta de formación y vinculación con el entramado productivo;

Que el ciclo se desarrolla mediante un formato dinámico que incluye disertaciones a cargo de referentes destacados, tales como empresarios, economistas y dirigentes industriales, quienes comparten sus experiencias y trayectorias;

Que, asimismo, se prevé la realización de un conversatorio general que permite el intercambio directo entre disertantes y asistentes, promoviendo un diálogo abierto, participativo y enriquecedor;

Que resulta de interés para esta comunidad acompañar y promover iniciativas que contribuyan al desarrollo educativo, social y productivo de los jóvenes;

Por todo ello,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el ciclo de charlas y conversatorios “IDEAR – Pensar para Hacer”.

ARTÍCULO 2º: Reconócese la importancia de dicha iniciativa por su contribución a la formación de jóvenes, la promoción del pensamiento crítico, la innovación y la articulación entre el ámbito educativo y el sector productivo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### DECRETO N° 1.808

#### VISTO

Que los días 01/04/2026 y 16/04/2026 se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María, la Unión Obrera Metalúrgica y el Sindicato de Conductores de Camiones,

Proyecto de Ordenanza de Hacemos Unidos por Villa María estableciendo la actualización tarifaria para los servicios públicos de “Provisión de agua potable, desagües cloacales y mantenimiento de desagües pluviales”; y

#### CONSIDERANDO

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120º el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citados en los vistos;

En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECRETA

Art. 1º. - FÍJASE para el día jueves 23 de Abril del corriente año (23/04/2026), a las 14:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

### DECRETO N° 1.809

#### VISTO:

La solicitud realizada por PEREYRA, Gimena, D.N.I 39.613.840, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad saldar deuda de alquileres correspondientes a la vivienda donde habita,
  - Que se adjunta al presente nota remitida, constancia de D.N.I, informe socioeconómico realizado por trabajadora social, y datos bancarios de la solicitante, - Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,
- LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

**DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de PEREYRA, GIMENA, D.N.I 39.613.840, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**DECRETO N° 1.810**

**VISTO:**

La solicitud realizada por QUEVEDO, Sandra, D.N.I 21.405.720, requiriendo una colaboración económica y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad afrontar deudas de servicios impagos correspondientes a su vivienda familiar,
- Que se adjunta al presente nota remitida, copia de D.N.I, informe socioeconómico realizado por trabajadora social, y datos bancarios de la solicitante,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

**DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de QUEVEDO, SANDRA, D.N.I 21.405.720, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

## **RESOLUCIONES TRIBUNAL DE CUENTAS**

**AÑO 2023**

**RESOLUCION N°92 (NOVENTA Y DOS):** Villa María, seis de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) ACEPTAR la renuncia al cargo de Coordinadora Administrativa del Tribunal de Cuentas, presentada por la señorita ELIANA VANESA CIPOLAT, D. N. I. No 32.182.578, a partir de las 00 hs. del día diez de diciembre del presente año; agradeciéndole las funciones desempeñadas en este Órgano. - 2) Dejar constancia de la intervención de las Secretarías Técnicas del Tribunal. - 3) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 4) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. - PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.

**RESOLUCION N° 93 (NOVENTA Y TRES):** Villa María, once de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS . . .Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Ab. María Virginia PIVA., DNI No 36.793.758, nacida el 17/02/1992 y domiciliado en calle Córdoba N°225 de esta ciudad para desempeñar tareas administrativas en el ámbito interno en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día once de diciembre del año dos mil veintitrés (11/12/2023) y hasta el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024), quien percibirá como retribución por servicios la suma sns de pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil ( \$ 399.000-) con más un adicional especial del diez por ciento (\$ 10%) y por título universitario, un veinticinco por ciento (25%); con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M.y a la Dirección de Relaciones Laborales Y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4) Esta resolución tendrá a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 94**

**(NOVENTA Y CUATRO):** Villa María, once de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: RESUELVE: 1) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Ab. Eliana Sabrina AVELLINI, D.N.I. N° 33.592.325, nacida el 22/06/1988 y domiciliado en calle Independencia N° 797 de esta ciudad para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, en las tareas Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día once de diciembre del año dos mil veintitrés (01/07/2023) y hasta el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma total de pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil (\$ 399.000-) con más un veinte por ciento (20%) en concepto de título universitario, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 95**

**(NOVENTA Y CINCO):** Villa María, once de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Ab. Lucía María SOSA ZAYAS, D.N.I. N° 32.934.281. nacida el 15/04/1987 y

domiciliada en calle Joaquín V. González N 425 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, del Tribunal de Cuentas partir del día once de diciembre del año dos mil veintitrés (01/07/2023) y hasta el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil (\$ 399.000) - con más un adicional del diez por ciento (10%) y un veinticinco por ciento (25%) en concepto de título universitario, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M., a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- HAGASE SABER, DESE COPIA, PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- **RESOLUCION N° 96 (NOVENTA Y SEIS):** Villa María, veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente los servicios profesionales del Abogado HORACIO BOTTA BERNAUS, especialista en materia de tránsito, seguridad vial y prevención, desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del 2024, y por la suma mensual de pesos Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos (\$ 1.076.900) con IVA Incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 97 (NOVENTA Y SIETE):** Villa María, veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente con el proveedor BERTONI RAMIRO de la firma ECOWIT Sanidad Ambiental y Salud Pública, servicio de Fumigación y Control de Plagas en la Costanera de esta ciudad, (desde Puente Brigadier Juan Bautista Bustos hasta Playa de Puerto Madero), y por la suma total de pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cien (\$789.100-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 98 (NOVENTA Y OCHO):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor GIGANTE MAURICIO, el alquiler mensual de 6 baterías de baños químicos, cada una con depósito de 200 litros de agua y revestimiento con servicio de desagote tres veces por semana, para los meses de enero y febrero del años dos mil veinticuatro, y por la suma total de pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos (\$ 1.270.500,00) mensuales, con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 99 (NOVENTA Y NUEVE):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del

Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA., el servicio de mantenimiento y limpieza de seis (6) baterías de baños químicos, ubicados en zona de COSTANERA, para los meses de Enero y febrero del presente año y por la suma mensual de pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00), con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL- **RESOLUCION N.º 100 (CIEN):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto Por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor TALAMOCHITA DESINFECCIONES SRL, la fumigación y control de plagas en Barrios de Villa María, Sector N° 1: Parque Pereyra y Dominguez, B° Ramón Carrillo, Avenida Larrabure por la suma de pesos Doscientos Quince Mil Setecientos Cuarenta (\$ 215.740) más I.V.A.; 2) Sector N° 2: Parque de la Vida, Subnivel; Plaza Pedro Viñas y Plaza Independencia, por la suma de pesos Doscientos Quince Mil Setecientos Cuarenta (\$ 215.740-) más I.V.A.; y 3) Sector N° 3: Prolongación Alvear; Playón Deportivo Municipal B Las Playas y B° Los Olmos), por la suma de pesos Doscientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta (\$ 230.350-) más I.V.A. y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 101 (CIENTO UNO):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza N 6404 a contratar directamente con el proveedor GOMEZ MARIA FERNANDA, el servicio de poda de árboles en la Costanera Sector 1 (desde el anfiteatro al Puente Perón 2275 mts. lineales por 20 mts.de ancho aproximadamente) y por la suma total de Tres Millones Setecientos Mil (\$3.700.000) con I.V.A. incluido demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 102 (CIENTO DOS):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor GOMEZ JOSE DANIEL, el servicio de poda árboles en la Costanera, Sector 2 (desde el Puente Perón a Puente Alberdi, 2600 mts. lineales por 20 mts.de ancho aproximadamente) y por la suma total de Cuatro Millones Doscientos Mil (s 4.200.000) I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N.º 103 (CIENTO TRES):** Villa María, veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza N°

6404 a contratar directamente con el proveedor GOMEZ MAURICIO DANIEL, el servicio de poda de árboles de la Costanera, Sector 3 (desde el Puente Alberdi al Puente Negro, 1625 mts lineales por 20 mts de ancho aproximadamente) la suma total de Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

## **AÑO 2024**

**RESOLUCION N.º 01 (UNO):** Villa María, cinco de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1º) MODIFICAR las resoluciones n° 93, 94 y 95 emitidas por este órgano el día 11/12/2023, en cuanto a los montos de los importes se refieren, estableciendo un salario básico en la suma de pesos trescientos veinte mil (\$320.000) con mas el veinticinco por ciento (25%) en concepto de titulo, para las tres contratadas. 2º) MODIFICAR la fecha de vigencia de los contratos, los que tendrán vigencia desde el once de diciembre del año dos mil veintitrés (11/12/2023) hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro inclusive (31/05/2024). 3º) Comunicar la presente resolución a las interesadas, a quienes se invitan a suscribir una Addenda del Contrato celebrado con fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, a los fines de su adecuación a lo resuelto en la presente; al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 4º) Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 02 (DOS):** Villa María, nueve de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1º) ACEPTAR el paso de la agente Gabriela Alejandra DENIZ, DNI N° 25.943.069, Legajo N° 1311, con fecha de ingreso el 01/11/2009, en el cargo de auxiliar administrativa, tramo Personal Profesional, categoría N°19, sección Dirección Administración Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo; a este Órgano a los fines de desempeñar tareas administrativas, con la misma categoría que tiene en el ámbito de Departamento Ejecutivo, y por el periodo de tiempo que dure la gestión del presente Tribunal; en cuyo caso, acaecido este hecho, de plano derecho se producirá el pase a su Secretaria de origen. 2º) Comunicar la presente resolución a la interesada; a la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al D.E.M y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 3º) Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 03 (TRES):** Villa María, nueve de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor TALAMOCHITA DESINFECCIONES S.R.L., servicio de fumigación para prevención y control integrado de plagas, con carácter de urgencia por la aparición de un caso de dengue, y para evitar la propagación de posibles y nuevos focos en la ciudad, en los siguientes sectores: sector N°4 Barrio San Martin, sector N°5 Barrio Bello Horizonte, sector N°6 B°

Padre Mujica, y por cantidad de pesos Quinientos Veintiún mil (\$521.000) mas I.V.A., lo que hace un monto total de pesos Seiscientos treinta mil Cuatrocientos Diez (\$630.410); dicho monto incluye honorarios e insumos a utilizar y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN. **RESOLUCION N° 4 (CUATRO):** Villa María, nueve de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor TALAMOCHITA DESINFECCIONES S.R.L., servicio de control de plagas y desratización en sector de la Costanera de Villa María (desde Av. Dante Alighieri hasta calle Sargento Cabral), y por la cantidad de pesos Quinientos Ochenta y Cinco mil (\$585.000) mas I.V.A., lo que hace un monto total de pesos Setecientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta (\$707.850); dicho monto incluye honorarios e insumos a utilizar y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN. **RESOLUCION N° 05 (CINCO):** Villa María, diez de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, AWS., por un tiempo estimado de contratación de dos meses (Enero y Febrero 2024), con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma mensual de pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$2.155.750) mas I.V.A., y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA CONTABLE CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 06 (SEIS)** Villa María, diez de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A, el mantenimiento y soporte técnico del Sistema Informático SIGEMI, por un periodo de tres meses (Enero, Febrero y Marzo 2024 inclusive), y por la suma mensual de pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil (\$2.488.000) con I.V.A. y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA

MARGARIA, SECRETARIA TECNICA CONTABLE CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 07 (SIETE)** Villa María, once de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con su representante, Sra. Claudia Van Zandweghe, la actuación del cantor de tango DANIEL OLIVERA, para el día sábado 13 de enero del presente año, en el marco del Festival del Tango, evento a realizarse en la Explanada San Martín de esta ciudad, y por la suma de pesos Cuatrocientos Treinta Mil (\$430.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA CONTABLE CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 8 (OCHO)** Villa María, diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con los distintos proveedores de la ciudad, región y provincia, pauta publicitaria institucional, conforme nota de pedido N° 2024/000345 del 12/01/2024 que en 3 fs. se acompaña como formando parte de la presente, a los siguientes proveedores: BOAGLIO Graciela – Difusión FM CENTRO; Sucesión EDGARDO MUNCH – Difusión 5 Radios- Difusión y spots en RADIODIFUSORA VILLA MARIA, Difusión, KAFURI ROBERTO. Difusión Radio CREAM; JUAN MIGUEL ANGEL, mes difusión, Spots, Banner en RADIO SHOW Y RADIODIFUSORA DEL SUR – DIFUSION CADENA 3; Difusión Spot NOTICIEROS CANAL C20, BANNER WEB en: VILLA MARIA VIVO, PAGINA 5900, VILLA MARIA YA, NEWS MAGAZINE, REVISTA WAM, CORDOBA INTERIOR INFORMA, DIARIO LA NUEVA MAÑANA, EL DIARIO, PUNTAL, Aviso LA REVISTA DEL CENTRO DEL PAIS, AVISO REVISTA CATEDRA LIBRE Y BANNER WEB VILLA MARIA EDUCATIVA; Aviso en REVISTA CLAVES, EDUCANDO, CRECER JUNTOS, EL REGIONAL; entre otros, con destino a PAUTA PUBLICITARIA INSTITUCIONAL, por el periodo de doce meses, de enero a diciembre inclusive del presente año, y por la suma mensual de pesos Diecinueve Millones Treinta Mil (\$19.030.000), lo que hace un total de pesos Cincuenta y Siete Millones Noventa Mil (\$57.090.000) por el periodo de tres meses, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA CONTABLE CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 09 (NUEVE):** Villa María, diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el señor NATALI PABLO SERGIO, el alquiler de equipo de Sonido e Iluminación y asistencia técnica para el evento “Festival del Acordeón” a realizarse en la Explanada San Martín de esta ciudad, el día Sábado 20 de enero del presente año; y por la suma de pesos Ochocientos

Mil (\$800.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA CONTABLE CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 10 (DIEZ)** Villa María, veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor GIGANTE MAURICIO, el alquiler de 3 (tres) módulos de oficina, uno que tenga espacio de guardado y 2 (dos) sin espacio de guardado, todos con aire acondicionado; modulo sanitario y 25 baños químicos con personal permanente de limpieza y desagote diarios; con destino al RECORRIDO PEÑERO 2024, por la suma total de pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil (\$3.980.000) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN. **RESOLUCION N° 11 (ONCE)** Villa María, veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor MORCILLO GONZALEZ JUAN, el alquiler de 1 (una) carpa estructural de 4 x 51 mts; una (1) carpa estructural de 3x21 mts. (Con divisorios 3x3); una (1) carpa estructural de 3x12 mts; traslado de los elementos, viáticos y alojamiento, con destino al RECORRIDO PEÑERO 2024, por la suma total de pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N°12 (DOCE)** Villa María, veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor FERNANDO CATTANEO (OJO DE PEZ – Audiovisual) la cobertura audiovisual integral del “OPERATIVO VERANO EN TU BARRIO” a los fines de comunicar y dar conocimiento a los ciudadanos sobre las actividades que se realizan en los distintos barrios de la ciudad en los meses de enero y febrero del corriente año; además anunciar sobre las diferentes actividades del recorrido peñero; por la suma total de pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$1.560.000) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N°13 (TRECE)** Villa María, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. .

**RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor BUSQUEDA DOCUMENTAL S.A.; el servicio de “Guarda de Documentación”, conforme se detallan en los Vistos de la presente, desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2024; por la suma total de pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Dos (\$3.593.052) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 14 (CATORCE)** Villa María, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . .**

**RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., la adquisición de un Mikrotik RouterBoard 3011UIAS, el mismo soporta enrutamiento estático, dinámico, gestión de firewall, administración de ancho de banda, enlaces inalámbricos, servidor VPN, entre otras funciones, con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma total de pesos Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Setenta y un con Noventa y Seis Centavos (\$2.116.071,96) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 15 (QUINCE)** Villa María, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . .**

**RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor TALAMOCHITA DESINFECCIONES S.R.L., servicio de fumigación, control del Dengue en Barrio La Madrid – Casos Autóctonos; fumigación prevención del Dengue Espacio Públicos (Sector N°7, Parque Pereira y Domínguez; Funesil; Predio Bellas Artes; Predio Conservatorio y Escuela Especial Clotilde Sabbatini; Hospital Pasteur y alrededores; Prolongación España hasta Ramón Carrillo; y el tercer pedido de Suministro para Fumigación Prevención Dengue en Espacio Públicos (Sector N°8 Plaza Independencia, Plaza Pedro Viñas; Parque de la Vida), y por la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta (1.603.250) con I.V.A. incluido, dicho monto incluye honorarios e insumos a utilizar y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 16 (DIECISEIS)** Villa María, veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . .**

**RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar

directamente con su representante BRIGO PRODUCCIONES S.A.S – CUIT: 3371629625-9 la actuación de la artista SOLCITO y su espectáculo “SOY SOLCITO”, para el Festival Infantil a realizarse los días sábado 27 y domingo 28 de enero de 2024 en el Escenario Vanzetti (Costanera), y por la suma total de pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE.

**RESOLUCION N° 17 (DIECISIETE)** VILLA MARIA, 26 de Enero de 2024.-

**VISTO:**

La documentación correspondiente al **4to. Trimestre del año 2023**, presentado por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos**, el día 15 de enero de 2024, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/10/2023, 30/11/2023 y 31/12/2023 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023; Planillas de Flujo de fondos Trimestral Acumulado al 31/12/2023; Fotocopia del resumen bancario al 31/10/2023, 30/11/2023 y 31/12/2023 de la cta. Cte. N° 9312/1 y conciliación bancaria y; Planilla de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2023.-

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

2. Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 4to. Trimestre del año 2023.

3. Que la documentación citada está refrendada por la Presidente interina del Directorio, Prof. Gabriela A. Cabello, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael O. Sachetto y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.

4. Que el resumen de la cuenta bancaria N° 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo de \$ 1.601.633,98 al cierre del mes de diciembre.-

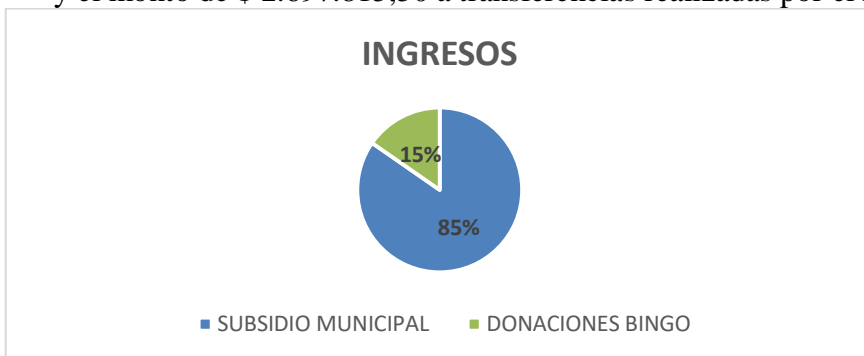
5. Al cierre del mes de diciembre, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.

6. En el transcurso del 4to. Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 52 órdenes de Pago por un monto total de \$ 3.371.111,61 de las cuales han sido aprobadas en su totalidad. Las Ordenes de pago, se encuentran registradas en las Actas N° 186, 197, 200, 204, 209, 214, 218 y 219.-

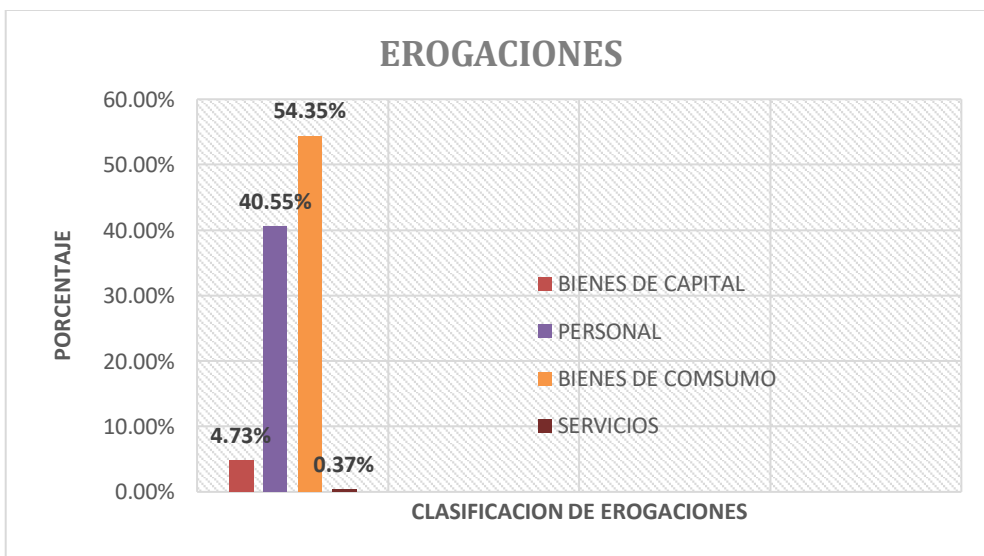
7. El presupuesto para el ejercicio 2023 ha sido autorizado por Ordenanza N° 7.913 sancionada el 15/12/2022 por un importe total de \$ 23.703.095,06; y ratificada por el Decreto N° 1.020 de fecha 21/12/2022. Al cierre del 4to. Trimestre los recursos ingresados acumulados ascienden a \$ 17.574.798,50 representado un 74,15% de ejecución y los gastos devengados, el importe ascendió a \$ 16.350.506,66

representando un 68,98% de ejecución presupuestaria. Arrojando un superávit de \$ 1.224.291,84.-

8. El total de ingresos corresponde a subsidios que la Municipalidad de Villa María transfiere al Ente \$ 17.574.798,50 de ese total, el importe de \$ 14.876.983,00 corresponden a subsidios del mes de enero a diciembre del año 2023, y el monto de \$ 2.697.815,50 a transferencias realizadas por el Bingo.-



9. Las erogaciones del trimestre, de acuerdo al Cuadro Sintético de Ingresos y Gastos, ha sido de \$ 3.469.270,34. Las erogaciones acumuladas al 31/12/2023 ascienden al monto de \$ 16.350.506,66 cuya composición es la siguiente: Bienes de Consumo \$ 8.886.250,66; Personal \$ 6.629.780,00; Servicios \$ 60.713,50 y Bienes de Capital \$ 773.762,51.-



10. Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023, detallado por partidas, según origen del gasto; correspondería que se presente por programas, como fue aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas, se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa.
11. Existe Resolución N° 1/2023 emitida con fecha 1/3/2023 y Resolución N° 2/2023 emitida con fecha 2/8/2023 por el Ente, donde se reasignan gastos presupuestarios y se acompaña anexo detallado de las mismos. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.

Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

## **OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN**

### **1. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

“Como primer medida se menciona que el ente Escuela Granja Los Amigos ha enviado a este órgano de Control la documentación firmada por la Cra. Rosa Magdalena Roberto, Prof. Gabriela A. Cabello (Pte. Interina), y el Prof. Rafael O. Sachetto, autoridades que cesaron su mandato al 10/12/2023, es decir de manera previa al cierre de la ejecución del 4º trimestre 2023, esto es 31/12/2023 y de la presentación de la documentación respaldataria del mismo ante este Tribunal de Cuentas, sin que nada esté refrendado por las nuevas autoridades.

Sin perjuicio de lo expuesto se ha propiciado la información necesaria del Ente Escuela Granja Los Amigos ya que han adjuntado los Estados de flujos de fondos mensuales correspondientes al 4º Trimestre 2023, los resúmenes bancarios y conciliaciones bancarias de cada uno de los tres meses transcurridos y se puede constatar que se ha terminado con la instrumentación del nuevo Plan de Cuentas, el cual se encuentra en total funcionamiento.

Si bien se han presentado y confeccionado de manera regular las operaciones del trimestre 01/10/2023 al 31/12/2023, esta vocal se encuentra en funciones desde el 10/12/2023 por lo cual no puede dar razones de lo sucedido previamente por lo que se abstiene de emitir votación favorable o no del Estado de Ejecución Presupuestaria del 4º Trimestre 2023 presentado ante este órgano de contralor.”

### **2. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

#### ***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre de 2023 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

#### ***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección de la Esc. Granja Los Amigos es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

#### ***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

#### ***Fundamentos de la abstención de opinión:***

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023. Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las ordenes de pagos emitidas para el periodo de referencia de la ejecución presupuestaria. De un total de 492 ordenes desde el 01

de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 he tenido el acceso debido al inicio de mis funciones a un total de 0 órdenes de pago.

***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descritas en el párrafo precedente, no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre del 2023 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023”

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

1. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos** correspondientes al 4to. **Trimestre del año 2023**, no han permitido a los tribunales obtener elementos de juicio suficiente para expresar una opinión debido al reducido tiempo ejercido en sus funciones y concluyen fundamentando la abstención de emitir opinión atento a los Ingresos y Gastos ejecutados según los Programas aprobados por Ordenanza n° 7.913.-
2. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

**RESOLUCION N° 18 (Dieciocho): VILLA MARIA, 26 de Enero de 2024.**

**VISTO:** El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2023, correspondiente al 4to. trimestre; presentado por el **Instituto Municipal de Inversión** en este Tribunal de Cuentas el 15/01/2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

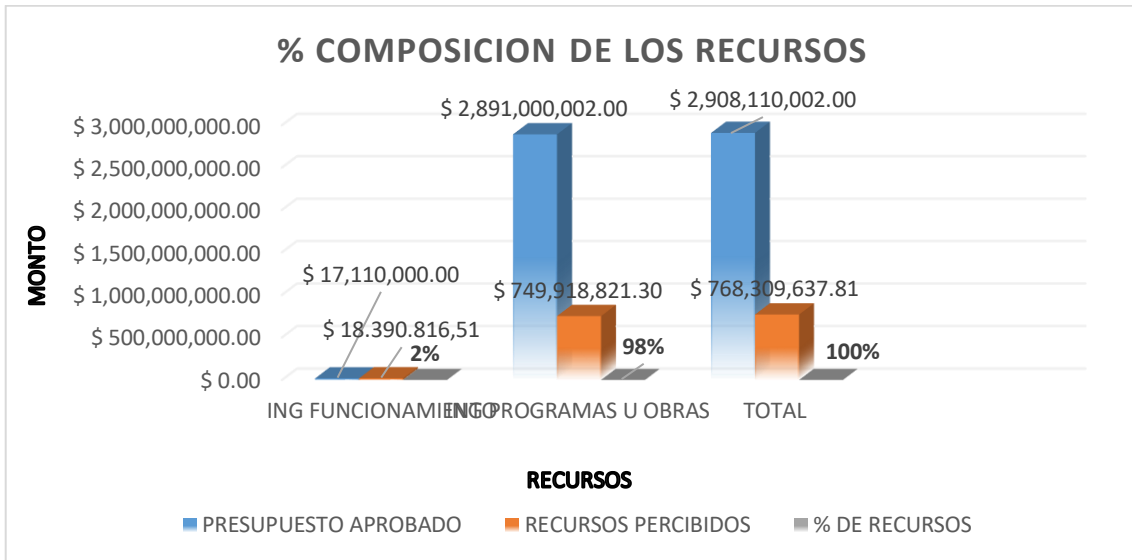
- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 2) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 4to. trimestre del 2023 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes Bancarios de la cuentas corrientes en pesos del Banco Hipotecario N° 3-056-0000038912-8, N° 3-056-0000039251-9, N° 3-056-0000039252-2 y N° 3-056-0000037147-1.-
- 3) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2023, está refrendado por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Cra. M. Alejandra Barbero y el Cr. Mariano Jordan.-
- 4) En el transcurso del 4to. trimestre del año 2023 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 101 órdenes de pago por un monto total de \$ 498.310.402,19 de las cuales se aprobaron 100 órdenes por un monto de \$ 333.407.381,19. Se anuló 1 orden de pago por el monto de \$ 164.903.021. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 182,186,187,188,191,192,193,195,198,200,204,206,210,211,212,213,215,218,221,222,223 y 235.-
- 5) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 7.915 de fecha 15/12/2022, y ratificado por el Decreto N° 1022 de fecha 21/12/2022

por un monto total de \$ 2.908.110.002,00.- El art. 4 de dicha Ordenanza establece que el I.M.I “...podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto...” ; por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.

- 6) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto mencionada establece: “El monto de los recursos estimados en el Art. 1º y de las erogaciones fijadas en el Art. 2º es una previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2023 de la Municipalidad de Villa María...”
- 7) El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 4to. trimestre no muestra que haya compensaciones ni incrementos de partidas presupuestarias.
- 8) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por \$ 768.309.637,81 los cuales se dividen en \$ 18.390.816,51 recursos para funcionamiento y \$ 749.918.821,30 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 26,42% de ejecución.
- 9) Los egresos presupuestarios ascienden a \$ 817.051.134,37 representando un 28,09% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó \$ 14.113.284,25 y erogaciones para programas u obras \$ 802.937.850,12. Surge una diferencia de \$ 11.183.102,74 de lo imputado (órdenes de compra) en el cuadro ejecutado emitido por el I.M.I. con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos por el Instituto y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.-
- 10) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

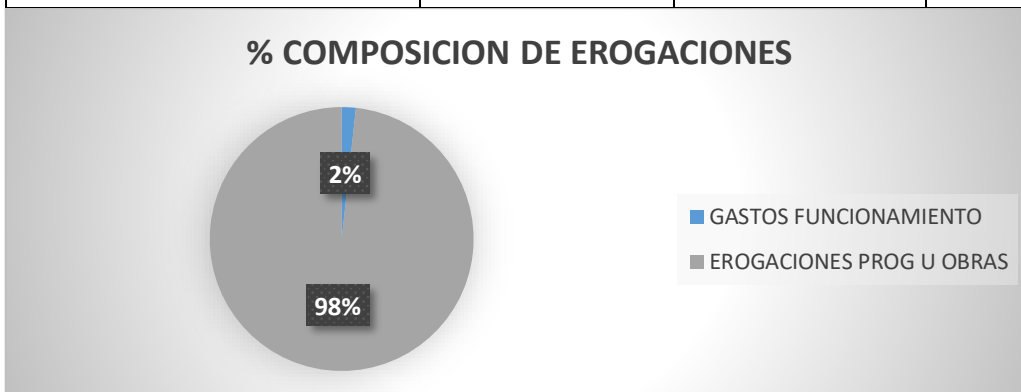
#### 11) COMPOSICION DE LOS RECURSOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	INGRESOS PERCIBIDOS	% DE INGRESOS
ING FUNCIONAMIENTO	\$ 17.110.000,00	\$ 18.390.816,51	2,39%
ING PROGRAMAS U OBRAS	\$ 2.891.000.002,00	\$ 749.918.821,30	97,61%
<b>TOTAL</b>	\$ 2.908.110.002,00	\$ 768.309.637,81	100%



**12) COMPOSICION DE LAS EROGACIONES**

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EROGACIONES IMPUTADAS	% EROGACIONES
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 17.110.000,00	\$ 14.113.284,25	1,72%
<b>EROGACIONES PROGRAMAS U OBRAS</b>	\$ 2.891.000.002,00	\$ 802.937.850,12	98,28%
<b>TOTAL</b>	\$ 2.908.110.002,00	\$ 817.051.134,37	100%



13) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

14) Observaciones antes del dictamen:

### **3. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

“Se ha presentado ante este Organismo de Control la documentación del presupuesto ejecutado del 01/10/2023 al 31/12/2023 firmada por el Contador Mariano N. Yordan y de quien preside el ente Cra. Ma. Alejandra Barbero.

Puede observarse que durante el desarrollo del 4to. Trimestre 2023, conforme información obrante en este órgano de control se han presentado providencias a Ordenes de Pago y diversos pedidos de Informes sobre la actividad económica – financiera del Ente. En razón de haber asumido funciones el 10/12/2023 me remito a los mencionados antecedentes, de los cuales consta que se han formulado respuesta solo a algunos de los pedidos de informes y providencias formuladas.

En la documentación remitida al Tribunal de Cuentas se acompaña planilla de ejecución presupuestaria firmada y los resúmenes bancarios correspondientes a diversas cuentas corrientes en el Banco Hipotecario, N° 039252/2, 038912/8, 037147/1 y 039251/9, por cada uno de los tres meses transcurridos.

En razón de la limitación a formular control de lo transcurrido en el trimestre en el cual, en su mayoría esta Vocal no ha estado en funciones, sin perjuicio de realizar actividades tendientes a recabar información, es que me abstengo de emitir opinión sobre el Presupuesto Ejecutado del Instituto Municipal de Inversión por el 4º Trimestre de 2024.”

### **4. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

#### ***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre de 2023 de Instituto Municipal de Inversión que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

#### ***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección del Instituto Municipal de Inversión es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

#### ***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

### ***Fundamentos de la abstención de opinión:***

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023. Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las ordenes de pagos emitidas para el periodo de referencia de la ejecución presupuestaria. De un total de 492 ordenes desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 he tenido el acceso debido al inicio de mis funciones a un total de 3 órdenes de pago ( 457-458-459).

### ***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre del 2023 de Instituto Municipal de Inversión que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023”

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

### **RESUELVE**

3. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el **Ente Municipal de Inversión** correspondientes al **4to. Trimestre del año 2023**, no han permitido a los tribunales obtener elementos de juicio suficiente para expresar una opinión debido al reducido tiempo ejercido en sus funciones y concluyen fundamentando la abstención de emitir opinión atento a los Ingresos y Gastos ejecutados según los Programas aprobados por Ordenanza n° 7.915.-.
4. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

### **RESOLUCION N° 19 (Diecinueve)**

**VILLA MARIA, 26 de Enero de 2024.**

### **VISTO:**

El cuadro de seguimiento de ejecución del Presupuesto Año 2023 correspondiente al **4to. trimestre del año 2023**; presentado por el **Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional** en este Tribunal de Cuentas el 19/01/2024.-

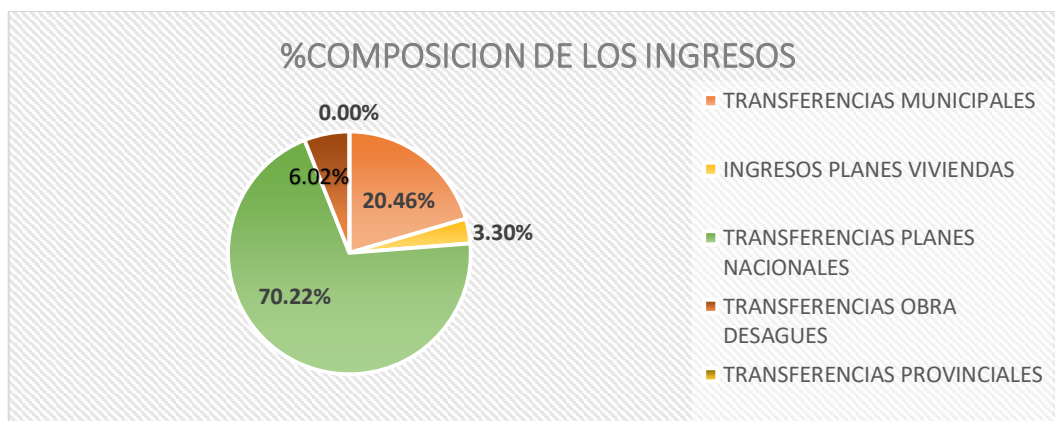
### **Y CONSIDERANDO:**

- 12) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que “ el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad”-

- 13) Que a este Tribunal se le remitió el cuadro del Presupuesto Ejecutado del 4to. trimestre del año 2023, los resúmenes de bancos correspondientes al mismo período.-
- 14) Que el cuadro de Presupuesto Ejecutado del 4to. trimestre del año 2023, está refrendado por el Presidente del Instituto Angel E. Quaglia.-
- 15) Que el transcurso del 4to. trimestre del año 2023 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 82 órdenes de pago por un monto total de \$ 720.720.128,30 las cuales se aprobaron 81 órdenes de pago por el monto de \$ 675.728.746 y se anuló una orden de pago por \$ 44.991.382,30. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 182,185,189,191,195,198,200,202,208,210,216,221,222,224,234 y235.-
- 16) El presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 7.914 sancionada el 15/12/2022 por un monto total de \$ 1.379.770.368,00 y ratificado por el Decreto N° 1021 de fecha 21/12/2022. El art. 4 autoriza al del Directorio del I.M.V a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto. Que se observa que **no** se han realizados de compensaciones de partidas como lo establece la Ordenanza 7.914 en su art. 4.-
- 17) Por el art. 5 de la Ordenanza de presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María, el Directorio del Instituto mediante Resolución N° 30/2023 de fecha 11/10/2023 comunica la ampliación del mismo en \$ 2.501.996.475,38 por ingresos de planes nacionales destinado al RENABAP, ascendiendo en total el presupuesto a \$ 3.881.767.113,38.-
- 18) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 23,78%, ingresando \$ 923.093.056 y el de egresos un 24,77%, gastando \$ 961.443.683. Surge una diferencia de \$ 14.938.855 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en órdenes de pago imputadas por el IMV y no elevados al Tribunal para su aprobación.
- 19) No se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680, Banco Santander, Cuenta Corriente en pesos N° 266-000131195, Banco Hipotecario, Cuentas Corrientes en Pesos N° 3056-00001096489 y 3056-00000405567.-
- 20) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 por objeto del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto; el imputado total no supera lo autorizado.

## 21) COMPOSICION DE LOS INGRESOS

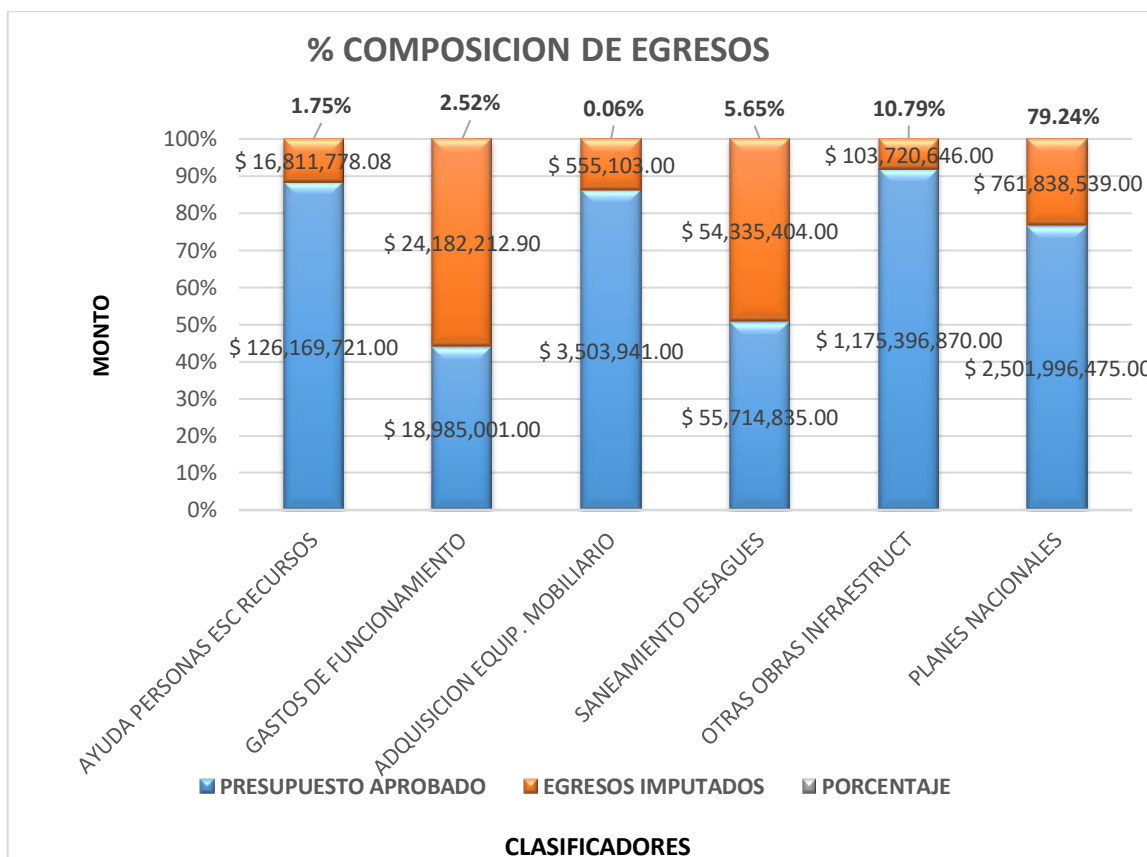
CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	INGRESOS PERCIBIDOS	PORCENTAJE
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 132.043.879,00	\$ 188.839.647,50	20,46%
INGRESOS PLANES VIVIENDA	\$ 16.614.784,00	\$ 30.496.612,40	3,30%
TRANSFERENCIAS PLANES NACIONALES	\$ 3.660.996.475,00	\$ 648.212.727,00	70,22%
TRANSFERENCIAS OBRA DESAGUES	\$ 55.714.834,00	\$ 55.544.069,70	6,02%
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 16.396.870,00	\$ 0,00	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.881.766.842,00</b>	<b>\$ 923.093.056,60</b>	<b>100,00%</b>



## 22) COMPOSICION DE LOS EGRESOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS IMPUTADOS	PORCENTAJE
AYUDA PERSONAS ESC RECURSOS	\$ 126.169.721,00	\$ 16.811.778,08	1,75%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 18.985.001,00	\$ 24.182.212,90	2,52%
ADQUISICION EQUIP. MOBILIARIO	\$ 3.503.941,00	\$ 555.103,00	0,06%
SANEAMIENTO DESAGUES	\$ 55.714.835,00	\$ 54.335.404,00	5,65%

OTRAS OBRAS INFRAESTRUCT	\$ 1.175.396.870,00	\$ 103.720.646,00	10,79%
PLANES NACIONALES	\$ 2.501.996.475,00	\$ 761.838.539,00	79,24%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.881.766.843,00</b>	<b>\$ 961.443.682,98</b>	<b>100,00%</b>



23) Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

24) Observaciones antes del dictamen:

**5. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

“Se ha presentado ante este órgano de control la documentación del presupuesto ejecutado del 01/10/2023 al 31/12/2023 suscripta por su actual Presidente, Ángel Edgardo Quaglia.

Se han presentado por los tres meses transcurridos los resúmenes de los siguientes bancos: Banco Patagonia Cta. Cte. N° 100604680, Banco Santander Cta.Cte, N° 266-013119/4, Banco Hipotecario Cta.Cte. N° 040556/7, Banco Hipotecario Cta. Cte. N° 0109648/9.

De las mencionadas cuentas no se han presentado las conciliaciones bancarias.

Es dable destacar que con motivo de la asunción al cargo de esta vocal con fecha 10/12/2023 es limitada la posibilidad de obtener y cotejar información sobre la operatoria desde el día 01/10/2023. No obstante ello se realizarán las presentaciones y solicitudes necesarias con la finalidad de obtener la documentación sobre el trimestre en tratamiento.

Por lo expuesto, en razón de las limitaciones planteadas es que me abstengo de emitir opinión fundada sobre el 4º trimestre del año 2023 del Instituto Municipal de Vivienda”.

## **6. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

### ***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre de 2023 de Instituto Municipal de Vivienda que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

### ***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección del Instituto Municipal de Vivienda es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

### ***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

### ***Fundamentos de la abstención de opinión:***

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023. Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las ordenes de pagos emitidas para el periodo de referencia de la ejecución presupuestaria. De un total de 492 ordenes desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 he tenido el acceso debido al inicio de mis funciones a un total de 6 órdenes de pago ( 483-484-486-487-488-489).

### ***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descritas en el párrafo precedente, no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre del 2023 de Instituto Municipal de la Vivienda que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023”

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

5. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el **Instituto Municipal de la Vivienda** correspondientes al **4to. Trimestre del año 2023**, no han permitido a los tribunales obtener elementos de juicio suficiente para expresar una opinión debido al reducido tiempo ejercido en sus funciones y concluyen fundamentando la abstención de emitir opinión atento a los Ingresos y Gastos ejecutados según los Programas aprobados por Ordenanza n° 7.914.-.

PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-

**RESOLUCION N° 20 (VEINTE)** Villa María, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor PRUN MARTIN GASPAR, CUIT 20-30782167-3, el alquiler de 200 m. de luces estilo kermes colgados en postes de 3mts. Y túnel con luces de navidad de 12 mts. Largo x 2.3 mts. De alto 4.5 mts. De ancho; incluye montaje y desmontaje, tablero eléctrico, térmicas, disyuntor, puesta a tierra y traslado, para colocar en el inicio del Recorrido Peñero 2024, que le brindara a dicho evento un ingreso único, y por la suma total de pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$2.589.400) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 21 (VEINTIUNO)** Villa María, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor BERTONI RAMIRO, servicio de fumigación intensiva por tratamiento de caso autóctono de Dengue en Sector N°10: Barrio Ameghino y Nicolás Avellaneda; Sector N°11 Barrio San Nicolás y Sector N° 12 Canchas de Futbol en Plaza Ocampo, Club Alumni; Club Argentino, con carácter de urgencia y para evitar la propagación de posibles y nuevos focos en la ciudad y por la cantidad total de pesos Tres Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$3.132.952); dicho monto incluye honorarios e insumos a utilizar y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 22 (VEINTIDOS)** Villa María, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO TRES DE ABRIL LIMITADA, servicio de limpieza en el RECORRIDO PEÑERO 2024, en el horario de 18:00

hs. A 24:00 hs., desde el 01/02/2024 al 13/02/2024 inclusive y por la suma total de pesos Un Millón Setecientos Dieciséis Mil (1.716.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN.

**RESOLUCION N° 23 (VEINTITRES)** Villa María, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MED-NET S.R.L., Sistema de Software ANGEL 4, por dos meses, Enero y Febrero 2024, con destino al Área Salud: CAPS y Asistencia Municipal, y por la suma total de pesos Un Millón Trecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con Setenta y Tres centavos (1.389.977,63) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, SECRETARIA TECNICA LEGAL SUSANA CHIAPELLA de GUZMAN, CR. MAXIMILIANO ROMERO.

**RESOLUCION N° 24 (VEINTICUATRO)** Villa María, treinta de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente un Software para la Reinstalación del Sistema SIGEMI y Migración de Datos del Sistema SIGEMYT a SIGEMI con Destino a la Municipalidad de Villa María, y por la suma total de pesos Veintitrés Millones Ciento Veintitrés Mil (\$23.123.000), pagadero con un anticipo del 30% y el saldo en tres cuotas iguales, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CR. MAXIMILIANO ROMERO.

**RESOLUCION N° 25 (VEINTICINCO)** Villa María, treinta de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor DEL VALLE GUILLERMO, la reparación y servicio técnico del Reloj de Flores, ubicado en el espacio verde EL ROSEDAL, y por la suma total de pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil (\$653.000) mas I.V.A. lo que hace un monto de pesos Setecientos Noventa Mil Ciento Treinta (\$790.130) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CR. MAXIMILIANO ROMERO.

**RESOLUCION N° 26 (VEINTISEIS)** Villa María, treinta de enero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor

COOPERATIVA DE TRABAJO PATRULLA AMBIENTAL LIMITADA, servicio de limpieza en el RECORRIDO PEÑERO 2024, en el horario de 00:00 hs. A 6:00 hs., desde el 01/02/2024 al 13/02/2024 inclusive y por la suma total de pesos Un Millón Setecientos Dieciséis Mil (\$1.716.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los Vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 27 (VEINTISIETE)** Villa María, siete de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor 2G SERVICIOS, el alquiler de 171 mts. de vallado perimetral, para ser colocados en calle Corrientes de esta ciudad, entre calle 9 de Julio y 25 de Mayo; durante tres meses, y por la suma total de pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$2.753.750) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN, SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 28 (VEINTIOCHO)** Villa María, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con la empresa SASOF CLIMATIZACION S.R.L., la reparación de aires acondicionados centrales, ubicado en la MEDIOTECA, de nuestra ciudad, y por la suma total de pesos Siete Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Veintiséis (\$7.610.326) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN, SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 29 (VEINTINUEVE)** Villa María, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** por mayoría, en razón de las consideraciones previamente expuestas, no aprobar la orden de pago N° 1293/2024 a favor de Pereyra Steel Construcciones S.R.L., por \$7.600.000. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. VIRGINIA MARGARIA, CR. MAXIMILIANO ROMERO, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 30 (TREINTA)** Villa María, veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CORONEL MAYORISTA S.A, la adquisición de 3400 bolsas reutilizables de friselina para el armado de los kits escolares

destinados a estudiantes de escuelas públicas, Nivel Primario Primer Ciclo, Segundo Ciclo y Secundario y por la suma total de pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos (\$1.400.800) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 31 (TREINTA Y UNO)** Villa María, veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor AGUALUC S.R.L., La adquisición de ocho (8) marcos y tapa de calzada con bisagra para la obra de desagüe de la calle Corrientes, de esta ciudad y por la suma total de pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Cuatro centavos (\$3.341.480,34) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 32 (TREINTA Y DOS)** Villa María, veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA, la mano de obra para servicio de recolección o retiro de residuos secos en puntos verdes de esta ciudad de Villa María, durante el mes de febrero del presente año, y por la suma total de pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 33 (TREINTA Y TRES)** Villa María, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor AXION S.A la adquisición de una Barquilla Canasto para grúa con destino al Camión Hidroelevador VW8, y por la suma total de Tres Mil Cincuenta y Seis Dólares Estadounidenses (\$3.056), convertido a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación al día de la fecha \$856,50, lo que hace un total de pesos Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$2.617.464) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CR. MAXIMILIANO ROMERO. **RESOLUCION N° 34 (TREINTA Y CUATRO)** Villa María, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la

Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MUNIDIGITAL S.R.L, la implementación de plataforma integral de gestión para el municipio (MUNIDIGITAL), desde el mes de febrero a diciembre inclusive del año 2024, por la suma mensual de pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos (\$4.145.500) con I.V.A incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, CRA. CAROLA GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 35 (TREINTA Y CINCO)** Villa María, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A y BIT S.A. U.T.E., servicios de mantenimiento de video vigilancia y conectividad, en los 222 puntos instalados, desde el mes de febrero 2024 a enero 2025 inclusive, y por la suma mensual de pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con Sesenta centavos (\$3.038.691,60) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 36 (TREINTA Y SEIS)** Villa María, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A, servicio de internet, Vinculo de Datos, transporte de video vigilancia y seguimiento vehicular, por los meses de febrero y marzo del año 2024 y por la suma mensual de pesos Dieciséis Millones Doscientos Mil Cuarenta y Ocho con Dieciocho centavos (\$16.200.048,18) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 37 (TREINTA Y SIETE)** Villa María, veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1) CONCEDASE al señor Vocal del Tribunal de Cuentas, Cr. MAXIMILIANO ANDRES ROMERO, DNI N°: 33.695.939, licencia solicitada por motivos de viaje, desde el día cuatro al ocho de marzo inclusive, del presente año. 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M y a la Dirección de Relaciones Laborales (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA, AB. SUSANA CHIAPELLA DE

GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 38 (TREINTA Y OCHO)** Villa María, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con la empresa LAUQUEN TOURS S.R.L., alquiler de una (1) tráfico adaptada, para para el traslado de alumnos con discapacidad, al colegio, durante un mes, y por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 39 (TREINTA Y NUEVE)** Villa María, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con la empresa JOTAFI S.A., 130 hs. (ciento treinta) adicionales de soporte al sistema SiGeMi, a partir de marzo 2024, y por la suma de pesos total Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$8.475.350), y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 40 (CUARENTA)** Villa María, ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MED-NET S.R.L., Sistema de Software ANGEL 4, por dos meses, Marzo y Abril 2024, con destino al Área de Salud: CAPS y Asistencia Municipal, y por la suma total de pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Veintidós centavos (\$2.141.678,22) con I.V.A., incluido, y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA. **RESOLUCION N° 41 (CUARENTA Y UNO)** Villa María, ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor COOPERACION MUTUAL PATRONAL, servicios de seguros de accidentes personales para 1355 alumnos de los Centros de Promoción Familiar, cobertura en horarios de clases, incluidos en el establecimiento y cuando salen del mismo con autorización; desde el primero de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, para niños de 45 días a 13 años. Montos a asegurar: Muerte / Invalidez, Asistencia Médica, por la suma total de pesos Dieciocho

Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta (\$18.170.550) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 42 (CUARENTA Y DOS)** Villa María, ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor ALDANA VILLALBA, el servicio de limpieza de 240 cámaras de Video vigilancia, dependiente de esta secretaria, por la suma total de pesos Cuatro Millones Cuarenta Mil (\$4.040.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 43 (CUARENTA Y TRES)** Villa María, once de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor BERTINI SILVANA (SANTA LUCIA Mecánica Especializada) la mano de obra y materiales necesario para el arreglo de vehículo Jeep Grand Cherokee, que tiene el motor fundido por recalentamiento y por la suma total de pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$2.759.600) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 44 (CUARENTA Y CUATRO)** Villa María, once de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CENTRO MOTOR S.A., mano de obra y materiales necesario para el arreglo del vehículo TOYOTA CAMRY 2013 – Interno 201, que tiene el motor fundido por recalentamiento y por la suma total de pesos Cuatro Millones Setecientos Mil Ciento Diecinueve con Cuatro centavos (\$4.700.119,04), con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 45 (CUARENTA Y CINCO)** Villa María, doce de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar

directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, AWS, para los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año, con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma total de pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil (\$4.396.000) mas I.V.A., y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 46 (CUARENTA Y SEIS)** Villa María, veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con su manager Giacomo Gonzalez, la actuación del señor MARIO RUBEN GONZALEZ – JAIRO – para el día domingo 31 de marzo del presente año, el espectáculo “MIA CRIOLLA”, en el marco de la conmemoración de SEMANA SANTA, por la suma total de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos (\$8.470.500) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 47 (CUARENTA Y SIETE)** Villa María, tres de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor GGH S.A.S., mano de obra por reparación de caja de velocidad completa que incluye: eje directa, engranaje inferior, sincronizados, rodamientos retenes del Camión VW 8-150-Hidroelevador Int. 176, por la suma total de pesos Cinco Millones Novecientos Mil (\$5.900.000) con I.V.A., incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 48 (CUARENTA Y OCHO)** Villa María, tres de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con la empresa JOTAFI S.A., el mantenimiento y soporte técnico del Sistema SIGEMI, por un periodo de tres meses, Abril, Mayo, y Junio, y por la suma de pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil (\$3.565.000) mensuales, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB.

VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 49 (CUARENTA Y NUEVE)** Villa María, tres de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente a la empresa NUBILINK S.A.S., el mantenimiento y soporte técnico evolutivo y correctivo, sobre la plataforma AWS, por el mes de abril del presente año, por la suma total de pesos Un Millón Novecientos Trece Mil Treinta y Dos Con Sesenta y Nueve centavos (\$1.913.032,69) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 50 (CINCUENTA)** Villa María, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente a la empresa CIENCIA LUCAS Y ANA LAURA OCAMPO S.CAP I SECC IV, la adquisición de cuatro (4) cambio de vidrio laminado de seguridad 4+4 blindex solar en los ventanales, sector de torre en el Aeropuerto Regional Villa María, por la suma total de pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno (\$6.166.361) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 51 (CINCUENTA Y UNO)** Villa María, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A. servicio de internet, Vinculo de Datos, transporte de video vigilancia y seguimiento vehicular, por el mes de abril del año 2024 y por la suma de pesos Once Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con Cuarenta y Dos centavos (\$11.177.632,42) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 52 (CINCUENTA Y DOS)** Villa María, nueve de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor TENEDINI GUADALUPE CUIT: 27-46377736-0 el alquiler de una (1) traffic adaptada, Sprinter de 19 asientos, para el traslado de

alumnos con discapacidad, a diferentes instituciones de esta ciudad, para los meses de abril, mayo, y junio del presente año, y por la suma mensual de pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$2.750.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 53 (CINCUENTA Y TRES)** Villa María, diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CIADEL S.A. la reparación y service de lavadora Mod. A40 ubicada en el hogar de ancianos, de esta ciudad, y por la suma total de pesos Seis Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$6.781.600) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 54 (CINCUENTA Y CUATRO)** Villa María, diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el señor LLANOS RODRIGO HERNAN, CUIT : 20-25467512-2 (representante) la Entrevista, Prensa y Disertación de IAN MOCHE, niño con autismo, para los días 23 y 24 de abril del presente año, en Escenario Teatrino Parque de la Vida – por la suma de pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 55 (CINCUENTA Y CINCO)** Villa María, diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor FARINA ALBERTO OMAR, mano de obra por reparación de arranque nuevo con reforma para tractor 780, ubicado en el Centro de Adopción Municipal, de esta ciudad, y por la suma total de pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$1.560.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 56 (CINCUENTA Y SEIS)** Villa María, diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través

de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el señor JOSE JORGE REPISO, CUIT: 20-16895063-3 la presentación artística de MIGUEL REP, los días 26 y 27 de abril del presente año, para la Conferencia, Muestra y presentación del libro “MESSI NACIDO EXTRATERRESTRE”, en la sala INCAA del centro comunitario Leonardo Fabio; y por la suma total de pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 57 (CINCUENTA Y SIETE)** Villa María, diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Por mayoría, rechazar las órdenes de pago N° 3973/24 y N° 3977/24 ambas de fecha 13/03/2024 a favor del abogado DE FALCO CARLOS RODOLFO, por la suma de pesos Setecientos Noventa Mil (\$790.000) cada una correspondiente a los meses de febrero y enero del presente año respectivamente, por los motivos invocados. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 58 (CINCUENTA Y OCHO)** Villa María, once de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor USINA DEL CONOCIMIENTO S.R.L., CUIT: 30-71710403-6, la presentación del speaker HUGO SAVATTO (Conferencia, Capacitación tipo XTED) los días 24 y 25 de abril del presente año, en la FERIA EDUCATIVA 2024, ubicada en el Parque de la Vida, en el Escenario Teatrino, de esta ciudad; y por la suma total de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos (\$2.359.500) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 59 (CINCUENTA Y NUEVE)** Villa María, once de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Emitir la presente resolución a los fines de subsanar los errores material producido en las actas N° 42/2024 del día primero de marzo del año dos mil veinticuatro y Acta N° 66/2024 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro emitidas por este Tribunal, y en donde dice BANCO PROVINCIA DE CORDOBA, corresponde decir GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 60 (SESENTA)** Villa María, dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través

de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor Y.P.F. GAS S.A., la adquisición de 2.400 kg. De gas licuado GLP, para el Zeppelin del corralón municipal, por la suma total de pesos Dos Millones Setecientos Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Seis (\$2.701.268,86) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE.

**RESOLUCION N° 61 (Sesenta y Uno)**

**VILLA MARIA, 16 de Abril de 2024.**

**VISTO:** La nota presentada solicitando prórroga para la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del 4to. Trimestre 2023 refrendada por el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo A. Pieckenstainer, ingresada a este Tribunal de Cuentas el día 23/01/2024 y que a la fecha permanece sin presentación. -

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 157 inciso 8, establece el deber de dictaminar sobre Balances y Cuentas de Inversión que se efectúen por cualquier órgano del Estado Municipal.
- 2) Que el presupuesto para la Municipalidad de Villa María ha sido aprobado por Ordenanza N° 7.911 del 15 de diciembre de 2022 promulgada por Decreto N° 1.018/2022 del 21 de diciembre de 2022 (B.O. N° 219) y asciende a la suma de \$ 16.701.957.220,43.-
- 3) Que a este Tribunal se le remitió nota solicitando prórroga de presentación de Estado de Ejecución Presupuestaria del 4to. Trimestre 2023 de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 31 de diciembre del año 2023 y a la fecha no se hizo efectiva la presentación ( art. 5° de la Ordenanza N° 3.945).-
- 4) Que al 31/12/2023 ingresaron para su tratamiento a este Tribunal de Cuentas, 19.721 órdenes de pago emitidas por la Secretaria de Economía y Modernización; las que han sido registradas en 235 Actas (desde la Nro. 1 hasta la Nro. 235 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 19.713 corresponden al ejercicio 2023 y 8 corresponden al ejercicio 2022, la mayoría corresponden al sueldo de diciembre 2022 y a reingresos por contestaciones a providencias:
  1. 19.649 órdenes de pago fueron aprobadas por un monto total de \$ 15.852.545.713,27.-
  2. 68 órdenes de pago anuladas, por un importe de \$ 131.482.329,17.-
  3. 259 órdenes de pago con providencias con solicitud de informes, quedando al 31/12/2023, 4 ordenes pendientes de respuesta por un importe de \$ 6.025.500,00.-

**Personal:** El informe de la Oficina de Personal establece que al 31/12/2023 la Municipalidad de Villa María cuenta con 590 agentes de planta permanente, 142 funcionarios de planta política y 418 contratados, arrojando un total de 1.150 personas. No se pudo controlar el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. (Art. 62.....*En ningún caso, el total de las partidas destinadas al pago de sueldos y retribuciones del personal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, incluidas las contribuciones y cargas previsionales y sociales podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de los recursos ordinarios previstos para el ejercicio. Para superar ese porcentaje se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante que autorice la contratación, indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*), y el porcentaje del art. 83 se supera 1,298 %, pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo (Art. 83: *El personal municipal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, no podrá exceder el cero ochenta por ciento (0,80%) de la población de la ciudad, y deberá respetar el cupo mínimo para discapacitados y veteranos de guerra que establezca la legislación provincial. Para superar esos porcentajes, se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante, que autorice la contratación indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*).

5) **El arqueo de caja de la Tesorería Municipal** controlado por este Tribunal al 07/12/2023, arroja un saldo de \$ 77.626.318,60 (setenta y siete millones seiscientos veintiséis mil trescientos dieciocho c/60/100 ctvos) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, \$ 77.626.327,68 (setenta y siete millones seiscientos veintiséis mil trescientos veintisiete c/68/100 ctvos); arroja un saldo en exceso de \$ 9,08 (nueve pesos c/08/100 ctvos). Listado de cheques en cartera que asciende a \$ 53.756.420,12; por la aplicación de la moratoria existen cheques de pago diferido, entregado por los contribuyentes, hasta el 10/08/2024, Cajas Chicas entregadas al Juzgado de Faltas N° 1 Y N° 2 por \$ 42.747,56 ; Planilla de cambios entregadas a cajeros por \$ 43.700,00 ; Listados de Composición de saldo de Adelanto al Personal por el monto de \$ 270.000,00 ; Composición del saldo de errores en liquidación de sueldos por \$ 295.000,00 y Composición del saldo de donaciones o aportes voluntarios por \$ 240.500,00.-

6) **Arqueo de caja de la Tesorería Municipal** controlado por este Tribunal al 31/12/2023, cierre del 4to. trimestre, y que fuera realizado el 2/01/2024, arroja un saldo de \$ 117.080.322,30 (ciento diecisiete millones ochenta mil trescientos veintidós c/30/100 ctvos) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, \$ 117.080.325,73 (ciento diecisiete millones ochenta mil trescientos veinticinco c/73/100 ctvos); arroja un saldo en exceso de \$ 3,43 (tres pesos c/43/100 ctvos). Listado de composición de los Fondos fijos pendientes de rendición o devolución, cuyo importe total asciende a \$ 583.000,00; Listado de cheques en cartera que asciende a \$ 91.983.645,23, por la aplicación de la moratoria existen cheques de pago diferido, entregado por los contribuyentes, hasta el 10/08/2024; Cajas Chicas entregadas por \$ 1.119.510,50; Planilla de cambios entregadas a cajeros por \$ 43.700,00 y Composición del saldo de donaciones o aportes voluntarios por \$ 277.200,00.-

7) Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

**1) OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

**1. Observaciones del Presidente Ab. Jose María Sanchez**

“Que a este Tribunal se le remitió nota solicitando prórroga de presentación de Estado de Ejecución Presupuestaria del 4to. Trimestre 2023 de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 31 de diciembre del año 2023 y a la fecha no se hizo efectiva la presentación ( art. 5° de la Ordenanza N° 3.945). Por lo tanto no se he podido emitir opinión por no contar con información suficiente del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**2. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría**

Como primer medida se menciona que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha enviado la documentación correspondiente al ejecutado del 4° trimestre 2023, incumpliendo con lo establecido en Ordenanzas e impidiendo las facultades de contralor de este órgano de control establecidas por Carta Orgánica Municipal.

El actuar mencionado derivó en que la secretaria técnica de este Tribunal deba elaborar su dictamen en función de la documentación e información que aquí se resguardan, sin poder hacer cruce de información con el área dictaminada, por lo tanto no se puede llevar a cabo el correspondiente control.

Sin perjuicio de lo correctamente informado en el dictamen referido, en razón del grave actuar llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien ha tornado imposible llevar a cabo la ejecución de la principal tarea que a esta parte le compete, esta Vocal aconseja no aprobar la ejecución del último trimestre del 2023.-

**3. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero**

***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre de 2023 de la Municipalidad de Villa María que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección de la Municipalidad de Villa María es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 del ente de referencia. Debido al hecho descripto en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

***Fundamentos de la abstención de opinión:***

La dirección de la Municipalidad de Villa María no ha puesto a disposición del Tribunal de Cuentas el estado de ejecución de los recursos y gastos del 4to. Trimestre del 2023; por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre los recursos y gastos del ente por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023.

***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre los recursos y gastos de la Municipalidad de Villa María por la ejecución presupuestaria del 4to. Trimestre del 2023 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 4to. Trimestre del 2023 de la Municipalidad de Villa María que comprende el periodo 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.”

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

6. Dictaminar de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra la abstención de opinión de la Ejecución presupuestaria correspondiente al **4to. Trimestre del año 2023 del Departamento Ejecutivo Municipal**, ya que no han permitido a los tribunales obtener elementos de juicio suficiente para examinar la información y pronunciarse al respecto.
7. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
8. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

**RESOLUCION N° 62 (SESENTA Y DOS)** Villa María, diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CIAMPAGNA Y ASOCIADOS S.A., soporte técnico avanzado de ArGIS ONLINE (que incluya el desarrollo de soluciones específicas para el municipio) para plataforma de datos geo-referenciados para ser utilizado por el CENTRO ESTADISTICO, de la ciudad de Villa María, por el plazo de un año y la renovación de: un (1) usuario ARGIS ONLINE “CREATOR”, seis (6) usuarios ARGIS ONLINE, tipo EDITOR, un (1) usuario de ARGIS ONLINE tipo VIEWER, seis (6) usuario de ARGIS SURVEY 123, para relevamiento de datos con y sin conexión en dispositivos móviles para el ETH; una (1) licencia GIS PRO BASIC 5 para plataforma de datos geo-referenciados para ser usados en el CENTRO ESTADISTICO de VILLA MARIA, por un año, por la suma total de pesos Trece Millones Ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno (\$13.008.831) con I.V.A., incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir

de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 63 (SESENTA Y TRES)** Villa María, veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MG CLIMAS S.R.L., mano de obra y materiales necesarios para la puesta en marcha de las calderas de Unidad de Intendencia, Municipio, Hogar de Ancianos y Asistencia Pública, y por la suma total de pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$4.840.775) con I.V.A., incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL.

**RESOLUCION N° 64 (Sesenta y Cuatro)**

VILLA MARIA, 23 de Abril de 2024.-

**VISTO:**

La documentación correspondiente al **1° Trimestre del año 2024**, presentado por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos**, el día 15 de abril de 2024, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2024 al 31/03/2024 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/01/2024, 29/02/2024 y 31/03/2024 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024; Planillas de Flujo de fondos Trimestral Acumulado al 31/03/2024; Fotocopia del resumen bancario al 31/01/2024, 29/02/2024 y 31/03/2024 de la Cta. Cte. N° 9312/1 Banco de Córdoba y conciliación bancaria y; Planilla de Ejecución Presupuestaria al 31/03/2024.-

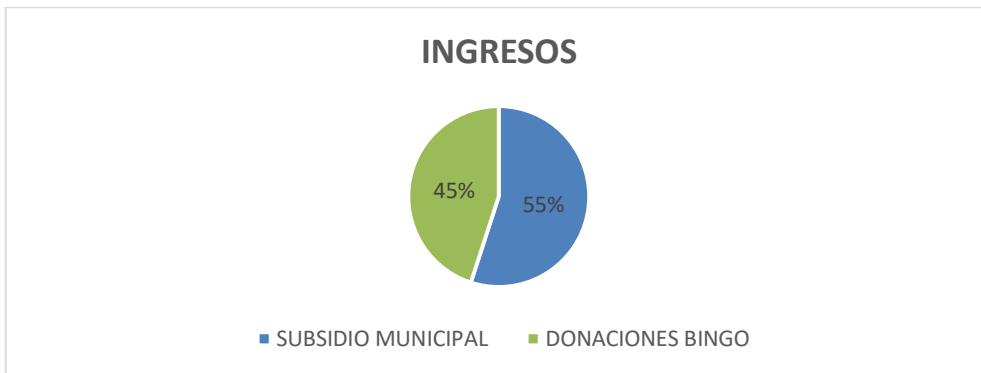
**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 2) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 1° Trimestre del año 2024.
- 3) Que la documentación citada está refrendada por el Director de Esc. Granja Los Amigos Ricardo D. Carrasco, por miembro del Directorio María Virginia Martí y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.
- 4) Que el resumen de la cuenta bancaria N° 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo al 31/03/2024 de \$ 958.073,82. No existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.
- 5) En el transcurso del 1° Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 40 órdenes de Pago por un monto total de \$ 5.109.557,27 de las cuales han sido aprobadas 32 órdenes de

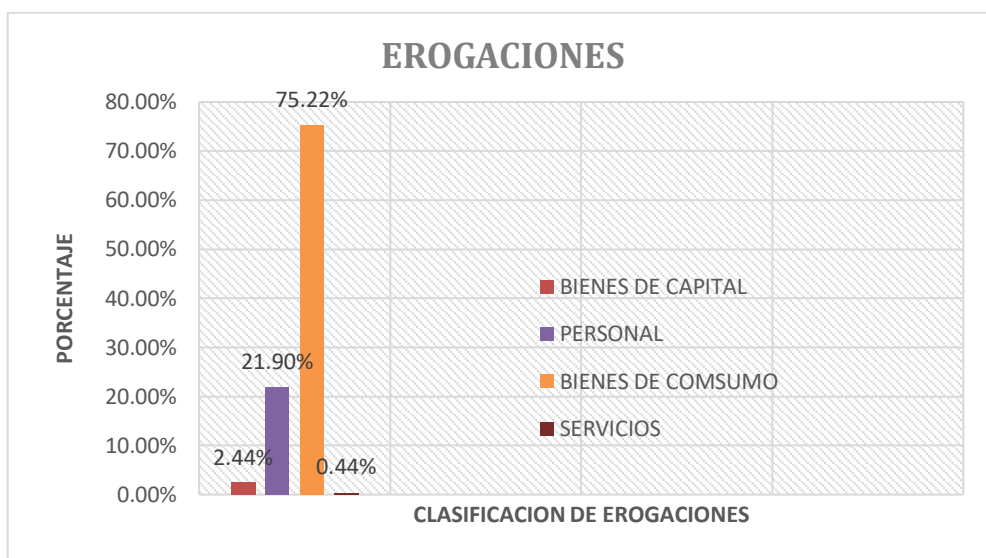
pago por un monto de \$ 4.193.249,66. Las órdenes de pago se encuentran registradas en las Actas N° 14, 27, 28, 44, 49, 51 y 53.-

6) El presupuesto para el ejercicio 2024 ha sido autorizado por Ordenanza N° 8.014 sancionada el 4/12/2023 por un importe total de \$ 51.205.795,06; y ratificada por el Decreto N° 1.058 de fecha 11/12/2023. Al cierre del 1° Trimestre los recursos ingresados acumulados ascienden a \$ 3.635.795,50 representado un 7,10% de ejecución y los gastos devengados, el importe ascendió a \$ 5.843.621,69 representando un 11,41% de ejecución presupuestaria. Arrojando un déficit de \$ 2.207.826,19.-

7) El total de ingresos percibidos ascienden a \$ 3.635.795,50 ; se clasifican en subsidios que la Municipalidad de Villa María transfiere al Ente \$ 2.000.000,00 correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023 y el importe de \$ 1.635.795,50 que son transferencias realizadas por el Bingo de los meses: setiembre, noviembre y diciembre de 2023.-



8) Las erogaciones del trimestre, de acuerdo al Cuadro Sintético de Ingresos y Gastos, ha sido de \$ 5.843.621,69. Las erogaciones acumuladas al 31/03/2024 se componen de siguiente manera: Bienes de Consumo \$ 4.395.421,59; Personal \$ 1.279.480,00; Servicios \$ 26.136,00 y Bienes de Capital \$ 142.583,30.-



9) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024, detallado por partidas, según origen del gasto; correspondería que se presente por programas, como fue aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas, se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa.

10) Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

#### **OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

##### **4. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez**

- a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
- b. Que desde el 01/01/2024 al 31/03/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (primer trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 31/03/2024, respecto de los montos presentados.

##### **5. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría**

Como primera medida se menciona que el ente Escuela Granja Los Amigos ha enviado a este órgano de Control la documentación firmada por Cra. Rosa Magdalena Roberto, Ricardo Carrasco (Director), Virginia Martí (Miembro del Directorio).

Se ha propiciado la información necesaria del Ente Escuela Granja Los Amigos ya que han adjuntado “Balance al 31/01/2024, 29/02/2024, 31/03/2024”, Estados de flujos de fondos mensuales correspondientes al 1° Trimestre 2024, los resúmenes bancarios y conciliaciones bancarias de cada uno de los tres meses transcurridos, Planilla de Ejecución Presupuestaria.

Si bien, conforme dictamen de secretaría técnica se encuentran refrendada la información brindada por el ente, esta Vocal no aconseja aprobación en razón por error formal en la presentación ya que la ejecución de gastos se ha rendido por partidas y no por programa conforme presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante.-

## **6. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero**

### ***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 1° Trimestre de 2024 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024.

### ***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección de la Escuela Granja Los Amigos es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

### ***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

### ***Fundamentos de la abstención de opinión:***

En el Estado de Ejecución presupuestaria del 1° trimestre de 2024 se observan gastos que no han sido puestos a disposición del tribunal de cuentas (En el estado de gastos se exponen gastos bancarios e impuestos y sellados), por lo tanto no han sido aprobados por el órgano de contralor.

### ***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no puedo opinar sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre del 2024 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 1° trimestre del 2024 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024”.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

9. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **1er. Trimestre del año 2024 de la Escuela Granja Los Amigos.**
10. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
11. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

**RESOLUCION N° 65 (Sesenta y Cinco)**  
**VILLA MARIA, 23 de Abril de 2024.**

**VISTO:**

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2024, correspondiente al 1er. trimestre; presentado por el **Instituto Municipal de Inversión** en este Tribunal de Cuentas el 15/04/2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

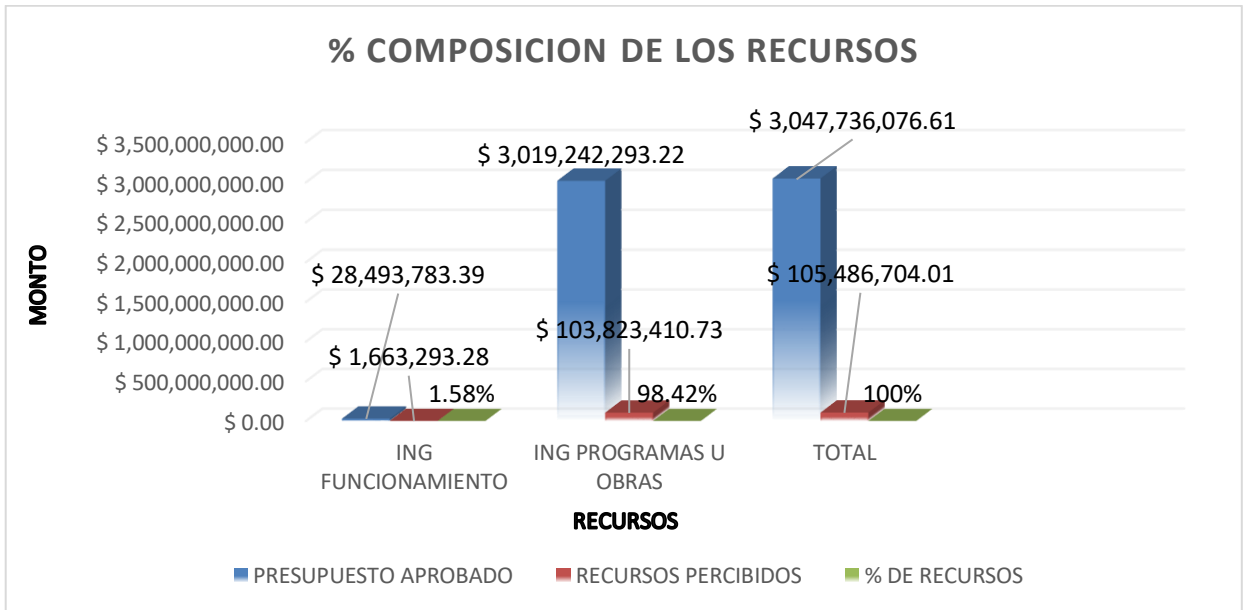
- 25) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 26) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 1er. trimestre del 2024 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes Bancarios de las cuentas corrientes en pesos: del Banco de Córdoba N° 34173/02, Banco Hipotecario N° 3-056-0000037147-1, Banco Hipotecario N° 3-056-0000039252-2 y Comprobante de Solicitud de cierre de cuentas pertenecientes al Banco Hipotecario N° 3-056-0000037147-1.- 3-056-0000038912-8 , 3-056-0000039251-9. También se presentó Resumen de Cuenta de Bancor Fondos Comunes de Inversión “Champaquí” y Fondos Comunes de Inversión del Banco Hipotecario.-
- 27) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2024, está refrendado por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Cra. M. Alejandra Barbero y el Cr. Abelardo Perren.-
- 28) En el transcurso del 1er. trimestre del año 2024 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 85 órdenes de pago por un monto total de \$ 80.744.474,58 de las cuales se aprobaron 84 órdenes por un monto de \$ 80.675.839,42.
- 29) Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 5,7,9,15,19,27, 28,29,31,37,38,43,45,51,53,60 y 61,
- 30) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 8.012 de fecha 4/12/2023, y ratificado por el Decreto N° 1056 de fecha 11/12/2023 por un monto total de \$ 3.047.736.076,61.- El art. 4 de dicha Ordenanza establece que el I.M.I “...podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto...” por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.
- 31) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto mencionada establece: “El monto de los recursos estimados en el Art. 1° y de las erogaciones fijadas en el Art. 2° es una

*previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2024 de la Municipalidad de Villa María...*”

- 32) El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 1er. trimestre no muestra que haya compensaciones ni incrementos de partidas presupuestarias.
- 33) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por \$ 105.486.704,01 los cuales se dividen en \$ 1.663.293,28 recursos para funcionamiento y \$ 103.823.410,73 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 3,46% de ejecución.
- 34) Los egresos presupuestarios ascienden a \$ 89.877.918,74 representando un 2,95% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó \$ 3.524.907,03 y erogaciones para programas u obras \$ 86.353.011,71. Surge una diferencia de \$ 9.133.444,16 de lo imputado en el cuadro ejecutado emitido por el I.M.I. con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos por el Instituto y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.-
- 35) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

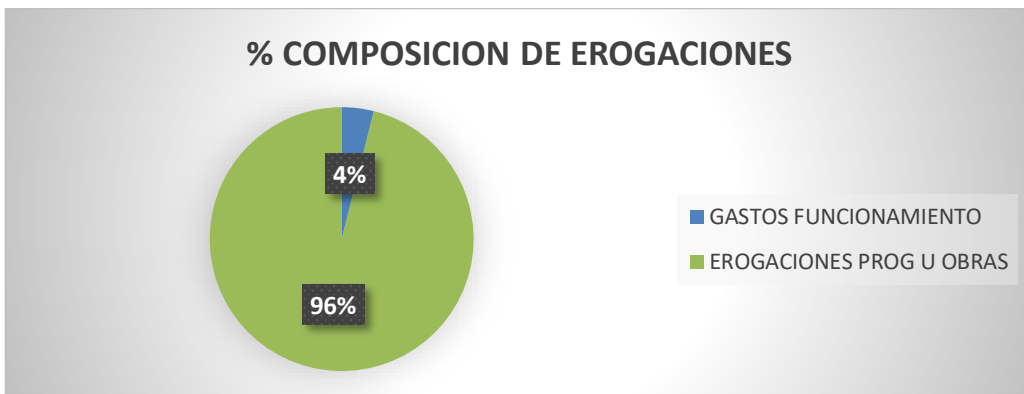
### 36) COMPOSICION DE LOS RECURSOS

<b>CLASIFICADORES</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>INGRESOS PERCIBIDOS</b>	<b>% DE INGRESOS</b>
<b>ING FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 28.493.783,39	\$ 1.663.293,28	1,58%
<b>ING PROGRAMAS U OBRAS</b>	\$ 3.019.242.293,22	\$ 103.823.410,73	98,42%
<b>TOTAL</b>	\$ 3.047.736.076,61	\$ 105.486.704,01	100,00%



**12) COMPOSICION DE LAS EROGACIONES**

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EROGACIONES IMPUTADAS	% EROGACIONES
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28.493.783,39	\$ 3.524.907,03	3,92%
EROGACIONES PROGRAMAS U OBRAS	\$ 3.019.242.293,22	\$ 86.353.011,71	96,08%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.047.736.076,61</b>	<b>\$ 89.877.918,74</b>	<b>100%</b>



37) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

**Observaciones antes del dictamen:**

**7. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

- a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
- b. Que desde el 01/01/2024 al 31/03/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (primer trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 31/03/2024, respecto de los montos presentados.

#### **8. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

Se ha presentado ante este Organo de Control la documentación del presupuesto ejecutado del 01/01/2024 al 31/03/2024 firmada por Cra. Ma. Alejandra Barbero (Presidente), Cr. Abelardo Perren.-

En la documentación remitida al Tribunal de Cuentas se acompaña planilla de ejecución presupuestaria firmada y los resúmenes bancarios correspondientes a diversas cuentas corrientes, Banco de Córdoba N° 34173/02, Banco Hipotecario, N° 37147/1, 39252/2, solicitud de cierre de las siguientes cuentas, Banco Hipotecario N° 37147/1, 38912/8, 39251/9, Resumen Fondos comunes de inversión Bancor Champaquí, y Banco Hipotecario. Esta Vocal aconseja la no aprobación de la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre 2024 por los siguientes motivos: 1. Las erogaciones se encuentran detalladas por clasificación de gastos y no como programas como ha sido aprobado por el Concejo Deliberante lo cual no permite un correcto control. 2. Existen diferencias entre lo presentado como ejecutado por el Instituto con los órdenes de pago que constan en este Tribunal ya que no se ha remitido a tratamiento la totalidad de gasto. 3. Han existido diversas observaciones y providencias a las órdenes de pago solicitadas a este ente de control. 4. No han presentado balances que representan sumas y saldos de su sistema contable. 5. No se encuentran incluidos en la planilla de ingresos los fondos rescatados de los Fondos Comunes de Inversión.

#### **9. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

##### ***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 1° Trimestre de 2024 de Instituto Municipal de Inversión que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024.

##### ***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección del Instituto Municipal de Inversión es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

##### ***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la

abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

***Fundamentos de la abstención de opinión:***

En el Estado de Ejecución presupuestaria del 1er. Trimestre del 2024 se observa que se ha omitido registrar ingresos. En los resúmenes de la cuenta corriente N° 34173/02 del Banco de la Provincia de Córdoba se observan rescates de Fondos Comunes de Inversión con sus respectivos intereses financieros, los cuales no han sido registrados dentro de los ingresos correspondientes al 1er. Trimestre del 2024.

***Abstención de opinión:***

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no puedo opinar sobre el giro normal y habitual del ente por la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre del 2024 como para expresar una opinión. En consecuencia, no expreso una opinión sobre la ejecución del presupuesto del 1° Trimestre del 2024 de Instituto Municipal de Inversión que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024”.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

12. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **1er. Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de Inversión.-**
13. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
14. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.**

**RESOLUCION N° 66 (SESENTA Y SEIS)** Villa María, veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente a la empresa JOTAFI S.A., 150 hs. (ciento cinco) adicionales de soporte al sistema SiGeMi, a partir de mayo 2024, y por la suma de pesos total Nueve Millones Novecientos Doce Mil (\$9.912.000), y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. **RESOLUCION N° 67 (SESENTA Y SIETE)** Villa María, veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor ARROW S.R.L., 300 (trescientas) hs. De alquiler de 4 pala cargadora para descacharreo y recolección de basura, con chofer y combustible, 200 hs (doscientas) de alquiler de 2 camión batea para descacharreo y recolección de basura, con chofer y combustible; 300 hs. (trescientas) de alquiler de 4 camiones chasis para el descacharreo y recolección de basura, con chofer y combustible,

para los siguientes barrios: Nicolás Avellaneda, San Nicolás, Botta, Carlos Pellegrini, las Playas, Villa Albertina, Industrial Norte, Industrial Sur, Los Olmos, San Juan Bautista, San Martín, Roque Sáenz Peña, La Calera, Manuel Belgrano, Ramón Carrillo, Parque Norte, Mariano Moreno, Las Acacias, Vista Verde, y por la suma total de pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos (\$52.836.800) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 68 (SESENTA Y OCHO)** Villa María, tres de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor FORMULA M S.A., mano de obra y materiales necesario para la reparación del vehículo MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER (2007, Diesel), Móvil 153, y por la suma total de pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos (\$1.473.300) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 69 (SESENTA Y NUEVE)** Villa María, seis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente a la empresa AMDG S.A.S, un software administración pública digital (APD) SaaS, versión básica y un servicio de consultoría digitalización evolutiva de trámites y servicios (160 hs. Mensuales) y por los meses de mayo, junio y julio 2024, con destino a la Administración Pública Digital, y por la suma mensual de pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$5.274.720), lo que hace un total de pesos Quince Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta (\$15.824.160) por el periodo solicitado y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 70 (Setenta) VILLA MARIA, 6 de Mayo de 2024.**

#### **VISTO:**

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2024, correspondiente al 1er. Trimestre del año 2024; presentado por el **Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional** en este Tribunal de Cuentas el 25/04/2024.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 38) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que

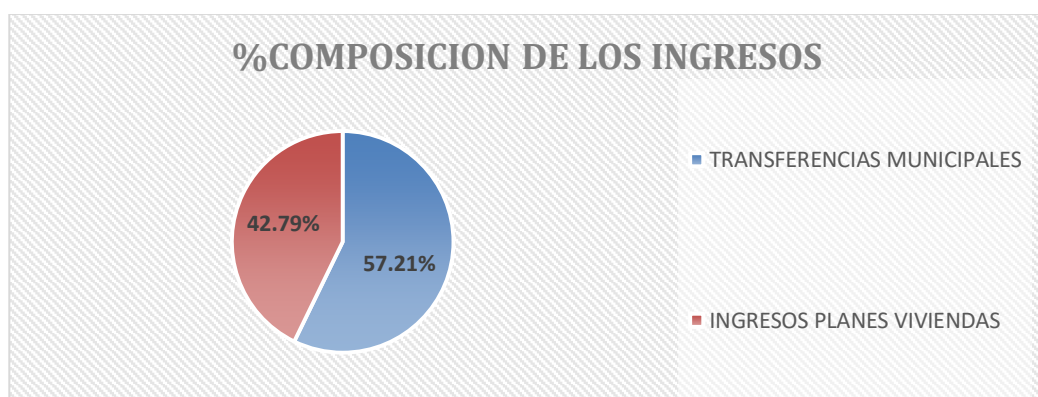
sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que “ el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad”

- 39) Que a este Tribunal se le remitió el cuadro del Presupuesto Ejecutado del 1er. trimestre del año 2024, los resúmenes de bancos correspondientes al mismo período.-
- 40) Que el cuadro de Presupuesto Ejecutado del 1er. trimestre del año 2024, está refrendado por el Presidente del Instituto Angel E. Quaglia.-
- 41) En el transcurso del 1er. trimestre del año 2024 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 64 órdenes de pago por un monto total de \$ 8.668.723,04 las cuales se aprobaron 63 órdenes de pago por el monto de \$ 8.568.723,04 y se anuló una orden de pago la cual fue informada mediante nota a este Organismo de Control. Ingresaron 9 ordenes correspondiente al periodo 2023. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 4,12,15,18,22,27,28,29,31,34,40,48,51,54,59 y 61.-
- 42) El presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 8.013 sancionada el 04/12/2023 por un monto total de \$ 6.630.224.603,08 y ratificado por el Decreto N° 1057 de fecha 11/12/2023. El art. 4 autoriza al del Directorio del I.M.V a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto.
- 43) Por el art. 5 de la Ordenanza de presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María, en este trimestre no se ha realizado ninguna ampliación del mismo.-
- 44) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 0,2357%, ingresando \$ 15.627.674,31 y el de egresos un 0,1317%, gastando \$ 8.731.885,19. Surge una diferencia de \$ 62.962,15 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en órdenes de pago imputadas por el IMV y no elevados al Tribunal para su aprobación.
- 45) Se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680, Banco Santander, Cuenta Corriente en pesos N° 266-000131195, Banco Hipotecario, Cuenta Corriente en Pesos N° 3056-00000405567.-
- 46) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024 por objeto del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto; el imputado total no supera lo autorizado.

#### 47) COMPOSICION DE LOS INGRESOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	INGRESOS PERCIBIDOS	PORCENTAJE
----------------	----------------------	---------------------	------------

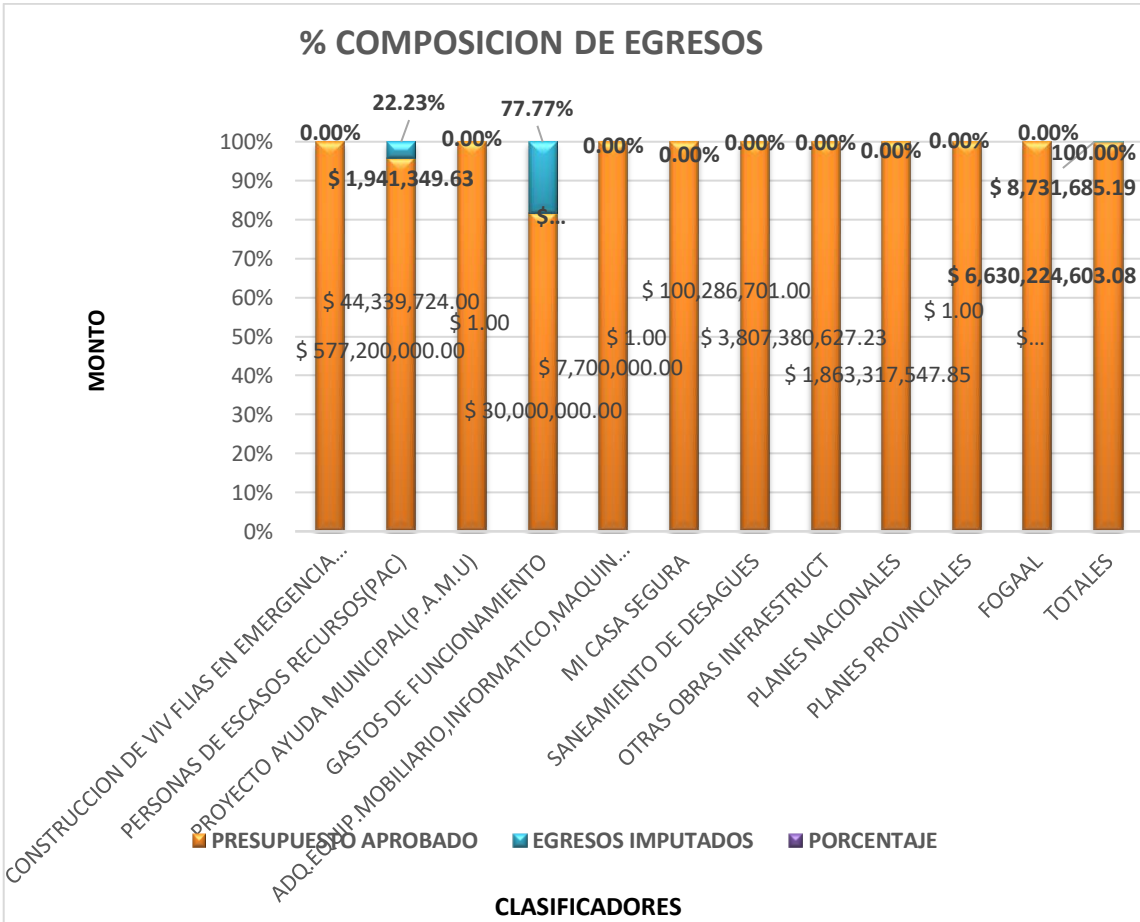
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 659.589.869,00	\$ 8.940.000,00	57,21%
INGRESOS PLANES VIVIENDA	\$ 23.414.806,00	\$ 6.687.674,31	42,79%
INGRESOS POR CONVENIOS CASOS P.A.C.	\$2.772.742,00	0,00	
INGRESOS POR CONVENIOS P.A.M.U.	\$ 1,00	0,00	
OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 273.749.009,00	0,00	
TRANSFERENCIAS PLANES NACIONALES	\$ 5.670.698.175,08	0,00	
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 1,00	\$ 0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6.630.224.603,08</b>	<b>\$ 15.627.674,31</b>	<b>100,00%</b>



**48) COMPOSICION DE LOS EGRESOS**

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS IMPUTADOS	P
CONSTRUCCION DE VIV FLIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL	\$ 577.200.000,00	\$ 0,00	
PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS(PAC)	\$ 44.339.724,00	1.941.349,63	\$
PROYECTO AYUDA MUNICIPAL(P.A.M.U)	\$ 1,00	\$ 0,00	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 30.000.000,00	6.790.335,56	\$
ADQ.EQUIP.MOBILIARIO,INFORMATICO,MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	\$ 7.700.000,00	\$ 0,00	
MI CASA SEGURA	\$ 1,00	\$ 0,00	
SANEAMIENTO DE DESAGUES	\$ 100.286.701,00	\$0,00	
OTRAS OBRAS INFRAESTRUCT	\$ 3.807.380.627,23	\$ 0,00	
PLANES NACIONALES	\$ 1.863.317.547,85	\$ 0,00	
PLANES PROVINCIALES	\$ 1,00	\$ 0,00	
FOGAAL	\$200.000.000,00	\$ 0,00	

<b>TOTALES</b>	<b>\$6.630.224.603,00</b>	<b>\$ 8.731.685,19</b>
----------------	---------------------------	------------------------



49) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

**Observaciones antes del dictamen:**

**10. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

- d. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
- e. Que desde el 01/01/2024 al 31/03/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- f. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (primer trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 31/03/2024, respecto de los montos presentados.

**11. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

***“Introducción:***

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectúe por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del 1° Trimestre de 2024 de Instituto Municipal de la Vivienda que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024.

***Responsabilidad de la dirección:***

La dirección del Instituto Municipal de la Vivienda es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

***Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas***

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del 1° Trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la abstención de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión.

***Fundamentos de la abstención de opinión:***

En el Estado de Ejecución presupuestaria del 1er. Trimestre del 2024 se observan que no han sido puestos a disposición del tribunal de cuentas (En el estado de gastos se exponen gastos bancarios), por lo tanto no han sido aprobados por el órgano de contralor. Tampoco se ha cumplido con lo reglamentado en la Ordenanza N° 8.013, no se ha puesto a consideración del tribunal de cuentas las compensaciones de las partidas y no se ha presentado la ejecución del presupuesto por detalle de los programas ejecutados. Estos hechos indican la existencia de una incertidumbre significativa que generan dudas importantes sobre la exposición del Estado de Ejecución presupuestaria del 1° trimestre del 2024.

***Opinión adversa:***

Debido a la importancia de las circunstancias descritas en el párrafo precedente, la ejecución del presupuesto del 1° trimestre del 2024 no presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación del Instituto Municipal de la Vivienda que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024.

**12. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

Esta vocal se abstiene de emitir opinión alguna, basándose en la imposibilidad de llevar a cabo acabadamente su control, por los siguientes motivos: 1. No se han realizado compensaciones de partidas presupuestarias conforme Ord. 8013. 2. Existen diferencias en egresos entre la Partidas de Egresos y la Planilla de Ejecución Presupuestaria. 3. No han remitido balance de sumas y saldo al cierre del trimestre, estado de flujo. 4. Se observa que los egresos de la entidad corresponden a gastos de funcionamiento pero no se encuentra en ejecución la totalidad de funciones que debería estar afrontando y cumpliendo.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

15. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **1er. Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de la Vivienda.-**
16. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
17. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

### **RESOLUCION N° 71 (Setenta y Uno)**

**VILLA MARIA, 13 de Mayo de 2024.**

#### **VISTO:**

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la **Municipalidad de Villa María** al 31 de Marzo de 2024, **1er. Trimestre del ejercicio 2024**, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 7 de Mayo de 2024 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

#### **CONSIDERANDO:**

- 8) Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 157 inciso 8, establece el deber de dictaminar sobre Balances y Cuentas de Inversión que se efectúen por cualquier órgano del Estado Municipal.
- 9) Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 31 de marzo del año 2024, cierre del 1er trimestre del año 2024.
- 10) Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello, por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Marcos H. Bovo por el Sec. De Economía, Transformación Digital y Des. Productivo Cr. Guillermo A. Pieckenstainer y el Contador General Franco Suppo, cumpliendo con lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza N° 3945.
- 11) Que conjuntamente con la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre; se debería ingresar el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores para poder analizar la cuenta de residuos pasivos. No se ha aportado dicha información.-
- 12) En el transcurso del 1er. Trimestre del año 2024, ingresaron para su tratamiento a este Tribunal de Cuentas, 4.159 órdenes de pago emitidas por la Secretaria de Economía; las que han sido registradas en 63 Actas (desde la Nro. 1 hasta la Nro. 63 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 3.986 corresponden al ejercicio 2023 y 173 corresponden al ejercicio 2024, la mayoría corresponden al sueldo de diciembre 2023, gastos bancarios, decretos promulgados en el ejercicio anterior y a reingresos por contestaciones a providencias:
  1. 3.891 órdenes de pago fueron aprobadas por un monto total de \$ 5.937.176.323,73.-
  2. 60 órdenes de pago anuladas, por un importe de \$ 89.226.963,27.-

3. 64 ordenes de pago con providencias con solicitud de informes, quedando al 31/3/2024, 14 ordenes pendientes de respuesta por un importe de \$ 35.768.272,15.-

**13) Resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 31 de marzo de 2024.-**

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	\$ 9.418.218.386,55
Gasto acumulado (Imputado)	\$ 6.591.644.868,51
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 2.826.573.518,04</b>

El superávit que arroja la Ejecución Presupuestaria al cierre del 1er trimestre del ejercicio fiscal 2024, es producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y las erogaciones imputadas (confección de ordenes de compras), si comparamos lo recaudado con lo devengado (imputación del comprobante de pago) el superávit se transforma en un superávit mayor, de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	\$ 9.418.218.386,55
Gasto acumulado (Devengado)	\$ 5.656.425.734,40
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 3.761.792.652,15</b>

También se tiene en cuenta que, en lo que transcurre del año 2024, se han observado órdenes de pago que presupuestariamente se han afectado a la cuenta CRÉDITOS ESPECIALES y que correspondía imputarlas en el ejercicio 2023 por el monto de \$ 696.325.745,84.-

El presupuesto para la Municipalidad de Villa María ha sido aprobado por Ordenanza N° 8.010 del 4 de diciembre de 2023 promulgada por Decreto N° 1.054/2023 del 11 de diciembre de 2023 (B.O. N° 225, publicado el 28/2/24) y asciende a la suma de \$ 29.791.136.956,00.-

Por Decreto N° 03/2024 del 2/1/ 2024, se estableció el Nomenclador de Recursos, Gastos y del Plan de Cuentas para el ejercicio 2024. (B.O. N° 225)

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	31,614%

Gasto acumulado (Imputado)	22,126%
Gasto acumulado (Devengado)	18,986%

Se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de \$ 826.485.400,00 en el marco del art. 4° y 5° de la Ordenanza N° 8.010, por decreto N° 646/2024 del 30 de abril de 2024. A la fecha del presente informe no se encuentra publicado en el Boletín Oficial.

- 14) Personal:** El informe de la Oficina de Personal establece que al 31/03/2024 la Municipalidad de Villa María cuenta con 574 agentes de planta permanente, 107 funcionarios de planta política y 296 contratados, arrojando un total de 977 personas, se debe aclarar que los contratados incluyen los guardacostas, personas contratadas por la temporada veraniega. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. (Art. 62.....*En ningún caso, el total de las partidas destinadas al pago de sueldos y retribuciones del personal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, incluidas las contribuciones y cargas previsionales y sociales podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de los recursos ordinarios previstos para el ejercicio. Para superar ese porcentaje se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante que autorice la contratación, indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*), el valor del ejecutado es 21,02% y el porcentaje del art. 83 se supera 1,102 % ,pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo (Art. 83: *El personal municipal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, no podrá exceder el cero ochenta por ciento (0,80%) de la población de la ciudad, y deberá respetar el cupo mínimo para discapacitados y veteranos de guerra que establezca la legislación provincial. Para superar esos porcentajes, se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante, que autorice la contratación indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*).

- 15)** El arqueo de caja de la Tesorería Municipal se realizó el 3/04/2024, las Secretarías Técnicas no refrendarán este acto, ya que no se les permitió asistir (art. 160 de la COM)-

## **16) EJECUCION DE LOS RECURSOS**

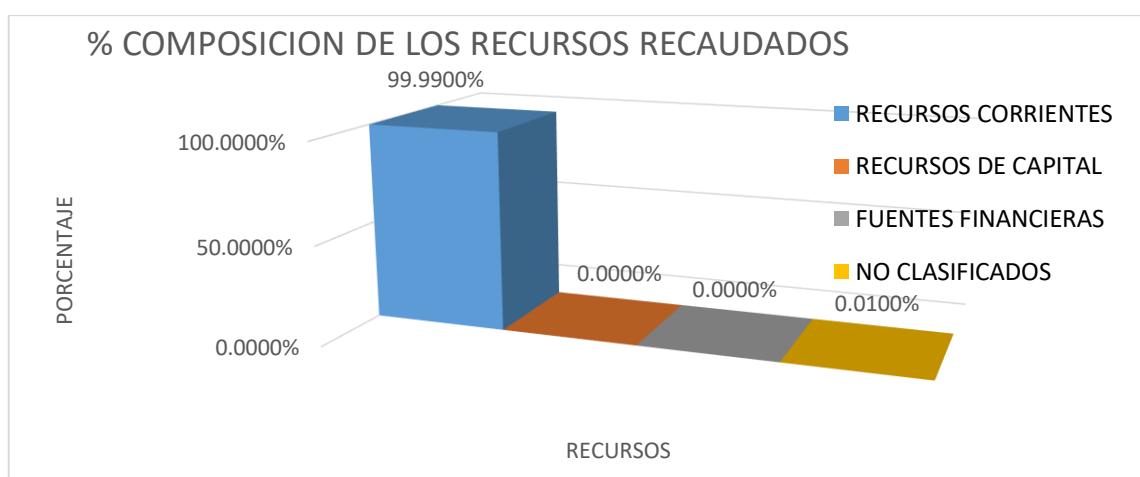
Composición *por clasificadores*

Conceptos	Cálculo del Recurso 2024	Recaudado al 31/03/2024	% de Recaudación	% Composición de Rec. recaudados
Total Ingresos Corrientes	\$ 25.437.001.009,22	\$ 9.418.158.507,51	37,025%	99,99%

Total Ingresos de Capital	\$ 4.350.934.536,28	\$ 0,00	0,00%	0,00%
Fuentes Financieras	\$ 13,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
No clasificados	\$ 3.201.397,50	\$ 59.879,04	1,870%	0,01%
<b>Total de Ingresos</b>	\$29.791.136.956,00	\$ 9.418.218.386,55	31,614%	100,00%

Presenta un avance de Recaudación del 31,614 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.

La composición de los recursos recaudados es el siguiente:



### **INGRESOS CORRIENTES**

Participación de *los Ingresos Corrientes* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2024
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 25.437.001.009,22	\$ 9.418.158.507,51
TOTAL DE INGRESOS	\$ 29.791.136.956,00	\$ 9.418.218.386,55
ING CTES/TOTAL	85,384%	99,99%

Los Ingresos Corrientes representan el 99,99% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2024	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 14.283.331.902,16	\$ 6.036.050.212,23	42,259%	64,09%

DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 11.153.669.107,06	\$ 3.382.108.295,28	30,322%	35,91%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 25.437.001.009,22	\$ 9.418.158.507,51	37,025%	100,00%

Los **recursos propios** tienen una participación (64,09%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2024	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 13.552.539.127,11	\$ 5.799.538.987,31	42,793%	96,08%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 730.792.775,05	\$ 236.511.224,92	32,363%	3,92%
TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	\$ 14.283.331.902,16	\$ 6.036.050.212,23	42,259%	100,00%

Los Ingresos de **Jurisdicción Municipal**, se componen por **Ingresos Tributarios** (96,08%) y **no Tributarios** (3,92%). El avance de ejecución que presentan es de 42,79% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 32,36% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (20,07%), Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (47,75%) e Impuesto sobre los automotores (11,55%). En los **Ingresos no Tributarios** se destacan los ingresos por multas de tránsito, por intereses y recargos por pagos fuera de términos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.427.026.132,00	\$ 230.902.927,25	9,51%	6,83%
PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	\$ 8.726.642.975,06	\$ 3.151.205.368,03	36,11%	93,17%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	\$ 11.153.669.107,06	\$ 3.382.108.295,28	30,32%	100,00%

Los Ingresos de **Otras Jurisdicciones**, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 9,51% corresponden a **Transferencias de la Provincia** ( FODEMEP, FASAMU, Bono Censo Fiscal, Slots y Bingo y, ATP) **Transferencias de Nación** ( OBRA Social PAMI). **Transferencias de exterior** por \$ 0 .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 36,11% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

### **INGRESOS DE CAPITAL**

Participación de *los Ingresos de Capital* sobre el Total Recaudado

<b>CLASIFICADORES</b>	<b>CALCULO DE RECURSOS</b>	<b>RECAUDADO AL 31/03/2024</b>
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.350.934.536,28	\$ 0,00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 29.791.136.956,00	\$ 9.418.218.386,55
ING CAPITAL/TOTAL	14,60%	0,00%

Las Transferencias de Capital representan el 0,00 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos.

<b>CLASIFICADORES</b>	<b>CALCULO DE RECURSOS</b>	<b>RECAUDADO AL 31/03/2024</b>	<b>% AVANCE DE RECAUDACION</b>	<b>% COMP. REC S/CLASIF</b>
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 325.000.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	\$ 4.021.774.532,28	\$ 0,00	0,00%	0,00%
OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 3,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
TOTAL TRANF DE CAPITAL	\$ 4.346.774.535,28	\$ 0,00	0,00%	0,00%

No se recibieron transferencias de Capital.-

### **INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL**

Solo integran esta clase de ingresos la **Venta de bienes patrimoniales (venta de bienes inmuebles y tierras)** por el monto de \$ 4.160.001,00. En este trimestre no hay ingresos.

## INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	31/03/2023	% COMPOSIC. DE REC. S/CLASIF
USO DEL CREDITO	\$ 8,00	\$ 0,00	0,00%
RECUPERO DE INVERSIONES Y PRESTAMOS	\$ 5,00	\$ 0,00	0,00%
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$ 13,00	\$ 0,00	0,00%

En las **Fuentes Financieras** están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, sin movimientos al 31/03/2024.

## INGRESOS NO CLASIFICADOS

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al **Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín** por el monto de \$ 59.879,04 de recaudación al 31/03/2024. Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de \$ 3.201.397,50.-

### 17) EJECUCION DEL GASTO

Composición *por clasificadores*

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO	EJECUTADO AL 31/03/2024 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO EJECUTADO
PERSONAL	\$ 10.656.804.246,71	\$ 1.979.811.741,94	18,58%	41,33%
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.062.261.967,91	\$ 527.566.145,90	25,58%	11,01%
SERVICIOS	\$ 9.066.572.221,28	\$ 1.733.263.170,90	19,12%	36,18%
TRANSFERENCIAS	\$ 1.450.386.464,90	\$ 549.484.175,86	37,89%	11,47%
<b>total erogaciones corrientes</b>	<b>\$ 23.236.024.900,80</b>	<b>\$ 4.790.125.234,60</b>	<b>20,62%</b>	<b>100,00%</b>
BIENES DE CAPITAL	\$ 549.546.469,82	\$ 15.074.103,38	2,74%	13,91%
TRABAJO PUBLICO	\$ 5.098.981.678,82	\$ 72.437.698,83	1,42%	66,84%

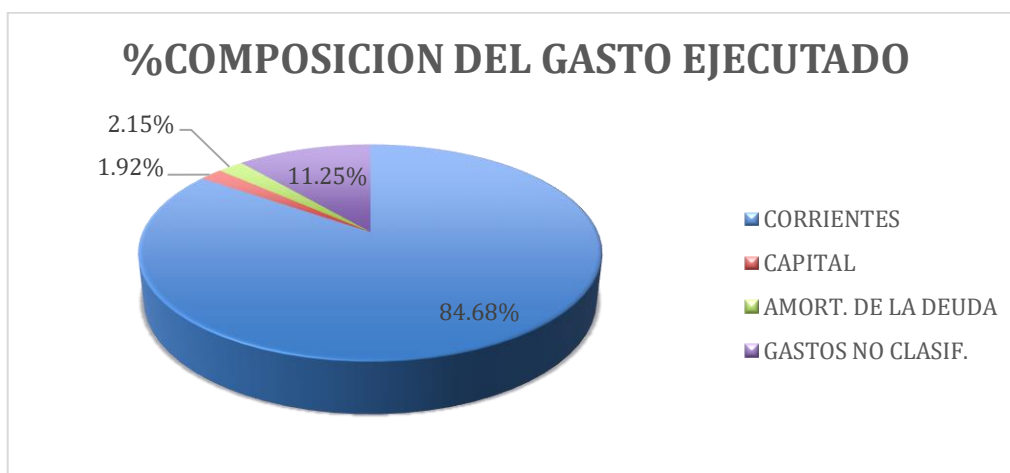
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 75.698.430,56	\$ 20.864.356,85	27,56%	19,25%
<b>total erogaciones de capital</b>	<b>\$ 5.724.226.579,20</b>	<b>\$ 108.376.159,06</b>	<b>1,89%</b>	<b>100,00%</b>
AMORTIZ. DE DEUDA	\$ 73.385.495,09	\$ 121.387.781,08	165,41%	100,00%
<b>total amortización de deuda</b>	<b>\$ 73.385.495,09</b>	<b>\$ 121.387.781,08</b>	<b>165,41%</b>	<b>100,00%</b>
CREDITOS ESPECIALES	\$ 753.298.583,41	\$ 636.536.559,66	84,50%	100,00%
PLAN HABITACIONAL(400VI V)	\$ 4.201.397,50	\$ 0,00	0,00%	0,00%
<b>total no clasificados</b>	<b>\$ 757.499.980,91</b>	<b>\$ 636.536.559,66</b>	<b>84,03%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>\$ 29.791.136.956,00</b>	<b>\$ 5.656.425.734,40</b>	<b>18,99%</b>	

El porcentaje de avance de **ejecución de gastos** asciende a **18,99 %** del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el primer trimestre del ejercicio presupuestario.

Las **erogaciones corrientes** tienen una ejecución de 20,62 %, las **erogaciones de capital** 1,89 %, la **amortización de la deuda** 165,41 % que se integran por las deudas con los organismos provinciales especialmente por Otras Amortizaciones de Deuda con Org. Pciales, Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras, Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas y Fondo Permanente (prestamos pciales) y por último los **gastos no clasificados** 84,03 % donde participan especialmente los **créditos especiales** \$ 636.536.559,66.-

Las **erogaciones de capital** llevan una ejecución del 1,89 %, y se compone principalmente en **Trabajo Público** en donde se destaca fuertemente la partida de Ampliación y/o mejora de Anfiteatro, Construcción y Ampliación y/o mejora edif. / espacios culturales y recreativos, Revalorización del Sector Céntrico e Iluminación y alumbrado público

En la adquisición de **Bienes de Capital** se han imputados significativamente a la partida de herramientas y repuestos mayores y equipos de computación y software. En **Participaciones de Capital y Activos financieros** solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-



Las **erogaciones corrientes** representan el 84,68 % del total de los gastos ejecutados, las **erogaciones de capital** el 1,92 %, la **amortización de la deuda** el 2,15% y los **gastos no clasificados** el 11,25 %.-

### **ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO**

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2024	IMPUTADO AL 31/03/2024	DEVENGADO AL 31/03/2024	PAGADO AL 31/03/2024
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 29.791.136.956,00	\$ 6.591.644.868,51	\$ 5.656.425.734,40	\$ 3.972.064.920,83
TOTAL RECAUDADO	\$ 29.791.136.956,00	\$ 9.418.218.386,55	\$ 9.418.218.386,55	\$ 9.418.218.386,55
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		\$ 2.826.573.518,04	\$ 3.761.792.652,15	\$ 5.446.153.465,72
% dif/recaudado		30,01%	39,94%	57,83%
% avance de ejec. De gasto		22,13%	18,99%	13,33%
% avance de ejec. Recaudac	31,61%			

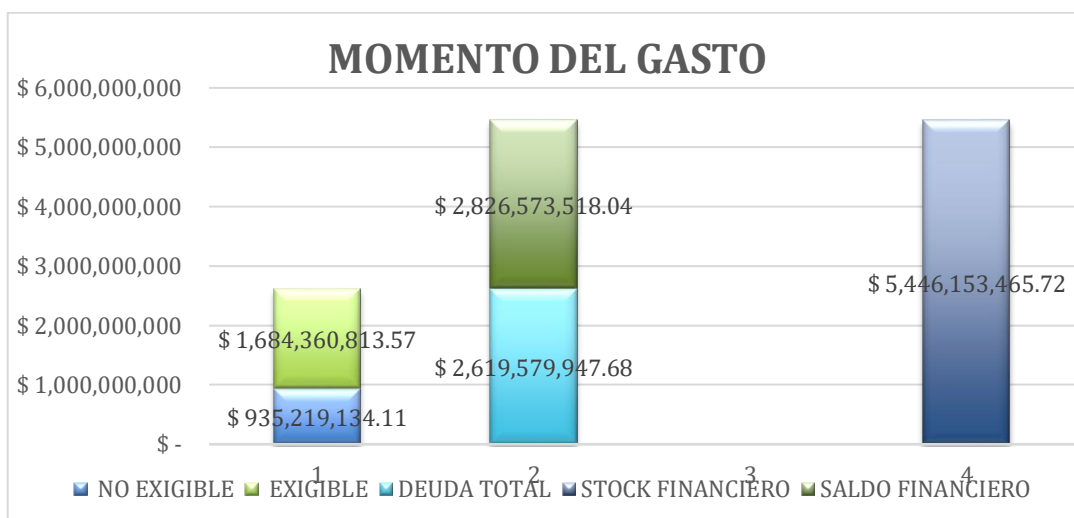
### **GASTOS IMPUTADOS**

La diferencia entre los ingresos recaudados al 31/03/2024 supera a los gastos imputados (los compromisos asumidos) por el monto de \$ 2.826.573.518,04 representando un 30,01% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 31,61% y la ejecución del gasto 22,13%.-

### **GASTOS DEVENGADOS**

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del primer trimestre supera a los gastos devengados (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de \$ 3.761.792.652,15 representado un 39,94 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa “devengado” por 18,99 % del total del presupuesto.

**GASTOS PAGADOS** Los ingresos recaudados exceden en \$ 5.446.153.465,72 a las obligaciones pagadas al 31/03/2024 representando el 57,83 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 13,33 % sobre lo presupuestado.



MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (IMPUTADO-DEVENGADO)	DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADO-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES IMPUTADAS	\$ 6.591.644.868,51	\$ 935.219.134,11		
OBLIGACIONES DEVENGADAS	\$ 5.656.425.734,40		\$ 1.684.360.813,57	
OBLIGACIONES PAGADAS	\$ 3.972.064.920,83			\$ 5.446.153.465,72
RECAUDACION	\$ 9.418.218.386,55			

Total \$ 2.619.579.947,68 Deuda

SALDO \$  
FINANCIERO 2.826.573.518,04

La **deuda no exigible** corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a \$ 935.219.134,11 al 31/03/2024.

La **deuda exigible** corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a \$ 1.684.360.813,57.

El **stock financiero** asciende a \$ 5.446.153.465,72 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la deuda exigible más la deuda no exigible de \$ 2.619.579.947,68 arrojando una diferencia de \$ 2.826.573.518,04 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos imputados)

## **18) OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

### **7. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157, inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, procedo a dar tratamiento al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al 1º Trimestre del 2024, que fuera elevado a este Tribunal de Cuentas para tal fin.

Que los Estados de Ejecución Presupuestaria sometidos a estudio de este Tribunal, han sido conformados sobre acciones administrativas documentadas sobre las que se verificó la legalidad de las mismas.

Que desde el 01/01/2024 al 31/03/2024 se han controlado las Órdenes de Pago que ingresaron para su tratamiento, verificando su legalidad, previa intervención de las Secretarías Técnicas.

Que los porcentajes de ejecución son acordes al momento de corte del ejercicio presupuestario, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el informe de la Secretaría Técnica Contable, todo ello permite dictaminar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio en curso.

### **8. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría.**

Esta Vocal se abstiene de emitir opinión respecto al ejercicio del primer trimestre en razón de que su estado de ejecución no coincide ni podría coincidir con lo arrojado por el Departamento Ejecutivo Municipal en razón de los siguiente 1- A la fecha no se cuenta con un balance definitivo sobre el cierre de ejercicio económico 2023, lo cual obstaculiza contar con un saldo inicial de cuentas claro, preciso y certero. 2- A la fecha existen observaciones formuladas a Ordenes de Pago (providencias) sin respuestas. 3- A la fecha se encuentran pendientes rendiciones de cuentas, ya sea de fondos fijos o de subsidios otorgados por el Ejecutivo Municipal.

### **9. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

- **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del

estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el Departamento Ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

- **Responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal:**

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables de acuerdo con lo requerido por la Carta Orgánica Municipal.

- **Responsabilidad del Vocal del Tribunal de Cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descriptos en los *fundamentos de la opinión* no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Luego de haber examinado la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**. Toda la documentación se encuentra refrendada por el Intendente Accastello Eduardo, el secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Bovo Marcos, el secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Pieckenstainer Guillermo y el contador general Suppo Franco. Se observa:

Que no he tenido acceso al control de varias órdenes de pago, debido al incumplimiento por parte del Presidente del Tribunal de Cuentas de la Ordenanza N° 6453 Artículo 5° “*El Tribunal de Cuentas se constituye en sesión ordinaria los días y horas que determina la Presidencia. Pudiendo ésta convocar a sus miembros en forma extraordinaria. También se podrá convocar en forma extraordinaria por pedido de dos de los miembros efectuado a la Presidencia.*

*Todas las decisiones del Tribunal de Cuentas se toman en sesión plenaria, previamente convocada de la forma indicada en el párrafo anterior, emitiendo su voto los vocales de la segunda y primera minoría y finalmente el presidente.*

*El Tribunal de Cuentas se expide mediante visaciones, providencias y resoluciones.”*

Que a pesar de mí pedido expreso al secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Pieckenstainer Guillermo de poder tener una copia en el Tribunal

de Cuentas de la documentación que forman parte de las Órdenes de Pago (Facturas, Órdenes de Compra, Pedido de Suministro, etc.) para poder llevar a cabo los controles necesarios y contar con todos los elementos requeridos para emitir un dictamen preciso, como es el caso que nos ocupa.

Dicho pedido de información ha sido negado expresamente por parte del Cr. Pieckenstainer Guillermo, imposibilitando mis facultades de poder realizar un análisis exhaustivo para emitir dictamen.

Que tampoco no se ha proporcionado la documentación solicitada en el arqueo de caja realizado el 03 de Abril 2024, libro diario de caja, como lo establece el artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 3945. Ni se le dio participación al arqueo de caja a la Secretaria Técnica Contable y/o a la Secretaria Técnica Legal.

Que no se cumple el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal que establece que los ingresos deben registrar al momento de percibirse.

Se puedo observar la omisión de la registración de los ingresos de la coparticipación de la primera quincena del 2024 la cual fue acreditada el día 26 de Marzo de 2024 pero desde tesorería se le da ingreso el día 03 de Abril de 2024, evidenciando que la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** no cuenta con todos los ingresos reales del trimestre.

Que el decreto que autoriza la reasignación de los créditos presupuestarios no se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa María.

Que La **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** ha sido presentado por finalidad y por objeto del gasto, por tal motivo no se puede controlar la ejecución de los programas aprobados por presupuesto.

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desapruaba la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación de la Municipalidad de Villa María.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

18. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **1er. Trimestre del año 2024 de la Municipalidad de Villa María.-**

19. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
20. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, EXPÍDASE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

**RESOLUCION N° 72 (SETENTA Y DOS)** Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUSTENTABLE LTDA, mano de obra para servicio de recolección o retiro de residuos secos en puntos verdes de esta ciudad de Villa María, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, y por la suma mensual de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) mas I.V.A., lo que hace un total de pesos Ocho Millones Setecientos Doce Mil (\$8.712.000) con I.V.A., incluido, por los periodos solicitados, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 73 (SETENTA Y TRES)** Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con su manager la actuación del artista EL INDIO LUCIO ROJAS, para el día viernes 24 de mayo del presente año, con motivo de celebrarse el espectáculo “VISPERAS DEL 25 DE MAYO”, en el Salón Bombarraca (Antonio Sobral 578) de esta ciudad, desde las 21 hs. Conmemorando un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo y por la suma total de pesos Ocho Millones (\$8.000.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 74 (SETENTA Y CUATRO)** Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente a la empresa NUBILINK S.A.S., mantenimiento y soporte técnico evolutivo y correctivo, sobre la plataforma AWS, por el periodo de Junio a Agosto inclusive del presente año, por la suma total de pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil (\$3.920.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 75 (SETENTA Y CINCO)** Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MED-NET S.R.L, Sistema de Software ANGEL 4, por dos meses, Mayo, Junio, Julio 2024, con destino al Área de salud: CAPS y Asistencia Municipal,

y por la suma mensual de pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Ciento Quince con Veinticuatro centavos (\$1.503.115,24) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.** **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 76 (SETENTA Y SEIS)** Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con la señora PAOLA ELISABET BOELAERT, D.N.I. 30.785.557, nacida el 09/03/1984 y domiciliada en calle Asunción N.º 220 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro (16/05/2024) y hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, (31/08/2024) quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos trescientos veintiocho mil trescientos dos (\$328.302), con más los adicionales que correspondiere por ley, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2º) comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 3º) Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.** **RESOLUCION N° 77 (SETENTA Y SIETE)** Villa María, diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A., servicio de internet, vinculo de datos, transporte de video vigilancia y seguimiento vehicular, por el periodo de mayo a diciembre incluido del año 2024, y por la suma mensual de pesos Trece Millones Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con Cuarenta Y Un centavos (\$13.271.692,41) con I.V.A. incluido; para el que se considerara previo acuerdo entre las partes, un reajuste mensual a partir de los índices de precios al consumidor en el rubro de telecomunicaciones de la zona pampeana, donde se encuentra la provincia de Córdoba y los acuerdo paritarios del C.E.C; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.** **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 78 (SETENTA Y OCHO)** Villa María, diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor MIGUEL ALBERTO CIDES, CUIT N°: 20-07966427-9, el uso y goce durante seis (6) meses del siguiente equipamiento: a) una maquina aserradora para hormigón marca DANGER – made in USA, motor naftero; b) un compactador de plancha para base de suelo tipo Beta 120, motor naftero; c) dos máquinas compactadoras (canguritos) base cuadrada 60 x 60 para asfalto o suelo; d) quince señaladores construidos de ángulo con carteles blancos de 1.50x60; d) arado rompedor de bases acoplado al balde mini cargadora; e) reglas de varias medidas para el cofrado de baches y de cortes de hormigón fresco para primer lisura; f) dos (2) cintas engomadas de 5 metros de largo, cada una, para lisura final; g) tres (3) rociadores para colocación de antisol; h) vibradores

eléctricos eliminadores de burbujas de aire en hormigón fresco; i) una hormigonera de 350 litros tipo pecari con acople a mini cargadora para tratar baches de dimensiones reducidas; j) cincuenta (50) señaladores de caño de PVC con cinta refractaria en la parte superior y base de hormigón de 2 kilos para dirigir el tránsito a los desvíos; k) cinco (5) fratachos grandes con mando de 3 metros de largo para el alisado del hormigón a distancia; l) una amoladora tipo walt para disco de corte grande, con destino al bacheo de esta ciudad, y por la suma mensual de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) con I.V.A., incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 79 (SETENTA Y NUEVE)** Villa María, diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor DELIA FRANCISCA VOLTAREL, CUIT N°: 27-05431546-0, el uso y goce durante seis (6) meses del siguiente equipamiento: a) una mini cargadora tipo Liugong 365 A, con balde y acople para martillo rompedor hidráulico y accesorios; b) un martillo rompedor hidráulico tipo INDECO 320 C para acoplar a mini cargadora; c) una fusora de asfalto tipo FRACHIA modelo FAK050 de 1500 litros de capacidad; d) una fusora de 50 litros para juntas en espacio reducido y de corto metraje; e) un compresor de 160 para soplado y limpieza en juntas, con destino al bacheo de esta ciudad, y por la suma mensual de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 80 (OCHENTA)** Villa María, diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a actualizar la percepción que los medios de la ciudad, región y provincia perciben en concepto de pauta publicitaria oficial, contratados según Resolución N° 8/2024, emitida por este Tribunal, por los meses de mayo y junio de 2024, a los siguientes proveedores: RADIODIFUSORA VILLA MARIA S.R.L., \$1.040.000, ALONSO MARCELO RADIO ACTIVA \$250.000 NAIEF OSCAR HUSEN FM ORFEO \$100.000; RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A \$1.200.000, UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA \$200.000, FERRERAS ANDRES ALBERTO VILLA MARIA VIVO \$1.200.000, MULTIMEDIOS YA S.A.S \$1.250.000, ARCE ALBERTO BLAS JOSE VM NOTICIAS \$300.000, ALANIS MARTIN ALEXIS ELECCIONARIO \$150.000, COOPERATIVA COMPARTIR LTDA NOTICIERO 20 \$1.100.000 Y GIACCHERO GERMAN ENRIQUE EL REGIONAL \$200.000, y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 81 (OCHENTA Y UNO)** Villa María, veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar

directamente con el proveedor VIALCI S.A.S, CUIT N° 30-71853748-3, el uso y goce durante seis (6) meses del siguiente equipamiento: a) un camión tipo Mercedes Benz 1215, con volcador Bacco de 6 metros; b) un rolo compactador – vibrador para acoplar a mini cargadora de 1.40 metros de ancho tipo Pecari; c) un rolo Manuel apisonador de bases para dar terminación uniforme a las superficies; d) una patarrera compactadora grande de mano, con motor naftero tipo Dewalt, para finalizar compactado de base; e) una camioneta tipo Ford Ranger, Modelo 2006 doble cabina, con neumáticos nuevos, con destino al bacheo de esta ciudad, y por la suma mensual de pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$4.600.000) más I.V.A incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 82 (OCHENTA Y DOS)** Villa María, cinco de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor ANIMADIX S.A.S. un kit de filtros (2 unidades) y lámparas (2 unidades) para modelo de proyector tipo NEC modelo NC900 NP-9LP06, con destino al Espacio INCAA – Cine y por la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Veintiséis centavos (\$1.681.544,26) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 83 (OCHENTA Y TRES)** Villa María, seis de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** I) POR MAYORIA: Observar, y por ende rechazar la orden de pago n° 7256/2024 del 02/05/2024, por pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa (\$127.890) a favor de SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A., según factura N° 0005-00012145 del 19/04/2024. II) Dejar constancia de la intervención de los Secretarios Técnicos del Tribunal. III) Elevar copia de la presente al Sr. Intendente, al Sr. Presidente del Consejo Deliberante, al Sr. Auditor General. IV) PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, EXPIDASE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 84 (OCHENTA Y CUATRO)** Villa María, once de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION de Villa María, a contratar directamente con los profesionales integrantes del Estudio de Arquitectos MORONI – GRAMATICA – MORONI Y ASOCIADOS S.A. CUIT 30714013153, a los fines de la elaboración de un anteproyecto de lo que será un “CENTRO COMERCIAL, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y DE SERVICIOS A CIELO ABIERTO, que se ubicara en Av. Alem, y los honorarios ascienden a la suma total de Treinta y Tres Millones (\$33.000.000) mas I.V.A., pagaderos de la siguiente forma: en dos pagos mensuales y consecutivos; uno de pesos Veintidós Millones (\$22.000.000) mas I.V.A., a pagarse a los 15 días de la firma del convenio, y el otro, por la suma de pesos once millones (\$11.000.000) mas I.V.A., a pagarse contra entrega de los trabajos a realizar y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE,

HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 85 (OCHENTA Y CINCO)** Villa María, once de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, AWS., para el mes de junio del presente año, con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma total de pesos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis (\$2.204.136) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 86 (OCHENTA Y SEIS)** Villa María, once de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor PRODUCTORA QUIMICA S.R.L., la adquisición de cincuenta y seis (56) TN de ASFALTO en FRIO, con destino a: Barrios Ameghino, Lamadrid, Centro, Parque Norte, Belgrano, Santa Ana, Barrancas del Rio y por la suma total de pesos Catorce Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$14.432.880), con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. **RESOLUCION N° 87 (OCHENTA Y SIETE)** Villa María, doce de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, y Ordenanza N° 8.084 a contratar directamente con los siguientes proveedores COLCOR S.A., CUIT N°: 30-711631146-8; CORPORACION DE INVERSORES S.A., CUIT N°: 33-64420813-9 y CORMETAL S.A., CUIT N°: 30-56036918-9; la adquisición de: un (1) furgón tipo Mercedes Benz Sprinter 517 CDI 4325 – Combi19+1(asientos) TE con rampa para traslado de personas con silla de ruedas; un (1) camión tipo Mercedes Benz ACCELO 815/39 con cabina extendida: un (1) camión tipo Mercedes Benz ATEGO 1721/36 con caja volcadora; a la firma COLCOR S.A., CUIT N° 30-711631146-8; un (1) camión FOTON 0km, modelo AUMARKS3 916 con: carrocería con barandas rebatibles, elevador AXION, modelo BRX 4313, montaje sobre vehículo, sistema seguridad de desacople de toma de fuerza, indicador lumínico y sonoro; a la razón social CORMETAL S.A., CUIT N°: 30-56036918-9; dos (2) camionetas Pick Up, tipo NISSAN FRONTIER S, tracción 4x2, doble cabina, a la firma CORPORACION DE INVERSORES S.A., CUIT N° 33-64420813-9, por la suma total de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con setenta y nueve centavos (\$464.464.333,79) I.V.A., incluido demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA

CONTABLE. **RESOLUCION N° 88 (OCHENTA Y OCHO)** Villa María, doce de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con la empresa GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A. – GDA la adquisición de cuatro mil ochocientos unidades (4.800) de servicios de viandas durante 4 semanas, los días sábados, en el horario de 10 a 13 hs. A partir del día 15/06/2024. En el servicio deberá incluir ración completa con pan y postre; traslado, entrega/retiro, a las instituciones; vajilla completa, servido con atención camarera; insumos y servicio de limpieza. DESTINO: servicio de viandas días sábados, con destino al PROGRAMA P.A.T.R.I.A, por la suma total de pesos Trece Millones Doscientos Mil (\$13.200.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 89 (OCHENTA Y NUEVE)** Villa María, doce de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CENTRO MOTOR S.A., mano de obra y materiales necesario para reparación de motor electroventor para TOYOTA CAMRY y por la suma total de pesos Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Veintitrés con veintidós centavos (\$2.222.223,21) con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 90 (NOVENTA)** Villa María, dieciséis de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor CIADEL S.A., la reparación y service de la secadora mod. TG 40, ubicada en el hogar de ancianos, de esta ciudad, y por la suma total de pesos Cinco Millones Trescientos Diez Mil Ochocientos (\$5.310.800) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA TECNICA LEGAL. **RESOLUCION N° 91 (NOVENTA Y UNO)** Villa María, dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor LUIS PICCOLINI S.R.L., la reparación, mano de obra y materiales de la ambulancia JIH 667, por la suma total de pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve (\$8.462.689) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA A. GARCIA SECRETARIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 92 (NOVENTA Y DOS)**

Villa María, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con la AB. María Virginia PIVA, D.N.I. N° 36.793.758, nacida el 17/02/1992 y domiciliado en calle Córdoba n° 225 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (30/09/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$434.176) con más un adicional especial del diez por ciento (10%) y por título universitario, un veinticinco por ciento (25%); con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICEMSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA LEGAL. **RESOLUCION N° 93 (NOVENTA Y TRES)** Villa María, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1º) RENOVAR el contrato de trabajo con la Ab. Lucia María Sosa ZAYAS, DNI N°32.934.281, nacida el 15/04/1987 y domiciliada en calle Joaquín V. González n° 425 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, del Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (30/09/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$434.176) con más un adicional del diez por ciento (10%) y un veinticinco por ciento (25%) en concepto de título universitario, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M., y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICEMSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA LEGAL. **RESOLUCION N° 94 (NOVENTA Y CUATRO)** Villa María, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1º) CELEBRAR el contrato de trabajo con la Ab. Eliana Sabrina AVELLINI DNI N°33.592.325, nacida el 22/06/1988 y domiciliada en calle Independencia n°797 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, del Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (30/09/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$434.176) con más un veinticinco por ciento (25%) en concepto de título universitario, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M., y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICEMSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CR. MAXIMILIANO ROMERO. AB. SUSANA CHIAPELLA DE GUZMAN SECRETARIA LEGAL. **RESOLUCION N° 95 (NOVENTA Y CINCO)** Villa

María, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404 a contratar directamente con el proveedor FERNANDO CATTANEO (OJO DE PEZ) la realización integral de video: RESUMEN INFORME DE GESTION 2024 Intendente EDUARDO ACASTELLO – viernes 28 de junio- CONCEJO DELIBERANTE; por la suma total de pesos Dos millones Ciento Cincuenta Mil (\$2.150.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 96 (NOVENTA Y SEIS)** Villa María, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar en forma directa con la empresa MARINOZZI – MAZZITELLI & ASOCIADOS SRL CUIT 30-71056505-4 con domicilio fiscal en Manso Juana 555 piso 6, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los servicios de auditoria externa contable a la Municipalidad de Villa María, por el ejercicio económico, dos mil veintitrés, por la suma de pesos treinta millones doscientos cincuenta mil (\$30.250.000) IVA incluido. En caso de que el índice de la inflación supere en 18% (base tomada en el mes de junio 2024) la estimación de dichos honorarios, se autoriza a que las partes renegocien el saldo no facturado. A los honorarios referidos se le debe adicionar los costos que resulten necesarios para la realización de la tarea, tales como trámites, certificaciones, legalizaciones, entre otros. Se faculta también a solventar los costos y gastos que se devenguen respecto a la movilidad y viáticos de los profesionales que deberán concurrir a la sede del municipio: hospedaje, almuerzos y cenas, todo para tres personas por diez días, con más los gastos de pasajes y movilidad correspondientes. En cuanto a la forma de pago, se autoriza la misma en las condiciones expresadas en los vistos de la presente resolución. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 97 (NOVENTA Y SIETE)** Villa María, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar en forma directa con la empresa JOTAFI S.A, 68 hs. (sesenta y ocho) adicionales de soporte al sistema SiGeMi, a partir de julio 2024, y por la suma de pesos total Cinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta (\$5.733.760) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 98 (NOVENTA Y OCHO)** Villa María, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor Y.P.F. GAS S.A., la adquisición de 3.000 kg. De gas licuado GLP, para el Zeppelin del corralón municipal, por la suma total de pesos Tres Millones Quinientos veintiocho mil trescientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$3.528.399,60)

y demás condiciones, descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 99 (NOVENTA Y NUEVE)** Villa María, ocho de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor VAGNI ROGER JONAS, mano de obra y materiales necesarios para reparar articulación de motoniveladora, incluye reemplazo de kit de giro, cazoletas, rodamientos, y retenes, rectificando de alojamiento de cazoletas inferior y reemplazo de pernos de giro, de la motoniveladora PAUNY MA 180, y por la suma total de pesos Nueve Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos (\$9.534.800) con I.V.A., incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 100 (CIEN)** Villa María, ocho de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1°) MODIFICAR las resoluciones N° 93, 94 y 95 omitidas por este órgano el día 25/06/2024 y los respectivos contratos, estableciendo un salario básico en la suma de pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$434.176) con más el veinticinco por ciento (25%) en concepto de título, para cada una de las 3 contratadas. 2°) Comunicar la presente resolución a los interesados, al D.E.M., y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 3°) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 101 (CIENTO UNO)** Villa María, doce de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor GRANDE ROQUE ARIEL – FM METROPOLIS – CORREA PABLO – CADENA VALOR C20 – EBELUZ SA – CANAL C – COMUNIDAD INFORMATIVA SALONSO LUIS PABLO – MUNICIPIOS ARGENTINA – ANDRES MIGUEL – SEIA JUAN SALKIND XIMENA – ESPECTACULO CBA CANAL 10 – ROGANTI LEONARDO – RADIO LIBERTAD FM 89.7 – MI CORDOBA, por la suma mensual de pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$3.364.600) y con respecto a los contratados desde principio de año, por la suma mensual de pesos Veinticinco Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$25.265.000) lo que hace una suma total mensual de pesos Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$28.639.600). 2. Autorizar el cambio de proveedores a partir del mes de julio, en los siguientes casos: Universidad Nacional de Villa María a Corradini Mariana – Kfuri Roberto a Kfuri María Eugenia. 3. Autorizar una actualización de los montos que perciben los medios contratados desde principio de año; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 102 (CIENTO DOS)** Villa María, dieciséis

de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A., el mantenimiento y soporte técnico del sistema SIGEMI, por un periodo de tres meses, julio, agosto y septiembre del presente año, por la suma mensual de pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos (\$4.486.200) y por las noventa horas adicionales la suma total de pesos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil (\$7.497.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 103 (CIENTO TRES)** Villa María, dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A, soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, por un tiempo estimado de contratación de dos meses (julio y agosto 2024), con destino al sistema informático de este municipio y por la suma mensual de pesos Un Millón Novecientos Doce Mil Seiscientos Ochenta (\$1.912.680) más IVA y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 104 (CIENTO CUATRO)** Villa María, diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor TENEDINI GUADALUPE CUIT 27-46377736-0 el alquiler de 1 (una) tráfico adaptada, Sprinter de 19 asientos, para el traslado de alumnos con discapacidad, a diferentes instituciones de esta ciudad, para los meses de julio, agosto, y septiembre del presente año y por la suma mensual de pesos Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Uno con veinte centavos (\$3.034.281,20), y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.****FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 105 (CIENTO CINCO)** Villa María, diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor BUSQUEDA DOCUMENTAL S.A., el servicio de "Guarda de Documentación", conforme se detallan en los vistos de la presente, desde el mes de julio a diciembre inclusive del presente año, por la suma mensual de pesos Ochocientos Cinco Mil Trescientos Veintiuno (\$805.321), lo que hace un total de pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Veintiséis (\$4.831.926), por todo el periodo solicitado; y por única vez, para la oficina de procuración: 12 cajas estándar – clasificación de nueva documentación, con un costo total de pesos Ciento Diez Mil Trescientos Veintitrés (\$110.323), y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 106 (CIENTO SEIS)** Villa María, veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor AMDG S.A.S una Licencia de software Administración Publica Digital (APD) SaaS, versión básica y servicio de consultoría digitalización evolutiva de trámites y servicio (160 hs.) por tres meses desde agosto a octubre 2024 inclusive, con destino a la Administración Publica Digital, y por la suma mensual de pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$5.568.750), lo que hace un total de pesos Dieciséis Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Cincuenta (16.706.250), por todo el periodo solicitado y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 107 (CIENTO SIETE)** Villa María, veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor CLAUDIO JAVIER MARTINOTTI, servicio de grabación y edición de audios para difusión periodística en medios de comunicación para spot publicitario, por el periodo de seis meses, de julio a diciembre inclusive, y por la suma mensual de pesos Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$776.417) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **FDO:** AB. JOSE MARIA SANCHEZ, AB. VIRGINIA MARGARIA. CRA. CAROLA GARCIA TECNICA CONTABLE. **RESOLUCION N° 108 (CIENTO OCHO)**, Villa María, veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404,

1. Dictaminar, por mayoría > de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. ("el presidente tendrá doble voto en caso de empate".-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2do. Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de la Vivienda.- 2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General. 3. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- . **RESOLUCION N° 109 (CIENTO NUEVE)**, Villa María, veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal:

1. Dictaminar, por mayoría de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad. De la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. ("el presidente tendrá doble voto en caso de empate".-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2do. Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de inversión.-

2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General. 3. PROTOCOLICÉSE HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 110 (CIENTO DIEZ)**, Villa María, veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal:

**VISTO:**

La documentación correspondiente al **2° Trimestre del año 2024**, presentado por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos**, el día 11 de julio de 2024, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 30/04/2024, 31/05/2024 y 30/06/2024 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2024; Planillas de Flujo de fondos Trimestral Acumulado al 30/06/2024; Fotocopia del resumen bancario al 30/04/2024, 31/05/2024 y 30/06/2024 de la Cta. Cte. N° 9312/1 Banco de Córdoba y conciliación bancaria y; Planilla de Ejecución Presupuestaria al 30/06/2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

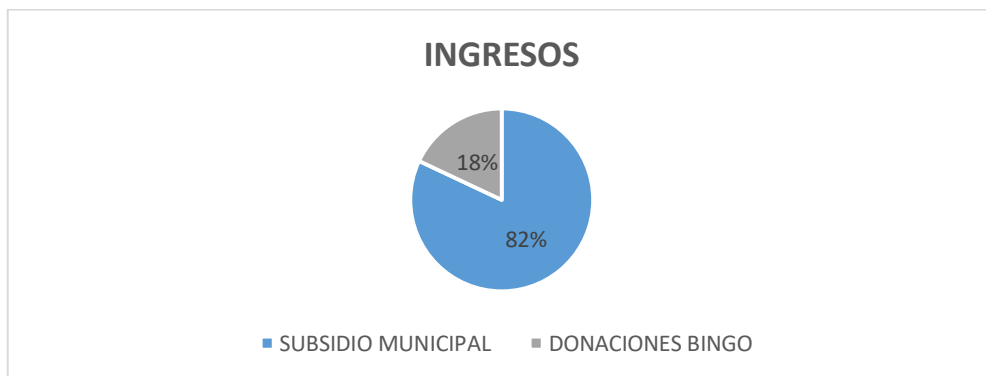
- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 2) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 2° Trimestre del año 2024.
- 3) Que la documentación citada está refrendada por el Director de Esc. Granja Los Amigos Ricardo D. Carrasco, por miembro del Directorio María Virginia Martí y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.
- 4) Que el resumen de la cuenta bancaria N° 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo al 30/06/2024 de \$ 10.790.604,14.
- 5) Que hasta el 2° Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 105 órdenes de Pago por un monto total de \$ 15.524.778,29 de las cuales han sido aprobadas 84 órdenes de pago por un monto de \$ 11.507.543,97. Una (1) orden anulada por \$ 372.000, 19 ordenes pendientes de tratamiento por \$ 3.500.234,29 y una orden de pago observada con providencia que al cierre del trimestre no ha sido contestada. Las órdenes de pago se encuentran registradas en las Actas N° 14, 27, 28, 44, 49, 51,53, 61,62,66,67,89,91,92,105,106,111,122 y 123.-

CANTIDAD DE ORDENES	DESCRIPCION	MONTO
84	APROBADAS	\$ 11.507.543,97
1	ANULADA	\$ 372.000,00

19	PENDIENTES	\$ 3.500.234,29
1	PROVIDENCIA	\$ 145.000,00
<b>105</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.524.778,29</b>

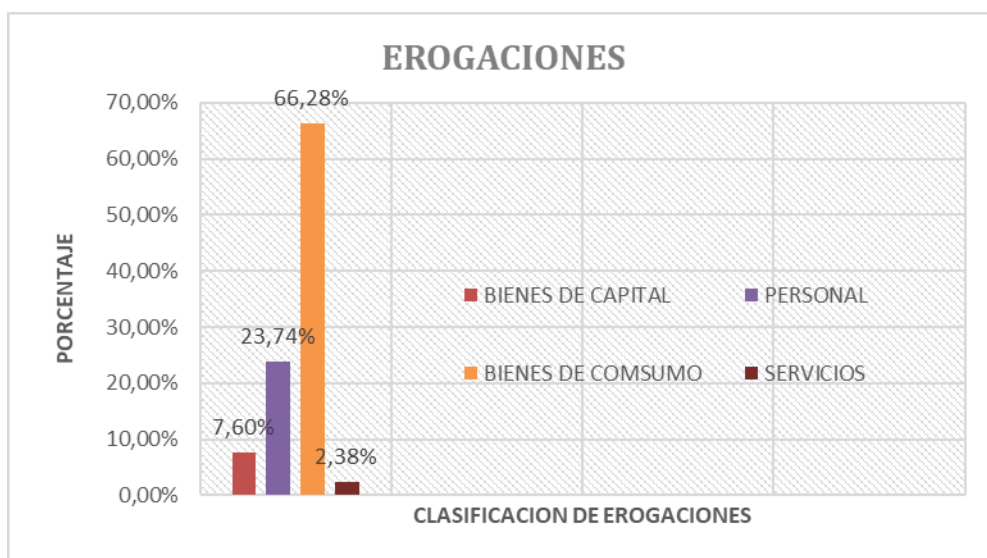
6) El presupuesto para el ejercicio 2024 ha sido autorizado por Ordenanza N° 8.014 sancionada el 4/12/2023 por un importe total de \$ 51.205.795,06; y ratificada por el Decreto N° 1.058 de fecha 11/12/2023. Al cierre del 2° Trimestre los recursos ingresados acumulados ascienden a \$ 20.766.520,50 representado un 40,55% de ejecución y los gastos devengados, el importe ascendió a \$ 15.330.617,87 representando un 29,94% de ejecución presupuestaria. Arrojando un superávit de \$ 5.435.902,63.-

7) El total de ingresos percibidos ascienden a \$ 20.766.520,50 ; se clasifican en subsidios que la Municipalidad de Villa María transfiere al Ente \$ 17.000.000,00 correspondiente a los meses de octubre/23 a junio/24 y el importe de \$ 3.766.520,50 que son transferencias realizadas por el Bingo de los meses setiembre/23 a marzo/24.-



8) Las erogaciones acumuladas al 2° trimestre, de acuerdo al Cuadro Sintético de Ingresos y Gastos, ha sido de \$ 15.330.617,87. Las erogaciones acumuladas al 30/06/2024 se componen de siguiente manera: Bienes de Consumo \$ 10.161.240,74; Personal \$ 3.638.882,28; Servicios \$ 364.706,06 y Bienes de Capital \$ 1.165.788,79.-

9) Que existe Resolución N° 1/2024 emitida con fecha 3/6/2024 por el Ente, donde se aprueba las reasignaciones de gastos presupuestarios por el monto de \$ 3.970.000,00 y se acompaña anexo detallado de las mismas. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.



10) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024, detallado por partidas, según origen del gasto; correspondería que se presente por programas, como fue aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas, se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa.

11) Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

#### **OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

##### **1. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez**

- a) Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre los Cuadros, Planillas de Ejecución Presupuestaria y Balances puestos a disposición de este Cuerpo, en relación a los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas.
- b) Que desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificado su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c) Tener presente lo informado por las Secretarías Técnicas en su Informe de fecha 19/07/2024.
- d) Que los porcentajes de ejecución, los Recursos percibidos y Gastos devengados, resultan favorables al momento del análisis y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto correspondiente al 2do trimestre del ejercicio 2024.

##### **2. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría**

Como primer medida se menciona que el ente Escuela Granja Los Amigos ha enviado a este órgano de Control Balances al 30/04/2024, 31/05/2024 y 30/06/2024 con y sin acumulación de saldos, Planillas de Flujos de Fondos

Mensuales de Abril, Mayo y Junio 2024, Planillas de Fondos Trimestrales al 30/06/2024, Resúmenes Bancarios al 30/04/2024, 31/05/2024 y 30/06/2024 y sus conciliaciones, Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 30/06/2024, Resolución N° 01/2024 de Reasignación Presupuestaria. La mencionada documentación se encuentra firmada por la Cra. Rosa Magdalena Roberto, Ricardo Carraszo (Director), Virginia Martí (Miembro del Directorio).

Se ha propiciado la información necesaria del Ente Escuela Granja Los Amigos ya que han adjuntado “Balances al 31/02/2024, 29/02/2024, 31/03/2024”, Estados de flujos de fondos mensuales correspondientes al 2° Trimestre 2024, los resúmenes bancarios y conciliaciones bancarias de cada uno de los tres meses transcurridos, Planilla de Ejecución Presupuestaria.

La ejecución presupuestaria enviada por el ente autárquico resulta coincidente con la registrada por este órgano de control, los ingresos y egresos no superan los montos anuales autorizados y presupuestados, por lo cual no encuentra esta Tribuno observación alguna a realizar.

### **3. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero**

- **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al concejo deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del segundo trimestre del 2024 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de Abril de 2024 al 30 de Junio de 2024.

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección de la Escuela Granja Los Amigos es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento

de la de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Considero pertinente señalar el incumplimiento de la Ordenanza N° 8014, la cual establece la aprobación del presupuesto por programas como metodología obligatoria para la planificación y control de los recursos públicos.

En este sentido, se observa que la Escuela Granja Los Amigos ha presentado su presupuesto clasificado por partidas según el origen del gasto, en lugar de estructurarlo conforme al formato requerido por la mencionada ordenanza.

Esta situación vulnera los principios de transparencia y eficacia en la gestión presupuestaria, dificultando el análisis y el control adecuado de la asignación y ejecución de los recursos.

Se solicita a que se tomen las medidas necesarias para corregir esta desviación y garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descritas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS** que comprende el periodo 01 de Abril de 2024 al 30 de Junio de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación del ente.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

1. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **2do. Trimestre del año 2024 de la Escuela Granja Los Amigos.**
2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
3. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

**RESOLUCION N° 111 (CIENTO ONCE)** Villa María, veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través de área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza n° 6404, a contratar directamente con el proveedor

RAUL ANTONIO RE e HIJOS S. R. L., mano de obra y materiales necesarios para service de topadora LUIGONG, Dominio EUN40, y por la suma total de pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Nueve con Noventa y Seis centavos ( \$ 4.449.209,96) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

**RESOLUCION N° 112 (Ciento Doce)**

VILLA MARIA, 30 de Julio de 2024.

**VISTO:**

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la **Municipalidad de Villa María** al 30 de Junio de 2024, **2do. Trimestre del ejercicio 2024**, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 17 de Julio de 2024 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 157 inciso 8, establece el deber de dictaminar sobre Balances y Cuentas de Inversión que se efectúen por cualquier órgano del Estado Municipal.
- 2) Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 30 de junio del año 2024, cierre del 2do. trimestre del año 2024.
- 3) Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello, por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Marcos H. Bovo por el Sec. De Economía, Transformación Digital y Des. Productivo Cr. Guillermo A. Pieckenstainer y el Contador General Franco Suppo, cumpliendo con lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza N° 3945.
- 4) Que conjuntamente con la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre; se presentó el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores por el monto de \$ 1.154.236.038,20.-
- 5) Que hasta el transcurso del 2do. Trimestre del año 2024, ingresaron para su tratamiento a este Tribunal de Cuentas, 8.570 órdenes de pago emitidas por la Secretaria de Economía; las que han sido registradas en 122 Actas (desde la Nro. 1 hasta la Nro. 122 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 8.397 corresponden al ejercicio 2024 y 173 al ejercicio 2023, la mayoría del ejercicio anterior tienen como destino sueldos de diciembre 2023, gastos bancarios, decretos promulgados en el ejercicio anterior y a reingresos por contestaciones a providencias:

<b>CANTIDAD DE ORDENES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
8.435	APROBADAS	\$ 14.180.700.624,00
151	PENDIENTES	\$ 428.983.269,47
81	ANULADAS	\$ 122.032.331,00
4	CON PROVIDENCIAS	\$ 6.149.649,20

1	RECHAZADA	\$ 790.000,00
<b>8.672</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.738.655.873,67</b>

Se confeccionaron informes con providencias a 161 ordenes de pago y al cierre del ejercicio se encuentran 4 (cuatro) o.pago sin contestar.-

**6) Resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 30 de junio de 2024.-**

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
	\$
Recaudado acumulado	21.773.699.256,62
	\$
Gasto acumulado (Imputado)	16.380.141.176,98
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 5.393.558.079,64</b>

El superávit que arroja la Ejecución Presupuestaria al cierre del 2do. trimestre del ejercicio fiscal 2024, es producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y las erogaciones imputadas (confección de ordenes de compras), si comparamos lo recaudado con lo devengado (imputación del comprobante de pago) el superávit se transforma en un superávit mayor, de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
	\$
Recaudado acumulado	21.773.699.256,62
	\$
Gasto acumulado (Devengado)	14.805.755.259,96
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 6.967.943.996,66</b>

También se tiene en cuenta que, en lo que transcurre del año 2024, se han observado órdenes de pago que presupuestariamente se han afectado a la cuenta CRÉDITOS ESPECIALES y que correspondía imputarlas en el ejercicio 2023 por el monto de \$ 698.109.376,53.-

El presupuesto para la Municipalidad de Villa María ha sido aprobado por Ordenanza N° 8.010 del 4 de diciembre de 2023 promulgada por Decreto N° 1.054/2023 del 11 de diciembre de 2023 (B.O. N° 225, publicado el 28/2/24) y asciende a la suma de \$ 29.791.136.956,00.-

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	73,09%
Gasto acumulado (Imputado)	54,98%
Gasto acumulado (Devengado)	49,69%

Se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de \$ 826.485.400,00 por decreto N° 646/2024 del 30 de abril de 2024 y por \$ 3.081.070.000,00

decreto N° 898/2024 del 10 de julio de 2024, en el marco del art. 4° y 5° de la Ordenanza N° 8.010.-

- 7) Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 30/06/2024 la Municipalidad de Villa María cuenta con 563 agentes de planta permanente, 105 funcionarios de planta política y 286 contratados, arrojando un total de 954 personas. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. (Art. 62.....*En ningún caso, el total de las partidas destinadas al pago de sueldos y retribuciones del personal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, incluidas las contribuciones y cargas previsionales y sociales podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de los recursos ordinarios previstos para el ejercicio. Para superar ese porcentaje se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante que autorice la contratación, indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*), el valor del ejecutado es 21,43% y el porcentaje del art. 83 se supera 0,993 % ,pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo (Art. 83: *El personal municipal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, no podrá exceder el cero ochenta por ciento (0,80%) de la población de la ciudad, y deberá respetar el cupo mínimo para discapacitados y veteranos de guerra que establezca la legislación provincial. Para superar esos porcentajes, se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante, que autorice la contratación indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*).
- 8) El arqueo de caja de la Tesorería Municipal se realizó el día 8/07/2024, las Secretarías Técnicas no refrendarán este acto, ya que no se les permitió asistir (art. 160 de la COM)-

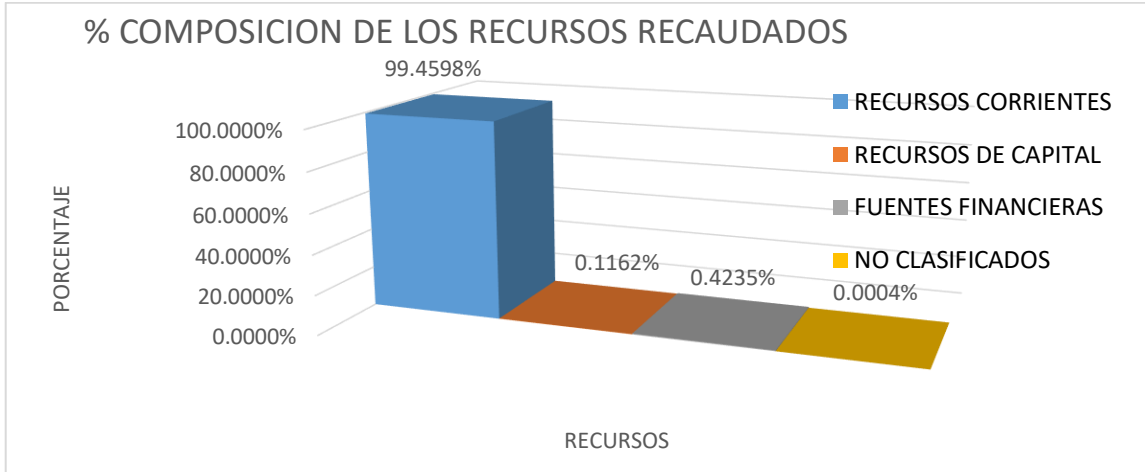
9) **EJECUCION DE LOS RECURSOS**

Composición *por clasificadores*

Conceptos	Cálculo del Recurso 2024	Recaudado al 30/06/2024	% de Recaudación	% Composición de Rec. recaudados
Total Ingresos Corrientes	\$ 25.437.001.009,22	\$ 21.656.083.244,85	85,14%	99,46%
Total Ingresos de Capital	\$ 4.350.934.536,28	\$ 25.310.809,69	0,58%	0,12%
Fuentes Financieras	\$ 13,00	\$ 92.210.000,00	709307692,31%	0,42%
No clasificados	\$ 3.201.397,50	\$ 95.202,08	2,97%	0,00%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 29.791.136.956,00</b>	<b>\$ 21.773.699.256,62</b>	<b>73,09%</b>	<b>100,00%</b>

Presenta un avance de Recaudación del 73,08 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.

La composición de los recursos recaudados es el siguiente:



### **INGRESOS CORRIENTES**

Participación de *los Ingresos Corrientes* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	DE RECAUDADO AL 30/06/2024
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 25.437.001.009,22	\$ 21.656.083.244,85
TOTAL DE INGRESOS	\$ 29.791.136.956,00	\$ 21.773.699.256,62
ING CTES/TOTAL	85,38%	99,46%

Los Ingresos Corrientes representan el 99,46% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2024	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 14.283.331.902,16	\$ 13.910.052.581,91	97,387%	64,23%
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 11.153.669.107,06	\$ 7.746.030.662,94	69,448%	35,77%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 25.437.001.009,22	\$ 21.656.083.244,85	85,136%	100,00%

Los **recursos propios** tienen una participación (64,23%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2024	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 13.552.539.127,11	\$ 13.278.893.257,76	97,98%	95,46%
INGRESOS TRIBUTARIOS NO	\$ 730.792.775,05	\$ 631.159.324,15	86,37%	4,54%
TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	\$ 14.283.331.902,16	\$ 13.910.052.581,91	97,39%	100,00%

Los Ingresos de **Jurisdicción Municipal**, se componen por **Ingresos Tributarios** (95,46%) y **no Tributarios** (4,54%). El avance de ejecución que presentan es de 97,98% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 86,37% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (13,12%), Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (54,57%) e Impuesto sobre los automotores (8,74%). En los **Ingresos no Tributarios** se destacan los ingresos por multas de tránsito, por intereses y recargos por pagos fuera de términos, en la partida intereses por depósitos no se encuentran imputados los retornos de los FCI ya que según expresa el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Guillermo Pieckenstainer en nota de fecha 6/8/2024 ..” con respecto a los rendimientos de los fondos Comunes de inversión al 30/6/2024, no hay monto a declarar aun, ya que los mismos no han sido rescatados de la cuenta comitente”.-

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2024	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.427.026.132,00	\$ 614.405.959,27	25,32%	7,93%
PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	\$ 8.726.642.975,06	\$ 7.131.624.703,67	81,72%	92,07%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	\$ 11.153.669.107,06	\$ 7.746.030.662,94	69,45%	100,00%

Los Ingresos de **Otras Jurisdicciones**, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 25,32% corresponden a **Transferencias de la Provincia** ( FODEMEP, FASAMU, Salas Cunas, Bono Concenso Fiscal, Slots y Bingo y, ATP de \$ 40.000.000 de fecha 13/3/2024 y Fomeep) **Transferencias de Nación** ( Recupero OBRA Social PAMI).**Transferencias de exterior** por \$ 0 .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 81,72% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

### INGRESOS DE CAPITAL

Participación de *los Ingresos de Capital* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2024
----------------	---------------------	-------------------------

TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.350.934.536,28	\$ 25.310.809,69
TOTAL DE INGRESOS	\$ 29.791.136.959,00	\$ 21.773.699.256,62
ING CAPITAL/TOTAL	14,60%	0,12%

Las Transferencias de Capital representan el 0,12 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 325.000.000,00	\$ 25.310.809,69	7,79%	100,00%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	\$ 4.021.774.532,28	\$ 0,00	0,00%	0,00%
OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 3,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
TOTAL TRANF DE CAPITAL	\$ 4.346.774.535,28	\$ 25.310.809,69	0,58%	100,00%

Se recibieron transferencias de Capital. Desde la Provincia con destino a Anticipo 50% Rehabilit.Gas en Escuelas.-

### **INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL**

Solo integran esta clase de ingresos la **Venta de bienes patrimoniales (venta de bienes inmuebles y tierras)** por el monto presupuestado de \$ 4.160.001,00. No hay ingresos al cierre del 2do. Trimestre.

### **INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS**

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	30/06/2024	% COMPOSIC. DE REC. S/CLASIF
USO DEL CREDITO	\$ 8,00	\$ 92.210.000,00	100,00%
RECUPERO DE INVERSIONES Y PRESTAMOS	\$ 5,00	\$ 0,00	0,00%
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$ 13,00	\$ 92.210.000,00	100,00%

En las **Fuentes Financieras** están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, existe movimientos por el monto de \$ 92.210.000,00 al 30/06/2024, correspondiente a Crédito desde Fondo Permanente.

### **INGRESOS NO CLASIFICADOS**

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al **Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín** por el monto de \$ 95.202,08 de recaudación al 30/06/2024. Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de \$ 3.201.397,50.-

**10) EJECUCION DEL GASTO**

Composición *por clasificadores*

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO	EJECUTADO AL 30/06/2024 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO EJECUTADO
PERSONAL	\$ 10.656.804.246,71	\$ 4.640.633.057,57	43,55%	34,83%
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.062.261.967,91	\$ 1.275.342.518,69	61,84%	9,57%
SERVICIOS	\$ 9.066.572.221,28	\$ 6.141.328.896,77	67,74%	46,09%
TRANSFERENCIAS	\$ 1.450.386.464,90	\$ 1.266.815.530,35	87,34%	9,51%
<b>total erogaciones corrientes</b>	<b>\$ 23.236.024.900,80</b>	<b>\$ 13.324.120.003,38</b>	<b>57,34%</b>	<b>100,00%</b>
BIENES DE CAPITAL	\$ 549.546.469,82	\$ 85.196.226,92	15,50%	13,42%
TRABAJO PUBLICO	\$ 5.098.981.678,82	\$ 503.007.937,11	9,86%	79,23%
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 75.698.430,56	\$ 46.686.433,41	61,67%	7,35%
<b>total erogaciones de capital</b>	<b>\$ 5.724.226.579,20</b>	<b>\$ 634.890.597,44</b>	<b>11,09%</b>	<b>100,00%</b>
AMORTIZ. DE DEUDA	\$ 73.385.495,09	\$ 148.637.532,95	202,54%	100,00%
<b>total amortizacion de deuda</b>	<b>\$ 73.385.495,09</b>	<b>\$ 148.637.532,95</b>	<b>202,54%</b>	<b>100,00%</b>
CREDITOS ESPECIALES	\$ 753.298.583,41	\$ 698.107.126,19	92,67%	100,00%
PLAN HABITACIONAL(400VI V)	\$ 4.201.397,50	\$ 0,00	0,00%	0,00%

<b>total no clasificados</b>	<b>\$ 757.499.980,91</b>	<b>\$ 698.107.126,19</b>	<b>92,16%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>\$ 29.791.136.956,00</b>	<b>\$ 14.805.755.259,96</b>	<b>49,70%</b>	

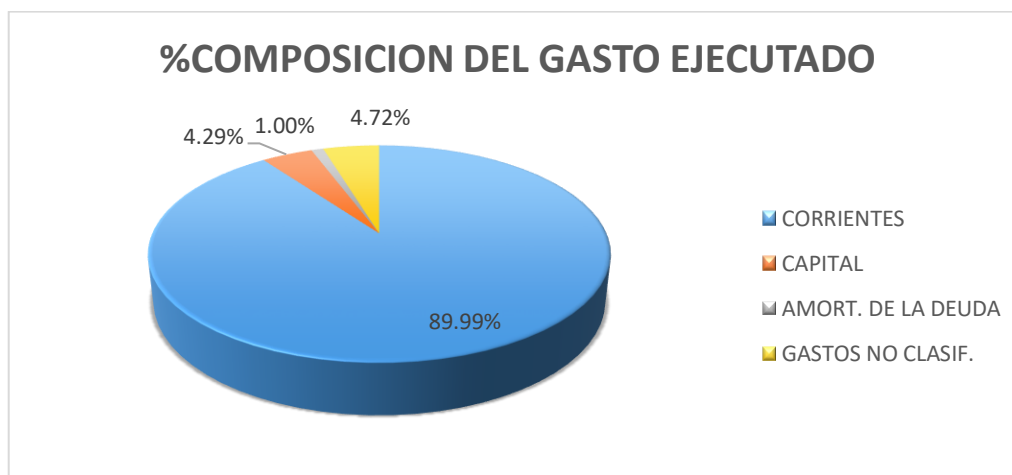
El porcentaje de avance de **ejecución de gastos** asciende a **49,70%** del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el segundo trimestre del ejercicio presupuestario.

Las **erogaciones corrientes** tienen una ejecución de 57,34 %, las **erogaciones de capital** 11,09 %, la **amortización de la deuda** 202,54 % que se integran por las deudas con los organismos provinciales especialmente por Otras Amortizaciones de Deuda con Org. Pciales, Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras, Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas y Fondo Permanente (prestamos pciales) y por último los **gastos no clasificados** 92,16 % donde participan especialmente los **créditos especiales** \$ 698.107.126,19.-

Las **erogaciones de capital** llevan una ejecución del 11,09 %, y se compone principalmente en **Trabajo Público** en donde se destaca fuertemente la partida de Ampliación y/o mejora de Anfiteatro, Construcción y Ampliación y/o mejora edif. / espacios culturales y recreativos, Revalorización del Sector Céntrico e Iluminación y alumbrado público y el especial el Proyecto Area Ferro-Urbanistica.-

En la adquisición de **Bienes de Capital** se han imputados significativamente a la partida de herramientas y repuestos mayores y equipos de computación y software. En **Participaciones de**

**Capital y Activos financieros** solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-



Las **erogaciones corrientes** representan el 89,99 % del total de los gastos ejecutados, las **erogaciones de capital** el 4,29 %, la **amortización de la deuda** el 1,00% y los **gastos no clasificados** el 4,72 %.

**ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO**

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2024	IMPUTADO AL 30/06/2024	DEVENGADO AL 30/06/2024	PAGADO AL 30/06/2024
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 29.791.136.956,00	\$ 16.380.141.176,98	\$ 14.805.755.259,96	\$ 12.074.333.936,84
TOTAL RECAUDADO	\$ 29.791.136.956,00	\$ 21.773.699.256,62	\$ 21.773.699.256,62	\$ 21.773.699.256,62
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		\$ 5.393.558.079,64	\$ 6.967.943.996,66	\$ 9.699.365.319,78
% dif/recaudado		24,77%	32,00%	44,55%
% avance de ejec. De gasto		54,98%	49,70%	40,53%
% avance de ejec. Recaudac	73,09%			

### **GASTOS IMPUTADOS**

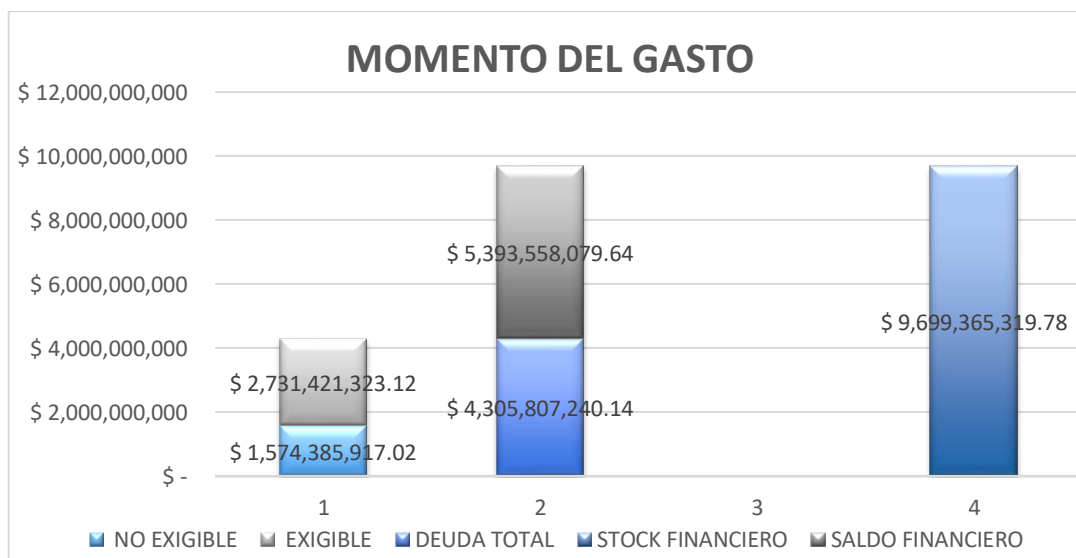
La diferencia entre los ingresos recaudados al 30/06/2024 supera a los gastos imputados (los compromisos asumidos) por el monto de \$ 5.393.558.079,64 representando un 24,77% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 73,09% y la ejecución del gasto 54,98%.

### **GASTOS DEVENGADOS**

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del segundo trimestre supera a los gastos devengados (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de \$ 6.967.943.996,66 representado un 32,00 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa “devengado” por 49,70 % del total del presupuesto.

### **GASTOS PAGADOS**

Los ingresos recaudados exceden en \$ 9.699.365.319,78 a las obligaciones pagadas al 30/06/2024 representando el 44,55 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 40,53 % sobre lo presupuestado.



MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (IMPUTADO-DEVENGADO)	DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADO-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES IMPUTADAS	\$ 16.380.141.176,98	574.385.917,02		
OBLIGACIONES DEVENGADAS	\$ 14.805.755.259,96		\$ 2.731.421.323,12	
OBLIGACIONES PAGADAS	\$ 12.074.333.936,84			\$ 9.699.365.319,78
RECAUDACION	\$ 21.773.699.256,62			

Total \$ 4.305.807.240,14 Deuda

SALDO  
FINANCIERO \$ 5.393.558.079,64

La **deuda no exigible** corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a \$ 1.574.385.917,02 al 30/06/2024.

La **deuda exigible** corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a \$ 2.731.421.323,12.

El **stock financiero** asciende a \$ 9.699.365.319,78 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la deuda exigible más la deuda no exigible de \$ 4.305.807.240,14 arrojando una diferencia de \$ 5.393.558.079,64 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos imputados)

**11) OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

Existe Informe presentado por las Secretarías Técnicas del Tribunal de Cuentas.

**4. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157, inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, procedo a dar tratamiento al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2º Trimestre del 2024, que fuera elevado a este Tribunal de Cuentas para tal fin.

Que los Estados de Ejecución Presupuestaria sometidos a estudio de este Tribunal, han sido conformados sobre acciones administrativas documentadas en órdenes de pago sobre las que se verificó la legalidad y la motivación de las mismas, con la previa intervención de las Secretarías Técnicas.

Que, conforme a los comprobantes y la documentación oportunamente elevados a este Tribunal, y teniendo presente lo manifestado en el Informe de la Secretarías Técnicas de fecha 26/07/2024, permiten dictaminar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 2do. Trimestre del año en curso.

#### **5. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría.**

El Departamento Ejecutivo Municipal ha enviado al Tribunal de Cuentas estados de Ejecución Presupuestaria al 30/06/2024 refrendado por Eduardo Luis Accastello (Intendente), Marcos H. Bovo (Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales), Guillermo A. Pieckestainer (Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo), Franco Suppo (Contador General).

Los ingresos y egresos registrados no superan los autorizados y presupuestados anualmente.

Esta vocal formula las siguientes observaciones: 1) Existen Ordenes de Pago devengadas que aun no han sido elevadas al Tribunal de Cuentas; 2) No se han registrado contablemente los intereses devengados en los Fondos Comunes de Inversión constituidos en las distintas cuentas bancarias del Municipio. Sin perjuicio de lo manifestado por el Secretario de Economía sobre el presente punto, esto es “...no hay monto a declarar aun ya que los mismos no han sido rescatados...”, resulta incorrecta su manifestación porque sin perjuicio del momento en el que se tome la decisión de rescatar el dinero, los intereses en esos fondos se generan y ven reflejados diariamente. 3) No se llevan a cabo en tiempo y forma los arqueos de caja, los mismos responden a intimaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

Las observaciones, al igual que ha acontecido en el trimestre anterior, obstaculizan las tareas de control que esta Vocal debe llevar a cabo, por lo cual no puede emitirse opinión en favor o en contra respecto a la ejecución del segundo trimestre, optando por abstenerse peticionando al Departamento Ejecutivo que rinda cuentas de manera completa, detallada, precisa y siguiendo las normas contables que establecen la registración de cada movimiento al momento de su devengamiento.

#### **6. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

- **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el Departamento Ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Abril de 2024 al 30 de Junio de 2024.

- **Responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal:**

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables de acuerdo con lo requerido por la Carta Orgánica Municipal.

- **Responsabilidad del Vocal del Tribunal de Cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**.

He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descriptos en los *fundamentos de la opinión* no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Luego de haber examinado la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**. Toda la documentación se encuentra refrendada por el Intendente Accastello Eduardo, el secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Bovo Marcos, el secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Pieckenstainer Guillermo y el contador general Suppo Franco. Se observa:

Que la documentación que forma parte del expediente de la orden de pago no se encuentra foliada y numerada, lo que genera un gran riesgo, especialmente en términos de control y transparencia. Se solicita establecer un sistema de foliado y numeración adecuada ya que esto es clave para minimizar riesgos y asegurar la integridad de los procesos administrativos.

Que no he tenido acceso al control de varias órdenes de pago, debido al incumplimiento por parte del Presidente del Tribunal de Cuentas de la Ordenanza N° 6453 Artículo 5° *“El Tribunal de Cuentas se constituye en sesión ordinaria los días y horas que determina la Presidencia. Pudiendo ésta convocar a sus miembros en forma extraordinaria. También se podrá convocar en forma extraordinaria por pedido de dos de los miembros efectuado a la Presidencia.*

*Todas las decisiones del Tribunal de Cuentas se toman en sesión plenaria, previamente convocada de la forma indicada en el párrafo anterior, emitiendo su voto los vocales de la segunda y primera minoría y finalmente el presidente.*

*El Tribunal de Cuentas se expide mediante visaciones, providencias y resoluciones.”*

Que a pesar de mí pedido de poder tener una copia en el Tribunal de Cuentas de la documentación que forman parte de las Órdenes de Pago (Facturas, Órdenes de Compra,

Pedido de Suministro, etc.) para poder llevar a cabo los controles necesarios y contar con todos los elementos requeridos para emitir un dictamen preciso, como es el caso que nos ocupa.

Dicho pedido de información no ha sido cumplimentado, imposibilitando mis facultades de poder realizar un análisis exhaustivo para emitir dictamen.

Que no se proporciona el libro diario de caja, como lo establece el artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 3945. Ni se le dio participación al arqueo de caja a la Secretaria Técnica Contable y/o a la Secretaria Técnica Legal.

Se ha constatado que la Municipalidad de Villa María no ha proporcionado el detalle correspondiente de los cheques propios emitidos al 30 de Junio de 2024.

Tampoco se presenta el detalle de los cheques de terceros que fueron recibidos como ingresos al 30/06/2024, los cuales se prevé utilizar para la cancelación de pasivos.

Esta falta de información impide realizar una verificación adecuada de las operaciones financieras y compromete la transparencia en la gestión de los recursos. Es fundamental que el Departamento Ejecutivo Municipal remita la documentación necesaria para que este órgano de control pueda evaluar la correcta utilización de dichos instrumentos de pago y su impacto en la situación financiera del municipio.

Que no se cumple el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal que establece que los ingresos deben registrar al momento de percibirse.

Se puede observar la omisión de la registración de ingresos en los registros contables y financieros de la Municipalidad de Villa María, evidenciando que la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA NO CUENTA CON TODOS LOS INGRESOS REALES DEL TRIMESTRE.**

Se ha observado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Resolución D23, procedió a la anulación de órdenes de compra y órdenes de pago. No obstante, dicha anulación no ha sido cumplimentada conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido, el cual requiere la intervención y aprobación final del órgano de contralor, en este caso el Tribunal de Cuentas.

Las anulaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal carecen de eficacia plena hasta que no se cuente con la intervención y resolución del órgano de contralor.

En relación a la Resolución D27 emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha procedido a la baja de diversas órdenes de compra sin aportar el debido detalle que sustente dicha medida. Esta omisión dificulta el análisis y la evaluación de la legalidad y pertinencia de las bajas, lo cual es necesario para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes. Por tanto, se solicita al Departamento Ejecutivo que remita los antecedentes completos y la justificación correspondiente de las órdenes de compra involucradas, a fin de que este órgano de control pueda ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización.

Que el decreto que autoriza la reasignación de los créditos presupuestarios no se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa María.

En virtud de la revisión efectuada, se observa que no se ha presentado la totalidad de los resúmenes bancarios correspondientes ni se ha brindado un detalle suficiente de las inversiones financieras realizadas por el municipio. Esta situación impide al Tribunal de Cuentas determinar con precisión la razonabilidad de los ingresos registrados por la Municipalidad de Villa María, lo que constituye una deficiencia en la transparencia y control de los recursos públicos. Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación de la documentación para su efectiva evaluación conforme a la normativa vigente.

*Solicito al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación íntegra de toda la documentación correspondiente a los ingresos y egresos de la Municipalidad de Villa María. La provisión completa y detallada de esta información es esencial para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, factores clave para el crecimiento sostenido de nuestra ciudad. Nuestro objetivo es que se cumpla con una adecuada rendición de cuentas ya que la misma no solo fortalece la confianza ciudadana, sino que también permite una mejor planificación y administración de los fondos, contribuyendo al desarrollo de Villa María.*

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Abril de 2024 al 30 de Junio de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación de la Municipalidad de Villa María.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

4. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **2do. Trimestre del año 2024 de la Municipalidad de Villa María.-**
5. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
6. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, EXPÍDASE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.**

**RESOLUCION Nº 113 (CIENTO TRECE)** Villa María, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1) ACEPTAR la renuncia al cargo de Auxiliar Administrativa del Tribunal de Cuentas, presentada por la Ab. ELIANA AVELLINI, D. N. I. No 33.592.325, nacida el 22/06/1988 y domiciliada en cale independencia N 797 a partir del día de la fecha; agradeciéndole las funciones desempeñadas en este Órgano.- 2%) Dejar constancia de la intervención de las Secretarías Técnicas del Tribunal.- 39) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de

Humanas (Oficina de Personal) de las Relaciones Laborales a la Municipalidad de Villa María. 4) Esta resolución tendrá vigencia a partir de día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 114 (CIENTO CATORCE)** Villa María, primero de agosto del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1°) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Srta. CARLA RIVERA GENNE, D. N. I. No 43.809.754, CUIL 27-43809754- 1y domiciliada en calle Juárez Celman 2012 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024) y hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro (31/10/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma total de pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 434.176-) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (oficina de personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4°) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 115 (CIENTO QUINCE)** Villa María, cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor VAGNI ROGER JONAS, mano de obra y materiales necesarios para arreglo de pala cargadora frontal 444K JOHN DEERE, y por la suma total de pesos Veintitrés Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos ( \$ 23.534.800) con I. V.A. incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 116 (CIENTO DIECISEIS)** Villa María, nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere, conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente a la empresa JOTAFI S. A., un soporte técnico por falla en el sistema de almacenamiento de datos del municipio el día veintiocho de julio del presente año, con destino a todo el municipio y por la suma total de pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta Nueve Mil Novecientos Ochenta (\$ 4.979.480), y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 117 (CIENTO DIECISIETE)** Villa María, trece de agosto del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor INVEL LATINOAMERICANA S. A, el mantenimiento del reloj de control de ausentismo del personal municipal, desde el mes de agosto 2024 a enero del año dos mil veinticinco, por la suma total de peso: Dos Millones Novecientos Cincuenta Siete Mil Setecientos Once con Treinta Centavos (\$ 2.957.711,30) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN F, BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-

**RESOLUCION N° 118 (CIENTO DIECIOCHO)** Villa María, treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Artículo 1°.- Reglas de funcionamiento. Todo acto o documento remitido al Tribunal de Cuentas para su intervención a los fines del ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 157 de la COM. deberá ser ingresado por la oficina de mesa de entradas o quien haga sus veces, con cargo de fecha y hora de presentación.

Inmediatamente después de su recepción, el acto o documento recibido y sus anexos y adjuntos, deberá registrarse en sistema electrónico digital del Tribunal a cuyo conocimiento tengan la posibilidad de acceder on line todos los Tribunales y los Secretarios Técnicos, quienes, por ello, de pleno derecho, sin necesidad de otra formalidad, quedarán notificados a los fines del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones.

Realizado el registro en el sistema digital, el acto o documento y sus anexos y adjuntos se depositarán y mantendrán físicamente "a la oficina" en el despacho de las Secretarías Técnicas, por el término de un día hábil posterior al de su ingreso por mesa de entradas, para su examen, consulta u obtención de copias, (sin retiro), por los secretarios, sus adjuntos y tribunales que lo estimen menester. Los secretarios técnicos son responsables de la guarda, custodia y conservación de la documental por el término de su exposición "a la oficina" y en trasladarla físicamente a la Mesa de Reuniones de las Secretarías Técnicas, primera hora hábil posterior al vencimiento de este término, deben para el tratamiento y resolución por el Tribunal en la sesión que corresponda. Cada uno de los Secretarios Técnicos a quienes el acto o documento le haya merecido objeción, deberá adjuntar dictamen (no vinculante) escrito fundado > exclusivamente en razones de juridicidad, sin evaluar ni ponderar razones de Oportunidad mérito y conveniencia, que solo incumben a quienes tienen a su cargo el ejercicio de la administración activa. El Secretario Técnico que no objeta en tiempo y forma, el acto sujeto a Intervención se considera que aconseja su visación o aprobación, sin necesidad de otra expresión formal. Tanto los que hayan objetado el acto como quienes hayan aconsejado su Tribunal (art 160 COM), siendo suficiente que lo haga un Secretario Técnico.

Artículo 2°.- Sesiones. El Tribunal de Cuentas se reunirá en sesión ordinaria a los fines previstos en los incisos 5 y 10 del art. 157 de la COM, y en sesión extraordinaria a cualquier otro fin propio de sus funciones y atribuciones.

El quórum para sesionar y la mayoría para decidir tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, son los que establece el art. 155 de la COM.

Artículo 3°.- Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán todos los días hábiles para la actividad administrativa municipal, a partir de las doce horas, en la Mesa de Reuniones de las Secretarías Técnicas quedando los Tribunales notificados y citados por efecto de esta resolución, sin necesidad de otra formalidad. El Presidente del Cuerpo podrá disponer otro lugar y hora para sesionar.

En cada una de las sesiones ordinarias se considerarán y resolverán todas las cuestiones contempladas en los Inc 5° y 10° del art. 157 de la COM que hayan ingresado por mesa de entradas hasta el penúltimo día anterior al de la sesión; sin perjuicio de que cada Tribunal vaya visando o aprobando de manera previa las Ordenes de Pago.

Reunido el quórum, entre las 12:00 y 15:00 hs., se iniciará la sesión.

Inmediatamente exteriorizará su opinión y voto el miembro del Tribunal por la segunda minoría después lo hará el miembro del Tribunal por la primera minoría y por último el presidente del cuerpo, pudiendo cada uno optar por hacerlo oralmente o por escrito al que dará lectura en ese acto.

Reunida la mayoría de votos concordantes, se confecciona el acta respectiva.

Artículo 4.- Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando sean convocadas por el presidente del Tribunal por su sola decisión o a pedido de ambos Tribunales representantes de las minorías, o por cualquier Secretario Técnico.

La convocatoria a sesión extraordinaria debe hacerse con indicación de fecha hora lugar en que se realizará y orden del día que será materia de consideración, y notificarse con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 5- Secretarios Técnicos. Incorporar, en cada una de las dos secretarías técnicas existentes, un secretario adicional con las mismas funciones, atribuciones, facultades, obligaciones, deberes y responsabilidades que el secretario (arts. 160 a 163 COM).

Para la designación de secretarios se observarán los recaudos de los arts. 161 y 162 de la COM., debiendo la presidencia del Tribunal convocar el concurso público de oposición y antecedentes pertinente dentro del término de sesenta días; plazo que podrá ser prorrogado por justa causa. Hasta que el concurso sea resuelto, el Tribunal podrá designar personal interino o provisorio para la cobertura de las secretarías.

Artículo 6°.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-  
PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.

RESOLUCION N° 119 (CIENTO DIECINUEVE) Villa María, treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: I Designar a la Contadora Pública Nacional Señorita Gabriela Alejandra Gabe DNI 28.502.968, a partir del primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Secretaria Técnica Contable del Tribunal de Cuentas en carácter interino por el término de ciento ochenta días o hasta tanto se cubra dicho cargo de manera definitiva, si éste resultare menor. Fijar la remuneración de la Señorita Gabriela Alejandra Gabe DNI 28.502.968 de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente para dicha función. II) Oportunamente se convocará a Concurso Público de Oposición y Antecedentes a los fines de cubrir el cargo a los conforme lo prevé la C.O.M IV) Comunicar la presente resolución al interesado, a D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal). con conocimiento al Concejo Deliberante y al Auditor General. VI) La presente resolución tendrá vigencia a partir del día primero de septiembre de 2024. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 120 (CIENTOVEINTE) Villa María, treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) RENOVAR el contrato de trabajo con la señora PAOLA ELISABET BOELAERT, D. N. I. No 30.785.557, nacida el 09/03/1984 y domiciliada en calle Asunción N 220 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de setiembre del año dos mil veinticuatro (01/09/2024) y hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro (30/11/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Cuatro Mil Ciento Setenta Seis (\$ 484.176-) con más los adicionales que correspondieren por ley, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2°) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 3) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE. HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL

BOLETIN Oficial MUNICIPAL. RESOLUCION N° 121 (CIENTOVEINTIUNO) Villa María, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente con la razón Social ALMENARA NETWORK S.A.S., con número de CUIT; 30-71679074-2, la actuación artística de dos grupos de cuarteto: MAGUI OLAVE con 80 minutos de actuación y LUZ PAISIO con 30 minutos de actuación en el Festival PRIMAVERA LIVE, a realizarse el próximo 21/09/2024 en el ANFITEATRO MUNICIPAL - JUVENTUDES-; y por la suma total de pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 9.500.000 en concepto de Actuación de las dos bandas con traslado incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL Boletín Oficial MUNICIPAL. RESOLUCION N° 122 (CIENTOVEINTIDOS) Villa María, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N 6404, a contratar directamente con el proveedor LUIS PICCOLINI S.R.L., la reparación y provisión de repuestos de las ambulancias FORD TRANSIT 2.2.. dominio AF050JO y PEUGEOT BOXER, dominio AA 288 WJ, por la suma total de pesos Diez Millones Ciento Treinta y Uno Trescientos Cuarenta (\$ 10.131.340) todo incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 123 (CIENTOVEINTRES) Villa María, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del area que corresponda del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con la razón Social razón social JORGE DAMIAN CELEDON MARTIN Y CIA, con número de CUIT: 30-71782736-4, por la suma total de pesos Veinticuatro Millones Doscientos Mil (\$ 24.200.000) por un lado y la de transporte bajo la razón social MAGLIARO FERNANDO CUIT: 23-21559428-9 total de pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta (S 3.149.250) para el evento denominado PRIMAVERA LIVE, en el Anfiteatro Municipal de Villa María, el día 21 de septiembre del corriente año y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 124 (CIENTOVEINTICUATRO) Villa María, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere, conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente a la empresa NUBILINK S. A. S., el mantenimiento soporte técnico evolutivo correctivo, sobre la plataforma AWS, por el período de septiembre y octubre inclusive del presente año, por la suma total de pesos Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos (\$ 2.911.500-) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 125 (CIENTOVEINTICINCO) Villa María, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza 6404, a contratar

directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, AWS., para los meses de septiembre y octubre del presente año, con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma total de pesos Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Dieciséis con veintisiete centavos (\$ 2.406.916,27-) I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 126 (CIENTOVEINTISEIS) Villa María, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa Maria, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente con el proveedor "SUDAMERICANA DE SERVICIOS S.A. " contratación directa de alojamiento para 45 personas en habitación simple de hotel 4 estrellas en la ciudad de Villa Maria, por 4 noches, y servicio de catering para recepcion de 80 personas entre asistentes, disertantes y autoridades, con destino al SEMINARIO INTERNACIONAL de los días 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE 2024, a realizarse en el Centro Cultural Leonardo Favio de esta ciudad de Villa María, y por la suma de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil (\$5.434.000) en concepto de alojamiento, y por el servicio de catering la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 127 (CIENTOVEINISIETE) Villa María, veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa Maria, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente la firma 15 PRIMAVERAS S.A. 10 actuación del Grupo DESTINO SAN JAVIER para el día veintisiete de setiembre del presente año, en el Anfiteatro Municipal, en el marco del 157 Aniversario de la ciudad de Villa María por la suma total de pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil (\$ 19.202.000-) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE. HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 128 (CIENTOVEINTIOCHO) Villa María, veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente la firma BRIGO PRODUCCIONES S.A.S, el show "SOY SOLCITO", para el día veintisiete de setiembre del presente año, en el Anfiteatro Municipal, en el marco 157 Aniversario de la ciudad de Villa María, por la suma total de pesos Un Millón Ochocientos ochenta Mil (\$1.880.000) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE. HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL RESOLUCION N° 129 (CIENTOVEINTINUEVE) Villa María, veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente la firma BRIGO PRODUCCIONES S.A.S. el show "SOY SOLCITO", para el día veintisiete de setiembre del presente año, en el Anfiteatro Municipal, en el marco del 157 Aniversario de la ciudad

de Villa María por la suma total de pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$ 1.880.000-) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 130 (CIENTOTREINTA)** Villa María, treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría. autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor INVEL LATINOAMERICANA S A. la adquisición de seis (6) relojes faciales CONACC 3.0 Face + RF + Huella (control de asistencia del personal) y la implementación y modificación en SISTEMA GAP con destino a la Oficina de Personal y por la suma total de pesos Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 3.824.668,80) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en LOS vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 131 (CIENTOTREINTA Y UNO)** Villa María, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con proveedor FARINA ALBERTO OMAR, mano de obra y materiales para reparación de Pala Ensing, con destino a la Pala Cargadora ENSING, Dominio ECQ49 del Centro de Gestión Ambiental y por la suma total de pesos Trece Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$ 13.985.664) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia partir del día de a fecha. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 132 (CIENTOTREINTA Y DOS)** Villa María, ocho de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor VAGNI ROGER JONAS, mano de obra, materiales y repuestos necesarios para la revisión general de la máquina y reparación completa de sistema de frenos y mano de obra y repuestos necesarios para la reparación completa de caja de transmisión ZF, de la Motoniveladora PAUNY interno 250 y por la suma total de pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 19.994.000) con I. V.A incluido y demás condiciones descriptas en vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha, **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA A PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 133 (CIENTOTREINTA Y TRES)** Villa María, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S A., el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema SIGEMI (Octubre a Diciembre) y 150 hs adicionales para análisis, programación soporte de nuevas funcionalidades (vigencia Octubre a Diciembre 2024 o hasta que se consuman las horas lo que ocurra primero), con destino al SIGEMI, y por la suma mensual de pesos Cinco Millones Doscientos Veintiséis Mil (\$ 5.226.000-) con I.V.A. incluido, y por las 150 horas adicionales, la suma total de pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos (\$ 14.244.300-) y demás condiciones descriptos en LOS vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-**PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 134**

(CIENTOTREINTA Y CUATRO) Villa María, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con el proveedor Transportadora de Caudales Juncadella S A. - PROSEGUR- el servicio de transporte de caudales para Tesorería (4 servicios al mes) y por la suma total de pesos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Doce (\$ 9.653.212), con I.V.A incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 135 (CIENTOTREINTA Y CINCO) Villa María, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404 a contratar directamente con el proveedor UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DE CORDOBA, servicio por 585 horas mensuales de las siguientes tareas: . Construir mantener con eficiencia y calidad la infraestructura de los Sistemas de Información, posibilitando su continuidad y seguridad • Garantizar la interoperabilidad entre las distintas áreas administrativas. . Diseñar, implementar y garantizar nuevas políticas de seguridad informática. . Diseñar, implementar y garantizar nuevas políticas de backups de datos. . Diseñar, implementar y garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de periféricos tecnológicos, redes de datos y comunicación de todas las áreas internas y externas de la Municipalidad; por el periodo de 12 meses a partir del 01 de octubre de 2024 y por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por hora de trabajo, siendo un total de 585 horas mensuales con posibilidad de extensión para la finalización de actividades, el que será sujeto a revisión y actualización trimestral, y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- RESOLUCION N° 136 (CIENTOTREINTA Y SEIS) Villa María, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) CELEBRAR contrato de trabajo con la Ab. María Virginia PIVA, D. N. I. No 36.793.758 nacida el 17/02/1992 y domiciliado en calle Córdoba N225 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas en el ámbito interno en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024) hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/10/2024). quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 534.176-) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado al D.E.M.y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- RESOLUCION N° 137 (CIENTOTREINTA Y SIETE) Villa María, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) RENOVAR el contrato de trabajo con la Ab. Lucia Maria SOSA ZAYAS, D. N. I. Ne 32.934.281, nacida el 15/04/1987 en calle Joaquín V. González No 425 de ciudad, para desempeñar tareas administrativas en el ámbito interno como externo, del Tribunal de Cuentas a partir del día primero de octubre del año mil veinticuatro (01/10/2024) y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Quinientos Treinta Cuatro Mil Ciento Setenta Seis (\$ 534.176-) con imputación a la

partida presupuestaria correspondiente.- 2) Comunicar la presente resolución al interesado al D.E.M. A a la Dirección de Relaciones Laborales Humanas (Oficina de Personal) de Municipalidad de Villa María.) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha." **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 138 (Ciento Treinta y Ocho) VILLA MARIA, 29 de Octubre de 2024.- VISTO:**

La documentación correspondiente al **3° Trimestre del año 2024**, presentado por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos**, el día 15 de octubre de 2024, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2024 al 30/09/2024 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/07/2024, 31/08/2024 y 30/09/2024 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2024; Planillas de Flujo de fondos Trimestral Acumulado al 30/09/2024; Fotocopia del resumen bancario al 31/07/2024, 31/08/2024 y 30/09/2024 de la Cta. Cte. N° 9312/1 Banco de Córdoba y conciliación bancaria y; Planilla de Ejecución Presupuestaria al 30/09/2024.- **Y CONSIDERANDO:**

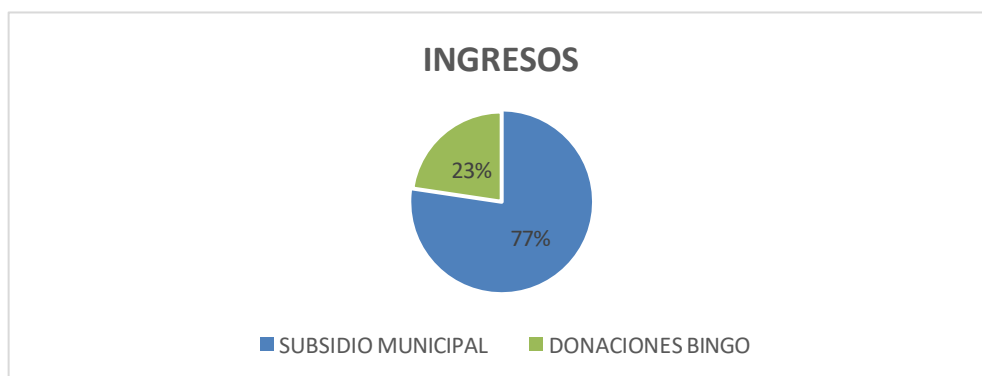
- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 2) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 3° Trimestre del año 2024.
- 3) Que la documentación citada está refrendada por el Director de Esc. Granja Los Amigos Ricardo D. Carrasco, por miembro del Directorio María Virginia Martí y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.
- 4) Que el resumen de la cuenta bancaria N° 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo al 30/09/2024 de \$ 5.463.434,15 ; al cierre del mes de setiembre, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.
- 5) Que hasta el 3° Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 150 órdenes de Pago por un monto total de \$ 23.692.631,30 de las cuales han sido aprobadas 148 órdenes de pago por un monto de \$ 23.280.631,50. Dos (2) ordenes anuladas por \$ 412.000,00; 20 ordenes pendientes de ingresar al Tribunal por \$ 3.097.123,19 y tres ordenes de pago observadas con providencias que al cierre del trimestre ya fueron aprobadas y anuladas, no quedando ninguna pendiente de contestación. Las órdenes de pago se encuentran registradas en las Actas N° 14, 27, 28, 44, 49, 51, 53, 61,62, 66, 67, 89,91, 92 ,105, 106, 111, 122, 123,125,128,131,133,162,166 y 176.-

<b>CANTIDAD DE ORDENES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
148	APROBADAS	\$ 23.280.631,60
2	ANULADAS	\$ 412.000,00
20	PENDIENTES (imputadas por la EGLA, sin subir al Tribunal de Ctas)	\$ 3.097.123,19

0	PROVIDENCIA	\$ 0,00
<b>170</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.789.754,79</b>

6) El presupuesto para el ejercicio 2024 ha sido autorizado por Ordenanza N° 8.014 sancionada el 4/12/2023 por un importe total de \$ 51.205.795,06; y ratificada por el Decreto N° 1.058 de fecha 11/12/2023. Al cierre del 3° Trimestre los recursos ingresados acumulados ascienden a \$ 26.823.230,50 representado un 52,38% de ejecución y los gastos devengados, el importe ascendió a \$ 26.507.672,98 representando un 51,76% de ejecución presupuestaria. Arrojando un superávit de \$ 315.557,52.-

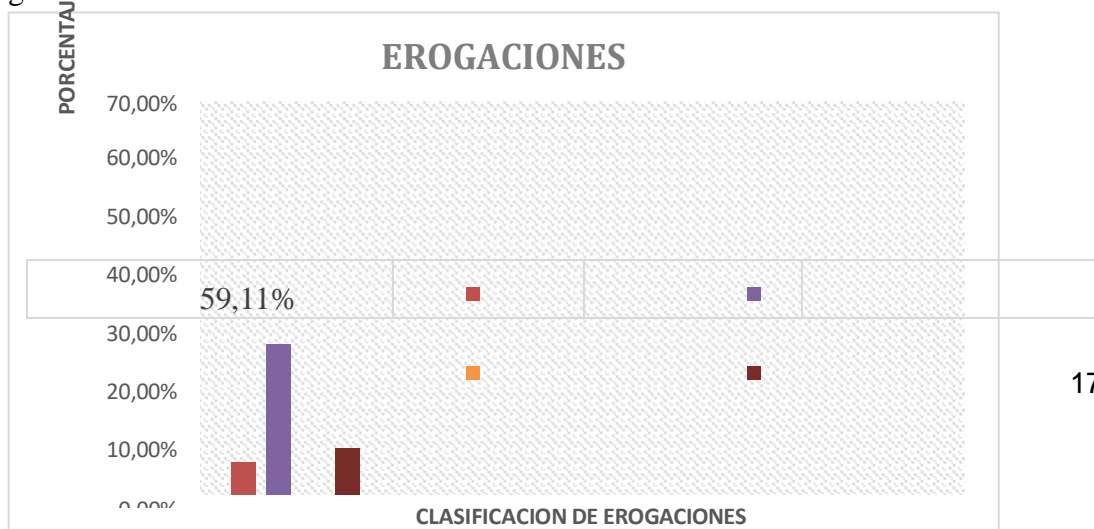
7) El total de ingresos percibidos ascienden a \$ 26.823.230,50; se clasifican en subsidios que la Municipalidad de Villa María transfiere al Ente \$ 20.750.000,00 correspondiente a los meses de octubre/23 a agosto/24 y el importe de \$ 6.073.230,50 que son transferencias realizadas por el Bingo de los meses setiembre/23 a junio/24.-



8) Las erogaciones acumuladas al 3° trimestre, de acuerdo al Cuadro Sintético de Ingresos y Gastos, ha sido de \$ 26.507.672,98. Las erogaciones acumuladas al 30/09/2024 se componen de siguiente manera: Bienes de Consumo \$ 15.669.611,94; Personal \$ 7.101.624,28; Servicios \$ 2.202.465,91 y Bienes de Capital \$ 1.533.970,94.-

9) Que existe Resolución N° 1/2024 emitida con fecha 3/6/2024 por el Ente, por el monto de \$ 3.970.000,00 y Resolución N° 2/2024 emitida con fecha 1/8/2024 por el monto de \$

6.250.000 donde se aprueban las reasignaciones de gastos presupuestarios y se acompañan anexos detallado de las mismas. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.



26,7		BIENES DE CAPITAL	PERSONAL	
	9%	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	
5,79%	831%			

**10)** Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024, detallado por partidas, según origen del gasto; correspondería que se presente por programas, como fue aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas, se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa. Se observa en la partida “refrigerio” que el saldo acumulado al 30/06/2024 se expone con una diferencia de \$ 9.950,00.-

**11)** Que existe Dictamen de las Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

#### OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:

##### 1. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez

- a) Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre los Cuadros, Planillas de Ejecución Presupuestaria y Balances puestos a disposición de este Cuerpo, en relación a los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas.
- b) Que desde el 01/01/2024 al 30/09/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificado su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c) Tener presente lo informado por las Secretarías Técnicas en su Informe de fecha 17/10/2024.
- d) Que los porcentajes de ejecución, los Recursos percibidos y Gastos devengados, resultan favorables al momento del análisis y por lo tanto permite

dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto correspondiente al 3er. trimestre del ejercicio 2024.

## **2. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría**

Como primer medida se menciona que el ente Escuela Granja Los Amigos ha enviado a este órgano de Control Balances al 31/07/2024, 31/08/2024 y 30/09/2024 con y sin acumulación de saldos, Planillas de Flujos de Fondos Mensuales de Julio, Agosto y Setiembre 2024, Planillas de Fondos Trimestrales al 30/09/2024, Resúmenes Bancarios al 31/07/2024, 31/08/2024 y 30/09/2024 y sus conciliaciones, Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 30/09/2024, Resolución N° 02/2024 de Reasignación Presupuestaria. La mencionada documentación se encuentra firmada por la Cra. Rosa Magdalena Roberto, Ricardo Carrasco (Director), Virginia Martí (Miembro del Directorio).

Se ha propiciado la información necesaria del Ente Escuela Granja Los Amigos en razón de la documentación acompañada, detallada en párrafo que precede.

La ejecución presupuestaria enviada por el ente autárquico resulta coincidente con la registrada por este órgano de control, los ingresos y egresos no superan los montos anuales autorizados y presupuestados, por lo cual no encuentra esta Tribuno observación alguna a realizar.

## **3. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero**

- **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al concejo deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del tercer trimestre del 2024 de Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección de la Escuela Granja Los Amigos es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Considero pertinente señalar el incumplimiento de la Ordenanza N° 8014, la cual establece la aprobación del presupuesto por programas como metodología obligatoria para la planificación y control de los recursos públicos.

En este sentido, se observa que la Escuela Granja Los Amigos ha presentado su presupuesto clasificado por partidas según el origen del gasto, en lugar de estructurarlo conforme al formato requerido por la mencionada ordenanza.

Esta situación vulnera los principios de transparencia y eficacia en la gestión presupuestaria, dificultando el análisis y el control adecuado de la asignación y ejecución de los recursos.

Se solicita a que se tomen las medidas necesarias para corregir esta desviación y garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

No se ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en los decretos que regulan la correcta rendición de cuentas de los fondos recibidos desde el Departamento Ejecutivo Municipal. En este sentido, la Escuela Granja Los Amigos no ha presentado la totalidad de las rendiciones correspondientes, lo cual constituye una falta grave y provoca que no se puedan llevar adelante los procedimientos de fiscalización

La rendición de cuentas es un pilar esencial para asegurar la transparencia y la buena gestión de los recursos públicos. No solo se trata de una obligación legal, sino de un deber ético y de responsabilidad que tienen los organismos encargados de administrar los fondos públicos, en especial aquellos que están destinados a realizar obras que son de vital importancia para el desarrollo de la ciudad. Cuando estos fondos no se

rinden de manera adecuada, se pone en riesgo la realización efectiva de las obras y proyectos que los ciudadanos necesitan y esperan.

El incumplimiento de estas rendiciones no solo entorpece la labor de este Tribunal de Cuentas, que tiene la misión de ejercer un control riguroso y exhaustivo sobre el uso de los recursos, sino que también genera incertidumbre sobre la ejecución de los proyectos y el destino de los fondos públicos.

Es por ello que resulta imperativo que los órganos responsables cumplan con sus deberes de rendición de cuentas en tiempo y forma, ya que este es el mecanismo que garantiza que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad. La falta de cumplimiento afecta directamente la confianza en la gestión pública y puede comprometer la continuidad y eficacia de las obras que la ciudad necesita para su crecimiento y bienestar.

No se proporciona el libro diario de caja ni el libro mayor de la cuenta contable caja, no se presenta el libro mayor de las cuentas bancarias. La Escuela Granja Los Amigos no ha

proporcionado el detalle desglosado (Libro Mayor) de las cuentas de ingresos, ni tampoco presenta un informe sobre los pasivos.

No se proporcionan los libros mayores de las cuentas contables como así tampoco el balance de sumas y saldos que arroja el sistema contable.

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS** que comprende el

periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación del ente.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

1. Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, confirmar sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **3er. Trimestre del año 2024 de la Escuela Granja Los Amigos**.
2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
3. **PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

**RESOLUCION N° 139 (Ciento Treinta y Nueve) VILLA MARIA, 29 de Octubre de 2024.**

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2024, correspondiente al 3er. trimestre; presentado por el **Instituto Municipal de Inversión** en este Tribunal de Cuentas el 15/10/2024.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
- 2) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 3er. trimestre del 2024 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes Bancarios de las cuentas corrientes en pesos: del Banco de Córdoba N° 34173/02 y N° 79257/08.-
- 3) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2024, está refrendado por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Cra. M. Alejandra Barbero y el Cr. Abelardo Perren.-
- 4) Hasta el transcurso del 3er. trimestre del año 2024 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 455 órdenes de pago por un monto total de \$ 497.081.676,35 de las cuales se aprobaron 448 órdenes por un monto de \$ 494.595.537,43, se anularon 4 órdenes por \$ 1.586.138,92, se encuentran pendientes de tratar en el tribunal al cierre del trimestre 3 o.pagos por el monto de \$ 900.000,00 y 17 órdenes imputadas por el IMI y no elevadas al Tribunal de Cuentas por \$ 15.379.892,04. Se realizaron 36 providencias que al cierre del trimestre se encontraban ingresadas con sus respuestas.

<b>CANTIDAD D E ORDENES DE PAGOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
448	APROBADAS	\$ 494.595.537,43
4	ANULADAS	\$ 1.586.138,92
3	PENDIENTES	\$ 900.000,00
17	IMPUTADAS POR EL IMI Y NO ELEVADAS AL TRIBUNAL DE CTAS	\$ 15.379.892,04
<b>472</b>		<b>\$ 512.461.568,39</b>

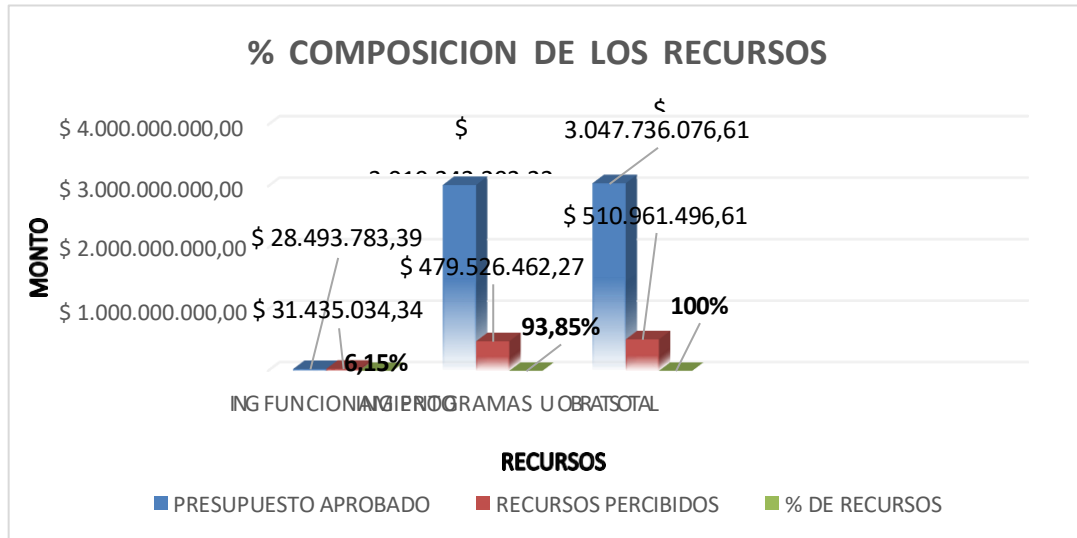
- 5) Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números:5,7,9,15,19,27,28,29,31,37,38,43,45,51,53,60,61,63, 64, 65,70,72,73, 76,77 82,84,88,91,92,96,98,99,105,107,109,112,113,115,117,124,125,126,131,133,134,138,

140,142,144,145,147,148,152,158,160,164,168,172,175,176 y 179.-

- 6) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 8.012 de fecha 4/12/2023, y ratificado por el Decreto N° 1056 de fecha 11/12/2023 por un monto total de \$ 3.047.736.076,61.- El art. 4 de dicha Ordenanza establece que el I.M.I “...podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto...” por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.
- 7) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto mencionada establece: “El monto de los recursos estimados en el Art. 1° y de las erogaciones fijadas en el Art. 2° es una previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2024 de la Municipalidad de Villa María...”
- 8) El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 3er. trimestre no muestra que haya compensaciones ni incrementos de partidas presupuestarias.
- 9) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por \$ 510.977.096,61 los cuales se dividen en \$ 31.435.034,34 recursos para funcionamiento y \$ 479.526.462,27 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 16,77% de ejecución.
- 10) Los egresos presupuestarios ascienden a \$ 509.382.877,64 representando un 16,71% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó \$ 25.099.953,62 y erogaciones para programas u obras \$ 484.282.924,02. Surge una diferencia de \$ 1.492.551,83 de lo imputado en el cuadro ejecutado emitido por el I.M.I. con las órdenes de pago ingresadas al Tribunal de Cuentas.
- 11) Que arroja este 3° trimestre un superávit de \$ 1.594.218,97.-
- 12) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

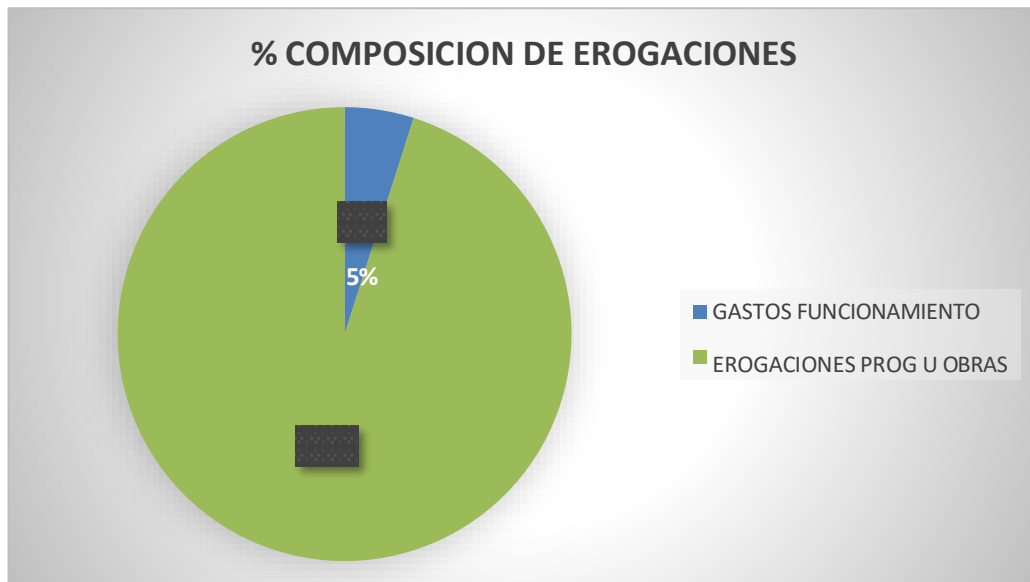
### 13) COMPOSICION DE LOS RECURSOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	INGRESOS PERCIBIDOS	% DE INGRESOS
ING FUNCIONAMIENTO	\$ 28.493.783,39	\$ 31.435.034,34	6,15%
ING PROGRAMAS U OBRAS	\$ 3.019.242.293,22	\$ 479.526.462,27	93,85%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.047.736.076,61</b>	<b>\$ 510.961.496,27</b>	<b>100,00%</b>



#### 14) COMPOSICION DE LAS EROGACIONES

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EROGACIONES IMPUTADAS	% EROGACIONES
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28.493.783,39	\$ 25.099.953,62	4,93%
EROGACIONES PROGRAMAS U OBRAS	\$ 3.019.242.293,22	\$ 484.282.924,02	95,07%
TOTAL	\$ 3.047.736.076,61	\$ 509.382.877,64	100%



15) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

Observaciones antes del dictamen:

**1. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

- a) Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Cuadro Presupuesto 2024 – Ejecutado 3er. trimestre 2024 que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas.
- b) Que desde el 01/01/2024 al 30/09/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c) Que, teniendo presente lo manifestado en Informe de Secretarías Técnicas de fecha 22/10/2024, los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados y autorizados correspondiente al 3er. trimestre del ejercicio 2024.

**2. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

Se ha presentado ante este órgano de control el cuadro de ejecución del presupuesto al 3° trimestre del 2024, también conciliaciones y resúmenes bancarios de las Cuentas Corrientes en Pesos del Banco de Córdoba N° 34173/02 Y 79257/08. Ello firmado por la Cra. Ma. Alejandra Barbero (Presidente), Cr. Abelardo Perren.

Esta vocal formula tres observaciones al Instituto: 1) El Instituto nuevamente ha enviado la documentación por clasificación de gastos y no por programas como lo ha establecido su presupuesto; 2) Existen Ordenes de Pago devengadas que aun no han sido elevadas al Tribunal de Cuentas; 3) Han elevado un cuadro que implican sumatorias, pero no se ha presentado la documentación de balances de sumas y saldos extraídas de su propio sistema contable.

Las observaciones expuestas obstaculizan las tareas de control que esta Vocal debe llevar a cabo, por lo cual no puede emitirse opinión en favor o en contra respecto a la ejecución del tercer trimestre, optando por abstenerse en esta oportunidad peticionando que para el futuro se rinda cuentas de manera completa, detallada y precisa.

**3. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

• **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectúe por cualquier

órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al concejo deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del tercer trimestre del 2024 del Instituto Municipal de inversión que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección del Instituto Municipal de Inversión es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Considero pertinente señalar el incumplimiento de la Ordenanza N° 8012, la cual establece la aprobación del presupuesto por programas como metodología obligatoria para la planificación y control de los recursos públicos.

En este sentido, se observa que el Instituto Municipal de Inversión ha presentado su presupuesto clasificado por partidas según el origen del gasto, en lugar de estructurarlo conforme al formato requerido por la mencionada ordenanza.

Esta situación vulnera los principios de transparencia y eficacia en la gestión presupuestaria, dificultando el análisis y el control adecuado de la asignación y ejecución de los recursos.

Se insta a que se tomen las medidas necesarias para corregir esta desviación y garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Es fundamental destacar que, además de incumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 8012, tampoco se ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en los decretos vigentes que regulan la correcta rendición de cuentas de los fondos recibidos desde el Departamento Ejecutivo Municipal. En este sentido, el Instituto Municipal de Inversión no ha presentado la totalidad de las rendiciones correspondientes, lo cual constituye una falta grave y provoca que no se puedan llevar adelante los procedimientos de fiscalización.

No se proporciona el libro diario de caja ni el libro mayor de la cuenta contable caja, no se presenta el libro mayor de las cuentas bancarias. El IMI no ha proporcionado el detalle desglosado (Libro Mayor) de las cuentas de ingresos, ni tampoco presenta un informe sobre los pasivos.

No se proporcionan los libros mayores de las cuentas contables como así tampoco el balance de sumas y saldos que arroja el sistema contable.

La rendición de cuentas es un pilar esencial para asegurar la transparencia y la buena gestión de los recursos públicos. No solo se trata de una obligación legal, sino de un deber ético y de responsabilidad que tienen los organismos encargados de administrar los fondos públicos, en especial aquellos que están destinados a realizar obras que son de vital importancia para el desarrollo de la ciudad. Cuando estos fondos no se rinden de manera adecuada, se pone en riesgo la realización efectiva de las obras y proyectos que los ciudadanos necesitan y esperan.

El incumplimiento de estas rendiciones no solo entorpece la labor de este Tribunal de Cuentas, que tiene la misión de ejercer un control riguroso y exhaustivo sobre el uso de los recursos, sino que también genera incertidumbre sobre la ejecución de los proyectos y el destino de los fondos públicos.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

### **RESUELVE**

1. Dictaminar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas ut-supra, confirmando sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. („el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 3er. **Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de Inversión.-**
2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
3. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.**

**RESOLUCION N° 140 (CIENTOCUARENTA)** Villa María, cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por Mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404 a contratar directamente con el proveedor MIGUEL ALBERTO CIDES, CUIT No 20-07966427-9 el uso y goce durante seis (6) meses (noviembre `24 a abril 25) del siguiente equipamiento: a) una máquina aserradora para hormigón marca DANGER- Made in USA, motor naftero; b) un compactador de plancha para base de suelo tipo Beta 120, motor naftero; c) dos máquinas compactadoras (canguritos) base cuadrada de 60X60 para asfalto o suelo; d) quince señaladores construidos de ángulo con carteles blancos de 1.50X60; d) arado rompedor de bases acoplado al balde de mini cargadora; e) reglas de varias medidas para el cofrado de baches y de cortes de hormigón fresco para primer lisura; f) dos (2) cintas engomadas de 5 metros de largo, cada una, para Lisura final; g) tres (3) rociadores para colocación de antisol; h) vibradores eléctricos eliminadores de burbujas de aire en hormigón fresco i) una hormigonera de 350 litros tipo pecari con acople a mini- cargadora para tratar baches de dimensiones reducidas; j) cincuenta (50) señaladores de caño de PVC con cinta refractaria en la parte superior y base de hormigón de 2 kilos para dirigir el tránsito a LOS desvios; K) cinco (5) fratachos grandes con mando de 3 mts.de largo para el alisado del hormigón a distancia; l) una amoladora tipo walt para disco de corte grande, con

destino al bacheo de esta ciudad, y por la suma mensual de pesos Un Millón Novecientos Treinta Nueve Mil Quinientos (\$ 1.939.500-) con I. V.A incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 141 (CIENTOCUARENTA Y UNO)** Villa María, cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría. autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente con el proveedor VIALCI S.A.S. N° 30-71853748-3 el uso y goce durante seis (6) meses (noviembre `24 a abril 25) del siguiente equipamiento: a) un camión tipo MERCEDES BENZ 1215, con volcador Bacco de 6 mts. b) un rolo compactador- vibrador para acoplar mini- cargadora de 1,40 mts.de ancho, tipo PECARI; c) un rolo manual apisonador de bases para dar terminación uniforme a las superficies; C) una patarrera compactadora grande de mano, con motor naftero tipo DEWALT, para finalizar compactado de base; d) una camioneta tipo FORD RANGER, modelo 2006 doble cabina, con neumáticos nuevos, para el uso de cuadrilla de bacheo y por la suma mensual de pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos (\$ 5.947.800-) más I. V.A., lo que hace un total de pesos Siete Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho (\$ 7.196.838-) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 142 (CIENTOCUARENTA Y DOS)** Villa María, cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor VOLTAREL DELIA FRANCISCA, el uso y goce durante seis (6) meses (noviembre 24 a abril 25) del siguiente equipamiento: a) una mini-cargadora tipo LIUGONG 365 A, con balde y acople para martillo rompedor hidráulico y accesorios; b) un martillo rompedor hidráulico tipo INDECO 320 C para acoplar a mini- cargadora; c) una fusora de asfalto tipo frachia, modelo FAK050 de 1500 litros de capacidad; d) una fusora de 50 litros para juntas en espacio reducido y de corto metraje; e) un compresor de 160 para soplado y limpieza en juntas, para el uso de cuadrilla de bacheo y por la suma mensual de pesos Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos (\$ 1.939.500-) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 143 (CIENTOCUARENTA Y TRES)** Villa María, cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza N 6404 a contratar directamente con FRANCISCO BENITEZ la actuación de FRAN BENITEZ, para el día 9 de noviembre del presente año, en el espectáculo "FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES", por la suma tota de pesos Tres Millones Doscientos (\$ 3.200.000-) y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta

resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 144 (CIENTOCUARENTA Y CUATRO)** Villa María, cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N 6404 a contratar directamente con el proveedor AMX ARGENTINA S.A. para la compra de cinco aparatos de telefonía y cinco líneas telefónicas, detallados anteriormente, por la suma total de Pesos Doce Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco, con Cinco Centavos (\$12.299.995,05); y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 145 (Ciento Cuarenta y Cinco)** VILLA MARIA, 5 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2024, correspondiente al 3er. Trimestre del año 2024; presentado por el Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional en este Tribunal de Cuentas el 22/10/2024.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que “ el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad”
- 2) Que a este Tribunal se le remitió el cuadro del Presupuesto Ejecutado del 3er. trimestre del año 2024, los resúmenes de bancos correspondientes al mismo período.-
- 3) Que el cuadro de Presupuesto Ejecutado del 3er. trimestre del año 2024, está refrendado por el Presidente del Instituto Angel E. Quaglia.-
- 4) Que al 3er. trimestre del año 2024 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 263 órdenes de pago por un monto total de \$ 117.203.256,73 de las cuales se aprobaron 260 órdenes de pago por el monto de \$ 116.730.253,70 y se anuló una orden de pago por \$ 118.400,00 y dos órdenes de pago anuladas internamente por el Instituto las cuales fueron informadas mediante nota a este Organismo de Control. Ingresaron 9 órdenes correspondiente al periodo 2023. Se encuentran pendientes de aprobación 9 órdenes de pago por el monto de \$ 1.414.684,25 y se confeccionaron 8 providencias que a la fecha de cierre del ejercicio se encuentran 2 órdenes sin responder por \$ 354.603,03. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 4,12,15,18,22,27,28,29,31,34,40,48,51,54,59,61,67,71,73,75,82,87,91,92,96,105,107,

109,112,114,115,119,122,124,129,133,140,143,144,145,146,147,150,151,152,154,  
156,157,158,159,163,164,167,169,172,173,176 Y 177.-

<b>CANTIDAD DE O PAGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
260	APROBADAS	\$ 116.730.253,70
1	ANULADA	\$ 118.400,00
7	PENDIENTES	\$ 1.060.081,22
2	ANULADAS internamente por el Instituto (N°50 y 254)	\$ 0,00
2	PROVIDENCIAS( N°60 Y 257)	\$ 354.603,03
<b>272</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 118.263.337,95</b>

- 5) El presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 8.013 sancionada el 04/12/2023 por un monto total de \$ 6.630.224.603,08 y ratificado por el Decreto N° 1057 de fecha 11/12/2023. El art. 4 autoriza al del Directorio del I.M.V a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto.
- 6) Por el art. 5 de la Ordenanza de presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María, en este trimestre no se ha realizado ninguna ampliación del mismo.
- 7) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 4,80%, ingresando \$ 318.767.532,51 y el de egresos un 1,79%, gastando \$ 119.093.511,70. Surge una diferencia de \$ 830.173,75 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal.
- 8) Se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680, Banco Santander, Cuenta Corriente en pesos N° 266-000131195, Banco Hipotecario, Cuenta Corriente en Pesos N° 3056-0000109648-9 y Banco Córdoba Cuenta Corriente en pesos N° 9313/08-
- 9) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2024 por objeto del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto; el imputado total no supera lo autorizado.
- 10) El 3er. Trimestre arroja un superávit de \$ 199.674.020,81.-

#### 11) COMPOSICION DE LOS INGRESOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	INGRESOS PERCIBIDOS	PORCENTAJE
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 659.589.869,00	\$ 60.922.230,69	19,11%
INGRESOS PLANES VIVIENDA	\$ 23.414.806,00	\$ 21.132.885,87	6,63%
INGRESOS POR CONVENIOS CASOS P.A.C.	\$2.772.742,00	0,00	
INGRESOS POR CONVENIOS P.A.M.U.	\$ 1,00	0,00	
OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$ 273.749.009,00	0,00	
TRANSFERENCIAS PLANES NACIONALES	\$ 5.670.698.175,08	\$ 236.712.416,00	74,26%
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 1,00	\$ 0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6.630.224.603,08</b>	<b>\$ 318.767.532,51</b>	<b>100,00%</b>



#### 12) COMPOSICION DE LOS EGRESOS

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS IMPUTADOS	PORCENTAJE
CONSTRUCCION DE VIV FLIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL	\$ 577.200.000,00	\$ 609.017,32	0,51%
PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS(PAC)	\$ 44.339.724,00	\$ 11.771.537,63	9,88%
PROYECTO AYUDA MUNICIPAL(P.A.M.U)	\$ 1,00	\$ 0,00	0%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 30.000.000,00	\$ 41.910.824,51	35,19%
ADQ.EQUIP.MOBILIARIO,INFORMATIC O,MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	\$ 7.700.000,00	\$ 2.254.162,01	1,89%
MI CASA SEGURA	\$ 1,00	\$ 0,00	0%
SANEAMIENTO DE DESAGUES	\$ 100.286.701,00	\$ 0,00	0%
OTRAS OBRAS INFRAESTRUCT	\$ 3.807.380.627,23	\$ 875.000,00	0,73%
PLANES NACIONALES	\$ 1.863.317.547,85	\$ 61.672.970,21	51,79%
PLANES PROVINCIALES	\$ 1,00	\$ 0,00	0%
FOGAAL	\$200.000.000,00	\$ 0,00	0%
<b>TOTALES</b>	<b>\$6.630.224.603,00</b>	<b>\$ 119.093.511,68</b>	<b>100,00%</b>



13) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

Observaciones antes del dictamen:

**1. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

- a) Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Cuadro de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Cuerpo, y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas.
- b) Que desde el 01/01/2024 al 30/09/2024 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificado su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
- c) Que, teniendo presente lo manifestado en Informe de Secretarías Técnicas de fecha 24/10/2024, los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados y autorizados.

**2. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

• **Introducción:**

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al concejo deliberante. En este caso mi dictamen sobre la ejecución del presupuesto del tercer trimestre del 2024 del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.

• **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del 2024 del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido al hecho descrito en el párrafo de fundamento de la de opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

Considero pertinente señalar el incumplimiento de la Ordenanza N° 8013, la cual establece la aprobación del presupuesto por programas como metodología obligatoria para la planificación y control de los recursos públicos.

En este sentido, se observa que el del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional ha presentado su presupuesto clasificado por partidas según el origen del gasto, en lugar de estructurarlo conforme al formato requerido por la mencionada ordenanza.

Esta situación vulnera los principios de transparencia y eficacia en la gestión presupuestaria, dificultando el análisis y el control adecuado de la asignación y ejecución de los recursos.

Se insta a que se tomen las medidas necesarias para corregir esta desviación y garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

No se ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en los decretos que regulan la correcta rendición de cuentas de los fondos recibidos desde el Departamento Ejecutivo Municipal. En este sentido, el Instituto Municipal de Vivienda e Infraestructura Habitacional no ha presentado la totalidad de las rendiciones correspondientes, lo cual constituye una falta grave y provoca que no se puedan llevar adelante los procedimientos de fiscalización.

La rendición de cuentas es un pilar esencial para asegurar la transparencia y la buena gestión de los recursos públicos. No solo se trata de una obligación legal, sino de un deber ético y de responsabilidad que tienen los organismos encargados de administrar los fondos públicos, en especial aquellos que están destinados a realizar obras que son de vital importancia para el desarrollo de la ciudad. Cuando estos fondos no se rinden de manera adecuada, se pone en riesgo la realización efectiva de las obras y proyectos que los ciudadanos necesitan y esperan.

El incumplimiento de estas rendiciones no solo entorpece la labor de este Tribunal de Cuentas, que tiene la misión de ejercer un control riguroso y exhaustivo sobre el uso de los recursos, sino que también genera incertidumbre sobre la ejecución de los proyectos y el destino de los fondos públicos.

Es por ello que resulta imperativo que los órganos responsables cumplan con sus deberes de rendición de cuentas en tiempo y forma, ya que este es el mecanismo que garantiza que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad. La falta de cumplimiento afecta directamente la confianza en la gestión pública y puede comprometer la continuidad y eficacia de las obras que la ciudad necesita para su crecimiento y bienestar.

No se proporciona el libro diario de caja ni el libro mayor de la cuenta contable caja, no se presenta el libro mayor de las cuentas bancarias. El Instituto Municipal de Vivienda e Infraestructura Habitacional no ha proporcionado el detalle desglosado (Libro Mayor) de las cuentas de ingresos, ni tampoco presenta un informe sobre los pasivos.

No se proporcionan los libros mayores de las cuentas contables como así tampoco el balance de sumas y saldos que arroja el sistema contable.

El importe de las partidas presupuestarias no refleja la realidad económica y financiera del trimestre, lo cual es un aspecto crítico para la correcta administración de los recursos públicos. Se observa, que no se han presentado los detalles de los fondos comunes de inversión y que no se imputaron dentro de los ingresos del ente los rendimientos obtenidos por los rescates de los fondos de inversión. Esta acción incumple con lo establecido en el inciso D del artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

No se ha dado cumplimiento al artículo 4 de la ordenanza N° 8013, no se realizaron las compensaciones de las partidas presupuestarias.

Es de vital importancia que los gastos, especialmente de aquellas instituciones destinadas a la prestación de servicios esenciales, se reflejen de manera precisa en sus partidas presupuestarias a falta de correspondencia entre las imputaciones y los ingresos y erogaciones genera confusión en el control financiero, afecta la planificación futura y debilita la confianza en la gestión pública.

La transparencia en la administración de los recursos públicos es un pilar fundamental para garantizar una rendición de cuentas efectiva ante la ciudadanía. Cuando los ingresos y gastos no se reflejan correctamente, se pone en riesgo la capacidad de supervisión y control sobre el uso de fondos públicos. En este sentido, es imperativo que las partidas presupuestarias reflejen de forma clara y precisa las erogaciones realizadas, ya que esto no solo asegura una gestión eficiente, sino que también refuerza la confianza en las instituciones y el uso adecuado de los recursos que provienen del aporte de toda la ciudadanía.

• **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba la **EJECUCIÓN**

**DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E**

**INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL** que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación del ente.

**3. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría:**

El Instituto Municipal de Vivienda ha remitido al Tribunal de Cuentas cuadro de Presupuesto Ejecutado al 3° Trimestre 2024 y las Conciliaciones Bancarias de las cuentas: Banco Patagonia N° 341-100604680, Banco Santander N° 266-000131195, Banco Hipotecario N° 3056-0000109648-9, Banco de Córdoba N° 9313/08.

Los ingresos y egresos registrados no superan los autorizados y presupuestados anualmente.

Esta vocal formula las siguientes observaciones: 1) El Instituto, al igual que en los ejecutados anteriores ha enviado el cuadro de ejecución presupuestaria con clasificación de gastos y no por programas como se encuentra autorizado en Ordenanza Presupuestaria ; 2) Han elevado un cuadro de ejecución presupuestaria, lo que implica sumatorias, pero no se ha acompañado balances de sumas y saldos extraídos de su sistema contable, 3) No se han formulado compensaciones de partidas presupuestarias 4) No se acompañó el detalle de rendimientos de los Fondos comunes de inversión a la fecha de cierre de la ejecución del trimestre analizado.

Las observaciones, al igual que ha acontecido en los trimestres anteriores, obstaculizan las tareas de control que esta Vocal debe llevar a cabo, por lo cual no puede emitirse opinión en favor o en contra respecto a la ejecución del tercer trimestre, optando por abstenerse peticionando al órgano que para el futuro se rinda cuentas de manera completa, detallada y precisa.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

### **RESUELVE**

1. Dictaminar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas ut-supra, confirmando sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **3er. Trimestre del año 2024 del Instituto Municipal de la Vivienda.-**
2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General. **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-**

**RESOLUCION N° 146 (CIENTOCUARENTA Y SEIS)** Villa María, cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y **VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Autorizar a la Municipalidad de Villa Maria, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con el proveedor VAGNI ROGER JONAS (METALURGICA ROGER) a los fines de la ejecución de las siguientes tareas: - mano de obra y materiales necesarios para reparación completa de diferencial y sistema de frenos lado derecho de Motoniveladora Pauny -Modelo MA 180-Dominio en trámite -No de Serie 36543669 / Dominio Corralón No 25 2. Mano de obra y materiales necesarios para la reparación completa de los cilindros del brazo de retro excavadora y reemplazo del vidrio trasero y burletes JB 310K Incluye el reemplazo de mangueras, válvulas y acoples de Pala Retro Frontal John Deere dominio CUA25. 3. Mano de obra y materiales necesarios para reparación de circuito eléctrico controlador de mando izquierdo y ecu. de Mini Cargadora John Deere modelo 318D. Todo ello por la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones

Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos (\$55.992.300,00) por las tres unidades y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 147**

**(CIENTOCUARENTA Y SIETE)** Villa María, cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y **VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Por mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con los proveedores . GRAFCOR S.A.- DIARIO ALFIL" . . AMSER - Radio DEL CENTRO DEL PAIS FM 90.1. VOGLER CONSTANZA - TV "PIONEROS". . BENGOA DIEGO – WEB "FIBRA" por el periodo de dos meses Noviembre Diciembre 2024, Por la suma mensual de Pesos Tres Millones Ochocientos Veinte Mil (\$3.820.000,00). Io que hace un total de Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$7.640.000,00), por los dos meses solicitados; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**

**VISTO:**

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la **Municipalidad de Villa María** al 30 de Setiembre de 2024, **3er. Trimestre del ejercicio 2024**, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 24 de Octubre de 2024 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 157 inciso 8, establece el deber de dictaminar sobre Balances y Cuentas de Inversión que se efectúen por cualquier órgano del Estado Municipal.
- 2) Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 30 de setiembre del año 2024, cierre del 3er. trimestre del año 2024.
- 3) Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello, por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Marcos H. Bovo por el Sec. De Economía, Transformación Digital y Des. Productivo Cr. Guillermo A. Pieckenstainer y el Contador General Franco Suppo, cumpliendo con lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza N° 3945.
- 4) Que conjuntamente con la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre; se presentó el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores por el periodo 1/7/2024 al 30/9/2024 por el monto de \$ 52.182.489,73
- 5) Que hasta el transcurso del 3er. Trimestre del año 2024, ingresaron para su tratamiento a este Tribunal de Cuentas, 13.227 órdenes de pago emitidas por la Secretaria de Economía; las que han sido registradas en 177 Actas (desde la Nro. 1 hasta la Nro. 177 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 13.054 corresponden al ejercicio 2024 y 173 al ejercicio 2023, la mayoría del ejercicio anterior tienen como destino sueldos de diciembre 2023, gastos bancarios, decretos promulgados en el ejercicio anterior y a reintegros por contestaciones a providencias:

<b>CANTIDAD DE ORDENES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
13.072	APROBADAS	\$ 25.503.895.678,65
13	PENDIENTES	\$ 9.331.812,93
111	ANULADAS	\$ 564.723.899,30
30	CON PROVIDENCIAS	\$ 516.892.154,69
1	RECHAZADA	\$ 790.000,00
<b>13.227</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.595.633.545,57</b>

Se confeccionaron informes con providencias a 284 ordenes de pago y al cierre del ejercicio se encuentran 30 (treinta) o.pagos sin contestar.-

6) Resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 30 de Setiembre 2024.-

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	\$ 36.833.037.872,28
Gasto acumulado (Imputado)	\$ 26.817.444.347,16
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 10.015.593.525,12</b>

El superávit que arroja la Ejecución Presupuestaria al cierre del 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2024, es producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y las erogaciones imputadas (confección de ordenes de compras), si comparamos lo recaudado con lo devengado (imputación del comprobante de pago) el superávit se transforma en un superávit mayor, de acuerdo al siguiente cuadro.

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	\$ 36.833.037.872,28
Gasto acumulado (Devengado)	\$ 25.520.866.761,59
<b>Superávit acumulado del ejercicio</b>	<b>\$ 11.312.171.110,69</b>

También se tiene en cuenta que, en lo que transcurre del año 2024, se han observado órdenes de pago que presupuestariamente se han afectado a la cuenta CRÉDITOS ESPECIALES y que correspondía imputarlas en el ejercicio 2023 por el monto de \$ 698.119.007,43.-

El presupuesto para la Municipalidad de Villa María ha sido aprobado por Ordenanza N°

8.010 del 4 de diciembre de 2023 promulgada por Decreto N° 1.054/2023 del 11 de diciembre de 2023 (B.O. N° 225, publicado el 28/2/24) y asciende a la suma de \$ 29.791.136.956,00. El mismo fue reestructurado mediante Decreto N° 473/24 del 27 de marzo de 2024 y ratificado por Ordenanza N° 8.071 (B.O. N° 226, publicado el 7/5/24). Se incrementaron las partidas de los programas del presupuesto general mediante Ordenanza N° 8.109 del 2 de agosto de 2024 por el monto de \$ 18.898.574.000,00, promulgado por decreto N° 976/24 de

fecha 5 de Agosto de 2024 (B.O. N° 229, publicado el 16/9/24) estimándose como consecuencia de las modificaciones al Balance Financiero Preventivo en el monto total de \$ 48.689.710.956,00.

<b>Ejecución Presupuestaria</b>	<b>2024</b>
Recaudado acumulado	75,65%
Gasto acumulado (Imputado)	55,08%
Gasto acumulado (Devengado)	52,42%

Se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de \$ 826.485.400,00 por decreto N° 646/2024 del 30 de abril de 2024 , por \$ 3.081.070.000,00 decreto N° 898/2024 del 10 de julio de 2024 y por decreto N° 1.219 del 24 de octubre de 2024 , en el marco del art. 4° y 5° de la Ordenanza N° 8.010.-

Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 30/09/2024 la Municipalidad de Villa María cuenta con 543 agentes de planta permanente, 106 funcionarios de planta política y 243 contratados, arrojando un total de 892 personas. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. (Art. 62.....*En ningún caso, el total de las partidas destinadas al pago de sueldos y retribuciones del personal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, incluidas las contribuciones y cargas previsionales y sociales podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de los recursos ordinarios previstos para el ejercicio. Para superar ese porcentaje se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante que autorice la contratación, indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*), el valor del ejecutado es 20,41% y el porcentaje del art. 83 se supera 0,928 % ,pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo (Art. 83: *El personal municipal permanente y no permanente más los funcionarios políticos, no podrá exceder el cero ochenta por ciento (0,80%) de la población de la ciudad, y deberá respetar el cupo mínimo para discapacitados y veteranos de guerra que establezca la legislación provincial. Para superar esos porcentajes, se requerirá ordenanza especial, aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante, que autorice la contratación indicando el límite de la autorización y el sector al que el personal será destinado.*)

- 7) El arqueo de caja de la Tesorería Municipal se realizó el día 8/10/2024, las Secretarías Técnicas no refrendarán este acto, ya que no se les permitió asistir (art. 160 de la COM)-

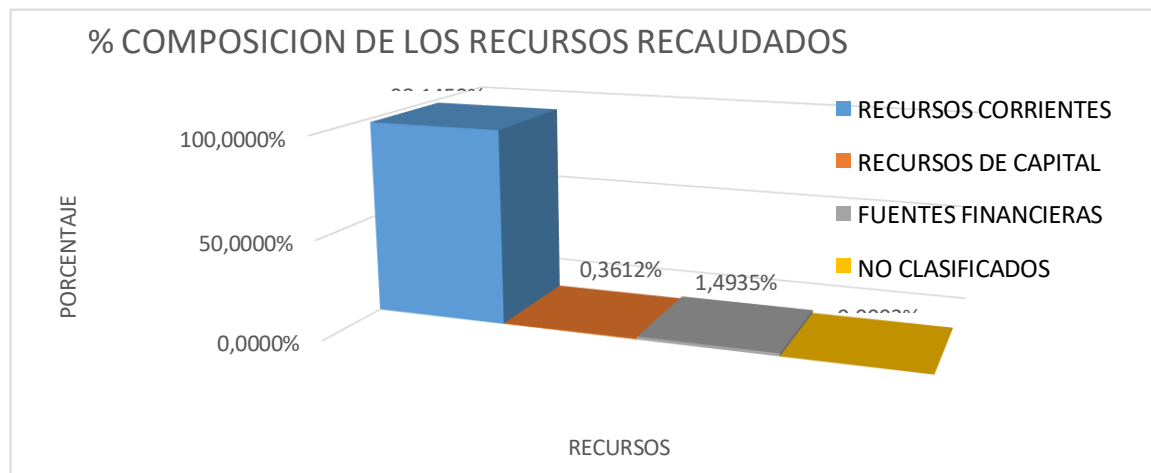
## 8) EJECUCION DE LOS RECURSOS

Composición *por clasificadores*

Conceptos	Cálculo del Recurso 2024	Recaudado al 30/09/2024	% de Recaudación	% Composición de Rec. recaudados
Total Ingresos Corrientes	\$ 43.565.575.009,22	\$ 36.149.795.492,17	82,98%	98,15%
Total Ingresos de Capital	\$ 4.550.934.536,28	\$ 133.030.404,98	2,92%	0,36%
Fuentes Financieras	\$ 570.000.013,00	\$ 550.085.679,16	96,51%	1,49%
No clasificados	\$ 3.201.397,50	\$ 126.295,97	3,95%	0,00%
<b>Total de Ingresos</b>	\$ 48.689.710.956,00	\$ 36.833.037.872,28	75,65%	100,00%

Presenta un avance de Recaudación del 75,65 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.

La composición de los recursos recaudados es el siguiente:



### INGRESOS CORRIENTES

Participación de *los Ingresos Corrientes* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2024
TOTAL	\$ 43.565.575.009,22	\$ 36.149.795.492,17

INGRESOS CORRIENTES		
TOTAL DE INGRESOS	\$ 48.689.710.956,00	\$ 36.833.037.872,28
ING CTES/TOTAL	89,48%	98,15%

Los Ingresos Corrientes representan el 98,15% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDACION AL 30/09/2024	% RECAUDACION	% COMP OS S/CLAS IF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 26.286.905.902,16	\$ 22.850.443.901,18	86,927%	63,21%
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 17.278.669.107,06	\$ 13.299.351.590,99	76,970%	36,79%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$ 43.565.575.009,22	\$ 36.149.795.492,17	82,978%	100,00%

Los **recursos propios** tienen una participación (63,21%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDACION AL 30/09/2024	% RECAUDACION	% COMP OS S/CLAS IF
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 25.376.113.127,11	\$ 20.192.586.874,06	79,57%	88,37%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 910.792.775,05	\$ 2.657.857.027,12	291,82%	11,63%
TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	\$ 26.286.905.902,16	\$ 22.850.443.901,18	86,93%	100,00%

Los Ingresos de **Jurisdicción Municipal**, se componen por **Ingresos Tributarios** (88,37) y **no Tributarios** (11,63%). El avance de ejecución que

presentan es de 79,57% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 291,82% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (11,99%), Contribución

sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (55,44%) e Impuesto sobre los automotores (8,58%). En los **Ingresos no Tributarios** se destacan los ingresos por multas de tránsito y estacionamiento medido ,por intereses y recargos por pagos fuera de términos y en la partida intereses por depósitos \$ 1.489.845.907,98.-

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2024	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIFIC
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.427.026.132,00	\$ 1.148.162.133,19	47,31%	8,63%
PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	\$ 14.851.642.975,06	\$ 12.151.189.457,80	81,82%	91,37%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	\$ 17.278.669.107,06	\$ 13.299.351.590,99	76,97%	100,00%

Los Ingresos de **Otras Jurisdicciones**, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 47,31% corresponden a **Transferencias de la Provincia** ( FODEMEP, FASAMU, Salas Cunas, Bono Concenso Fiscal, Slots y Bingo y, ATP de \$ 40.000.000 de fecha 13/3/2024 y de

\$ 30.000.000,00 de fecha 18/7/2024 (destino Cielo Abierto) , FOMEPEP, PLAN SUMAR)

**Transferencias de Nación** ( Atención Hogar de Ancianos - PAMI).**Transferencias de exterior** por

\$ 0 .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 81,82% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

## INGRESOS DE CAPITAL

Participación de *los Ingresos de Capital* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2024
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.550.934.536,28	\$ 133.030.404,98
TOTAL DE INGRESOS	48.689.710.956,00	\$ 36.833.037.872,28
ING CAPITAL/TOTAL	9,35%	0,36%

Las Transferencias de Capital representan el 0,36 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2024	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	\$ 525.000.000,00	\$ 123.310.809,69	23,49%	100,00%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	\$ 4.021.774.532,28	\$ 0,00	0,00%	0,00%
OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 1,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
TOTAL TRANF DE CAPITAL	\$ 4.546.774.533,28	\$ 123.310.809,69	2,71%	100,00%

Se recibieron transferencias de Capital. Desde la Provincia con destino a Anticipo 50% Rehabilit.Gas en Escuelas (Plan Aurora) y al 20% Replanteo Convenio firmado el 13/2/24 (Pavimentación Calles Urbanas de la Ciudad).-

### **INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL**

Solo integran esta clase de ingresos la **Venta de bienes patrimoniales (venta de bienes inmuebles y tierras)** por el monto presupuestado de \$ 4.160.001,00. hay ingresos al cierre del 3er. Trimestre por \$ 9.719.595,29 con destino al Programa LO TENGO ( cuota 6/6 de 38 lotes).-

### **INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS**

CLASIFICADORES	CALCULO DE	30/9/2024	% COMPOSIC.
----------------	------------	-----------	-------------

	<b>RECURSOS</b>		<b>DE REC. S/CLASIF</b>
CREDITOS CON INST.BANCARIAS Y FINANCIERAS	\$ 470.000.001,00	\$ 457.875.679,16	83,24%
CREDITOS CON ORG. PROVINCIALES	\$ 100.000.001,00	\$ 92.210.000,00	16,76%
CREDITOS CON ORG. NACIONALES	\$ 1,00	\$ 0,00	0,00%
OTRO USO DE CREDITO	\$ 5,00	\$ 0,00	0,00%
RECUPERO DE INVERSIONES	\$ 5,00	\$ 0,00	0,00%
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 570.000.013,00</b>	<b>\$ 550.085.679,16</b>	<b>100,00%</b>

En las **Fuentes Financieras** están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, existe movimientos por el monto de \$ 92.210.000,00 al 30/09/2024, correspondiente a Crédito desde Fondo Permanente Ord. 8045.Dto.352 y por \$ 457.875.679,16 correspondiente a la partida Créditos con Instituciones Bancarias y Financieras que provienen del Banco de Córdoba en concepto de Préstamos para la compra de 1 Camión Foton por \$ 113.123.903,98 , 2 Camionetas Nissan por \$ 62.059.878,00 y Resto de Maquinarias por \$ 282.691.897,18.-

### **INGRESOS NO CLASIFICADOS**

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al **Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín** por el monto de \$ 126.295,97 de recaudación al 30/09/2024. Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de \$ 3.201.397,50.-

### **9) EJECUCION DEL GASTO**

Composición *por clasificadores*

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO	EJECUTADO AL 30/09/2024 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO

				EJECUTADO
PERSONAL	\$ 11.976.476.246,71	\$ 7.356.545.753,82	61,42%	33,62%
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.996.361.967,91	\$ 1.881.628.418,09	47,08%	8,60%
SERVICIOS	\$ 20.556.174.221,28	\$ 10.670.931.854,90	51,91%	48,77%
TRANSFERENCIAS	\$ 3.170.686.464,90	\$ 1.971.841.463,94	62,19%	9,01%
<b>total erogaciones corrientes</b>	<b>\$ 39.699.698.900,80</b>	<b>\$ 21.880.947.490,75</b>	<b>55,12%</b>	<b>100,00%</b>
BIENES DE CAPITAL	\$ 1.264.046.469,82	\$ 603.743.290,51	47,76%	31,75%
TRABAJO PUBLICO	\$ 4.884.481.678,82	\$ 1.197.102.943,46	24,51%	62,96%
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 140.698.430,56	\$ 100.464.018,19	71,40%	5,28%
<b>total erogaciones de capital</b>	<b>\$ 6.289.226.579,20</b>	<b>\$ 1.901.310.252,16</b>	<b>30,23%</b>	<b>100,00%</b>
AMORTIZ. DE DEUDA	\$ 1.984.185.495,09	\$ 1.040.492.261,59	52,44%	100,00%
<b>total amortizacion de deuda</b>	<b>\$ 1.984.185.495,09</b>	<b>\$ 1.040.492.261,59</b>	<b>52,44%</b>	<b>100,00%</b>
CREDITOS ESPECIALES	\$ 712.398.583,41	\$ 698.116.757,00	98,00%	100,00%
PLAN HABITACIONAL(400 VIV)	\$ 4.201.397,50	\$ 0,00	0,00%	0,00%
<b>total no clasificados</b>	<b>\$ 716.599.980,91</b>	<b>\$ 698.116.757,00</b>	<b>97,42%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>\$ 48.689.710.956,00</b>	<b>\$ 25.520.866.761,50</b>	<b>52,42%</b>	

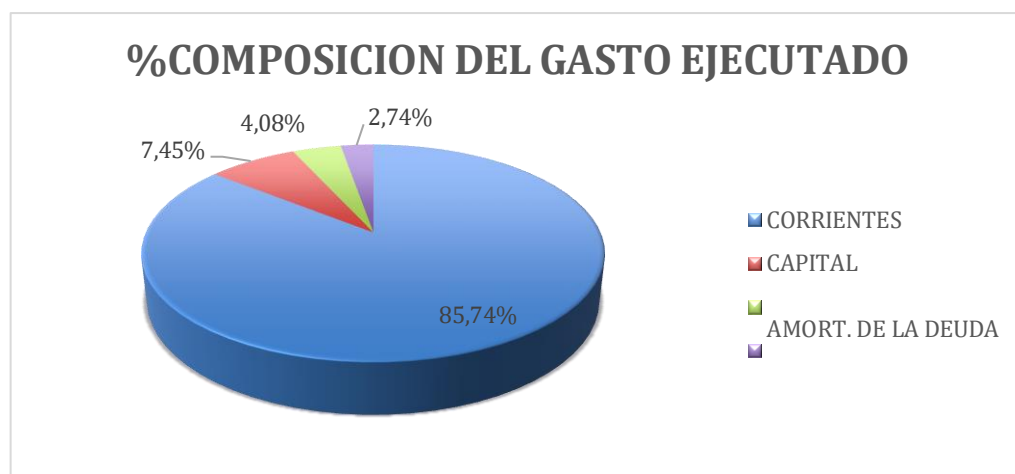
El porcentaje de avance de **ejecución de gastos** asciende a **52,42%** del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el tercer trimestre del ejercicio presupuestario.

Las **erogaciones corrientes** tienen una ejecución de 55,12 %, las **erogaciones de capital** 30,23

%, la **amortización de la deuda** 52,44 % que se integran por las deudas con los organismos provinciales especialmente por Otras Amortizaciones de Deuda con Org. Pciales, Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras, Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas y Fondo Permanente y amortización préstamos bancarios y por último los **gastos no clasificados** 97,42% donde participan especialmente los **créditos especiales** \$ 698.116.757,09.-

Las **erogaciones de capital** llevan una ejecución del 30,23 %, y se compone principalmente en **Trabajo Público** en donde se destaca fuertemente la partida Iluminación y alumbrado público, Mantenimiento y conservación red vial urbana, pavimentación , Proyecto Area Ferro-Urbanistica y Revalorización Sector Céntrico.-

En la adquisición de **Bienes de Capital** se han imputados significativamente a la partida de equipos y maquinarias y herramientas y repuestos mayores y equipos de computación y software y rodados. En **Participaciones de Capital y Activos financieros** solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-



Las **erogaciones corrientes** representan el 85,74 % del total de los gastos ejecutados, las **erogaciones de capital** el 7,45 %, la **amortización de la deuda** el 4,08% y los **gastos no clasificados** el 2,74 %.-

#### ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2024	IMPUTADO AL 30/09/2024	DEVENGADO AL 30/09/2024	PAGADO AL 30/09/2024
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 48.689.710.956,00	\$ 26.817.444.347,16	\$ 25.520.866.761,59	\$ 22.787.142.437,25

TOTAL RECAUDADO	48.689.710.956,00	36.833.037.872,28	36.833.037.872,28	36.833.037.872,28
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		10.015.593.525,12	11.312.171.110,69	14.045.895.435,03
% dif/recaudado		27,19%	30,71%	38,13%
% avance de ejec. De gasto		55,08%	52,42%	46,80%
% avance de ejec. Recaudac	75,65%			

### **GASTOS IMPUTADOS**

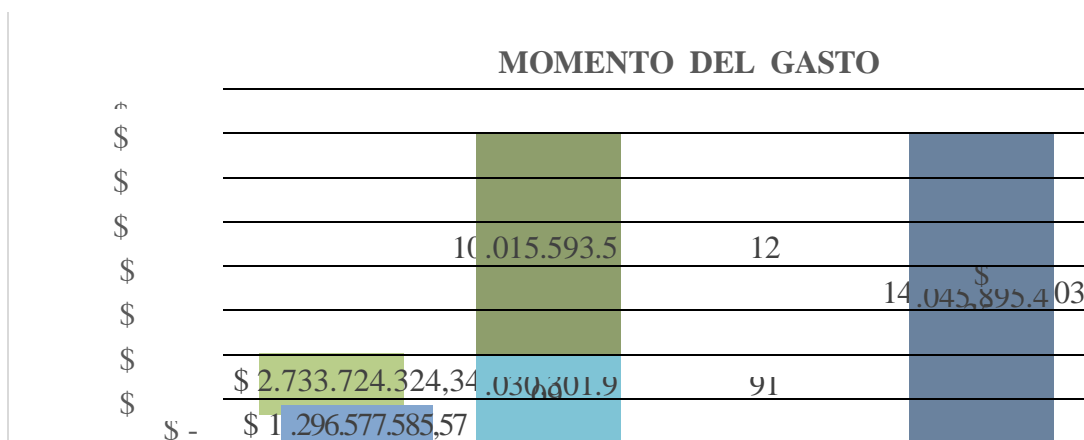
La diferencia entre los ingresos recaudados al 30/09/2024 supera a los gastos imputados (los compromisos asumidos) por el monto de \$ 10.015.593.525,12 representando un 27,19% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 75,65% y la ejecución del gasto 55,08%.

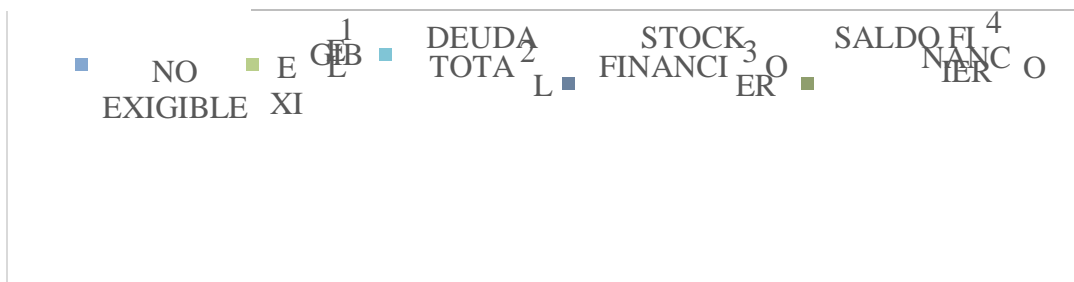
### **GASTOS DEVENGADOS**

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del tercer trimestre supera a los gastos devengados (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de \$ 11.312.171.110,69 representado un 30,71 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa “devengado” representan el 52,42 % del total del presupuesto.

### **GASTOS PAGADOS**

Los ingresos recaudados exceden en \$ 14.045.895.435,03 a las obligaciones pagadas al 30/09/2024 representando el 38,13 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 46,80 % sobre lo presupuestado.





MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (IMPUTADO-DEVENGADO)	DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADO-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES IMPUTADAS	\$ 26.817.444.347,16	\$ 1.296.577.585,57		
OBLIGACIONES DEVENGADAS	\$ 25.520.866.761,59		\$ 2.733.724.324,34	
OBLIGACIONES PAGADAS	\$ 22.787.142.437,25			\$ 14.045.895.435,03
RECAUDACION	\$ 36.833.037.872,28			

\$ 4.030.301.909,91 Deuda Total

SALDO  
FINANCIERO \$ 10.015.593.525,12

La **deuda no exigible** corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar los órdenes de pago correspondiente, esta asciende a \$ 1.296.577.585,57 al 30/09/2024.

La **deuda exigible** corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a \$ 2.733.724.324,34.

El **stock financiero** asciende a \$ 14.045.895.435,03 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la deuda exigible más la deuda no exigible de \$ 4.030.301.909,91 arrojando una diferencia de \$ 10.015.593.525,12 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos imputados).

## **10) OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:**

Existe Informe presentado por las Secretarías Técnicas del Tribunal de Cuentas.

### **1. Observaciones del Presidente Ab. José María Sanchez:**

En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157, inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, procedo a dar tratamiento al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al **3º Trimestre del 2024**, que fuera elevado a este Tribunal de Cuentas para tal fin.

Que los Estados de Ejecución Presupuestaria sometidos a estudio de este Tribunal, han sido conformados sobre acciones administrativas documentadas en órdenes de pago sobre las que se verificó la legalidad y la motivación de las mismas, con la previa intervención de las Secretarías Técnicas.

Que, conforme a los comprobantes y la documentación oportunamente elevados a este Tribunal, y teniendo presente lo manifestado en el Informe de la Secretarías Técnicas de fecha 04/11/2024, permiten dictaminar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 3er. Trimestre del año en curso.

### **2. Observaciones de la Vocal Ab. Virginia Margaría.**

El Departamento Ejecutivo Municipal ha enviado al Tribunal de Cuentas estados de Ejecución Presupuestaria al 30/09/2024 refrendado por Eduardo Luis Accastello (Intendente), Marcos H. Bovo (Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales), Guillermo A. Pieckestainer (Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo), Franco Suppo (Contador General).

Los ingresos y egresos registrados no superan los autorizados y presupuestados anualmente.

Esta vocal formula las siguientes observaciones: 1) Existen Ordenes de Pago devengadas que aún no han sido elevadas al Tribunal de Cuentas; 2) Existen Ordenes de Pago y Concursos de Precios anuladas por resoluciones que no han sido elevadas al Tribunal de Cuentas para finalizar con el proceso de anulación correspondiente ; 3) Existen órdenes de pago con providencias sin

haberse formulado respuesta alguna, 4) No se llevan a cabo en tiempo y forma los arquezos de caja, por mera decisión de tesorería, lo cual evita un correcto control de los estados de cuenta caja al cierre del trimestre; 5) No se acompañó la documentación que respalda el registro de OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS por lo cual no se puede extraer concretamente las ganancias obtenidas por Fondos de Inversión, Plazos Fijos y Otros, pese haberse solicitado por este Tribunal de Cuentas; 6) No se encuentra publicado el balance y resúmenes mensuales del Estado de Tesorería.

Las observaciones, al igual que ha acontecido en trimestres anteriores, obstaculizan las tareas de control que esta Vocal debe llevar a cabo, por lo cual no puede emitirse opinión en favor o en contra respecto a la ejecución del tercer trimestre,

optando por abstenerse peticionando al Departamento Ejecutivo que rinda cuentas de manera completa, detallada, precisa y siguiendo las normas contables que establecen la registración de cada movimiento al momento de su devengamiento.

### 3. Observaciones del Vocal Cr. Maximiliano Romero:

- Introducción:

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el Departamento Ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.

- Responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables de acuerdo con lo requerido por la Carta Orgánica Municipal.

- Responsabilidad del Vocal del Tribunal de Cuentas:

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**.

He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descritos en los *fundamentos de la opinión* no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- Fundamentos de la opinión:

Luego de haber examinado la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**. Toda la documentación se encuentra refrendada por el Intendente Accastello Eduardo, el secretario de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales Bovo Marcos, el secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Pieckenstainer Guillermo y el contador general Suppo Franco. Se observa:

Que la documentación que forma parte del expediente de la orden de pago no se encuentra foliada y numerada, lo que genera un gran riesgo, especialmente en términos de control y transparencia. Se solicita establecer un sistema de foliado y numeración adecuada ya que esto es clave para minimizar riesgos y asegurar la integridad de los procesos administrativos.

Que no he tenido acceso al control de varias órdenes de pago, debido a que el presidente del Tribunal de Cuentas no ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

Que a pesar de mí pedido ante la secretaría de economía, transformación digital y desarrollo productivo de poder tener una copia en el Tribunal de Cuentas de la documentación que forman parte de las Órdenes de Pago (Facturas, Órdenes de Compra, Pedido de Suministro, etc.) para poder llevar a cabo los controles necesarios y contar con todos los elementos requeridos para emitir un dictamen preciso, como es el caso que nos ocupa.

Dicho pedido de información no ha sido cumplimentado, imposibilitando mis facultades de poder realizar un análisis exhaustivo para emitir dictamen.

Que no se proporciona el libro diario de caja, como lo establece el artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 3945. Que no se ha dado respuesta al pedido de informe solicitado el 9 de Octubre de 2024 a la Tesorera de la Municipalidad de Villa María, Cra. Boaglio Mariela. Ni se le dio participación al arqueo de caja a la Secretaria Técnica Contable y/o a la Secretaria Técnica Legal.

Que no se proporciona ni se encuentra publicado el estado de tesorería al 30 de Septiembre de 2024.

Se ha constatado que la Municipalidad de Villa María no ha proporcionado el detalle desglosado (Libro Mayor) de las cuentas de ingresos, ni el informe sobre los pasivos de la Municipalidad de Villa María. Asimismo, tampoco ha presentado el listado correspondiente de los cheques propios emitidos al 30

de Septiembre de 2024, ni el detalle de los cheques de terceros que fueron recibidos como ingresos al 30 de Septiembre de 2024, los cuales fueron utilizados o se prevé utilizar para la cancelación de pasivos.

Esta falta de información impide realizar una verificación adecuada de las operaciones financieras y compromete la transparencia en la gestión de los recursos. Es fundamental que el Departamento Ejecutivo Municipal remita la documentación necesaria para que este órgano de control pueda evaluar la correcta utilización de dichos instrumentos de pago y su impacto en la situación financiera del municipio.

Que no se cumple el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal que establece que los ingresos deben registrar al momento de percibirse y los egresos al contraerse las obligaciones.

En el caso de los ingresos no se ha registrado oportunamente en la contabilidad de la Municipalidad de Villa María los ingresos por el Boleto Educativo Rural (\$ 9.154.155,65) dichos fondos fueron acreditados en el banco con fecha 19 de Septiembre de 2024 y se registraron en al contabilidad municipal el 04 de Octubre de 2024.

Con respecto a los egresos la Municipalidad de Villa María ha registrado fuera de tiempo el importe abonado por el servicio de adicionales de policía de la Provincia de Córdoba correspondiente al periodo Septiembre de 2024 los mismos fueron abonados el 18 de Septiembre de 2024 pero se contabilizaron y se confecciono la orden de pago el 08 de Octubre de 2024.

Se puede observar la omisión de la registración de ingresos y egresos en los registros contables y financieros de la Municipalidad de Villa María, evidenciando que la **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA NO CUENTA CON TODOS LOS INGRESOS Y EROGACIONES REALES DEL TRIMESTRE.**

Se ha observado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Resolución D23, procedió a la anulación de órdenes de compra y órdenes de pago. No obstante, dicha anulación no ha sido cumplimentada conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido, el cual requiere la intervención y aprobación final del órgano de contralor, en este caso el Tribunal de Cuentas.

En relación a la Resolución D27 emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha procedido a la baja de diversas órdenes de compra sin aportar el debido detalle que sustente dicha medida. Esta omisión dificulta el análisis y la evaluación de la legalidad y pertinencia de las bajas, lo cual es necesario para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes. Por tanto, se solicita al Departamento Ejecutivo que remita los antecedentes completos y la justificación correspondiente de las órdenes de compra involucradas, a fin de que este órgano de control pueda ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización.

Las anulaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal carecen de eficacia plena hasta que no se cuente con la intervención y resolución del órgano de contralor.

En virtud de la revisión efectuada, se observa que no se ha presentado la totalidad de los resúmenes bancarios correspondientes ni se ha brindado un detalle suficiente de las inversiones financieras realizadas por el municipio. Esta situación impide al Tribunal de Cuentas determinar con precisión la razonabilidad de los ingresos registrados por la Municipalidad de Villa María, lo que constituye una deficiencia en la transparencia y control de los recursos públicos. Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación de la documentación para su efectiva evaluación conforme a la normativa vigente.

*Solicito al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación íntegra de toda la documentación correspondiente a los ingresos y egresos de la Municipalidad de Villa María. La provisión completa y detallada de esta información es esencial para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, factores clave para el crecimiento sostenido de nuestra ciudad. Nuestro objetivo es que se cumpla con una adecuada rendición de cuentas ya que la misma no solo fortalece la confianza ciudadana, sino que también permite una mejor planificación y administración de los fondos, contribuyendo al desarrollo de Villa María.*

- Opinión: DESAPROBAR

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba la EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA que comprende el periodo 01 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación de la Municipalidad de Villa María.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

1. Dictaminar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas ut-supra, confirmando sobre la razonabilidad de la presentación y en consecuencia se dispone aprobar por aplicación del Art. 155 C.O.M. (..”el presidente tendrá doble voto en caso de empate”.-) la Ejecución Presupuestaria correspondiente al **3er. Trimestre del año 2024 de la Municipalidad de Villa María.-**
2. Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.

PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, EXPÍDASE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.

**RESOLUCION N° 149 (CIENTOCUARENTA Y NUEVE)** Villa María, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del**

**área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404 a contratar directamente:** 1. Con el proveedor FERREYRA MARIA PAZ CUIT 27-25227678-0 de la banda musical "MISS BOLIVIA" actuación artística durante el periodo de 60 minutos de actuación para día 30 de noviembre, en Escenario Vanzetti (Costanera de Villa María) de 20 hs. a 21 hs, para el Festival del Orgullo, por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil (\$6.120.000,00) libre de impuestos: 2. Con el proveedor CORIA GERARDO GASTON CUIT 20-25980837-6 el transporte en motorhome para el traslado de la banda Miss Bolivia desde la ciudad de Buenos Aires hasta el alojamiento en Villa María, ida y vuelta, para el día 30 de noviembre en el marco del Festival del Orgullo, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil (\$2.662.000,00); y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 150 (CIENTOCINCUENTA)** Villa María, quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1) **CELEBRAR** un contrato de trabajo con la Srta. CARLA RIVERA GENNE, D. N. I. N° 43.809.754, CUIL 27-43809754 1 y domiciliada en calle Juárez Celman 2012 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno como externo, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro (01/11/2024) y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma total de pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 534.176-) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2 Comunicar la presente resolución al interesado al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA PUBLIQUESE EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 151 (CIENTOCINCUENTA Y UNO)** Villa María, quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme y lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con el proveedor Nubilink S.A.S. la contratación de Bolsa de horas por mantenimiento y soporte técnico correctivo evolutivo sobre la plataforma AWS (donde se encuentran alojados los Sistemas de Estacionamiento Medido y Tarifado, Administración Publica Digital APD y Comunicaciones Digitales), por 45 horas de servicio (vigencia noviembre-diciembre 2024) o hasta que se consuman las horas, lo que ocurra primero, por la suma total de Pesos Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos (\$3.055.500,00) con IVA incluido; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 152 (CIENTOCINCUENTA Y DOS)** Villa María, veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE:** 1) **ACEPTAR** la renuncia al cargo de Secretaria Técnica Contable Interina, del Tribunal de Cuentas presentada por la Contadora GABRIELA ALEJANDRA GABE, D. N. I. N° 28.502.968 a partir del día treinta de noviembre del presente año; agradeciéndole las funciones desempeñadas en este Organo.- 2) Dejar constancia de la intervención de las Secretarías Técnicas del Tribunal.- 3) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL**

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 153 (CIENTOCINCUENTA Y TRES)** Villa María, treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1°) RENOVAR el contrato de trabajo con la señora PAOLA ELISABET BOELAERT, d. n. i. No 30.785.557, nacida el 09/03/1984 domiciliado en calle Asunción No 220 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, en el ámbito interno, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de diciembre del año dos mil veinticuatro (01/12/2024) y hasta el día treinta uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), quien percibirá como retribución por sus servicios la suma de pesos Quinientos Treinta Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 534.176-) con más los adicionales que correspondieren por ley, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente. 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. 3) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 154 (CIENTOCINCUENTA Y CUATRO)** Villa María, tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404 a contratar directamente con el proveedor T.S.P. S.R.L representante de "Los Tekis" en el marco de la Navidad Criolla a realizarse el día 22/12/2024 en el Anfiteatro Municipal, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos (\$35.659.700,00) con IVA incluido; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 155 (CIENTOCINCUENTA Y CINCO)** Villa María, tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: RESUELVE: Por mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404, a contratar directamente con el proveedor DESIT S.A. la adquisición de instalación y refuncionalizar 40 alarmas comunitarias APP de pánico alarma, actualización de firmware de las alarmas. Mantenimiento de software por el mes de diciembre; Instalación de software y configuración a medida, con destino a Sala de Monitoreo- Video Vigilancia de este municipio, y por la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Tres (\$ 8.382.033-) con I.V.A. incluido, por las 40 alarmas comunitarias y la suma de pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$ 1.148.679) por el costo de mantenimiento de software por el mes de diciembre y la instalación del mismo y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICÉSE HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.- **RESOLUCION N° 156 (CIENTOCINCUENTA Y SEIS)** Villa María, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) CONCÉDASE a la Vocal de la Primera Minoría del Tribunal de Cuentas, Ab. MARGARIA VIRGINIA D.N.I. 38.021.978, la licencia solicitada por motivos de viaje, desde el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco hasta el día tres de marzo inclusive del año dos mil veinticinco. 2) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 157**

**(CIENTOCINCUENTA Y SIETE)** Villa María, seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con los proveedores: . GARO SRL- Contratación de espacio publicitario en vía publica para grandes carteles (Entre Rios 1180, La Rioja 660 y Rochi 100) y séxtuples (Arenales 1020, Costanera y Esquiú. Av. Costanera Puerto Madero, Echeverría casi Dante Alighieri, Sabattini 548, La Rioja 990, Av. Costanera Rep. Del Libano casi Roma, Müller 720, Mendoza 447, San Juan 1736). Servicio de impresión y colocación de grandes carteles (Entre Rios 1 180. La Rioja 660 y Rochi 100-Plazoleta 78) . MACRO IMAGEN SAS Contratación de espacio publicitario en vía publica para grandes carteles (Bv. España 980) y séxtuples (Mendoza 650, Mariano Moreno 133, Av. Dante Alighieri 250, Av. Naciones Unidas 250, Corrientes 400, Av. Savio 350, Madrid 10 esq. Bv. Vélez Sarsfield 1450. San Luis 1050 Mendoza 1250) Servicio de impresión y colocación d grandes carteles (Bv. España 980, Bv. Vélez Sarsfield 1450. 9 de Julio 58, España y Deán Funes). . y OLAZABAL MARIANA- Contratación de espacio publicitario en vía publica para grandes carteles (Bv. Vélez Sarsfield 1450). . FIGUERA JUAN CARLOS - Contratación de espacio publicitario en vía publica para grandes carteles (9 de Julio 58). . PALACIOS FERNANDO Contratación de espacio publicitario en vía publica para grandes careles (Bv. España esq Deán Funes); todas las contrataciones a partir del 10 de diciembre de 2024, por los periodos establecidos en los vistos de la presente, por la suma total de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$7.540.000), y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICесе, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 158 (CIENTOCINCUENTA Y OCHO)** Villa María, diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N°6404 a contratar directamente con el proveedor AMDG S.A.S. una Licencia de software Administración Pública Digital (APD) SAAS, versión básica periodo diciembre 2024 a enero 2025 y servicio de consultoría, digitalización evolutiva de trámites y servicios (160 hs mensuales periodo diciembre 2024 a enero 2025 inclusive, y por la suma mensual de Pesos Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Noventa y Cinco (\$8.950.095,00), lo que hace un total de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Mil Ciento Noventa (\$17.900.190,00) por el periodo solicitado; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICесе. HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. **RESOLUCION N° 159 (CIENTOCINCUENTA Y NUEVE)** Villa María, once de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A. la renovación de Licencia de productos y servicios ORACLE necesarios para la utilización en conjunto con nuestro sistema SIGEMI, por la suma total de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta (\$14.423.980,00); y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente Esta resolución tendrá vigencia partir del día de la fecha.- PROTOCOLICесе HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. **RESOLUCION N° 160 (CIENTOSESENTA)** Villa María, veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría, I)

Designar a la Abogada Señorita María Virginia Piva DNI 36.793.758, a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco, como Secretaria Técnica Legal del Tribunal de Cuentas, en carácter interino por el término de ciento ochenta días, o hasta tanto se cubra dicho cargo de manera definitiva, si éste resultare menor. II) Fijar la remuneración de la Señorita María Virginia Piva DNI 36.793.758, de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente para dicha función. III) Oportunamente, se convocará al Concurso Público de Antecedentes a los fines de cubrir el cargo conforme lo prevé la C.O.M. IV) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de esta Municipalidad, a los fines pertinentes. V) Elevar copia para su conocimiento al Concejo Deliberante y al Auditor General. VI) La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. RESOLUCION N° 161 (CIENTO SESENTA Y UNO)** Villa María, veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Por mayoría, autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y lo dispuesto por Ordenanza No 6404 a contratar directamente con el proveedor CISMONTI JESSICA DANIELA CUIT: 27-25532415-8 el Diseño Paisajístico y Conducción Técnica para Paseo Hermanos Seco, por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) forma de pago: treinta por ciento (30%) anticipado correspondientes al diseño del proyecto, el treinta por ciento (30%) al treinta por ciento (30%) de concretada la obra y cuarenta por ciento (40%) finalizada la obra; y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- **PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza Buj. Central, Avda. de Mayo 1701, Tel. (0334) 469 1111 - Fax (0334) 469 1119

## DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESPECTO DEL BALANCE Y MEMORIA ANUAL DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 28 AÑO 2023

En cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas ante el Concejo Deliberante, procede a informar respecto del Balance General y Memoria Anual del Ente Autárquico Municipal "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA", Ejercicio Económico N° 28, comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, elevados por el Instituto en los términos no legales establecidos, como así también los cuadros anexos, informe del auditor y notas aclaratorias respectivas.

Que se presentó nota refrendada por el presidente del Instituto, Angel E. Quaglia solicitando prórroga para la presentación del Balance Anual del año 2023 debido a razones operativas, ingresando dicho Estado Contable el día 29/05/2024.-

### A.- ESTADOS EXAMINADOS

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, la documentación y estados analizados son:

#### a) Balance General del Ejercicio al 31/12/2023

Activo.....	\$ 74.949.004,01
Pasivo.....	\$ 634.123,10
<b>Patrimonio Neto.....</b>	<b>\$ 74.438.819,77</b>

#### b) Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2023

Total de Recursos	\$ 986.929.027,64
Total de Gastos	\$(947.127.004,46)
Resultado Operativo	\$ 39.802.023,18
+Rec. Extraordinarios	0,00
-Amort. Bienes de Uso	\$ ( 136.091,98)
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>\$ 39.665.931,20</b>

### B.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

Este cuerpo analizó los siguientes estados

- a) Estado de Situación Patrimonial, notas y cuadros anexos;
- b) Estado de Recursos y Gastos;
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- d) Estado de Flujo de Efectivo

Todos los estados mencionados precedentemente han sido firmados por el Presidente del I.M.V., Angel E. Quaglia, el Vicepresidenta del I.M.V. Carlos Alberto Andrada y Cra. Valeria María Mateo.

Se controló la concordancia de las cifras registradas en el Balance de Sumas y Saldos con las declaradas en el Balance General del Instituto, y con la presentación del presupuesto ejecutado al 31/12/2023 (por el cuarto trimestre del mismo año) y las conciliaciones bancarias.

Que sin llegar a realizar una auditoría, se han revisado por muestreo algunos de los asientos contables registrados en el Libro Diario General, en especial los asientos de ajuste de cierre del ejercicio.

ORDANO ALCARAZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Municipal Villa María

ROBERTO TURLETTO SIVIO  
SEC. UNIDAD INTENDENCIA

01/07/2024

09:03 h



Los Estados contables por el ejercicio anual número Veintiocho iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023 no se presentan en moneda homogénea, como lo expresa la Resolución de JG N° 539/2018 de la F.A.C.P.C.E., durante el periodo en tratamiento no se reflejan los efectos de la inflación, causando una distorsión significativa en los resultados del ejercicio. Dicha resolución establece la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N°17 (modificada por la RT N°39) y sección 2.6 de la RT N°41 para la preparación de los estados contables correspondientes a periodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive) y deben reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6.

El informe del Auditor punto II b) expresa las cifras de los Estados Contables y se observa que en el Estado de Situación Patrimonial existe diferencia en el Patrimonio Neto de \$ 123.938,86.-

#### **OPINION DE LA VOCAL AB. VIRGINIA MARGARIA:**

Primeramente se destaca que esta vocal ha asumido funciones el día 10/12/2023, casi al finalizar el ejercicio económico que se analiza, lo que obstaculiza el acabado control en razón de no contar con el seguimiento de los ejecutados durante el curso del año 2023.

En razón de lo mencionado, de que la documentación presentada no ha cumplido con las Resoluciones Técnicas contables, ya que no han formulado los correspondientes ajustes por inflación, y que no se cuenta con certificación emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, esta vocal aconseja no aprobar los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico del año 2023.-

#### **OPINION DEL VOCAL CR. MAXIMILIANO ROMERO:**

- **Introducción:**

Por mi función como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección del Instituto Municipal de la Vivienda e infraestructura es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral 5900 Villa María Tel 0353 4618100 Int 327/328/329/330/438

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descritos en los fundamentos de la opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las órdenes de pagos emitidas para el periodo 01 de Enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El Estado Contable correspondiente al ejercicio económico N° 28 del 2023 presenta distorsiones significativas debido a la omisión en la aplicación del ajuste por inflación conforme a lo establecido por la Resolución 539/2018 de la FACPCE para los ejercicios que cierran a partir del 01/07/2018. Esta normativa exige que las entidades ajusten sus estados financieros, de acuerdo a la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Modificada por la Resolución Técnica N° 39) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación en sus cifras contables, la reexpresión debe ser realizada de acuerdo a la Resolución Técnica N° 6.

Al no aplicar dicho ajuste, los valores presentados no reflejan fielmente la situación financiera y patrimonial del Instituto Municipal de la Vivienda e infraestructura.

Esto genera una desalineación entre los valores contables y el valor real o económico de los activos, pasivos, ingresos y egresos, lo que podría inducir a errores en la toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros.

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descritas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura.-

**OPINION DEL PRESIDENTE AB. JOSE MARIA SANCHEZ**

Que el Balance y Memoria Anual del ejercicio vencido ha sido elevado a este Órgano de Control para dar cumplimiento al artículo 157 inc 8 de la Carta Orgánica Municipal. Que teniendo presente las observaciones enunciadas en el informe de la Secretaría Técnica Contable refiriendo que los Estados Contables analizados del Ejercicio 2023, no se encuentran reexpresados, es decir, no reflejan los efectos del proceso inflacionario durante el periodo de tratamiento. Causando una significativa distorsión en la realidad de la situación patrimonial y de los resultados del ejercicio a la fecha en la que se brinda la información contable. Además, teniendo en cuenta lo advertido respecto a la diferencia en la exposición del Patrimonio Neto por un valor de \$ 123 938 86, en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, con respecto al Balance y Memoria Anual del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA**, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, expreso mi abstención a emitir opinión sobre los mismos.


**C.- CONCLUSION**


El presente Dictamen ha sido efectuado por el Tribunal en su conjunto, dejando a salvo las observaciones que cada Tribuno ha efectuado y consignado a lo largo del presente dictamen, en especial las consideraciones personales emitidas en el punto anterior.


Con las consideraciones expuestas, este Tribunal de Cuentas por mayoría, expresa que el Balance Anual del Instituto Municipal de la Vivienda por el ejercicio 2023, no presenta razonablemente la situación patrimonial al cierre del ejercicio.-


Enmendado: "la Vivienda". Vale -

Villa María, 26 de Junio de 2024.-

  
Sr. MAXIMILIANO ROMERO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Ab. VIRGINIA MARGARIA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Cta. CAROLA A. GARCIA  
SECRETARIA TÉCNICA CONTABLE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Ab. JOSE MARIA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTA

*Deposito*

## Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral 5900 Villa María Tel. 0353 4618100 Tel. 527/528/529/530/458

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESPECTO DEL BALANCE Y MEMORIA ANUAL DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 16 AÑO 2023**

En cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas ante el Concejo Deliberante, procede a informar respecto del Balance General y Memoria Anual del Ente Autárquico Municipal "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN", por el ejercicio anual N° 16 comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, elevados por el Instituto en los términos legales establecidos, como así también los cuadros anexos, informe del auditor y notas aclaratorias respectivas.

**A.- ESTADOS EXAMINADOS**

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, la documentación y estados analizados son:

## a) Balance General del Ejercicio al 31/12/2023

Activo.....	\$ 36.036.416,18
Pasivo.....	\$ 7.551.559,92
Patrimonio Neto.....	\$ 28.484.856,26

## b) Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2023

Total de Recursos	\$ 20.894.013,21
Total de Gastos	\$ -14.546.377,69
Recursos Extraordinarios	\$ 0,00
Resultado Financiero y por Tenencia	\$ 0,00
Resultado del Ejercicio Superávit	\$ 6.347.635,52

**B.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:**

Este cuerpo analizó los siguientes estados

- Estado de Situación Patrimonial, notas y cuadros anexos;
- Estado de Recursos y Gastos;
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Anexos I a III y notas

Todos los estados mencionados precedentemente han sido firmados por la Presidente del Instituto, Cra. María Alejandra Barbero y el Contador Abelardo Perren.

Que el contador; "Al realizar el Estado de Flujo de Efectivos se muestran las variaciones del efectivo en más o en menos relacionada con cada obra y además se mencionan los ingresos y gastos (propios y por el P.A.S.U) en su totalidad. En las notas a los Estados Contables se reflejan las transferencias recibidas y los pagos realizados en su totalidad (no las variaciones) referidos a las obras y se mencionan los ingresos y gastos propios del IMI y por el P.A.S.U), "

GIORDANO ALCARAZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Municipio de Asejo Municipal Villa María

P. ACUSTIN TURLETTI MIND  
SEC. UNIDAD INTELECTUAL  
Municipalidad Villa María

1  
01/07/2024

09:03 h

28/06/24

Se controló la concordancia de las cifras registradas en el Balance General del Instituto, y con la presentación del presupuesto ejecutado al 31/12/2023 (por el cuarto trimestre del mismo año) y las conciliaciones bancarias.

Que sin llegar a realizar una auditoría, se han revisado por muestreo algunos de los asientos contables registrados en el LIBRO DIARIO GENERAL y las conciliaciones bancarias.

Los Estados contables por el ejercicio anual número Dieciseis iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023, no se presentan en moneda homogénea, como lo expresa la Resolución de JG N° 539/2018 de la F.A.C.P.C.E., durante el periodo en tratamiento no se reflejan los efectos de la inflación, causando una distorsión significativa en los resultados del ejercicio. Dicha resolución establece la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N°17 (modificada por la RT N°39) y sección 2.6 de la RT N°41 para la preparación de los estados contables correspondientes a periodos contables (anuales o intermedios) que cierran a partir del 01/07/2018 (inclusive) y deben reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6.

#### **OPINION DE LA VOCAL AB. VIRGINIA MARGARIA:**

Primeramente se destaca que esta vocal ha asumido funciones el día 10/12/2023, casi al finalizar el ejercicio económico que se analiza, lo que obstaculiza el acabado control en razón de no contar con el seguimiento de los ejecutados durante el curso del año 2023.

Se aconseja la no aprobación de los estados contables del período 2023 en razón de que ellos no han seguido los lineamientos establecidos en las Resoluciones Técnicas contables, no se ha realizado los correspondientes ajustes por inflación, no cuenta con certificación contable emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

#### **OPINION DEL VOCAL CR. MAXIMILIANO ROMERO:**

- **Introducción:**

Por mi función como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre **EL BALANCE GENERAL N° 16 DEL AÑO 2023** del Instituto Municipal de Inversión que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección del Instituto Municipal de Inversión es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre **EL BALANCE GENERAL N° 16 DEL AÑO 2023** del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descriptos en los fundamentos de la opinión no



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel.: 0353 4618100 - Int. 327/328/329/330/438

he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por **EL BALANCE GENERAL N° 16 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las órdenes de pagos emitidas para el periodo 01 de Enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El Estado Contable correspondiente al ejercicio económico N° 16 del 2023 presenta distorsiones significativas debido a la omisión en la aplicación del ajuste por inflación conforme a lo establecido por la Resolución 539/2018 de la FACPCE para los ejercicios que cierren a partir del 01/07/2018. Esta normativa exige que las entidades ajusten sus estados financieros, de acuerdo a la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Modificada por la Resolución Técnica N° 39) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación en sus cifras contables, la reexpresión debe ser realizada de acuerdo a la Resolución Técnica N° 6.

Al no aplicar dicho ajuste, los valores presentados no reflejan fielmente la situación financiera y patrimonial del Instituto Municipal de Inversión.

Esto genera una desalineación entre los valores contables y el valor real o económico de los activos, pasivos, ingresos y egresos, lo que podría inducir a errores en la toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros.

- **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba **EL BALANCE GENERAL N° 16 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación del Instituto Municipal de Inversión.

### **OPINION DEL PRESIDENTE AB. JOSE MARIA SANCHEZ:**

Que el Balance y Memoria Anual del ejercicio vencido ha sido elevado a este Órgano de Control para dar cumplimiento al artículo 157 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que teniendo presente las observaciones enunciadas en el informe de la Secretaria Técnica Contable, refiriendo que los Estados Contables analizados del Ejercicio 2023, no se encuentran

reexpresados, es decir, no reflejan los efectos del proceso inflacionario durante el periodo de tratamiento. No se ha tenido en cuenta el impacto económico y patrimonial por las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, aun cuando las técnicas y procedimientos contables así lo aconsejan.

Que lo mencionado, causa una significativa distorsión de la situación patrimonial y de los resultados del ejercicio a la fecha en la que se brinda la información contable.

Por todo lo anterior, en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, con respecto al Balance y Memoria Anual del **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION**, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, me abstengo a emitir opinión sobre los mismos.


### C.- CONCLUSION:

El presente Dictamen ha sido efectuado por el Tribunal en su conjunto, dejando a salvo las observaciones que cada Tribuno ha efectuado y consignado a lo largo del presente dictamen, en especial las consideraciones personales emitidas en el punto anterior.


Con las consideraciones expuestas, este Tribunal de Cuentas por mayoría, expresa que el Balance Anual del Instituto Municipal de Inversión por el ejercicio 2023, no presenta razonablemente la situación patrimonial al cierre del ejercicio.-

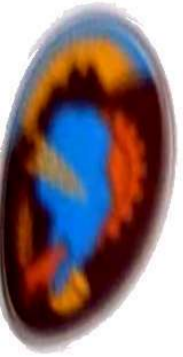
Villa María, 26 de Junio de 2024.-

  
Sr. MAXIMILIANO ROMERO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Ab. VIRGINIA MARGARIA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Cra. CAROLINA A. GARCIA  
SECRETARIA TÉCNICA CONTABLE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Ab. JOSE MARIA SANC  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTA



01/07/24  
Luz...

# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mercedes esq. Solval - 5900 Villa María - Tel: 0353 4618100 - Int. 337/338/339/330/438

## DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESPECTO DEL BALANCE ANUAL DEL ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

En cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas, art. 157 inciso 8, el Tribunal de Cuentas ante el concejo Deliberante, procede a informar respecto del Balance General y Memoria Anual del ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS", comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, elevados por el Ente el día 29/04/2024, como así también los cuadros anexos y notas aclaratorias respectivas.

### A.- ESTADOS EXAMINADOS

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, la documentación y estados analizados son:

#### a) Balance General del Ejercicio al 31/12/2023

Activo.....	\$ 9.517.679,76
Pasivo.....	\$ 0,00
Patrimonio Neto.....	\$ 9.517.679,76

#### b) Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2023

Total de Recursos	\$ 23.262.587,00
Total de Gastos	\$ 16.450.653,69
Resultado Ordinario (superávit)	\$ 6.811.933,31
Ganancia por val. animales	\$ 0,00
Resultado del Ejercicio (superávit)	\$ 6.811.933,31

### B.- ACLARACIONES GENERALES PREVIO AL DICTAMEN

Este cuerpo analizó los siguientes estados:

- a) Estado de situación Patrimonial cuadros anexos y notas
- b) Estado de Recursos y Gastos
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- d) Estado de Flujo de Efectivo
- e) Inventario de Maquinarias y Equipos, Muebles y Equipos de Oficina, Rodados, Equipos de Computación Elementos de Biblioteca y Herramientas varias.

Todos los estados, cuadros anexos, notas y anexos de inventarios se encuentran firmados por el Director Ricardo Daniel Carrasco, Miembro del Directorio María Virginia Martí y por la Contadora Rosa M. Roberto.

Se adjunta informe de la profesional actuante, Cra. Rosa M. Roberto. Este cuerpo controló la concordancia de las cifras registradas en el Balance Acumulado de Sumas y Saldos del 4to trimestre del 2023, con lo declarado en el Balance General.

Los Estados contables por el ejercicio anual número Veintiocho iniciado el 01/01/2023, expresado en moneda corriente del 31 de diciembre de 2023, fecha de cierre de ejercicio", no se presentan en moneda homogénea, como lo expresa la Resolución de JG N° 539/2018 de la

GIORDANO ALCARAZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Asesor Municipal Villa María

P. AGUSTÍN TURLETTI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Municipalidad Villa María

01/07/2024  
09:03 hs

1  
28/06/24  
AUDITOR GENERAL

F.A.C.P.C.E., durante el periodo en tratamiento no se reflejan los efectos de la inflación, causando una distorsión significativa en los resultados del ejercicio. Dicha resolución establece la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N°17 (modificada por la RT N°39) y sección 2.6 de la RT N°41 para la preparación de los estados contables correspondientes a periodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive) y deben reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6.

#### **1-Opinión de la Vocal Ab.Virginia Margaria:**

Primeramente se destaca que esta vocal ha asumido funciones el día 10/12/2023, casi al finalizar el ejercicio económico que se analiza, lo que obstaculiza el acabado control en razón de no contar con el seguimiento de los ejecutados durante el curso del año 2023.

Seguidamente se expresa que los estados contables presentados no han seguido lo establecido en las Resoluciones Técnicas contables correspondientes en razón de no haberse realizado los correspondientes ajustes por inflación.

La documentación respaldatoria del ejercicio económico analizado no cuenta con la correspondiente certificación emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Es por todo lo expuesto que se aconseja la no aprobación del balance presentado para el periodo 2023.

#### **2- Opinión del Presidente Ab. José María Sanchez:**

Que el Balance y Memoria Anual del ejercicio vencido ha sido elevado a este Órgano de Control para dar cumplimiento al artículo 157 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que teniendo presente las observaciones enunciadas en el informe de la Secretaria Técnica Contable, refiriendo que los Estados Contables analizados del Ejercicio 2023, no se encuentran reexpresados, es decir, no reflejan los efectos del proceso inflacionario durante el período de tratamiento. No se ha tenido en cuenta el impacto económico y patrimonial por las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, aun cuando las técnicas y procedimientos contables así lo aconsejan.

Que lo mencionado, causa una significativa distorsión de la situación patrimonial y de los resultados del ejercicio a la fecha en la que se brinda la información contable.

Por todo lo anterior, en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, con respecto al Balance y Memoria Anual del **ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS"**, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, me abstengo a emitir opinión sobre los mismos.

#### **3- Opinión del Vocal Cr. Maximiliano Romero:**

##### **• Introducción:**

Por mi función como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el departamento ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** de la Escuela Granja Los Amigos que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel.: 0353 4618100 - Int. 327/328/329/330/438

- **Responsabilidad de la dirección:**

La dirección de la Escuela Granja Los Amigos es responsable de la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria conforme a las normas establecidas.

- **Responsabilidad del vocal del tribunal de cuentas:**

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** del ente de referencia. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descritos en los fundamentos de la opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

- **Fundamentos de la opinión:**

El inicio de mi función fue el día 10 de diciembre del 2023 por lo tanto no he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre el giro normal y habitual del ente por **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Por no haber tenido acceso a los saldos iniciales, a los arqueos de caja y a la totalidad de las órdenes de pagos emitidas para el periodo 01 de Enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El Estado Contable correspondiente al ejercicio económico N° 28 del 2023 presenta distorsiones significativas debido a la omisión en la aplicación del ajuste por inflación conforme a lo establecido por la Resolución 539/2018 de la FACPCE para los ejercicios que cierran a partir del 01/07/2018.

Esta normativa exige que las entidades ajusten sus estados financieros, de acuerdo a la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Modificada por la Resolución Técnica N° 39) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación en sus cifras contables, la reexpresión debe ser realizada de acuerdo a la Resolución Técnica N° 6.

Al no aplicar dicho ajuste, los valores presentados no reflejan fielmente la situación financiera y patrimonial de la Escuela Granja Los Amigos.

Esto genera una desalineación entre los valores contables y el valor real o económico de los activos, pasivos, ingresos y egresos, lo que podría inducir a errores en la toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros.

• **Opinión: DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descritas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desaprueba **EL BALANCE GENERAL N° 28 DEL AÑO 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación de la Escuela Granja Los Amigos.

**C- CONCLUSIÓN**


El presente Dictamen ha sido efectuado por el Tribunal en su conjunto, dejando a salvo las observaciones que cada Tribuno ha efectuado y consignado a lo largo del presente dictamen, en especial las consideraciones personales emitidas en el punto anterior.


Con las consideraciones expuestas, este Tribunal de Cuentas por mayoría, expresa que el Balance Anual del Ente Autárquico Municipal de La Escuela Granja Los Amigos por el ejercicio 2023, no presenta razonablemente la situación patrimonial al cierre del ejercicio.-

Villa María, 26 de Junio de 2024.-

  
Sr. MAXIMILIANO ROMERO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA



  
Cra. CAROLINA A. GARCIA  
SECRETARIA TÉCNICA CONTABLE  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Ab. JOSE MARIA SANC  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENT

## Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel.: 0353 4618100 - Int. 327/328/329/330/438

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESPECTO DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO N° 26- COMPRENDIDO ENTRE EL 1-01-2023 Y EL 31-12-2023.**

En cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María y deberes del Tribunal de Cuentas, art. 157 Inc. 8 y art. 5º Ord. 4.579, el Tribunal de Cuentas efectúa las siguientes consideraciones:

**1. ALCANCE DE LA REVISIÓN EFECTUADA**

El 17/05/2024 ha ingresado a este Tribunal de Cuentas, un Informe de Saldos Patrimoniales (Provisorio) correspondientes al año 2023, Ejercicio Económico n° 26 comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.

**2. ESTADOS EXAMINADOS**

La documentación y/o estados analizados son:

- 2.1. Informe de Saldos Patrimoniales al 31/12/2023 (Provisorio)
- 2.2. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-12-2023
- 2.3. Estado de Recursos y Gastos Corrientes entre 1-1-2023 y el 31-12-2023
- 2.4. Cuadro de Bienes de Uso
- 2.5. Observaciones
- 2.6. Conclusiones
- 2.7. Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al 4to trimestre del 2023

**3. ACLARACIONES GENERALES PREVIAS AL DICTAMEN**

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones;

- a) Que debido a la dinámica diaria del Tribunal no se ha llevado a cabo una tarea de auditoría no obstante se han realizado tareas de corroboración de saldos expuestos con planillas, extractos bancarios y de otros Organismos, notas refrendadas por Secretarios y funcionarios del Departamento Ejecutivo, proporcionada por el Contador General.
- b) Que la cuenta Proveedores, no pudo ser verificada exhaustivamente ya que no se presentó el Libro Subdiario de Compras y Proveedores (art. 6. Ord. 3.945) por lo tanto no se pudo observar como realiza las registraciones contables el sistema informático que se utiliza en los sectores de Contaduría General, Compras y Tesorería en base a la imputación de los comprobantes de Pago (facturas), deduciendo las efectivizaciones de los respectivos pagos mediante la relación con las Órdenes de Pago, si se informa o no el número de Orden de Compra, entre otros, lo que entorpece el control con los registros y saldos de la cuenta proveedores.
- c) Que los saldos bancarios, se verificaron con los monto que arrojan los resúmenes bancarios, no se pudo corroborar con las conciliaciones bancarias ya que no fueron proporcionados los Libros Bancos de los respectivas Entidades Bancarias al cierre del ejercicio, en consecuencia no se pudieron ver si existen movimientos pendientes de conciliar.
- d) Que no se presentó el Libro Diario (art.73 COM) por lo tanto no se pudo controlar la registración contable de asientos de ajustes al cierre del ejercicio 2023 (art. 74 inc c COM y Art. 9 de la Ord.3.945)-
- e) Que no se presentó la Memoria Anual que indica el Art.127 inciso 28 de la COM, ni estado de origen y aplicación de fondos (art 72 COM)

GIORDANO ALCARAZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Tribunal de Cuentas Municipal Villa María

P. EXISTEN TURLETTI INVO  
SEC. UNIDAD INTENDECIA  
Municipalidad Villa María

01/07/2024

09:03



28/05/24

- f) Que no han sido contempladas las Recomendaciones Técnicas del Sector Público N° 1, 2 y N°3 emitidas por la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas ( art 3 Ord 3 945)
- g) Que no se presentó el Libro Caja donde se reflejan todos los movimientos de los fondos de ingresos y egresos (art 2 inc c , art 3 inc b Ord. 3 943 y art 6 Ord 3 945)
- h) Que se presentó nota refrendada por el Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo A. Pieckenstainer, solicitando prórroga para la presentación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico 2023 -
- i) Que en lo que respecta al Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al 4to trimestre del 2023, nos remitimos a la Resolución N° 61/2024 de fecha 16/04/2024.-
- j) Que existe Balance General de corte a la fecha 30/11/2023 , compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Conciliación del Resultado Presupuestario con Resultado Contable, Notas a los Estados Contables, Detalle de Deuda Flotante o Pasivo Circulante, Segmentación por tipo de morosidad y monto de deuda actualizada, Anexo I de Bienes de Uso, Anexo II de Ingresos, Anexo III de Gastos, Anexo IV de Ajustes Presupuestarios y Contables de Recursos, Anexo V de Ajustes Presupuestarios y Contables de Gastos, Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento todo al 30/11/2023
- k) Que existe Informe de Revisión Especial de auditoría, soporte contable, revisión de procesos y métodos administrativos emitido el Cr. Alejandro Chiappe de la Empresa Adler Hasenclever y Asociados S.R.L. (Grant Thornton Argentina).

#### 4. DICTAMEN GENERAL

Analizado en forma objetiva cada parte del Informe de Saldos Patrimonial (Provisorio) correspondiente al ejercicio contable del año 2023, con el fin de cumplimentar lo ordenado por el art.157 inc. 8 de la COM, y aportar las herramientas necesarias para que el Concejo Deliberante dé tratamiento al mismo y emita su voto (art. 107 inc. 21 de la COM), los Tribunales formulan a continuación el análisis sobre el mismo:

En primer término, se transcribe el punto III del informe técnico emitido por la secretaria Técnica Contable del Tribunal y que se caratula III "ACLARACIONES PARTICULARES DE LOS ESTADOS".

Los tribunales dejan aclarados que esta transcripción es al solo efecto de una comprensión del dictamen, pero que no refleja necesariamente la opinión de los mismos, la cual será emitida en el punto V CONSIDERACIONES DE LOS TRIBUNALES, del presente dictamen.

#### 1. ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

##### 1.1. CAJA Y BANCOS

**1.1.1. Saldo de Caja (Nota a de las Observaciones):** El arqueo de caja realizado al cierre del ejercicio anual arroja un saldo de \$ 117.080.325,73 que comparado con el saldo de planilla de movimientos de Tesorería al 29/12/2023, arroja una diferencia en exceso de \$ 3,43 centavos. Para una mejor exposición del informe de saldos patrimoniales, se muestran algunos componentes del saldo de caja de la siguiente forma: efectivo \$ 23.073.270,00, cheques a Depositar de terceros por \$ 91.983.645,23. Se toma como disponibilidad los fondos fijos sin rendir por \$ 583.000; además de los recibos de caja chica \$ 1.119.510,50 y cambios de cajeros \$ 43.700,00.-



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral 5900 Villa María Tel. 0353 4618100 Tel. 322/328/322/330/438

No se acredita la exposición de la cuenta Cheques Pendientes de entregar a los proveedores que se encontraban en Tesorería al 31/12/2023 y forma parte de la cuenta Disponibilidades

- 1.1.2. Saldos Bancarios (Nota a de las Observaciones):** Se sigue el mismo criterio de exposición de los saldos de las cuentas bancarias respecto del ejercicio cerrado al 31/12/2022; exponer el saldo del extracto bancario. La inexistencia de las conciliaciones de cuentas bancarias, no permitió la revisión por lo tanto pueden existir diferencias en el Libro Banco del municipio de ajustes contables que se reflejan mediante asientos por ejemplo de gastos bancarios y débitos no contabilizados por el municipio, acreditaciones en los bancos pendientes de registrar, pagos no debitados en los bancos, depósitos no acreditados en las cuentas bancarias, anulación o rechazo de cheques, entre otros.-
- 1.1.3.** Los cheques de pago diferidos que se encontraban en la Tesorería no se ha podido verificar si afectan a la cuenta de Proveedores, ya que los saldos bancarios se muestran por su saldo según Banco.
- 1.1.4.** Los gastos bancarios no imputados a la fecha de cierre del ejercicio correspondía haber realizado constitución de provisión contable.-  
La cuenta Caja y Bancos según se expone en el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023 arroja el monto de \$ 4.414.883.517,27 cuando en monto correcto de la sumatoria de las dos cuentas de Disponibilidades es \$ 1.433.070.775,63.-

## 1.2. CREDITOS

- 1.2.1. Créditos Varios (Nota a de las Observaciones)**
- 1.2.1.1.** Fondo Permanente 1 %: \$ 106.329.980,9063 corresponde a los aportes realizados por el Municipio al Fondo Permanente para Obras de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.
- 1.2.1.2.** Créditos Varios \$ 916.787.285,98 corresponde a acreencias que mantiene la E.P.E.C. en concepto de Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (desde julio 2022 a diciembre 2023) y el O.I.M. (Ordenanza N° 7.928), desde agosto 2022 a diciembre 2023.-
- 1.2.1.3.** Créditos corrientes al 31/12/2023 \$ 1.234.419.585,93 solo se debe proporcionar como información para conocimiento sobre la segmentación de morosidad ya que los ingresos por tasas, impuestos y contribuciones se registran al percibirse (Art 74 COM).
- 1.2.1.4.** Deudores en Gestión Judicial informado por la Dirección de Procuración \$ 195.526.142,00.
- 1.2.1.5.** Embardo Judicial \$ 79.511.807,47 bajo el concepto fondo de garantía JUZGADO CIV.COM.FLIA.1ª-S.2-V.MARIA.
- 1.2.1.6.** Los Anticipos al personal: \$ 68.864,91, corresponde al saldo de los anticipos o vales otorgados al personal en ejercicios económicos anteriores, el importe representa el monto que no se ha podido recuperar, Deudores por Ventas de Inmuebles – Intereses a devengar: \$ 16.713,28 correspondiente a intereses contabilizados a devengar en el futuro, surge el saldo a cobrar por la venta de lotes según Ordenanzas N° 5864 y 4592 y Fondo Solidario Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda no han sido incorporados al rubro Créditos Varios.
- 1.2.2. Planes de Pago a Cobrar:** \$ 290.049.041,17 (saldo de Planilla de Suma y Saldos) corresponden a saldos de planes de pago a cobrar por la Municipalidad, respecto del ejercicio anterior. Es significativo aclarar que del reporte obtenido de la Subsecretaría de Ingresos Públicos arroja el monto de \$ 105.254.343,33.-

La suma de todas estas cuentas que integran los Créditos y Planes de Pago es de \$ 2 637 829 145, 61 pero se expone en el estado de Situación Patrimonial por \$ 1 454 868 166,08 (\$ 1.164 819 124,91 + \$ 290 049 041,17).- La inexistencia de asientos de ajuste al cierre del ejercicio no permite corroborar la registración de planes pago consolidados en el periodo 2023 a las respectivas cuentas de ingresos (tasas, impuestos y contribuciones)

### **1.3. INVERSIONES**

**1.3.1. INVERSIONES PERMANENTES** (Nota a de las Observaciones): corresponde a los fondos destinados a la constitución sociedades del estado donde tiene participación la Municipalidad (E.M.T.U.P.S.E. Y Terminal de Omnibus S.E.M.)

**1.4 .BIENES DE USO** (Nota a de las Observaciones) \$ 257.260.538,96 se han aplicado los criterios de amortización en base a su vida útil restante, por el método de la línea recta, aplicando el criterio de amortizar en el año de ingreso al patrimonio. Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición. No se presentó el libro de Inventarios (Art. 72 COM) por lo tanto no se pudo corroborar la existencia de los bienes, altas y bajas de los mismos. (Art 6 ord.3945)

No se pudo corroborar el asiento de ajuste al cierre de amortizaciones del ejercicio 2023.-

La exposición de esta cuenta en el estado de Situación Patrimonial es por \$ 276.241.530,23 17 (saldo de Planilla de Suma y Saldos).

**1.5 OTROS ACTIVOS** (Nota a de las Observaciones ) compuesta por anticipos de cuentas por compras de terrenos para viviendas, activación de Viviendas construidas en el Plan Eva Perón, terminadas y en construcción, y terrenos para el Parque Industrial e inmuebles. Se aclara que el Instituto Municipal de la Vivienda no proporcionó información al respecto por lo tanto se expone los mismos montos que el ejercicio 2021.

**1.6 DEUDAS CON PROVEEDORES Y DEUDAS BANCARIAS** (Nota a de las Observaciones)

**Proveedores incluidos en la Ordenanza 8.020** \$ 620.662.495,78

Se aportó planilla con detalle de proveedores y dictamen de Economía con su respectivo decreto, aprobando la verificación del crédito, dichos montos se deben imputar a residuos pasivos, que son gastos de ejercicios anteriores y se han efectivizados en el periodo 2024. Se observa que se presentaron a verificar proveedores que ya tenían ordenes de .pagos emitidas con anterioridad.

**Proveedores no obligados a verificar** \$ 654.040.597,03 monto que se imputa a créditos especiales (deuda flotante o pasivo circulante).

La cuenta está integrada por los siguientes montos:

***Prestadores de Servicios*** \$ 147.130.696,71 (mes de diciembre 2023)

***Decretos y Cajas Chicas*** \$ 4.921.398,64

***Villa María Deporte y Turismo*** \$ 24.000.000 (dto.959/2023-mes:11/23) y \$ 40.000.000 (dto.17/2024-mes:12/23)

***Trans Bus*** \$ 23.819.001,

***Patronato de la Infancia*** \$ 945.480,00 (slots del mes de noviembre y diciembre 2023-



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María Tel. 0353 4618100 fax 327/328/329/330/438

*Instituto Municipal de Vivienda \$ 10.298.020,00 (slots del mes de noviembre y diciembre 2023)-*

*Otros Decretos \$ 602.323.308,22 (mes diciembre 2023)*

*Servicios \$ 402.323.308,22 (Cooperativas y proveedoras que prestan servicios de espacios verdes, contratos de locación de inmuebles, telefonía, energía eléctrica, correo, barrido y recolección de residuos, riego, entre otros- mes 12/23)-*

**Otras deudas devengadas \$ 126.677.392,17**

*Centro de Gestión Ambiental \$ 15.364.119,40 (porcentaje que aporta el Municipio de octubre-noviembre y diciembre /2023)*

*Construcción Playón Deportivo Padre Mujica \$ 26.931.456,42 (dto.999/23, orden de pago N°18329/23(4/12/23 transferencia del Municipio al IMI, y orden de pago N°450/23 (4/12/23 pago del IMI al proveedor Arias Perez)*

*Procuradores \$ 3.788.455,71*

*Cuotas Canon de Leasing –Banco BICE \$ 80.593.360,64 (cuotas a vencer)*

*La suma total es \$ 1.401.380.484,98 y se expone en el estado de Situación Patrimonial es por \$ 555.916.011,52*

No se pudo verificar el asiento de ajuste al cierre del ejercicio de pase de deuda de la cuenta Acreedores del Ejercicio a la cuenta Residuos Pasivos y de la cuenta de Deuda No exigible del ejercicio anterior a Residuos Pasivos. Tampoco se pudo controlar la imputación de las cuentas de Gastos y Créditos Especiales a Deuda no exigible.

**Las Deudas Bancarias** (Nota a de las Observaciones) se expone en el estado de Situación Patrimonial es por \$ 286.543.689,92, (es la sumatoria de los saldos de bancos negativos más la provisión de gastos (\$ 9.623.250,67) según el saldo de sumas y saldos. Se duplica su registración ya que los saldos bancarios se exponen en el Activo en el rubro Bancos.

No se pudo verificar el asiento de constitución de la provisión de gastos bancarios.

Se considera de acuerdo a los extractos bancarios al 31/12/2023 que no existían saldos bancarios en negativos.

La información disponible brindada por el BCRA, en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del Municipio al 31/12/2023 se encontraba en Situación 1: En situación normal, y no existían registros de cheques rechazados informados a la "Central de Cheques Rechazados".

**1.7 REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR** (Nota a de las Observaciones) \$ 599.947.066,61. Corresponde a sueldos devengados en el mes de diciembre de 2023, retenciones al personal, aportes y contribuciones a pagar del mes de enero de 2024.

Los aportes y contribuciones de A.PRO.SS Y Caja de Jubilaciones y Pensiones son cancelados vía descuentos de la Coparticipación Impositiva.

Se controlaron estas cifras con la Liquidación Mensual por conceptos que aportó la Oficina de Personal.

No se pudo corroborar el asiento del devengamiento de sueldos, aportes y contribuciones al 31/12/2023

La exposición de esta cuenta en el estado de Situación Patrimonial es por \$ 203.195.019,05.

#### **1.8. DEUDAS CON ORGANISMOS VARIOS (Nota a de las Observaciones)**

Deudas con Organismos Varios

**1.8.1 Préstamos con la Provincia:** \$ 15.415.609,61 corresponde a saldos de préstamos otorgados por la provincia cuyas cuotas se descuentan de la coparticipación. (Plan de Refinanciación de deuda con la Provincia ley 9.802, Préstamo ley 9.740 FOPROP, Préstamos para redes de gas domiciliarias, Ley 9.854 vida Digna, Préstamo para Asistencia Financiera). No se pudo verificar los asientos de ajuste de estos préstamos de cancelación de deuda del ejercicio y registración de los intereses.

**1.8.2 .E.P.E.C** \$ 645.385.219,84

Se aclara que dicho saldo adeudado debe ser compensado con los créditos de Empresa.

No se pudo verificar los asientos de constitución de provisión del ejercicio y ajuste de la provisión del ejercicio anterior a créditos especiales.

**1.8.3 .Retenciones Impuesto a los Ingresos Brutos y a las Ganancias** por \$ 72.110.917,12 corresponde a retenciones realizadas a proveedores y sueldos y no ingresadas del periodo noviembre y diciembre 2023, esto se verificó con las órdenes de pago.

**1.8.4 Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba:** \$ 2.181.109,26 corresponde a saldo a pagar durante el próximo ejercicio por convenios de pagos de aportes por juicios iniciados.

No se pudo verificar el asiento de ajuste de los intereses devengados en el ejercicio.

El monto total de Deuda con Organismos de \$ 735.092.855,83, se expone en el estado de situación patrimonial se expone por \$ 794.389.663,80

#### **1.9 OTRAS DEUDAS (Nota a de las Observaciones):** \$ 3.801.368,00

Corresponde a juicios que afronta el Municipio, es relevante la clasificación de los juicios **con sentencia firme** que son los que componen el pasivo.

No se pudo verificar la provisión por Sentencias Judiciales, corresponde a juicios pendientes de sentencia con probabilidad alta de ejecución en el ejercicio siguiente.

El monto total se expone en el estado de situación patrimonial se expone por \$ 231.000.000,00.

Se acompaña planilla de Asesoría Letrada, donde el estado de los mismos se clasifican con sentencia, a prueba, a fallo, en inicio, próximos a firmar acuerdo, entre otros, el total suma \$ 3.801.368.000,00.-

#### **1.10 PASIVO NO CORRIENTE**

**1.10.1 Anticipo Beneficio P.F.V.B.N.I.** se expone con el mismo monto del ejercicio anterior \$ 5.345.265,79. No se pudo verificar el asiento de ajuste al 31/12/23 de los pagos realizados por los beneficiarios de las viviendas que se considera como un pasivo hasta que los mismos puedan escriturar.

**1.10.2 Deuda con Organismos no corrientes** se expone por \$ 4.928.360,13.

#### **1.11 DIFERENCIA ENTRE SALDO QUE ARROJA EL SISTEMA CONTABLE Y LOS SALDOS APORTADOS POR PLANILLAS, DECRETOS,**



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel. 0353 4618100 Int. 327/328/329/330/438

## RESOLUCIONES, EXTRACTOS BANCARIOS, ARQUEO DE CAJA, ENTRE OTROS.

Las diferencias que el Departamento Ejecutivo expone por \$ 1 806 804 796 85 y expresa que deben ser ratificadas o rectificadas por un procedimiento de auditoría que se llevará a cabo a la brevedad, ya que no pueden avalar la información acompañada al 31/12/2023

- 2 **ESTADO DE RECUSOS Y GASTOS:** El Estado de Recursos y Gastos Corrientes arroja un déficit de \$ 10.278.547,53.-  
No se realizaron asientos de ajustes al cierre de ejercicio (Art 74 inc c COM) en consecuencia los recursos y gastos presupuestarios no tuvieron el tratamiento correspondiente, no se activaron gastos y depuraron los recursos por préstamos, entre otros.
- 3 El Estado de Situación Patrimonial provisorio y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico 2023 se encuentran refrendados por la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Guillermo Pleckenstainer, y por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello y el Contador General Cr. Franco A. Suppo, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza N° 3.945.
- 4 Los Estados contables por el ejercicio anual número Veintiséis, iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023, no se presentan en moneda homogénea, como lo expresa la Resolución de JG N° 539/2018 de la F.A.C.P.C.E., durante el periodo en tratamiento no se reflejan los efectos de la inflación, causando una distorsión significativa en los resultados del ejercicio. Dicha resolución establece la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N°17 (modificada por la RT N°39) y sección 2.6 de la RT N°41 para la preparación de los estados contables correspondientes a periodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive) y deben reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6.
- 5 Se destaca que no se presentaron los Cuadros de Conciliación del Resultado Presupuestario con Resultado Contable al 31/12/2023, tampoco se aportó al Tribunal de Cuentas la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (R.T. N° 2 FACPCE).-

## 5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRIBUNOS

### 1-Opinión emitida por la Vocal Virginia Margaría:

Sin perjuicio de que esta Vocal ha asumido funciones el 10/12/2023, lo cual obstaculiza un control acabado en razón de no haber estado presente durante los arqueos que se formularon en el mencionado año, ni ante cada operación realizada.

Del control efectuado sobre la documentación presentada para el ejercicio económico 2023 se aconseja la no aprobación apoyada en los siguientes fundamentos:

- 1- Se encuentra incumplida la presentación de balances y estados contables ya que la documentación presentada en propias palabras del Departamento Ejecutivo Municipal resulta un "Informe de Saldos Patrimoniales al 31/12/2023 (Provisorio)".
- 2- La documentación presentada no reviste las formalidades correspondientes a un balance, lo cual obstaculiza su lectura y por lo tanto las tareas que este órgano debe llevar a cabo.

- 3- Siguiendo lo antedicho, no se encuentran cumplidas las Resoluciones Técnicas Contables
- 4- La documentación no ha sido presentada, ni se encuentra refrendada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- 5- A este órgano de control no se ha presentado la totalidad de documentación que avale el "Informe Provisorio", ni la totalidad de libros contables, a saber: a. Libro Subdiario de Compras y Proveedores b Libros Bancos. c Libro Diario. d. Memoria Anual e Libro Caja Ello obstaculiza controlar y corroborar la información presentada en los estados contables
- 6- Del Informe Provisorio surgen acaudaladas diferencias, sin brindar justificativo alguno sobre su existencia, solo mencionando que esa diferencia surge entre lo arrojado por el sistema y lo arrojado al cierre del período fiscal, obviando que resulta ser de su obligación encontrar y detallar las supuestas inconsistencias.

## 2- Opinión emitida por el Vocal Cr. Maximiliano Romero:

### Introducción:

Por mi función como vocal del tribunal de cuentas de la Municipalidad de Villa María debo dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que se efectuó por cualquier órgano del estado municipal, especialmente sobre el balance general y cuenta de inversiones que el Departamento Ejecutivo y demás órganos deben periódicamente remitir al Concejo Deliberante. En este caso mi dictamen sobre el **BALANCE GENERAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre 2023, que en este caso fue presentado bajo la denominación **INFORME DE SALDOS PATRIMONIALES AL 31/12/2023 (PROVISORIO)**.

### Responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables de acuerdo con lo requerido por la Carta Orgánica Municipal.

### Responsabilidad del vocal del tribunal de Cuentas:

Mi responsabilidad consiste en dictaminar sobre el **BALANCE GENERAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas establecidas, sin embargo, debido a los hechos descriptos en los fundamentos de la opinión no he podido obtener elementos de juicios válidos y suficientes como para expresar una opinión favorable.

### Fundamentos de la opinión:

Luego de haber examinado el Informe de Saldos Patrimoniales al 31/12/2023 (Provisorio): Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos corrientes, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Bienes de Uso; Observaciones y Conclusiones. Toda la documentación se encuentra refrendada por el Intendente Accastello Eduardo, el secretario de economía, transformación digital y desarrollo productivo Cr. Pieckenstainer Guillermo y el contador general Suppo Franco.



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel.: 0355 4618100 - Int. 521/528/529/536/438

**Se observa incumplimiento de la Carta Orgánica Municipal, de las Ordenanzas Municipales N° 3.943 Y 3.945 y por ende incumplimiento en los deberes de funcionarios públicos.**

No se cumple con el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta el estado de origen y aplicación de fondos.

No se da cumplimiento al artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal, al no presentarse el libro Diario e Inventario.

No se cumple con el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal, no se reflejan los ajustes de los estados contables al cierre del ejercicio.

No se materializa la presentación de la Memoria del ejercicio 2023 según lo establece el Inc 28 del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal.

No se cumple con las obligaciones establecidas en la ordenanza N° 3.943, según los siguientes artículos:

Artículo N° 2 – Inciso C: No se han efectuados algunas registraciones contables y no se confeccionaron los estados contables del municipio, de acuerdo a lo que prevé la Carta Orgánica Municipal.

Artículo N° 3 – Inciso B: No se presenta el libro caja, donde se reflejan todos los movimientos de fondos de ingresos y egresos.

No se implementan las obligaciones establecidas en la ordenanza N° 3.945, según los siguientes artículos:

Artículo N° 3: Para la confección y exposición de los estados contables presentados no se siguieron las resoluciones técnicas y las normas contables profesionales de aplicación a la contabilidad pública emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ( F.A.C.P.C.E.).

Artículo N° 6: No se presentan: el libro diario, inventario, Sub-diario de compras y proveedores, sub-diario de caja.

Artículo N° 9: No se ajustan los estados contables del Municipio de acuerdo a lo normado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

La preparación y exposición del Balance Municipal es una tarea crucial para la transparencia y la rendición de cuentas en la Administración Pública, como es de público conocimiento en la transición política del día 07 de Diciembre del 2023 se expuso un balance de corte al 30/11/2023 compuesto íntegramente por los estados básicos obligatorios como así también estados complementarios (conciliaciones y cuadros anexos), resulta inverosímil lo expuesto por los responsables y firmantes del informe presentado en cuanto a que los saldos observados y analizados en el sistema SIGEMyT no coinciden con los saldos obtenidos en el proceso de cierre contable y que en consecuencia se detectaron variadas inconsistencias lo que genera

una limitación significativa respecto a la razonabilidad de los saldos obtenidos del balance general del 2023

Es oportuno mencionar que los saldos expuestos en el balance de corte al 30 de noviembre de 2023 cuentan con un informe de revisión especial de auditoría emitido por el Contador Público Chiappe Alejandro socio de la empresa Grant Thornton Argentina, desde dicha fecha (30/11/2023) a la fecha de inicio de la nueva gestión (10/12/2023) transcurrieron solamente 5 días hábiles, por lo que los nuevos funcionarios en ejercicio de sus tareas y tomando los saldos del balance de corte expuestos y auditados debían revisar/auditar los movimientos pertenecientes a estos mínimos 5 días hábiles y registrar los movimientos pertenecientes a su nueva gestión hasta el 31/12/2023 por lo que se observa que tuvieron los actuales funcionarios más de 5 meses para revisar/auditar los saldos de las cuentas que habían tenido movimientos entre el 01/12/2023 al 09/12/2023.

También es confuso lo expuesto por los funcionarios firmantes del informe de saldos patrimoniales (Provisorio) cuando expresan que los saldos del sistema SIGEMyT no coinciden con los saldos obtenidos en el proceso de cierre contable, pero a dicha expresión no se le acompaña un fundamento y/o procedimiento que se haya llevado a cabo, es muy preocupante la situación planteada porque como se menciona anteriormente al 30/11/2023 existía un balance de corte auditado en el cual se podría tener certezas que los saldos expresados y avalados por el auditor coincidían con los del saldos expresados en el sistema contable que utilizaba el municipio en ese momento.

De haberse tenido las intenciones y la responsabilidad de presentar un balance compuesto íntegramente por los estados básicos obligatorios se podría haber tomado los saldos auditados al 30/11/2023, la nueva gestión debiera de revisar/auditar los movimientos desde el 01/12/2023 al 09/12/2023 (5 días hábiles) y cargar los movimientos de su propia gestión desde 10/12/2023 al 31/12/2023 y con la presentación de los estados contables pertinentes al cierre del 2023 llevar adelante las acciones que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más conveniente para llevarle transparencia, honestidad y tranquilidad a los villamarienses, pero excusarse y presentar un informe de saldos patrimoniales (Provisorio) los aleja de lo que la sociedad demanda actualmente, honestidad y transparencia con los recursos públicos.

Es fundamental expresar que los funcionarios firmantes del informe de saldos patrimoniales (Provisorio) realizaron y llevaron a cabo movimientos desde el inicio de su gestión hasta el cierre del ejercicio contable por tal motivo se le hace saber que también son responsables por la utilización del sistema y por los saldos expuestos.



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral 5000 Villa María, Mendoza, Argentina

En **CAJA Y BANCOS** se observa que el saldo expuesto no concuerda con lo que por el criterio de prudencia se tendría que haber expresado la disponibilidad real del municipio \$1.433.070.775,63 pero observamos nuevamente que los funcionarios exponen un saldo de \$4.414.883.517,27 que no tiene concordancia con lo que ellos mismos informan porque se puede observar que si sumamos la verdadera disponibilidad del municipio no llegamos a la cifra expuesta en el Estado de Situación Patrimonial y si sumamos los saldos del sistema contable tampoco llegamos a lo que se expone en el Estado de Situación Patrimonial, se expone el siguiente cuadro para una mejor interpretación:

	Caja	Banco	Total
Saldo Arqueo/Resumen	\$ 116.803.125,73	\$ 1.316.267.649,90	\$ 1.433.070.775,63
Saldo Sistema	\$ 2.453.531.220,78	\$ 1.886.762.561,91	\$ 4.340.293.782,69

Tampoco se proporciona información ni se exponen en caja los cheques emitidos pendientes de ser entregados a los proveedores y/o acreedores de la municipalidad de Villa María. No se presenta el libro de caja, donde se reflejen todos los movimientos de fondos de ingresos y egresos. No se cumple con la presentación de un estado esencial e importante como lo es el Estado de Flujo de Efectivo.

En **BANCOS** se vuelve a observar que los funcionarios lejos de poner en practica la transparencia, prolijidad y responsabilidad que la sociedad villamariense demanda han llevado adelante un trabajo por debajo de lo esperado en el cual exponen números de cuentas inexistentes como por ejemplo (Banco Nación Caja de Ahorro N° 56826/9), dentro de los saldos según extracto bancario no han informado la totalidad de las cuentas como así tampoco la totalidad de los saldos reales de las arcas del municipio, otro ejemplo (Banco Nación Caja de Ahorro N° 56829/9 \$37.497,62).

Se nos hace leer en el informe que las diferencias pueden obedecer a inexistencia de conciliaciones bancarias, se le hace saber que dentro de las obligaciones y funciones deberían haber realizado las conciliaciones y registraciones de los gastos bancarios o en su caso las provisiones correspondientes, se puede ver en la cuenta Banco Nación Caja de Ahorro N° 60112/1 una diferencia negativa de \$1920,00 claramente corresponde a gastos bancarios del periodo Diciembre 2023 que no fueron contabilizados, como lo exprese anteriormente a esa fecha estaban en sus funciones y era responsabilidad de los actuales funcionarios registrar los gastos bancarios de Diciembre de 2023.

No se proporciona información para evaluar si los saldos en negativo que arroja el saldo según el sistema contable pertenecían a cheques de pago diferido que habían sido emitidos antes del

cierre del ejercicio 2023 y que tenían fecha de pago en el año 2024 y que luego en las conciliaciones bancarias o ajustes de cierre del ejercicio estas diferencias se subsanarían. Tampoco se informa y expone si los cheques de pago diferido afectan al saldo de la cuenta proveedores, por eso es de suma importancia destacar que las funciones se deben desarrollar en base a lo que establece la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas porque de haber cumplido con la normativa vigente (Presentar el libro diario de caja, el libro diario de compras y proveedores) no tendríamos tanta incertidumbre sobre la exposición de los saldos de las cuentas contables.

En **CRÉDITOS** se debe respetar lo establecido en Carta Orgánica Municipal y el criterio de prudencia contable (En la medición o cuantificación de los hechos económico-financieros del Ente se debe adoptar este criterio) los créditos por tasas, impuestos y contribuciones según el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal se deben registrar al momento de percibirse, en este caso solo se deben exponer a los fines de proporcionar información complementaria.

No se proporciona información sobre las compensaciones contables y ajustes realizados al cierre del ejercicio en cuanto al crédito que se expone con la E.P.E.C., se sabe que dicho crédito tiene origen por el pago de la O.I.M. que realizan los usuarios en las facturas de la empresa de energía y que luego la E.P.E.C. debe ingresar al municipio previo a las compensaciones por el consumo de energía eléctrica por parte del municipio en dichos periodos (En el pasivo se expone deuda con la E.P.E.C.)

En **INVERSIONES** se evidencia la distorsión por no cumplir con lo que establece la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Resolución 539/2018 en donde se expone que los villamarienses tienen una inversión/capital en la E.M.T.U.P.S.E. por \$ 950.000 y en la TERMINAL DE ÓMNIBUS por \$ 90.000 cifras irrisorias para los contextos inflacionarios y económicos actuales.

En el rubro **BIENES DE USO** no se ha cumplimentado con la ordenanza N° 3945 artículo N° 6, no se presenta el inventario de los bienes de la municipalidad de Villa María. No se proporciona información sobre la realización de los asientos correspondientes a los ajustes de los bienes de uso correspondientes al ejercicio con fecha de cierre al 31/12/2023.

Observamos nuevamente que los funcionarios exponen en las observaciones un total del rubro bienes de uso \$257.260.538,96 que no tiene concordancia con lo que ellos mismos exponen en el Estado de Situación Patrimonial \$276.241.530,23 dicha suma no se corresponde ni con el



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María Tel: 0355 4618000 Int: 5211/5281/5219/5501/458

neto resultante al 31/12/2023 \$257.260.538,96 ni con el saldo según el sistema contable \$334.428.815,68.

En el rubro **PASIVOS LABORALES** en las observaciones se expresa "Esta cuenta refleja con certeza la deuda conformada por los sueldos, aportes y contribuciones devengados en diciembre de 2023 y abonados en Enero de 2024" pero resulta que en el Estado de Situación Patrimonial en vez de exponer el saldo que refleja con certeza \$599.947.066,61 se expone un saldo de \$203.195.019,53 expresando una diferencia de un mayor pasivo (Deuda) de \$396.752.047,08. Los responsables de la elaboración y presentación del balance tendrían que informar cuales son los motivos por los cuales no expresan en el informe, que es presentado ante terceros interesados, el saldo que refleja la realidad del rubro.

En **DEUDAS COMERCIALES** no se cumple la Ordenanza N° 3945 Artículo N° 6 no se presenta el libro Sub-diario de compras y proveedores con lo cual no se puede tener información para su debido control. No se informó ni se expuso los asientos de ajuste al cierre donde se deben imputar a residuos pasivos, las deudas con los proveedores del ejercicio 2023 pero que no se efectivizaron los pagos al 31/12/2023.

Se presentó una nómina de pagos de ejercicios anteriores pero en la misma se informan todas órdenes del 2024 claramente esta nomina no cumple con su finalidad debido a que se informan órdenes de pago del 2024, generando muchísimas dudas en cuanto a la presentación y exposición de los saldos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

En **DEUDAS FINANCIERAS** no se proporciona información del tratamiento contable que se le ha dado a los cheques de pago diferido emitidos por la municipalidad de Villa María para cancelar deuda con proveedores y/o acreedores, tampoco se proporciona información detallada de cómo se compone el saldo expuesto en saldo verificado al cierre \$1.427.108.150,66. Se puede observar que los saldos de los bancos según el sistema contable se han utilizado para restar el activo en la exposición de la cuenta bancos y también se exponen los mismos saldos en este rubro del pasivo, notándose una doble registración de los mismos saldos.

Es importante mencionar que el reporte emitido por el Banco Central de la República Argentina expone el siguiente saldo deudor al 31/12/2023:

<b>Banco</b>	<b>Periodo</b>	<b>Situación</b>	<b>Monto</b>
Banco de Galicia y Buenos Aires	12/2023	1	\$ 4.928.000,00
Banco de Inversion y Comercio Exterior	12/2023	1	\$ 82.675.000,00
Banco de la Nacion Argentina	12/2023	1	\$ 0,00
Banco de la Provincia de Cordoba	12/2023	1	\$ 0,00
Banco Macro	12/2023	1	\$ 0,00
Banco Santander Argentina	12/2023	1	\$ 0,00
Banco Supervielle	12/2023	1	\$ 0,00
<b>Total</b>			<b>\$ 87.603.000,00</b>
<i>Fuente BCRA - Central de Deudores del Sistema Financiero</i>			

En los rubros **DEUDAS CON ORGANISMOS VARIOS, DEUDAS EN GESTION JUDICIAL Y OTRAS DEUDAS** no se proporciona información sobre la realización de los asientos de ajuste al cierre en donde se deben exponer las compensaciones, los devengamiento de intereses y todos aquellos ajustes necesarios para exponer y reflejar con razonabilidad el saldo de estos rubros.

Nuevamente constatamos en estos rubros diferencias entre los saldos expresados en las observaciones y lo que se expone en el Estado de Situación Patrimonial.

El estado contable correspondiente al ejercicio económico del 2023 presenta distorsiones significativas debido a la omisión en la aplicación del ajuste por inflación conforme a lo establecido por la Resolución 539/2018 de la FACPCE para los ejercicios que cierran a partir del 01/07/2018. Esta normativa exige que las entidades ajusten sus estados financieros, de acuerdo a la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Modificada por la Resolución Técnica N° 39) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación en sus cifras contables, la reexpresión debe ser realizada de acuerdo a la Resolución Técnica N° 6.

Al no aplicar dicho ajuste, los valores presentados no reflejan fielmente la situación financiera y patrimonial de la **Municipalidad de Villa María**.

Esto genera una **desalineación entre los valores contables y el valor real o económico de los activos, pasivos, ingresos y egresos, lo que podría inducir a errores en la toma de decisiones por parte de los usuarios de los estados financieros.**

En la **última presentación del informe de saldos patrimoniales (Provisorio)** por parte de Eduardo Accastello al mando del **Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María**, se ha observado un **retroceso en la metodología utilizada**, lo cual genera preocupaciones



# Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Villa María

Mendoza esq. Sobral - 5900 Villa María - Tel.: 0353 4618100 - Int. 327/328/329/330/438

significativas en cuanto a la transparencia y la claridad de la información contable y financiera. Este retroceso implica varios aspectos críticos que merecen ser destacados para comprender plenamente su impacto.

En primer lugar, la metodología actual ha reintroducido prácticas obsoletas que dificultan la comparabilidad y el análisis detallado de las cuentas municipales. Específicamente, la falta de aplicación de estándares contables modernos y la omisión de criterios de consolidación y actualización adecuados impiden una visión clara y coherente de la situación financiera del municipio. Esto se traduce en una presentación menos accesible y menos comprensible para los usuarios de los estados financieros, incluidos los ciudadanos, los organismos de control y los analistas financieros.

Además, el retroceso en la metodología afecta directamente la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

***La transparencia es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la confianza en la administración de los recursos públicos.***

Sin embargo, la adopción por parte de los funcionarios de esta metodología de presentación y de la falta de voluntad y predisposición para llevar adelante las tareas que le demandan los cargos y la función pública terminan socavando la confianza de los ciudadanos villamarienses como así también la confianza de otros interesados, como lo pueden ser posibles inversores o entidades financieras.

En consecuencia, este cambio metodológico representa un retroceso significativo en los esfuerzos por promover la transparencia y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos. Es esencial que se tomen medidas inmediatas para revertir esta tendencia y se adopten metodologías que no solo cumplan con la Carta Orgánica Municipal, ordenanzas vigentes y con los estándares contables actuales, sino que también facilite una presentación clara, precisa y transparente de la información contable y financiera de la municipalidad de Villa María.

***SOLO A TRAVÉS DE LA TRANSPARENCIA Y LA ADOPCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES Y FINANCIERAS SE PUEDE ASEGURAR UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y CONFIABLE.***

Opinión: **DESAPROBAR**

Debido a la importancia de las circunstancias descritas anteriormente, como Vocal del Tribunal de Cuentas en ejercicio de mis atribuciones y funciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal se desapruueba el **BALANCE GENERAL 2023** que comprende el periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, que en este caso fue presentado bajo la denominación **INFORME DE SALDOS PATRIMONIALES AL 31/12/2023 (PROVISORIO)** por no presentar razonablemente en todos los aspectos significativos la situación de la Municipalidad de Villa María.

**3- Opinión emitida por el Presidente Ab. José María Sánchez:**

En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, y teniendo presente las observaciones de la Secretaria Técnica Contable con respecto al Balance y Memoria Anual de MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, expreso mi abstención a emitir opinión sobre los mismos.

**6. CONCLUSIÓN.**

El presente Dictamen ha sido efectuado por el Tribunal en su conjunto, dejando a salvo las observaciones que cada Tribuno ha efectuado y consignado a lo largo del presente dictamen, en especial las consideraciones personales emitidas al punto V del presente.

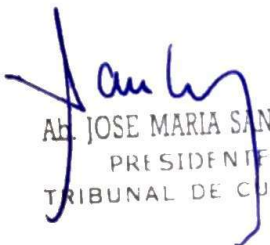
Con las consideraciones expuestas, este Tribunal de Cuentas por mayoría, consideran que el Balance General de Villa María por el ejercicio 2023, no presenta razonablemente la situación patrimonial al cierre del ejercicio.-

Villa María, 26 de Junio de 2024.-

  
Cr. MAXIMILIANO ROMERO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Ab. VIRGINIA MARGARIA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA

  
Cta. CAROLINA A. GARCIA  
SECRETARIA TÉCNICA CONTABLE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Ab. JOSE MARIA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTA